

LA PRIMERA GUERRA ENTRE MEXICO Y FRANCIA

DUPLICADO



LA PRIMERA GUERRA ENTRE MEXICO Y FRANCIA

ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO MEXICANO

Se publica por acuerdo del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores,
de 20 de enero de 1923

Secretario de Relaciones Exteriores LIC. AARON SAENZ

DIRECTOR
GENARO ESTRADA
Subsecretario
de Relaciones Exteriores

Encargado de Investigaciones
Históricas Diplomáticas
Lic. ANTONIO DE LA PEÑA
Y REYES

PROLOGO DE

ANTONIO DE LA PEÑA Y REYES

Encargado de Investigaciones Histórico-Diplomáticas
en la Secretaría de Relaciones Exteriores



MEXICO
PUBLICACIONES DE LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

1927

43842

CE
327.772
A-72
de Ser
Vol. 23
1971

4573

LA PRIMERA GUERRA
MEXICO Y EUROPA

CON Y SIN EL MUNDO

PROLOGO



EN la Memoria presentada a las Cámaras del Congreso General en enero de 1838, recordaba el Ministro de Relaciones Exteriores de la República, don Luis Gonzaga Cuevas, que desde 1827 habíase celebrado entre México y Francia un convenio bajo el nombre de Declaraciones provisionales, el cual contenía las bases de los tratados posteriores, aunque con variaciones en algunos puntos importantes; que sea por el curso dado a la negociación o por falta de aclaraciones oportunas, el Gobierno francés entendió que los preliminares debían regir en la República, sin necesidad de sujetarlos a la aprobación del Congreso, requisito indispensable conforme a la Constitución de 1824; que a pesar de esta circunstancia y de que el convenio no había sido publicado en la forma legal, como quiera que los franceses gozaban de hecho de las mismas garantías que los demás extranjeros, cuyas naciones tenían celebrados tratados con México, no se había hecho en mucho tiempo observación alguna por el Gobierno francés, hasta que ocurrencias posteriores dieron lugar a que la Legación de S. M. el Rey exigiese el cumplimiento del convenio, cumplimiento que el Gobierno de México juzgó imposible, desde el instante en que el pacto carecía de la sanción correspondiente del Cuerpo Legislativo.

A pesar de que en 1831 se firmó un nuevo tratado, y en 1834 una convención, en 1838 no habíase podido aún celebrar el tratado definitivo, en virtud de que el plenipotenciario francés no estaba de acuerdo con dos artículos: uno, relativo a la obligación en que hallábanse los franceses de contribuir para los préstamos forzosos impuestos a nacionales y extranjeros; y otro, a la facultad reservada al Poder Legislativo de suspender el comercio francés al menudeo, cuando los intereses de la República así lo exigieran.

Por otra parte, las numerosas reclamaciones presentadas por la Legación de Francia habían dado lugar, en esa época, a una enojosa correspondencia diplomática que alteró notablemente nuestras relaciones con ese país. En tal situación, el Gobierno de la República creyó conveniente nombrar un ministro que hiciese apreciar los fundamentos de su conducta al Rey Luis Felipe, y desvaneciera los cargos hechos a México por el representante francés Mr. Deffaudis; pero el señor Garro, designado al efecto, no logró en muchas semanas ser recibido, a pesar de que varias veces manifestó el objeto amistoso de su misión.

Entre tanto, el Barón Deffaudis, ofendido porque el Gobierno de México no le daba una contestación categórica, acerca de las reclamaciones que tenía presentadas, en virtud de que el Ejecutivo no podía mezclarse en asuntos de la competencia de los tribunales o de la del Congreso, salió de México y se embarcó en el bergantín de guerra "Laperousse," el 16 de enero de 1838; mas habiendo encontrado casualmente al bergantín "Laurier" que traía documentos para él, regresó a Sacrificios.

Poco después, el 11 de marzo, el Ministro de Marina anunció a la Cámara de Diputados de Francia que habían salido de Brest algunos buques con el objeto de proteger al comercio francés en México; y en efecto, en el mismo marzo comenzaron a llegar buques a Antón Lizardo y a Sacrificios.

Estos sucesos, dice un historiador, produjeron, con justicia, gran alarma al gobierno de Bustamante, el cual expidió una proclama para hacer saber al pueblo que las autoridades velaban por los intereses nacionales, y que distaban tanto de comprometer la paz de la República como de acceder a pretensiones injustas. Al mismo tiempo manifestaba el Presidente Bustamante que sería castigado con toda severidad el que atentara contra los franceses residentes en el territorio mexicano, los cuales, por este solo hecho, se hallaban bajo la protección de las leyes del país y de las autoridades constituidas.

Mr. Deffaudis dirigió entonces al Gobierno una nota extraordinariamente ofensiva, con el carácter de "ultimátum," y el Gobierno rehusó a tratar con el Barón por varias razones que con poste-

rioridad mencionaremos; pero principalmente por la de que se hallaban fuerzas navales en Veracruz. Después de una controversia diplomática sobre éste y otros puntos, sostenida por el Encargado de Negocios de Francia y por nuestro Ministro de Relaciones don Luis G. Cuevas, no habiéndose llegado a ningún acuerdo, el Comandante de la escuadra francesa, M. Bazoche, envió al general Rincón, Comandante Militar de Veracruz, un oficio en el que le manifestaba que habían concluido las relaciones entre los dos países; que quedaban bloqueados todos los puertos y que solamente los pescadores tendrían el libre ejercicio de su industria... "La Francia, decía en ese documento, confiada en su buen derecho, no quiere desde luego aniquilar a México con el peso de su poder: ella espera que el Gobierno de la República cediendo a sentimientos más equitativos aceptará la paz que hoy todavía le ofrece tan honrosamente."

A pesar de los términos enérgicos en que estaba concebida la comunicación del Comandante Bazoche, el bloqueo, dice un autor, no se hizo efectivo más que en Veracruz, pues en la mayor parte de los demás puertos no llegó a verse un buque de guerra francés desde abril de 1838 hasta marzo de 1839, en que concluyeron las desavenencias entre México y Francia; y en otros no hubo crucero formal sino muy pocas veces, sin fijarse allí parte de la escuadra, como sucedió en Tampico, donde, además, con motivo de haberse pronunciado aquel puerto contra el Gobierno, el 7 de octubre de 1838, entraron los jefes sublevados en amistosas relaciones con los franceses, como si les fuese indiferente la cuestión que se trataba; y los franceses no hostilizaron ya al comercio marítimo.

Mientras tanto, Veracruz luchaba con las terribles consecuencias del bloqueo; y el general Rincón, con la indescriptible angustia que le causaba el espantoso estado en que encontrábase Ulúa y el Puerto, para repeler un ataque: guarnición insuficiente y sin haberes; murallas cubiertas de arena; baluartes deteriorados; artillería desmontada en parte, y la otra montada sobre cureñas tan destruidas que a los primeros tiros de las piezas habían de hacerse pedazos; parque y municiones de tal manera escasos

que faltaba hasta la cartuchería vacía para la dotación de las piezas; las puertas de la ciudad, particularmente las del muelle, viniéndose al suelo, remendadas con tablas de los cajones en que llegaban las mercancías; una parte del Castillo de Ulúa amenazaba desplomarse por estar socavada en sus cimientos por las aguas del mar; y finalmente, era tal el abandono en que se hallaba la fortaleza, que hacía muchos meses que en ella no se izaba el pabellón nacional, porque no lo había.

El general Rincón puso todos estos hechos en conocimiento de sus superiores, y a pesar de que el Gobierno no acudió a remediarlos de un modo suficiente y oportuno, el Comandante Militar de Veracruz sí hizo cuanto estuvo a su alcance para que la ciudad y el Castillo pudiesen, siquiera, oponer una resistencia honrosa.

No obstante esos esfuerzos, las escaseces, dice don Miguel Lerdo de Tejada en sus *Apuntes históricos de Veracruz*, llegaron a ser tales en los últimos días de octubre, que los jefes de Cuerpos del Puerto y de Ulúa dirigieron representaciones por escrito al general Rincón, haciéndole presente la crítica situación en que se encontraban, por no poder socorrer a sus tropas; el destacamento situado en Antón Lizardo abandonó aquel punto por no haber recibido su haber durante algunos días; en los hospitales de ambas plazas, no sólo faltaban camas y abrigos para los enfermos, sino que el boticario que los proveía de medicinas, se negaba ya a darlas porque no se le pagaba; algunos practicantes de ellos los abandonaron, por igual causa; y en fin, por falta de dinero no se habían construido blindajes para los repuestos de San Juan de Ulúa, ni había podido comprarse una cantidad de lienzos para hacer bastante cartuchería de cañón y formar hilas y vendajes para los heridos.

En la desesperación, agrega el mismo señor Lerdo, en que por falta de recursos se vió más de una vez el general Rincón durante los meses de que aquí voy hablando, y previendo el triste resultado que por este motivo había de tener la defensa de Veracruz y Ulúa, solicitó con repetición que se le relevara del mando de las armas allí; pero no se accedió a su pedido. También propuso otra vez, que supuesto que no era posible poner aquellos puntos en un es-

tado regular de defensa, se destruyeran sus fortificaciones, volándolas en caso de ser atacadas, y por último, deseando poner a cubierto su reputación pidió permiso al Gobierno para publicar la correspondencia que con él había seguido sobre todos esos puntos; pero también le fue negado.

Si la situación de los generales Gaona y Rincón era por todo extremo desconsoladora, no presentaba aspecto menos angustioso la del Gobierno de la República, el cual aparte de que tenía que luchar con terribles dificultades pecunarias por haber disminuido extraordinariamente sus ingresos, como consecuencia del bloqueo, necesitaba someter al orden a los numerosos revolucionarios que en diferentes partes del país habíanse sublevado contra el Presidente Bustamante, deseosos de un cambio en el personal de la administración y en el sistema político de gobierno.

El 2 y el 4 de abril de 1838, es decir, unos cuantos días antes de que el Comandante Bazoche notificara su resolución, el Congreso expidió dos decretos de amnistía amplia y general para todos los individuos que hubiesen cometido delitos políticos desde el 2 de mayo de 1835; pero a pesar de la gracia concedida y del llamamiento que en dichos documentos se hacía a los desertores con el fin de que volviesen al ejército, seguros de que serían perdonados, el Congreso no logró el objeto que proponíase.

A fin de hacer frente a la situación económica, de tal manera aflictiva que hubo necesidad en aquellos amargos días de recurrir a suscripciones públicas para sostener a las tropas que deberían luchar contra los franceses, el Gobierno impuso préstamos, creó nuevas contribuciones, abrió al comercio varios puertos a lo largo de la costa, y dictó las medidas que creyó oportunas para arbitrase los fondos que imperiosamente necesitaba y que compensaran, de algún modo, las pérdidas ocasionadas por el bloqueo.

Pocos días después de comenzado éste, el Encargado de Negocios de Francia Mr. De Lisle, pidió sus pasaportes; y a medida que el tiempo transcurría las fuerzas navales francesas iban aumentando, hasta que el 26 de octubre de 1838 llegó a Sacrificios el Contra-almirante Charles Baudin, nombrado Ministro Ple-

nipotenciario para tratar de las diferencias entre los dos países. Al presentarse frente a Veracruz, a bordo de la fragata "Nereida," envió al general Rincón una nota, en la que solicitaba permiso para que pasaran a la capital varios oficiales: otorgada la licencia correspondiente, salió rumbo a México el comandante de la fragata "Medea," acompañado de algunas personas.

Llegó a la Metrópoli el 1º de noviembre, y con fecha 4 regresó a Veracruz llevando consigo la respuesta de nuestro Gobierno, en la cual, éste, al admitir las conferencias que se solicitaban, pedía que, durante ellas, se suspendiera el bloqueo. Baudin negóse a ello; nuestro Ministro de Relaciones don Luis G. Cuevas, nombrado plenipotenciario para celebrar las negociaciones con el representante francés, no insistió sobre el particular; y el 17, se reunieron en Jalapa los dos comisionados.

Por desgracia, no lograron ponerse de acuerdo; el día 19 dió fin a las pláticas el Contra-Almirante Baudin; el 20 reiteró, con ligeras variaciones, el proyecto que había presentado, haciendo constar que esperaría la contestación de México hasta el día 27, y que si ésta no era enteramente conforme a lo que él había propuesto, rompería las hostilidades; el 21 salió para Veracruz, y como no viera obsequiadas sus pretensiones, el 27 cumplió, efectivamente, su amenaza, haciendo fuego sobre el Castillo de San Juan de Ulúa.

Las causas de la ruptura de las conferencias se hallan expuestas en la circular que el Ministro interino de Relaciones Exteriores don José Joaquín Pesado dirigió a los Gobernadores de los Departamentos, y que el órgano oficial del Gobierno publicó en su número del 1º de diciembre de 1838. Nuestros lectores pueden verlas, muy minuciosamente relatadas, en muchos de los documentos reproducidos en este tomo; por lo que sólo nos parece exigía, entre otras cosas, el pago de \$600,000 como indemnización de daños y perjuicios sufridos por súbditos franceses, y el de \$200,000 por gastos de guerra. El señor Cuevas aceptó lo primero, pero no lo segundo; como no aceptó tampoco la proposi-

ción de que las Declaraciones de 1827 sirviesen de base a los tratados que México y Francia celebraran.

Iniciado, a las dos y media de la tarde, el ataque sobre Ulúa, en el que tomó parte el Príncipe de Joinville, hijo del Rey Luis Felipe, a las seis y cuarto pasó, según algunos autores, el coronel don Manuel Rodríguez de Cela a la fragata "Nereida," a solicitar la suspensión del fuego; pero el Contra-almirante contestó que sólo accedería a ello si la guarnición capitulaba.

El general Gaona, jefe del Castillo, envió también al capitán don Buenaventura Araujo para que informara al general Rincón acerca del estado en que se hallaban tanto la fortaleza como sus defensores, y le pidiera instrucciones. El general Rincón comisionó al general Santa Anna, que al oír en su hacienda de "Manga de Clavo" los disparos, se había trasladado a Veracruz con el objeto de ofrecer sus servicios, para que fuera a Ulúa a inspeccionar las condiciones del Castillo.

Santa Anna llegó a las ocho de la noche; y reunida una junta de guerra, los miembros de ella declararon a las dos de la mañana del día 28, que lo único prudente y posible era la capitulación, levantando, para constancia, una acta, en la que expusieron el estado en que encontrábanse la guarnición y los demás elementos de defensa. En virtud de este acuerdo, el Castillo quedó en poder del Contra-almirante Baudin.

La capitulación de Ulúa tuvo como triste consecuencia el Convenio celebrado por el mismo contra-almirante con el general Rincón. Presentáronse a éste dos oficiales franceses con proposiciones de arreglo, y el Comandante militar de Veracruz citó a una junta de guerra a la que asistió también el general Santa Anna: en ella hizo ver que toda resistencia por parte de la plaza tendría que ser inevitablemente inútil, puesto que la que pudiera presentar sería mucho menor que la de Ulúa, ya que dados los escasísimos elementos con que contaba, Veracruz no podía defenderse ni dos horas de un ataque como el de la víspera. En una segunda junta de guerra, la mayor parte de sus miembros estuvo de acuerdo con la capitulación, y a las nueve de la mañana del día 28, ésta se había realizado.

La noticia de tamañas desventuras patrias produjo en México una impresión profunda: apenas recibida, el Gobierno ordenó al general Rincón que entregara el mando al general Santa Anna; declaró la guerra a Francia; aumentó el ejército permanente a treinta mil hombres y dispuso que salieran de la República todos los súbditos franceses, con excepción de los casados con mexicanas y de los impedidos físicamente. Además, el Ministro del Interior don José Joaquín Pesado, manifestó en la sesión celebrada por la Cámara de Diputados, que el Gobierno consideraba nulos los arreglos hechos por los generales Gaona y Rincón, y que estos jefes tendrían que responder de su conducta ante los jueces competentes.

El general Santa Anna, apenas se hizo cargo del mando, comunicó a Mr. Baudin que el Gobierno había reprobado el Convenio ajustado por Rincón, siendo oportuno recordar a este propósito, que el contra-almirante francés acababa de insistir, nuevamente, en que fuesen aceptadas las bases por él propuestas en Jalapa. Después de dado este aviso, Santa Anna reunió una junta de guerra para conocer la opinión de sus miembros acerca de la conducta que debía seguir; pero a pesar de que los jefes de la guarnición manifestaron que, en su concepto, la resistencia era inútil, porque las circunstancias eran más difíciles que antes, desde el momento en que el general Rincón había salido con sus fuerzas a situarse en Paso de Ovejas, y, en cambio, acababan de llegar refuerzos a la escuadra francesa, acordó defender a todo trance Veracruz.

El general Arista llegó a incorporársele a las nueve de la noche, aproximadamente; y en la madrugada del 5 de diciembre el contra-almirante Baudin desembarcó en el puerto, entre otros propósitos, con el de hacer prisioneros a los dos jefes mexicanos.

A este respecto, asienta Baudin en su informe oficial, que el Príncipe Joinville, seguido de los oficiales de "La Criolla," de un destacamento de marina y de una parte de los artilleros, se dirigió a la casa de los generales Santa Anna y Arista: que la guardia colocada en la parte exterior hizo fuego y se arrojó a la casa; que muy pronto se trabó un combate en los portales del

patio, en la escalera, y hasta en las recámaras, las cuales fue preciso forzar unas después de otras matando muchos mexicanos, y que los franceses tuvieron muchos heridos, entre otros el capitán de ingenieros Gauchart, el teniente Goubin y el alférez Morel, pertenecientes estos dos últimos al buque "Faeton."

Agrega que penetraron, al fin, en la habitación del general Arista; que un segundo maestro de "La Criolla" se arrojó sobre él y lo asió del cuerpo, en los momentos en que llegaba el Príncipe, quien recibió la espada del prisionero; que a Santa Anna no se le pudo encontrar porque la resistencia hecha por la guardia le dió tiempo para huir por las azoteas, y que tanto Arista como sus oficiales fueron conducidos a bordo de un crucero.

Lerdo de Tejada, en la obra que hemos citado, dice que la explosión de un petardo despertó a Santa Anna, el cual, saltando de la cama, se vistió rápidamente, tomó a algunos de los soldados que estaban en la puerta, salió a la calle, pasó por las del Coliseo, Calzeta, Santo Domingo y la Merced hasta llegar a los cuarteles, sin haber sido visto por los franceses que entraban en el Palacio cuando él atravesaba la Plaza de Armas.

En cuanto a la aprehensión del general Arista, recordemos lo que acerca de ello dice la Hoja de Servicios de tan notable personaje:

"Tuvo a su mando Arista, se lee en dicho documento, una brigada que formó para marchar a Veracruz y sostener la guerra que nos declaró Francia, y a marchas forzadas salió de esta capital a ponerse a las órdenes del Excelentísimo señor general don Manuel Rincón; pero al llegar a Paso de Ovejas recibió, con la noticia de la toma del Castillo de San Juan de Ulúa, las órdenes del señor Rincón para que se detuviese en aquel punto. El general Santa Anna le ordenó verbalmente que avanzara sobre Barracas, y así lo hizo dejando la brigada en Santa Fe, llegó al puerto el día 4 de diciembre a las nueve de la noche. El día siguiente a la madrugada fue asaltada la casa en que se alojaba con el general Santa Anna, y él hecho prisionero de los franceses, "agobiado por el número después de haber hecho la resistencia posible, y no se rindió a más de cuatrocientos que ocupaban la casa, sino en su última pieza, defendiéndose con sólo dos soldados que lo acompañaban y que ambos perecieron." Estuvo prisionero a bordo de un buque de guerra de la escuadra francesa hasta el 28 de enero de 1839 en que fue puesto en libertad."

Los franceses dedicáronse a desarmar el puerto, y cuando se presentaron por la calle de las Damas, las tropas de Santa Anna les hicieron fuego, empuñándose, según el mismo Lerdo de Tejada, un reñido combate, que duró dos o tres horas, al cabo de las cuales, no avanzando nada nuestros enemigos ni interrumpiéndose el fuego, a pesar de que no se sabe con qué objeto, los franceses habían puesto una bandera de parlamento, Baudin dispuso que se retiraran sus fuerzas, ya que no era su intención apoderarse de la ciudad.

Santa Anna, que se hallaba fuera, en el punto llamado el Matadero, sabedor de lo que ocurría quiso batir al enemigo en su retirada, y al frente de trescientos hombres marchó hacia el muelle, siguiendo el costado interior de la muralla; pero al presentarse frente a la puerta de ésta, continúa diciendo el señor Lerdo, los franceses, que para tal evento habían colocado en la punta del muelle un cañón que estaba en la calle de San Agustín, cargado a metralla, lo dispararon sobre las fuerzas de Santa Anna, y este tiro fue de un efecto funesto para ellas, pues además de herir en una pierna y en una mano al General, y de matar a su caballo, quitó la vida en el acto al capitán Campomanes, al alférez Solís y a siete soldados, e hirió más o menos gravemente a otros nueve.

Baudin dice en su parte que ordenó el reembarco de las fuerzas que mandaba, porque habían cumplido con el objeto que perseguían, que era el desarme de la ciudad, y porque, además, la retirada era tanto más necesaria cuanto que temíase un fuerte norte que habría hecho imposible la vuelta de los comandantes y de las tripulaciones a bordo de sus buques, anclados la mayor parte a una gran distancia y sin ningún abrigo.

Santa Anna, a su vez, asienta, que la retirada de Baudin era indispensable: "... a la cabeza de una columna, dice, tuve la gloria de retirar la invasión, no obstante la sorpresa que lograron, precisándolos a reembarcarse, a la bayoneta, quitándoles en el mismo muelle una pieza de a ocho, que será para siempre el monumento del valor de los nuestros... Vencimos, sí, vencimos; las armas mexicanas lograron un triunfo glorioso en la plaza y

quedó triunfante el pabellón mexicano. Yo fui herido en este último esfuerzo y probablemente ésta será la última victoria que ofrezca a mi patria."

Baudin afirma que cuando iba a embarcarse vió una columna de tropas mexicanas conducida a paso de carga por Santa Anna; que mandó hacer fuego, y que Santa Anna resultó herido.

En cambio, don Francisco de P. Horta al refutar el manifiesto de la guarnición de Veracruz "sobre los sucesos memorables del 5 de diciembre de 1838, verificados en aquella plaza," dice, que Santa Anna no permaneció en los cuarteles durante la resistencia que hicieron, sino que del cuartel Landero pasó al Hidalgo por una vía subterránea, y de allí "por escalera de mano se tiró al campo yendo a situarse al Matadero, con lo cual quedó abandonada la plaza por la vergonzosa fuga del General en Jefe." Con este motivo dice el señor Iglesias Calderón: "La conducta de Santa Anna aquel día no fue digna ni valerosa, aunque parezcan demostrar lo contrario su caballo muerto y su persona herida."

Una vez reembarcado, Baudin mandó hacer fuego sobre la ciudad; pero las tropas mexicanas se hallaban ya en Los Pocitos. "Cuando habíamos adquirido venganza, dice Santa Anna, cuando nuestro pabellón flameaba victorioso en nuestros baluartes, creí necesario evacuar la plaza, pues se hallaba totalmente indefensa; y cumpliendo con las indicaciones de V. E. se ha sacado la artillería posible y demás trenes de guerra, dejando inutilizado el resto. En los médanos, a tiro de cañón de la ciudad, he fijado el estandarte mexicano, y aquí se están reuniendo todas las tropas que se hallaban a estas inmediaciones."

Encontrábase preocupado el Gobierno con estos acontecimientos, cuando llegó a Veracruz Mr. Pakenham, representante de S. M. Británica, y entonces tomó otro aspecto el asunto. De la intervención que tuvo ese ministro en el arreglo de nuestras dificultades con Francia; de las negociaciones llevadas a cabo hasta la celebración de la paz, así como de la controversia diplomática sostenida antes de la guerra, vamos a hablar en las siguientes líneas, tomando como punto de partida el ultimátum que,

desde la fragata "Herminia," dirigió, con fecha 21 de marzo de 1838, el Barón Deffaudis al Gobierno de México, y en el cual enumeraba este ministro en los términos más vehementes los agravios que, en su concepto, habían sufrido durante largos años sus nacionales.

Después de formular estos cargos, el Barón Deffaudis asentaba que las autoridades mexicanas jamás habían concedido la reparación correspondiente, y que si esta falta de justicia había podido prolongarse de una manera indefinida, debíase tal cosa "a la continuada benevolencia de Francia" y a los dos sistemas seguidos sobre el particular por el Gobierno mexicano. Consistía el primero, según el mismo Deffaudis, en conceder la razón a Francia, en deplorar más que este mismo país los agravios sufridos por sus súbditos, en disculpar tales agravios con el estado poco civilizado de la República, con sus continuos disturbios civiles, con los vacíos de sus legislaciones, con la inexperiencia de sus autoridades, etc., etc., y en prometer reparaciones pidiendo solamente esperas, en virtud de la situación económica de la Nación.

Consistía el segundo, según el mismo diplomático, en entablar discusiones "que amenazaban eternizarse"; en discutir, cuando esas controversias llegaban a su término, los principios del derecho universal de gentes, oponiéndoles las reglas del derecho público mexicano; en suscitar persecuciones contra los reclamantes franceses, y en proponer el arbitraje de una tercera potencia, como si se tratara, decía el Barón, de aquellas cuestiones secundarias sobre las cuales pudiera haber duda y transacción, y no de la seguridad de las personas y de las propiedades que jamás pueden dar lugar a un arbitraje, ni conforme al derecho internacional, ni según el derecho privado; y como si la dignidad y los deberes de la Francia, pudiesen permitir el dejar a un tercero el cuidado de declarar si los despojos, las violencias y los asesinatos de que sus ciudadanos habían sido víctimas, serían o no objeto de reparaciones suficientes.

Mr. Deffaudis, después de hacer otros cargos al Gobierno de México, principalmente por la nota del Ministro Cuevas, fechada el 27 de junio, que en su concepto no era sino el resumen, com-

pleta y definitivamente confirmativo del segundo de los sistemas de negociaciones antes citados, concluía presentando en nombre de su Gobierno, y por última vez, las demandas de Francia, consistentes, sobre todo, en que el tesoro de la República debía poner, a más tardar el 15 de mayo siguiente, a bordo de los buques de la división naval francesa que se hallaría a la vista de Veracruz, la cantidad de \$600,000 como indemnización por los perjuicios que los súbditos de S. M. habían sufrido en virtud de los saqueos de propiedades por parte del pueblo y de los partidos beligerantes, con motivo de los disturbios civiles; por los préstamos forzosos recaudados de una manera violenta, y por las denegaciones de justicia o decisiones arbitrarias, inicuas y atentatorias a la seguridad de las personas y de las propiedades que se habían dado por autoridades administrativas, militares o judiciales. El Barón pedía asimismo la destitución de varios funcionarios, cuya conducta bárbara, asentaba, habíase separado de la justicia, de la moral y de la civilización, y enumeraba los compromisos que el Gobierno de México había de contraer solemnemente, entre los cuales hallábanse el de que en ningún caso se impondrían a los súbditos franceses contribuciones de guerra de ninguna clase, ni impuestos semejantes o análogos a los conocidos bajo la denominación de préstamos forzosos, y el de que no pondría nunca la República el menor coto a la facultad legal que hasta entonces habían tenido los mismos franceses de hacer el comercio al menudeo en idénticos términos que los nacionales. La demanda de este compromiso hacía, según sus propias palabras, como tesis general y sin recordar las iniquidades y violencias cuya repetición habíase propuesto prevenir. Concluía declarando responsable del conflicto al Gobierno de México, y haciendo presente que si la respuesta de éste era negativa "sobre un solo punto," o dudosa siquiera "sobre un solo punto," y si se retardaba más allá del 15 de abril, pondría la continuación del negocio en manos del señor Bazoche, comandante de las fuerzas navales de S. M., de las que parte se encontraba ya sobre las costas de México.

El señor Cuevas, Ministro de Relaciones, contestó el ultimátum nueve días después, el 30 de marzo de 1838, y en su respuesta hizo

hincapié desde luego en dos cuestiones gravísimas: una, que habiendo el señor Deffaudis cesado en sus funciones diplomáticas desde el momento en que dejó con el carácter de Encargado de Negocios al señor De Lisle, no podía reasumir su puesto oficial, sin haber llenado previamente las formalidades acostumbradas, sin las cuales era imposible que el Gobierno le reconociese como representante diplomático de Francia; y otra, que hallándose el señor Deffaudis a bordo de un barco de guerra francés, en medio de fuerzas navales prontas a tomar una actitud hostil, tampoco era posible que las autoridades supremas de la República tomasen en consideración un documento que parecía presentado más bien por un almirante que hace una intimación, que por un diplomático cuya misión debía ser de paz, cualquiera que fuese el estado de las relaciones entre México y Francia.

Pero con ser tan importantes estas circunstancias, lo eran menos para el señor Cuevas, que la presencia, no explicada, de fuerzas navales en nuestras costas, que daba a las reclamaciones del Gobierno de S. M. un carácter de odiosidad y de violencia tales, que el Presidente de la República no había dudado un momento en resolver que aun suponiendo muy justas y razonables las pretensiones de Francia, nada podría concederse mientras se reclamara con la fuerza lo que no debe exigirse a una nación que respeta la justicia y conoce sus derechos, sino por la amistad y por el convencimiento.

Todavía más. El señor Cuevas protestaba por los términos ofensivos del ultimátum, en el cual se hacía la crítica de los diferentes gobiernos de la República; se lanzaban graves insultos a autoridades tanto civiles como militares, y se tendía a presentar a la Nación mexicana como indigna de figurar entre los pueblos civilizados de la tierra.

En vista de todas estas consideraciones, el señor Cuevas terminaba su enérgica nota diciendo que la respuesta categórica del Presidente de la República era que nada podía tratarse sobre el contenido del ultimátum mientras no se retiraran de nuestras costas las fuerzas navales francesas, y que si la determinación de S. M. el Rey relativa a que el comandante Bazoche ejecutase sus

órdenes, era, según afirmaba el señor Deffaudis, irrevocable, el Primer Magistrado no tenía arbitrio alguno para impedir un rompimiento, pero protestaba ante Dios y ante los hombres que nada había deseado tanto como evitarlo, y que aun se hallaba dispuesto a convenir en todo lo justo y racional que se pidiera de un modo digno de la Nación mexicana.

Al día siguiente, el señor De Lisle contestó la nota del señor Cuevas, sosteniendo, como era natural que lo hiciese, la subsistencia de la representación diplomática del señor Deffaudis, a quien consideraba de tal manera investido aún con el carácter de Ministro de Francia, que por no hallarse dirigida al Barón la respuesta de nuestro Ministro de Relaciones la consideraba como no recibida por la Legación. Tomó, sin embargo, en cuenta los argumentos del señor Cuevas, y refiriéndose a la presencia de buques de guerra de su país en aguas del nuestro, alegaba que a esta medida habían acudido todos los pueblos para hacer respetar sus derechos cuando éstos no eran tenidos en consideración, y que Francia había apelado a ella después de largos años de negociaciones amigables, que por haber sido siempre infructuosas podían darle derecho a obrar inmediatamente, sin que su representante acudiese, como M. Deffaudis había acudido, por última vez, a la vía de las representaciones.

En cuanto a las frases ofensivas para México, el señor De Lisle negaba que el Barón hubiese querido considerar a la República como indigna de figurar entre las naciones civilizadas, ni menos quitarle el sitio que ocupaba entre los Estados soberanos e independientes, pues ese lugar lo había adquirido México con la sangre de sus hijos, y la Francia sería la última que quisiera arrebatarlo, tanto más cuanto que por grave que fuera el conflicto no podía considerarse como de nación a nación, sino de gobierno a gobierno.

Tornó a contestar el señor Cuevas sosteniendo la misma tesis que en su nota anterior: esto es, que México no podía ni reconocer como representante de Francia al Barón Deffaudis, sino a Mr. De Lisle, ni entrar en arreglos mientras durasen las fuerzas navales en Veracruz, porque la presencia de ellas en nuestras cos-

tas la consideraba más ofensiva que el mismo ultimátum, con ser éste tan denigrante para el país. En cuanto a que el conflicto sólo fuese entre los dos gobiernos, el señor Cuevas hacía constar que por lo que a México referíase, estaba tan unido el pueblo con sus gobernantes para defender su dignidad y sus derechos, que desde la independencia no había habido en México otra causa que fuese más nacional. Concluía el señor Cuevas manifestando al señor De Lisle que sería inútil cualquiera otra nota de la Legación de S. M., si no variaban las dificultades que había enunciado.

A pesar de esta última declaración de nuestro Ministro de Relaciones, el Encargado de Negocios francés se dirigió nuevamente al Gobierno de México para insistir en que el Barón Deffaudis conservaba su carácter de Ministro, aun cuando él —De Lisle— funcionara como Encargado de Negocios, pues en las obras más conocidas sobre materia diplomática podía verse que era frecuente que hubiera acreditados a un mismo tiempo hasta dos y tres enviados ordinarios de un país, con solo la condición de que cada uno tuviese las correspondientes instrucciones de su Gobierno; y para sostener, fundándose en hechos históricos semejantes, la justicia con que Francia había enviado sus barcos de guerra, porque desde el momento, asentaba Mr. De Lisle, en que se desconoce el derecho no queda otro recurso que el de la fuerza. Repetía, por último, la amenaza de Mr. Deffaudis: hacer pasar el negocio, de las manos del Ministro del Rey a las del Comandante de las fuerzas navales francesas, si el Gobierno mexicano rechazaba el ultimátum.

Poco tardó el señor Cuevas en contestar al señor De Lisle, pues el 19 del mismo mes le dirigió una nueva nota en la que le decía que no ignoraba ni los principios ni los hechos citados por el señor Encargado de Negocios de Francia; pero que ni unos ni otros eran aplicables al caso, ni había tenido él noticia de que nunca, ningún ministro diplomático hubiera comenzado a desempeñar su misión en la forma practicada por el señor Deffaudis. Este, había cesado en sus funciones desde el momento en que acreditó como Encargado de Negocios al señor De Lisle; embarcándose con rumbo al extranjero y vuelto a un lugar de la República, a Sacrificios,

sin dar aviso al Ministerio de Relaciones, el cual a pesar de esto le manifestó por conducto de la Legación que sus inmunidades y prerrogativas diplomáticas, cualquiera que fuese el carácter de la nueva negociación, serían respetadas, y que si le era más agradable que dicha negociación se siguiese en otra parte del país, comisionados del Gobierno mexicano pasarían a tratar con S. E.; que el señor Deffaudis, lejos de darse por enterado, siquiera, de esta proposición y de esos sentimientos benévolos, permaneció cerca de dos meses a bordo de la fragata de guerra "Hermينيا" desde donde remitió el ultimátum, y que ni el Barón ni el señor De Lisle habían manifestado al Ministerio que el primero se hallaba encargado de la negociación del referido ultimátum, y el segundo, de los negocios ordinarios de la Legación, habiendo si expresado diferentes veces el señor De Lisle que ignoraba el motivo de la llegada de las fuerzas navales a Veracruz, y que no tenía conocimiento de las instrucciones remitidas por el Gobierno francés al señor Deffaudis.

En tales circunstancias, un ministro diplomático, exponía el señor Cuevas, que ha cesado temporalmente en sus funciones y salido del país en que reside su Legación, no era posible que volviese al ejercicio de ellas sin avisar previamente al Gobierno cerca del cual estaba acreditado; que no podía citarse un hecho en la historia de la diplomacia que contradijera esta aserción, pero que en caso que la hubiese ningún gobierno civilizado podía haber obrado de otra suerte que como lo estaba haciendo el de la República Mexicana. Refiriéndose nuevamente a la presencia de los barcos de guerra en Veracruz, y a la opinión sostenida por De Lisle de que el choque sólo era entre los dos gobiernos, decía el señor Cuevas que la presencia de la Legación en el país no estaba de acuerdo con la intervención del señor Bazoche, ni con la interrupción consiguiente de las relaciones entre los dos países; pero que cualesquiera que fuesen los perjuicios que sobrevinieran, el Presidente de la República jamás se arrepentiría de haber considerado el honor nacional como el más precioso de los bienes de un pueblo independiente.

Hallábase en este punto la controversia diplomática, cuando llegó a su término el plazo señalado por Mr. Deffaudis para que el

negocio pasara a manos del Comandante de la marina francesa: el 15 de abril expiró ese plazo, y el 16, Mr. Bazoché, capitán de navío y comandante de la estación del Golfo, dirigió, según hemos dicho ya, al general don Manuel Rincón, Comandante del Departamento Militar de Veracruz, un oficio en el que declaraba en nombre del Rey, que desde ese momento todos los puertos de México quedaban en estado de bloqueo, ya que el camino de la fuerza era el único que restaba a la Francia, aun cuando ésta, que desde luego podía aniquilar a México con el peso de su poder, esperaba que el Gobierno de la República tornase a unos sentimientos más equitativos y aceptara la paz que todavía se le brindaba noblemente, con la condición indispensable de que el nombre francés fuese respetado en todos los puntos del territorio mexicano, porque si algún nuevo insulto, algún nuevo atentado, venía a aumentar el número de los ultrajes recibidos por sus súbditos, ella —la Francia— no vacilaría ya en acudir a las armas para ejemplar castigo del culpable.

El general Rincón contestó en términos muy dignos, diciendo que no le tocaba entrar en discusiones sobre el asunto; que repetía lo dicho ya por el Ministro de Relaciones en cuanto a que toda la República estaba unida con el Gobierno para defender su dignidad y sus derechos, y que por lo mismo hallaría enormes y heroicas resistencias cualquiera otro poder que quisiera destrozarla. Dirigióse al mismo tiempo, a los habitantes del Departamento encareciéndoles que evitaran todo ataque a persona alguna fuera el que fuese el origen de ésta, y los exhortaba para que, llegada la vez, emplearan activamente su patriotismo en defensa del decoro propio y del decoro de la Nación. Al dar cuenta de la nota del Comandante Bazoché, y de la proclama dirigida al pueblo, decía al Ministerio de la Guerra que el entusiasmo por la defensa de la patria habíase extendido “con la celeridad del fuego eléctrico”; que todos, hasta los ancianos de las chozas más humildes, se le ofrecían para tomar las armas; pero que él había ocupado muy pocos para dejar a los demás en el ejercicio de sus operaciones domésticas.

Por su parte, el Ministro del Interior don José Joaquín Pesado, envió el día 19 una circular a los Gobernadores de los Departa-

mentos, en la que al enterarlos de lo ocurrido en Veracruz, les hacía notar que si el Barón Deffaudis había faltado a uno de los requisitos esenciales que el ejercicio de su misión requería, el comandante Bazoché, a su turno, había infringido la práctica observada por las naciones cultas desde el momento en que declaraba bloqueados de un solo golpe todos los puertos de la República, sin señalar nominalmente cuáles eran éstos ni poner en cada uno de ellos las fuerzas necesarias para lograr el intento. Las naciones imparciales, decía, fallarán sobre este acto, que si no es nuevo en su especie, lleva sobre sí la desaprobación universal. Terminaba dando a conocer el propósito en que hallábase el Gobierno de rechazar toda agresión injusta, de cumplir estrictamente las obligaciones contraídas con la patria; y recomendando que se observara la mayor moderación con los súbditos franceses, a fin de que el Ejecutivo no tuviera que descargar todo el peso de la ley sobre los que, en ese punto, mancharan el honor de la Nación.

Un día después de escrita la circular del señor Pesado, Mr. De Lisle se dirigió, por última vez, al Ministerio de Relaciones pidiendo que se le remitieran sus pasaportes; pero al dar por terminadas sus funciones, insistía en culpar a la administración mexicana por su terquedad para sostener tesis incompatibles con el derecho de gentes que debía sobreponerse a todos los demás, y después de encarecer la justicia y la prudencia de Francia, rectificaba varias frases que habían aparecido en la traducción del oficio del comandante Bazoché. El Ministerio de Relaciones, en circular de fecha 21 de abril, se apresuró a aclarar que, en efecto, el jefe de las fuerzas navales no había dicho “así es que es la guerra que yo traigo a la Nación mexicana con las armas en la mano al cerrar sus puertos,” sino “no es, pues, la guerra la que yo traigo a la Nación mexicana cuando vengo con las armas en la mano a cerrar sus puertos,” y al día siguiente expidió sus pasaportes al señor De Lisle y al señor Lamoriciér, agregado a la Legación.

Varios meses llevaba de estar bloqueado Veracruz, con gravísimo perjuicio para el puerto y para el país, cuando llegó, según hemos dicho, como plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses y como comandante, además, de las fuerzas navales en el

Golfo de México, el contra-almirante Carlos Baudin, quien con fecha 21 de octubre de 1838, dirigió una nota a nuestro Ministerio de Relaciones, y con ella copia de las credenciales que lo autorizaban para arreglar las dificultades surgidas entre su país y el nuestro. En esa nota refutaba, entre otras opiniones de nuestro Gobierno, la emitida según él, por el Ministro de Relaciones acerca de la situación de los extranjeros en México.

Es difícil comprender, decía, que hombres tan ilustrados como los que están al frente del Gobierno mexicano hayan podido proferir a la faz del mundo estas extrañas palabras:

"Nosotros somos una nación agitada por las revoluciones, sufrimos todas las consecuencias del estado revolucionario, de los tumultos, exacciones, sentencias inicuas, pillajes, asesinatos, y porque nosotros sufrimos todos esos males, entendemos que los extranjeros que se hallan en nuestro territorio los sufran como nosotros, sin esperanza de reparación ni compensación posible."

"El Gobierno mexicano, agregaba Mr. Baudin, ha usado también antes de este argumento: "que los extranjeros que han venido a México desde la conquista de la independencia, sabían bien que el país estaba revuelto; que estos extranjeros se han expuesto, pues, voluntariamente, y con todo su gusto, a todas las consecuencias de un tal estado de cosas, y que ellos no tienen derecho de quejarse por haberlas sufrido."

"Se ha dicho aun oficialmente a nombre del Gobierno mexicano, "que si fuera preciso indemnizar a los extranjeros de todos los perjuicios que han resentido, no bastaría el tesoro de la República."

Basado en la creencia de que nuestro Gobierno había sostenido estas teorías, el contra-almirante Baudin las refutaba en los términos más acres para México; pero el señor Cuevas, en la contestación respectiva, en vista de que la misión de que venía encargado el plenipotenciario francés era de paz, se limitó a tratar en términos generales este punto, y a hacer presente al señor Baudin que el Gobierno de México encontrábase en la mejor disposición de principiar las negociaciones, ya fuese en la capital de la República o en algún otro punto como Jalapa, cuya salubridad y recursos proporcionaban comodidades.

Nos parece oportuno recordar que si el señor Cuevas no refutó categóricamente, en su nota, las aserciones del señor Baudin, hízolo en la Exposición que dió a la estampa en 1839 acerca de su conducta en nuestro conflicto con Francia. En ese documento dijo lo que sigue:

"La simple lectura de ese trozo manifiesta claramente que el Gobierno mexicano no ha podido proferir semejante máxima en los términos que se han copiado, y yo declaro que no hay ninguna pieza oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores con que puedan comprobarse. Las demás que se atribuyen a la administración están notablemente desfiguradas, y basta ocurrir para notar la diferencia, a los documentos que se han publicado. Supongo, sin embargo, que el señor Baudin sólo ha querido presentar en extracto y con la mejor buena fe lo más esencial de los principios del Gobierno mexicano; pero no alcanzo cómo ha subrayado el párrafo citado y otros, dando a entender con ésto que los ha copiado de piezas oficiales, o cómo, si no ha tenido esta intención, ha podido prever que el Gobierno sostendría principios presentados de una manera tan absurda, o por lo menos tan poco razonable."

Las ideas que sobre el particular profesaba el Gobierno de México las expuso el señor Cuevas en otras páginas de la misma Exposición:

"Los principios, decía en ellas, que se han sostenido por la Legación de Francia sobre la obligación en que se halla todo gobierno de indemnizar a los extranjeros las pérdidas que han sufrido a consecuencia de la guerra civil, ni son de una práctica general, ni están establecidos tampoco por el Derecho de Gentes. Ningún publicista de crédito los ha reconocido tales cuales se han presentado por la Legación, y puedo asegurar que en las largas contestaciones que han mediado entre ésta y el Ministerio de Relaciones, no se ha citado ninguna doctrina que funde la responsabilidad de un gobierno por los males que no puede impedir. Los mismos decretos que se han dado en Francia sobre este punto, comprueban de la manera más clara que no es un principio general el que se ha defendido, y que los esfuerzos de los gobiernos ilustrados para suavizar o reparar los perjuicios de los particulares, deben conciliarse con las circunstancias y con las facilidades que haya para tal reparación. Un decreto del Directorio Ejecutivo, del 14 del Brumario del año VII de la República, previno como conforme a la ley del 10 del Vendimiario del año IV que las municipalidades de los Departamentos fueran responsables de las pérdidas y perjuicios que causaran las reuniones tumultuarias, bien a las personas, bien a las propiedades públicas o particulares.

"La ley de 31 de agosto de 1830 previno también la indemnización correspondiente por cuenta del tesoro público, a los habitantes de París cuyos establecimientos o propiedades fueron perjudicados por la revolución de julio. Los fundamentos en que se han apoyado estas dos disposiciones han sido de muy diversa naturaleza: la primera se dictó para reprimir el vandalismo revolucionario principalmente en los Departamentos del Escut, de las dos Netes, de la Dyle, de la Lys y de Jemmapes; y la segunda para dar crédito a la nueva dinastía creada por la revolución, cuyos intereses exigían que se reparasen las pérdidas que ella misma había causado. ¿Pueden sacarse de estas disposiciones consecuencias generales? ¿Y puede insistirse en que por un principio universal, reconocido por todas las naciones civilizadas, debe un gobierno ser responsable de los males consiguientes a la guerra civil?

"La ley del año de 1830, se fundó más bien en la política que en la justicia, y basta saber las dificultades que la primera Cámara de la Corte Real de París ha encontrado en 1838 para hacer efectivas las indemnizaciones que se han exigido por los perjuicios que causó a muchos particulares el movimiento revolucionario de 1832, para convencerse de que la legislación de Francia en este punto no tiene bases generales. De las decisiones opuestas de la Corte Real de París y de la Corte Suprema, así como de la ley particular de 1830, resulta que en Francia no siempre se ha indemnizado a los particulares y debe notarse que también en aquel Reino suele retardarse por algunos años el despacho de semejantes reclamaciones.

"Es muy del caso no olvidar que lo que ha dicho uno de los ministros del Gobierno de Francia en la discusión de aquella Cámara de Diputados, del 24 de marzo del año pasado, con motivo de los cargos que se hacían al Ministerio por las pérdidas que han sufrido los franceses establecidos en la Península, ha sido conforme con los principios del Gobierno mexicano. Ese mismo ministro ha fundado que el Gobierno de la Reina no podía ser responsable de la seguridad y propiedades de los franceses en los puntos sublevados, y que cuando apenas podía sostenerse en medio de los embates revolucionarios, era injustísimo exigir de él garantías que no podía concederse a sí mismo. Muy notable es y muy aplicable a nuestras diferencias con Francia aquella célebre discusión, publicada en nuestros diarios, en que el Ministerio francés defendía al Gobierno de la Reina de España con las mismas razones con que se han contestado los cargos que incesantemente ha hecho la Legación de Francia.

"Sin embargo de lo expuesto, este punto importante debe arreglarse por una ley que pueda conciliar las conveniencias del Gobierno y de la Nación, con las garantías sociales. Si puede fundarse muy sólidamente que la Hacienda pública no es responsable de los perjuicios de cualquier género que una verdadera guerra civil puede causar a los particulares, también es cierto que deben precaverse los ataques que sufren las propiedades por los movimientos revolucionarios, cuyo objeto no es otro ordinariamente que el de proporcionar ventajas pecuniarias a los que los promueven."

Estas opiniones fueron antes sostenidas por el señor Cuevas en diferentes documentos, entre otros en la iniciativa que por acuerdo del Consejo de Gobierno y del Presidente de la República presentó al Congreso en 13 de septiembre de 1837 y que terminaba con las siguientes proposiciones:

Primera.—A ningún habitante de la República, sea nacional o extranjero, se le indemnizarán por el erario público las pérdidas pecuniarias que haya sufrido o sufre a consecuencia de movimientos revolucionarios.

Segunda.—Cuando el Gobierno, por consideraciones que estime justas, creyere conveniente alguna excepción del artículo anterior, pedirá la autorización correspondiente al Congreso General.

Este, a su vez, expidió un decreto, en el cual se ordenaba que en caso de pronunciamiento en cualquier punto de la República, los sustraídos a la obediencia del Gobierno serían responsables con sus bienes propios de las cantidades que por sí o por sus jefes tomasen violentamente, ya fuesen pertenecientes a particulares, a corporaciones, a los Estados o a la Hacienda Pública de la Federación.

En la iniciativa de que hemos hablado, decía el señor Cuevas refiriéndose a las responsabilidades de los gobiernos para el pago de las indemnizaciones:

"Ya sea que se considere el punto de indemnización con relación al Derecho de Gentes o al Internacional, el Gobierno no encuentra que haya la menor obligación para hacerlas, cuando se reclaman por pérdidas que han sufrido nacionales o extranjeros a consecuencia de un movimiento revolucionario. Muchas y muy diversas son las doctrinas de los publicistas, y muy diferentes también los casos a que cada uno aplica los principios y reglas que deben seguirse para afianzar las garantías de los extranjeros y conservar ilesas las mutuas obligaciones de gobierno a gobierno, sancionadas por la práctica universal de las naciones. Todas parecen, sin embargo, conformes en que ningún gobierno puede ser responsable, ni está obligado a resarcir los daños que han causado algunos de sus súbditos, sino cuando ha tenido con ellos alguna connivencia, al menos por no haberlos impedido pudiendo.

"El Gobierno, agregaba en otro lugar, no encuentra en nuestro Derecho Internacional obligación ninguna, tácita ni expresa para resarcir a los extranjeros los perjuicios que hayan resentido en los casos de que se trata. Si el Gobierno debe prestarles protección, conforme a los tratados celebrados, en sus personas y propiedades, esa protección nunca debe extenderse a indemnizarles de los fondos públicos las pérdidas pecuniarias que algunos criminales mexicanos les hayan causado... Como todos los propietarios y todas las clases de la sociedad sufren pérdidas considerables en las revoluciones, las reclamaciones se multiplicarían indefinidamente, y la Nación, perjudicada mucho más que cualquier particular, sería de peor condición, supuesto que a la vez que sufría todos los males, quedaba obligada a indemnizar las pérdidas de los mismos particulares. Estos, sean mexicanos o extranjeros, no pueden exigir más protección del Gobierno en sus personas y propiedades, que las que pueden prestarles según el estado político del país: los primeros saben bien que por ser miembros naturales de la sociedad en que viven, deben sujetarse a los inconvenientes que esta misma sociedad presenta en circunstancias de inquietud y trastorno; y los otros, al venir voluntariamente a la República, han convenido en ser de la misma condición; y no podrían tampoco, sin desconocer los principios más comunes del Derecho Público, aspirar a privilegios y concesiones de que carecen los nacionales."

En la nota que con fecha 25 de junio de 1837 dirigió al Ministro de Francia, sostenía el señor Cuevas una tesis semejante:

"El Gobierno de S. M., y S. E. el señor Barón Deffaudis, asentaba nuestro Ministro de Relaciones, podrán calcular cuál sería la complicación y los compromisos del erario público, adoptando una vez la máxima de que el Gobierno fuera el responsable de las pérdidas que han sufrido nacionales y extranjeros por las conmociones interiores repetidas tan frecuentemente. El infrascrito ha manifestado al señor Barón Deffaudis, que nada podría acordarse en favor de los súbditos de S. M., sin estar dispuestos a hacer igual concesión a los mexicanos y demás extranjeros establecidos en la República: que el tesoro del Estado por desahogado que estuviera no tendría posibilidad para hacer las erogaciones necesarias; y por último, que la Nación perjudicada infinitamente más que todos los individuos juntos, comprendidos en el caso expresado, no podría aprobar nunca una medida tan poco conforme, o más bien, tan contraria a la justicia y a la razón.

"Sin embargo de lo expuesto, como el Gobierno Supremo desea vivamente manifestar al de S. M. en el grave negocio de que se trata, que procede con toda la justificación y buena fe que exigen la moralidad de sus súbditos y el decoro de la Nación, ha manifestado el infrascrito al señor Barón Deffaudis que siendo el punto de indemnizaciones propio del Poder Legislativo se sujetará a su deliberación... Por lo respectivo a la intervención que debe tener el Gobierno en las reclamaciones hechas por la Legación de S. M. a consecuencia de las demandas o negocios de los súbditos franceses pendientes ante los Tribunales, el infrascrito ha examinado más de una vez hasta qué límite debe extenderse conforme al Derecho de Gentes, y no teme asegurar: que aquella no puede tener lugar sino cuando los fallos o el retardo en la conclusión de los procesos o causas son notoriamente injustos; pues que mientras las partes ventilan sus derechos sin que pueda aclararse de qué lado está la justicia, el Gobierno no podría inclinarse a ninguno, ni los respetos de una Legación extranjera influir en la resolución sin atacar la libertad e independencia del Poder Judicial."

Reanudando las síntesis que estábamos haciendo, de la correspondencia habida entre el señor Cuevas y el contra-almirante Baudin, y que interrumpimos para dar a conocer algunas de las ideas que sobre indemnizaciones a los extranjeros y responsabilidad de las autoridades de un país, profesaba el entonces Ministro de Relaciones de México, debemos recordar que reconocido como plenipotenciario de Francia el señor Baudin y aceptado por éste el proyecto de que en Jalapa se reuniría con el representante de México a fin de que ambos dirimiesen las cuestiones pendientes, pidió el señor Cuevas que para dar principio a las conferencias se suspendiera el bloqueo y se retiraran, durante el curso de las negociaciones, las fuerzas navales que se hallaban en Sacrificios; pero el

Contra-almirante francés negóse terminantemente a ello, y el Ministro mexicano no creyó conveniente insistir en su petición, hecha, según sus palabras, para dar al encargo del señor Baudin "un carácter más conciliatorio."

En tal virtud, los dos plenipotenciarios se reunieron en Jalapa en noviembre de 1838; mas desgraciadamente, no pudieron llegar a un acuerdo favorable. Con fecha 21 de este mes, el representante del Rey de los Franceses, dando por terminadas las conferencias, notificó al Gobierno de México que esperaría hasta el día 27 la convención que el señor Cuevas debía proponerle, en la inteligencia de que si ese documento no estaba en términos completamente satisfactorios para Francia, es decir, en los mismos que Mr. Baudin había indicado en su proyecto del 19 de noviembre, comenzarían inmediatamente las hostilidades. Al día siguiente se dirigió de nuevo a nuestro Ministro de Relaciones pidiéndole garantías para los súbditos franceses, y el día 24, le hizo saber que su Gobierno había acordado no aceptar la mediación ofrecida por el de S. M. Británica.

El señor Cuevas remitió al Contra-almirante la convención que en concepto de México era compatible con el honor de ambos países. En ella se aceptaban varias peticiones hechas por Francia, e indicábase nuevamente la conveniencia de que la Gran Bretaña interviniera como árbitro, desde el momento en que convenidos los dos Gobiernos, el de México y el francés, en los puntos esenciales, no podría justificarse un rompimiento por la falta de conformidad en las cuestiones accesorias sin haber agotado antes todos los medios imaginables tendientes a una decorosa reconciliación. Al mismo tiempo, el señor Cuevas hacía presente que acababa de tener noticia de que el Gobierno de los Estados Unidos hallábase dispuesto a prestar su cooperación para que las diferencias concluyeran con un acomodamiento amigable y satisfactorio; y concluía su extensa nota expresando la esperanza de que la convención propuesta por México o la idea del arbitraje serían aceptadas; pero manifestando, a la vez, que en caso de que no lo fuesen, México, a pesar de los males que pudiera causarle la Francia, no consentiría nunca en nada que no considerase digno de su independencia.

El contra-almirante Baudin, que desde que terminaron las conferencias habíase retirado a Sacrificios, dirigió al general Rincón, Comandante Militar de Veracruz, una nota fechada en 27 de noviembre, a bordo de la fragata de guerra "La Nereida," en la que manifestaba que no tenía tiempo para contestar la comunicación del señor Cuevas, puesta en sus manos por dos oficiales mexicanos; que el término por él señalado se había cumplido, sin que se hubiese dado por parte de México una respuesta que satisficiera las demandas justas, moderadas y honoríficas de la Francia; que por lo mismo, se veía en la necesidad de comenzar las hostilidades, después de haber estado un mes delante de Veracruz haciendo todo lo que, según su conciencia y sus luces prescribían la razón y la humanidad para evitar un rompimiento. "Dios es testigo, exclamaba, de la sinceridad de mis esfuerzos por lograr ese fin. Mi misión de paz se encuentra terminada: la guerra va a comenzar. ¡Ojalá sus consecuencias caigan únicamente sobre los hombres que por su iniquidad y orgullo han provocado este resultado!"

Efectivamente. Apenas habían abandonado el buque insignia los oficiales Valle y Díaz Mirón, portadores de la respuesta del Gobierno mexicano, el contra-almirante Baudin, rompió los fuegos sobre San Juan de Ulúa. Hemos dicho ya que la fortaleza capituló al día siguiente; que lo mismo tuvo que hacer, después, Veracruz; que el Gobierno no aprobó la conducta de los jefes respectivos generales Gaona y Rincón, sino que mandó procesarlos; que declaró la guerra a Francia, y que estando al frente de las fuerzas del puerto el general Santa Anna, los franceses desembarcaron en Veracruz el 5 de diciembre de 1838. El 23 del mismo mes llegó a Veracruz una escuadra inglesa conduciendo a bordo a Mr. Richard Pakenham como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, quien traía instrucciones de ofrecer los buenos oficios de su Gobierno para que terminaran las dificultades entre México y Francia.

Se dirigió con fecha 17 de enero de 1839 al nuevo Ministro de Relaciones Exteriores don Manuel Eduardo de Gorostiza, manifestándole que el Gobierno de S. M. Británica, a pesar de que el de Francia no había aceptado su mediación en vista de la insistencia

de México para no contestar el ultimátum del Barón Deffaudis, por la forma en que este documento hallábase redactado, tornaba a ofrecer sus amistosos servicios para lo cual le había dado las órdenes correspondientes, y dispuesto que el Almirante de las fuerzas navales británicas viniera con su escuadra al Golfo de México para que reanudara las gestiones que el señor Pakenham tenía encargo de hacer ante el Gobierno mexicano. Agregaba el mismo diplomático que ya había hablado con Mr. Baudin, y que el Contra-almirante se hallaba dispuesto a facilitar el restablecimiento de las relaciones entre su país y el nuestro.

El señor Gorostiza contestó aceptando con gratitud la oferta de Inglaterra; pero haciendo presente, a la vez, que el Gobierno de México no creía que fuese fácil celebrar pronto una paz honrosa, porque el hecho de que el contra-almirante Baudin hubiera puesto fin a las conferencias de Jalapa, dirigiéndose en términos altamente descorteses al Ministerio de Relaciones, y sobre todo, entrado en comunicación con el general Urrea, sublevado en Tampico a favor del sistema federal y en contra de las autoridades constituidas de la República, imponían al Gobierno la dura necesidad de no poder tratar con un plenipotenciario que había procedido de tal suerte, al menos de que previamente explicara de una manera satisfactoria su conducta. El señor Pakenham dió cuenta de esta respuesta a su Gobierno, y, cuando recibió las instrucciones que debían normar sus actos, manifestó al señor Gorostiza en los términos más correctos, que por ningún motivo deseaba S. M. Británica que las dificultades existentes cesaran con sacrificio, el más mínimo, del interés o del honor de las partes contendientes; pero que por lo que a la conducta de Mr. Baudin atañía, era conveniente recordar que cuando el jefe francés escribió al general Urrea, México y Francia se hallaban en estado de guerra, por lo que no podía esperarse en los escritos y publicaciones de una y otra parte la circunspección debida, hecho éste acaecido en otros muchos casos semejantes; que además, el mismo Mr. Baudin se había dirigido a él manifestándole que no había autorizado la publicación de la carta al general Urrea, ni tenido la intención de aplicar las censuras contenidas en dicho documento a ninguno de los miembros que componían el

Gabinete, y menos los que referíanse a transacciones anteriores al 15 de diciembre último; que en vista de esta explicación que, en concepto de Mr. Pakenham parecería al mismo Gobierno británico tan conciliatoria cuanto, dadas las circunstancias del caso era de esperarse, juzgaba que el Gobierno de la República la aceptaría y entraría en tratos con el Contra-almirante, mayormente si se tomaba en cuenta que Mr. Baudin habíale expresado también que se abstuvo de proporcionar auxilios al general Urrea.

El Secretario de Relaciones contestó con fecha 8 de febrero manifestando a Mr. Pakenham que las explicaciones de Mr. Baudin no parecerían suficientes, si una consideración importante no les impusiera otro carácter más satisfactorio: la de que, según el Ministro inglés, el Gobierno de S. M. Británica consideraría las bastantes, lo cual era tanto como decir que la Gran Bretaña en iguales circunstancias reputaría satisfecita; en tal concepto, el Presidente de la República había acordado que se negociara con Mr. Baudin, tan luego como el Contra-almirante reasumiera su carácter diplomático y demostrara que sus Plenos Poderes y sus instrucciones, lo autorizaban, a juicio del Gobierno de México y del Representante de Inglaterra, para celebrar un tratado de paz, honroso y equitativo que tuviese inmediato efecto.

Volvió Mr. Pakenham a dirigirse al señor Gorostiza, para darle cuenta de que había recibido cartas del Comodoro inglés y del Contra-almirante francés en que el segundo manifestaba que al suspender el bloqueo en Tampico no había tenido por mira prestar auxilios a los sublevados, sino que lo hizo como consecuencia de la manera amistosa con que éstos trataban a los franceses, no sólo no llevando a cabo la ley de expulsión, sino devolviendo al Contra-almirante un buque que le habían capturado; que, además, dada la posición de beligerante en que encontrábase el señor Baudin, no creía, Mr. Pakenham, que su conducta fuese ofensiva para el Gobierno de México; y que, por último, el jefe de las fuerzas navales francesas se comprometía a no hacer fuego sobre Veracruz, como una muestra de la buena disposición en que se hallaba de cooperar al logro de la empresa que S. M. Británica había confiado a su plenipotenciario en México.

En nota posterior, el señor Pakenham expresó al Ministerio que, a su juicio, el señor Baudin tenía plenas facultades para concluir un tratado con México, y que vencidos los obstáculos preliminares, pensaba que no se debía perder más tiempo en comenzar la negociación, para lo cual le era grato ofrecer, a nombre del señor comodoro inglés, como territorio neutral, el navío comandante; y, además, él se ponía a las órdenes del Gobierno de México por si éste juzgaba conveniente la presencia de una tercera persona, instruída de las miras y esperanzas de ambas partes, que interviniera en cualquier dificultad que pudiera presentarse.

En vista de esta nota de la Legación británica, el Presidente de la República nombró al general don Guadalupe Victoria y a don Manuel Eduardo de Gorostiza para que con el carácter de plenipotenciarios de México negociasen con el representante de S. M. el Rey de los Franceses, el tratado de paz y los convenios que se creyesen conducentes al restablecimiento de la buena inteligencia entre las dos naciones, y aceptó con gratitud, las ofertas hechas por Mr. Pakenham y por el comodoro inglés Mr. Douglas.

Por su parte, el Contra-almirante Baudin dirigió una circular a los cónsules de las naciones neutrales en la que les participaba que con fecha 17 de febrero había levantado el bloqueo en los puertos pronunciados a favor de la Constitución Federal. Al poner este hecho en conocimiento de nuestra Secretaría de Relaciones, el Ministro de S. M. Británica, declaraba que, según confesión del propio Mr. Baudin había acudido a este acto de aparente cooperación con los revolucionarios, no por proteger la causa del partido federal, sino en virtud de la conducta seguida por ese mismo partido en favor de los súbditos franceses, y por otros procedimientos amistosos y conciliadores que no creía justo desechar. Mr. Pakenham terminaba su nota diciendo que para impedir que Mr. Baudin tomara otras medidas de la misma clase, juzgaba indispensable que los plenipotenciarios de México principiasen desde luego las negociaciones. Días después insistió en este punto, en vista de que Mr. Baudin habíale escrito en tal sentido; y en la inteligencia, por otra parte, de que, según el plenipotenciario francés, si el Gobierno mexicano estaba dispuesto a entrar en

convenios, era indispensable que cambiase el lenguaje de su periódico oficial.

El 26 de febrero de 1839, nuestro Gobierno dió a sus plenipotenciarios las instrucciones respectivas, que publicamos en este tomo; y el 6 de marzo siguiente se reunieron a bordo de la fragata inglesa "La Madagascar," los representantes de México, el de S. M. el Rey de los Franceses, el Ministro de S. M. Británica y el comodoro Douglas, para iniciar sus labores.

Continuaron éstas, al día siguiente, en el puerto de Veracruz, y al anunciar el 7 de marzo los señores Victoria y Gorostiza al Gobierno de la República que se habían puesto de acuerdo con el plenipotenciario francés en todos los puntos principales relativos al Tratado de Paz y a la Convención correspondiente, decían:

"Nos limitaremos hoy a congratularnos con V. E. por haber obtenido del Plenipotenciario francés el desistimiento de todas aquellas concesiones que pretendía, y que podían lastimar de cualquier modo el honor y la nacionalidad del pueblo mexicano. Nada se ha estipulado de consiguiente sobre el comercio al menudeo, ni sobre gastos de guerra, ni sobre el reconocimiento tácito o indirecto de las declaraciones de 1827, ni sobre bases del futuro Tratado de Comercio ni sobre la obligación de celebrarlo en un término dado... la devolución de los buques y los daños y perjuicios que cada una de las dos partes se crea con derecho a reclamar a la otra por actos posteriores al 26 de noviembre se someterán en principio al arbitraje de una tercera potencia, la Inglaterra, y la aplicación de este principio se encomendará a una junta de comisarios mexicanos y franceses. Finalmente, los \$600,000 que se le concederá por las reclamaciones anteriores al 26 de noviembre, se le pagarán con tres libranzas a dos, cuatro y seis meses de fecha sobre la Aduana de Veracruz, en los términos que se nos prevenía en nuestras instrucciones... Tales son, señor Excelentísimo, las estipulaciones cardinales de estas dos transacciones, y ellas, en nuestro concepto concilian todos los intereses y todas las susceptibilidades."

Al informar a la Cámara de Diputados el señor Gorostiza sobre los términos del Tratado y de la Convención, se expresaba, acerca de algunos puntos importantes, de la manera que sigue:

"También se tuvo por más conveniente que el desistimiento de la Francia de la demanda que había hecho sobre la destitución de algunos oficiales o funcionarios mexicanos en los términos que se habían propuesto en Jalapa, constase más bien en una comunicación oficial que el señor Baudin dirigiese al efecto a los plenipotenciarios mexicanos, que no en artículo alguno de la mencionada transacción. El convenio consta por lo tanto de sólo tres artículos: el primero estipula que se pagarán a la Francia \$600,000 por las reclamaciones que nos demandaba, en pla-

zos cómodos y del modo que menos podía perjudicar al erario nacional; pero tendré el honor de manifestar antes de todo a la Cámara, que si se usó en esta ocasión del verbo pagar, no fue por cierto en la acepción que éste tiene cuando se le emplea para la satisfacción de alguna deuda, y que implicaría hasta cierto punto el reconocimiento de la obligación. Nada menos que eso: se usó únicamente como equivalente de entregar, y ya desde Jalapa se había manifestado al mismo señor Plenipotenciario francés, que si se consentía en esta demanda era sólo por obviar a mayores inconvenientes, y no porque se acatase el principio ni se reconociese la justicia de su aplicación. El Gobierno, sin embargo, y para que no quede el menor escrúpulo sobre el particular, se compromete desde ahora a acompañar la ratificación del tratado con una protesta bien explícita, y que contendrá las mismas explicaciones que por medio de una simple nota se habían dado ya en Jalapa. El artículo segundo somete también al arbitraje de una tercera potencia, y por las mismas razones que lo hizo en el tratado de paz respecto a los buques de guerra, el punto de la devolución de los buques mercantes con sus cargamentos, que se secuestraron durante el bloqueo. El tercero y último artículo se limita a estipular que no se pondrá obstáculo alguno al pago puntual de los créditos franceses que estaban ya reconocidos y en vía de pagarse... Las estipulaciones que el Congreso va a examinar, si merecen su aprobación, pondrán el término deseado a los males de la continuación de la guerra, y a los compromisos y peligros interiores que serían su consecuencia, y que ya por desgracia se han asomado. El Gobierno cree que ellas han dejado bien puesto el nombre nacional, y que han coronado noblemente la lucha que hemos mantenido durante diez meses con una nación poderosa. Si entonces hemos sabido resistir demandas altivas que afectaban notoriamente nuestro honor y nuestros derechos, ahora hemos debido tomar la mano amiga que se nos envía, y aun prestarnos a sacrificios meramente pecuniarios, para no retardar el momento de la paz entre dos pueblos, que ningún interés tienen en ser enemigos, y mucho por el contrario en volver al estado de buena inteligencia en que antes se hallaban."

Don Lucas Alamán, con motivo de estas declaraciones del señor Gorostiza, y con el carácter de miembro del Consejo de Gobierno, escribía en la misma fecha al Ministro de Relaciones Exteriores lo que sigue, después de afirmar que, en opinión del referido Cuerpo, los convenios celebrados con Francia eran los que, según la situación, podían esperarse:

"El Consejo, afirmaba, ha fundado este concepto sobre los inmensos males que sobrevendrían a la República si la guerra continuase, estando enteramente desapercibida para hacerla con honor, desguarnecido el camino de Veracruz a la capital en términos de estar ésta a un golpe de mano... La ciudad de Veracruz, desolada, y sus habitantes arrastrando una existencia miserable entre las selvas: los minerales desprovistos de azogue y a punto de cesar la extracción de los metales preciosos que impulsan todos los ramos productivos... Que por otra parte la honrosa resistencia que se ha hecho a las pretensiones exorbitantes contenidas en

el ultimátum del Barón Deffaudis, ha hecho que se reduzcan éstas a tal punto que en realidad la Francia no podría renunciar a ellas sin darse del todo por vencida..."

La Cámara de Diputados aprobó tanto el Tratado de Paz como la Convención anexa a él, con las siguientes explicaciones: por lo estipulado en el artículo 1º de la Convención no se entenderá decidida en favor de ninguna de las Partes Contratantes la legitimidad y justicia de las reclamaciones de que trata el mismo artículo; y además, las franquicias, privilegios e inmunidades recíprocamente estipuladas en el artículo 3º del Tratado de Paz se entenderían en los mismos términos y en el mismo modo en que estuvieren concedidas, o se concedieren en lo sucesivo por los tratados o por el uso a la nación más favorecida.

La Cámara de Senadores aprobó asimismo los arreglos hechos, y en el dictamen presentado por la Comisión de Relaciones se encuentran los siguientes conceptos que nos parece interesante reproducir:

"Sean cuales fueren las voces que se hayan usado en el artículo primero de la Convención, para pactar la entrega de \$600,000 por vía de indemnización de los perjuicios resentidos por los súbditos de Francia, ellas toman su genuina inteligencia de la naturaleza del documento en que obran, cuyo carácter es el de una verdadera transacción, la cual sin decidir nada sobre los derechos anteriores, sólo fija las bases de un acomodamiento, y señala lo que cada contendiente ha de disfrutar en lo futuro. Así lo enseña el célebre publicista Vattel (Derecho de Gentes, tomo IV, capítulo II, párrafo 18) por estas palabras: "El tratado de paz no es otra cosa que una transacción... No se decide en él la causa misma, ni se condena como injusta a ninguna de las partes, sino que contiene lo que cada una debe poseer para extinguir sus pretensiones." Lo mismo enseña Grocio, diciendo: "En el derecho de los Reyes y Pueblos se supone, al ajustar la paz, hecha alguna cesión... principalmente si el derecho de que se trata no era líquido sino puesto en cuestión: pues es natural presumir que sólo se ha intentado sofocar la semilla de la guerra."

Refiriéndose los autores del dictamen a la situación de la República, decían que Reyneval, hablando de los tratados de paz, se explicaba de esta suerte:

"En cuanto al Soberano que ha sido desgraciado en la guerra, que ve poca probabilidad para reparar sus reveses, o que solamente ve alguna que exigiera sacrificios ruinosos, necesita de la paz y aun es para él una obligación el procurarla, porque lo contrario sería faltar a la

Nación, exponer la existencia de ella a la suerte, y seguir el impulso de una falsa dignidad o de una ciega desesperación, en vez del de la necesidad de la prudencia y de la salud de la patria."

Hubo, sin embargo, un senador, el señor Quintero, que lejos de aceptar las ideas de la Comisión, las atacó rudamente.

"No es esa cuantiosa exhibición, dijo refiriéndose al pago acordado, un rescate de los males de la guerra ni una oblación hecha a los bienes y ventajas de la paz; no es el premio de una disputa dudosa y transigida por cortar mayores males, sino una solución realizada por la fuerza y el apremio en que ni el auxilio de las fórmulas salvan el decoro nacional ni deja indeciso los derechos alegados por los contendientes, y verificada en una convención que no está unida al Tratado de Paz sino en la dependencia y enlace para probar y rectificar, no puede comprenderse en la doctrina de que en los de esta clase no se deciden las cuestiones que causaron la guerra.

"Queda, por lo mismo, establecido de una manera formal y solemne por esa estipulación ominosa, el deber de indemnizar los daños que origine la guerra civil a los súbditos de otras potencias que viven y comercian entre nosotros, aun cuando el Gobierno no tenga en sus desgracias complicidad ni culpa, y en el estado actual se verán cada día en nuestras costas todos los pabellones en ademán hostil apoyando y exigiendo las indemnizaciones de sus compatriotas, las que si han de pagarse sin pruebas, sin liquidación y con las exageraciones de las que ahora se demandan, serán insuficientes, sin duda, los productos de todos nuestros minerales, viéndose a cada instante comprometidos el reposo y la tranquilidad de la República. Tales serán las consecuencias de este funesto precedente, y lejos de fijarse en el Tratado y Convención los principios de una paz sólida y duradera se abrirá un semillero de reclamaciones y disputas que cederán siempre en deshonor y daño de un pueblo que en algunos años no podrá verse libre de conmociones y revueltas."

Censuras semejantes a éstas —más graves, quizá— se dirigieron entonces al Gobierno de México, y se le han dirigido después, no sólo por la celebración del Tratado y de la Convención, sino también por su conducta durante el curso de las negociaciones diplomáticas y el de la guerra; pero no han faltado tampoco quienes lo defiendan, habiendo sido de tal manera contradictorias las opiniones emitidas por nuestros historiadores acerca del asunto, que, precisamente por esta causa, nos ha parecido conveniente consagrar un volumen del *Archivo Histórico Diplomático* a la famosa "Guerra de los Pasteles" llamada así desde entonces, según consta en una comunicación del contra-almirante Baudin que aparece en este tomo, para que en vista de los documentos inéditos o muy raros que damos a la estampa, puedan nuestros

lectores decidir si Bustamante y Cuevas, Rincón, Gaona y Santa Anna, Gorostiza y Victoria, en una palabra, los personajes que intervinieron en tan triste conflicto, —tanto más lamentable cuanto que fue con una nación gloriosa a la que el espíritu humano debe inmensos servicios— merecen el anatema o el aplauso de la posteridad; ya que para unos confundieron el orgullo con el honor, capitularon en circunstancias en que podían haber luchado, transigieron, a la postre, cuando al principio habíanse manifestado inexorables, y otorgaron en un tratado que el ilustre escritor don Ignacio M. Altamirano llama “padrón de ignominia,” lo que desde antes hubieran podido conceder sin mengua del decoro nacional; en tanto que, para otros, fueron dignos en sus exigencias, patriotas en sus mismas desventuras militares, y hábiles al ajustar la paz con el menor perjuicio material para el país y sin ninguno para su reputación, puesto que lograron que Francia limitase sus pretensiones y que aceptara, en realidad, lo que se le había ofrecido desde antes de la guerra.

Con los documentos que siguen a estas líneas, y con la serenidad que trae aparejada el tiempo, podrán los que los estudien formarse un concepto claro, preciso, del asunto. Nosotros nos limitamos a poner en manos de nuestros lectores las constancias procesales, a fin de que en vista de éstas, de los argumentos de la acusación y de los de la defensa, pronuncien ellos, aun cuando sea secretamente, en el solitario y augusto seno de la conciencia, el fallo que en su honrado concepto corresponda.

ANTONIO DE LA PEÑA Y REYES.

INICIATIVA DE LEY SOBRE INDEMNIZACIONES



Ministerio del Interior.

He tenido ya el honor de manifestar verbalmente al consejo la necesidad de fijar por una ley, la regla que deberá seguir el gobierno para resolver la multitud de reclamaciones que se le han dirigido y puedan dirigírsele sobre indemnizaciones a súbditos extranjeros por pérdidas de intereses a consecuencia de movimientos revolucionarios, y el mismo consejo ha convenido en que se haga por este ministerio la correspondiente iniciativa al congreso general. S. E. el Presidente se ha servido acordar la adjunta, y me previene pasarla a V. E. para el efecto que expresa la parte segunda del artículo 17 de la cuarta ley constitucional.

Como el consejo está penetrado también de la preferencia con que debe ocuparse de dicha iniciativa el congreso para prevenir dificultades que complicarían más nuestras relaciones exteriores, S. E. desea que al prestar su acuerdo el consejo, bien en los términos que aquella está redactada, bien con las reformas que tuviere a bien hacer en su parte expositiva y artículos con que concluye, lo preste igualmente para que se inicie que este negocio se trate en el presente período de sesiones, por concurrir en él los requisitos de que habla el artículo 21 de la tercera ley constitucional.

Sírvase V. E. aceptar las seguridades de mi muy distinguida consideración.—Dios y Libertad.—México, septiembre 13 de 1837. CUEVAS.—Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Gobierno.

Ministerio del Exterior.

Excelentísimos señores: Las sucesivas conmociones que han agitado la República, han producido, entre otros males, el muy grave de haber dado lugar a reclamaciones de algunos ministros extranjeros sobre indemnizaciones a súbditos de sus respectivos gobiernos, por las pérdidas pecuniarias que han sufrido a consecuencia de la subversión del orden público. Las contestaciones entre este ministerio y los mismos ministros en asuntos de tanta gravedad y de tan funesta trascendencia a nuestro crédito exterior, no han podido tener el término satisfactorio que ha deseado el gobierno; porque no habiéndose admitido los principios que han regulado su conducta y que ha creído más conformes, después de un imparcial y detenido examen, al derecho de gentes y al internacional, se ha insistido vehementemente en las reclamaciones, viniendo ya a presentarse éstas como un grande obstáculo a los progresos de nuestras relaciones.

Al encargarse el Excelentísimo señor Presidente del supremo poder ejecutivo, fijó la atención en este negocio, penetrándose desde luego por todos sus antecedentes, de la necesidad de una resolución que fijara los principios que debiera seguir el gobierno en casos de esta naturaleza. Resoluciones aisladas sobre cada reclamación, cualquiera que fuera el extremo que se adoptara, no harían cesar del todo el motivo para hacer otras nuevas; y la buena inteligencia y armonía que tanto desea conservar el gobierno con las naciones que se hallan en comunicación con la República, seguiría o resfriándose o perturbándose positivamente por demandas, que si bien son dignas de la más alta consideración, no deben presentar la ocasión de que se alteren en nada nuestras relaciones.

Aunque las reclamaciones sobre indemnizaciones se contraen a pérdidas que han sufrido algunos extranjeros en diversos lugares de la República y a consecuencia de diferentes movimientos que han alterado más o menos el orden, pueden considerarse todas como de una misma naturaleza, supuesto que todas tienen un mismo objeto; a saber, la indemnización que se pide al gobierno,

y una misma causa, las pérdidas ocasionadas por la inversión del orden que el mismo gobierno no ha podido evitar. Es de notarse, que en los casos referidos han sufrido también pérdidas más o menos, mexicanos, pudiendo asegurarse que no ha habido alguna sublevación o motín que sólo haya tenido por objeto el ataque a las propiedades de los extranjeros en el lugar en que aquel se ha verificado. En vista, pues, de estas consideraciones, no he creído necesario pasar con esta comunicación los voluminosos expedientes que existen en este ministerio; porque si bien pueden dar una plena instrucción sobre los hechos, no conducen a nada para el fin de fijar los principios que deben seguirse en el punto de indemnizaciones. Se pasarán, sin embargo, todos los antecedentes que las respectivas comisiones crean necesario tener a la vista, y las comunicaciones de este ministerio y de los ministros extranjeros que puedan ilustrar la materia.

El Excelentísimo señor Presidente no habría creído necesario sujetarlo a la deliberación de la Cámara, si los expresados ministros se hubieran manifestado conformes con los principios que ha seguido el gobierno; pero desconocidos éstos, S. E. ha estimado absolutamente indispensable que el Congreso General, como propio de su resorte, fije por una ley la regla que deberá observarse para la resolución de las reclamaciones que se han promovido, y de las que se promovieren en lo sucesivo; y con objeto tan importante, tendré el honor de manifestar brevemente los fundamentos en que se apoya la iniciativa con que concluyo esta exposición.

Ya sea que se considere el punto de indemnización con relación al derecho de gentes o al internacional, el gobierno no encuentra que haya la menor obligación para hacerlas, cuando se reclaman por pérdidas que han sufrido nacionales o extranjeros, a consecuencia de un movimiento revolucionario. Muchas y muy diversas son las doctrinas de los publicistas, y muy diferentes también los casos a que cada uno aplica los principios y reglas que deben seguirse para afianzar las garantías de los extranjeros, y conservar ilesas las mutuas obligaciones de gobierno a gobierno, sancionadas por la práctica universal de las naciones. Todas pa-

recen, sin embargo, conformes en que ningún gobierno puede ser responsable, ni está obligado a resarcir los daños que han causado algunos de sus súbditos, sino cuando ha tenido con ellos alguna connivencia, al menos por no haberlos impedido pudiendo. Su aplicación en las circunstancias en que sucesivamente se ha encontrado la República, será bien fácil, si se tiene presente que el gobierno casi nunca ha podido reprimir las diversas sublevaciones que han turbado la tranquilidad pública, y que en ninguna, ni directa ni indirectamente, ha influido en los daños causados a nacionales y extranjeros. Son bien conocidas nuestras revoluciones y la impotencia en que por desgracia se han encontrado las autoridades para prevenir los males que todos deploramos. En consecuencia, no puede dudarse que conforme a la regla asentada, la nación no debe indemnizar los perjuicios mencionados. La historia de todos los países en las épocas lamentables de su guerra civil, presenta el mismo carácter que la nuestra; y cualquiera que sea la diferencia respecto al grado de animosidad y de crímenes de los partidos, la insubsistencia de los gobiernos, el choque violento de las pasiones y la continua alteración del orden, son sustancialmente los mismos. Si a esta consideración general de tanto peso, se añade la de que toda nación en su infancia política debe sufrir forzosamente los males consiguientes a su inexperiencia y a la dificultad de constituirse convenientemente, se verá con la mayor claridad que los daños que han sufrido los particulares en los diversos periodos de nuestras revoluciones, han sido una consecuencia inevitable de ellas mismas, por la cual no puede exigirse a la nación la menor responsabilidad.

El gobierno no encuentra tampoco en nuestro derecho internacional obligación ninguna, tácita ni expresa para resarcir a los extranjeros los perjuicios que hayan resentido en los casos de que se trata; si el gobierno debe prestarles protección, conforme a los tratados celebrados, en sus personas y propiedades, esa protección nunca debe extenderse a indemnizarles de los fondos públicos las pérdidas pecuniarias que algunos criminales mexicanos les hayan causado. Si así fuera, el gobierno sería responsable también de todas las que han sufrido y puedan sufrir muchos de los habi-

tantes de la República en cualquier motín o asonada, y en los robos perpetrados en los poblados y caminos. Cualquiera diferencia que quiera establecerse entre estos actos, y los consiguientes a un movimiento revolucionario, no puede tener otro origen que los de los diversos objetos a que están dirigidos, siendo en los primeros el ataque inmediato a la propiedad y seguridad individual, y en los segundos un trastorno político; pero el resultado respecto de los perjudicados es el mismo; y si nadie puede hacer al gobierno responsable de un robo que no ha podido prever, mucho menos puede hacerse de las pérdidas que ha ocasionado un acto de rebelión que no ha previsto tampoco, o que no ha podido evitar.

Otras consideraciones, no menos sólidas, sacadas de los principios más obvios de equidad y de justicia, vienen en apoyo de cuanto se ha expuesto. Si un gobierno, durante la guerra civil, fuera responsable de los daños y perjuicios que causa a los particulares, ¿qué tesoro podría bastar para indemnizarles? ¿Y cuáles serían las consecuencias de una responsabilidad tan ilimitada y tan funesta para la hacienda pública?

Como todos los propietarios y todas las clases de la sociedad sufren pérdidas considerables en las revoluciones, las reclamaciones se multiplicarían indefinidamente, y la nación, perjudicada mucho más que cualquier particular, sería de peor condición, supuesto que a la vez que sufría todos los males, quedaba obligada a indemnizar las pérdidas de los mismos particulares. Estos, sean mexicanos o extranjeros, no pueden exigir más protección del gobierno en sus personas y propiedades, que las que puede prestarles según el estado político del país: los primeros saben bien, que por ser miembros naturales de la sociedad en que viven, deben sujetarse a los inconvenientes que esta misma sociedad presenta en circunstancias de inquietud y trastorno; y los otros, al venir voluntariamente a la República, han convenido en ser de la misma condición; y no podrían tampoco, sin desconocer los principios más comunes del derecho público, ni aspirar a privilegios o concesiones de que carecen los nacionales.

Es verdad que estas doctrinas tienen alguna vez una excepción laudable, y que la equidad suele conceder a los particulares perjudicados lo que les niega la justicia; pero esta excepción no puede tener lugar sino en circunstancias muy favorables. Que un gobierno consolidado por largos años, con muchos y muy eficaces medios de represión, y cuyo tesoro esté abundante, indemnice a un particular de los perjuicios que ha resentido en una sedición o motín que casi no tiene ejemplar, es una acción filantrópica y digna de una administración generosa e ilustrada: pero ¿será conveniente que se haga esto mismo por el que tiene su tesoro exhausto, a consecuencia de los mismos movimientos revolucionarios que han paralizado el bienestar y prosperidad pública?

La Cámara debe tener también presente que al acordarse por el Congreso General la ley de 22 de febrero de 1832, de cuyo más exacto cumplimiento ciudará siempre el gobierno, ha reconocido todos estos principios, que sirven de fundamento a la siguiente iniciativa que propone a su deliberación:

Artículo 1º—A ningún habitante de la República, sea nacional o extranjero, se le indemnizarán por el erario público las pérdidas pecuniarias que haya sufrido o sufiere a consecuencia de movimientos revolucionarios.

2º—Cuando el gobierno, por consideraciones que estime justas, creyere conveniente alguna excepción del artículo anterior, pedirá la autorización correspondiente al Congreso General.

El Presidente se lisonjea de que una ley conforme a la iniciativa anterior, justificará ante todos los gobiernos extranjeros y ante los habitantes mismos de la República, la conducta que observare el supremo de la nación para resolver en las reclamaciones de que se trata. Por justos que sean los derechos que ha sostenido, será el primero que lamente los perjuicios que la guerra civil ha causado a algunos nacionales y extranjeros, y nada omitirá para prevenir excesos que tanto deben menoscabar el crédito de la República en el exterior.

Sírvanse VV. EE., etc.—Dios y Libertad.—México, septiembre 13 de 1837.—CUEVAS.—Excelentísimos señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

* * *

El Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, a los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

En caso de pronunciamiento en cualquier punto de la República, los substraídos de la obediencia del gobierno, serán responsables, de *mancomun in solidum*, con sus bienes propios, a las cantidades que por sí o por sus jefes tomasen violentamente, ya sean pertenecientes a particulares, a corporaciones, a los estados, o a la hacienda pública de la federación, perdiendo al mismo tiempo sus honores y empleos.

CORRESPONDENCIA ENTRE LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES Y LA LEGACION
DE FRANCIA, DESDE JUNIO DE 1837

A S. E. el señor Barón Deffaudis, ministro plenipotenciario de Francia.

Palacio del gobierno nacional.—México, junio 17 de 1837.

El infrascrito, ministro de relaciones exteriores, ha recibido las diversas notas que S. E. el señor Barón Deffaudis se ha servido dirigirle con la confidencial de 13 del presente, en que hace las explicaciones que ha estimado oportunas, para manifestar la necesidad de poner término a las reclamaciones a que se refiere S. E., y el sentimiento que le causa tener que llamar la atención del supremo gobierno a negocios tan desagradables, así para éste como para el mismo señor ministro de Francia.

El infrascrito comenzará desde luego por dar a S. E. el señor Barón Deffaudis, las más sinceras gracias por las expresiones y concepto que ha formado de la actual administración, en cuanto al empeño y sentimientos de que ciertamente se halla animada, para cultivar de la manera más eficaz las relaciones con la nación francesa, no menos que para hacer efectivas en sus súbditos todas las garantías y protección que se les deben. El señor Barón Deffaudis hace justicia al supremo gobierno, y éste no duda tampoco que S. E. cooperará en los mismos términos para hacer desaparecer todo motivo de mala inteligencia, y estrechar los vínculos que unen a ambas naciones.

Si el señor Barón Deffaudis no puede menos de sentir los embarazos que son consiguientes a las diversas reclamaciones de súbditos franceses, el infrascrito siente aún más vivamente ver en todas ellas puntos cuya resolución corresponde ciertamente al poder judicial, y en los cuales no puede tener el ejecutivo otra intervención que la de excitar a los tribunales y jueces respectivos para

que administren justicia. El infrascrito desearía que todos estos negocios fuesen del resorte del ejecutivo, porque podría resolverlos con la prontitud que no es posible a los jueces, cuyas funciones son por su naturaleza más lentas y dependientes de trámites que no podrían salvarse sin trastornar el sistema judicial. El infrascrito hará, sin embargo, y con todo el celo que le anima, por la pronta y recta administración de justicia a los súbditos franceses, las excitaciones convenientes, resolviendo con la brevedad posible en la parte de dichas reclamaciones que corresponda al Ejecutivo. Obrar de otra manera, sería traspasar los límites constitucionales, bien marcados en nuestra Carta y bien conocidos por otra parte de S. E. el señor Deffaudis.

S. E. ha hecho, con motivo de las indicadas reclamaciones, una exposición bien vehemente del estado en que se encuentran los franceses y los extranjeros en general en la República Mexicana, como expuestos a toda clase de vejaciones, robos, insultos, etc., de parte del *populacho* y de las autoridades subalternas, extendiéndose S. E. el señor Ministro de Francia a consideraciones generales sobre el estado político del país, miras de los partidos y calumnias hechas a la administración actual, por suponerla animada de sentimientos poco favorables hacia los extranjeros.

El infrascrito faltaría a su deber y a la dignidad del ministerio que se le ha confiado, si no manifestase francamente al señor Barón Deffaudis que la parte relativa de la nota que se contesta, al estado del país y prevenciones del pueblo respecto a los extranjeros de que habla S. E., la ha considerado como ofensiva a la República Mexicana, y en consecuencia al gobierno supremo que debe sostener su honor y dignidad. El infrascrito habría deseado vivamente que el señor Barón hubiera guardado silencio y omitido su calificación sobre puntos tan delicados que sólo dan lugar a contestaciones poco agradables, resfriando forzosamente las relaciones y buena inteligencia entre México y Francia. Habría deseado aún más el infrascrito que el señor Barón Deffaudis no hubiese comprometido el nombre respetable de S. E. el señor Conde de Molé, ministro de negocios extranjeros de Francia, porque habiendo citado la injuriosa comparación que hace S. E. de

los extranjeros residentes en México con los judíos establecidos en Europa en la época de la Edad Media, el infrascrito se ve obligado con el mayor sentimiento a contestar que dicha comparación no puede tener otro origen que noticias absolutamente inexactas del estado político de la República.

¿Qué perjuicios en efecto han tenido que sufrir los extranjeros durante las convulsiones políticas que no hayan sufrido los mexicanos? ¿Y cuáles son las pruebas de que el pueblo amenaza constantemente sus vidas e intereses? Ninguna ciertamente; y el señor Barón Deffaudis no podrá citar sino hechos que han tenido una trascendencia general o negocios pendientes de la decisión de los tribunales, en los cuales, en unos tendrán quizá justicia los súbditos franceses, al paso que en otros las partes contrarias. ¿Será esto bastante para que se diga que los extranjeros en México están como los judíos en Europa en la Edad Media? ¿Y podría conciliarse esto con la frecuente y sucesiva emigración de extranjeros a la República Mexicana? La ilustración del señor Deffaudis hará justicia a estas observaciones.

El infrascrito desearía extenderse más; pero como los deseos de la actual administración, no menos que los de S. E. son evitar en las contestaciones que haya entre el departamento de relaciones exteriores y la legación de S. M. sobre tan desagradables ocurrencias, todo aquello que pueda darles un carácter poco amistoso, termina esta nota, asegurando al señor Deffaudis, que penetrado el Presidente de las mutuas ventajas que debe proporcionar a la República y a la Francia el buen estado de sus relaciones, nada omitirá para obsequiar los deseos de la legación de S. M. en cuanto se lo permitan la justicia y sus facultades constitucionales; habiendo dispuesto, en consecuencia, que por el ministerio de lo interior se hagan las prevenciones correspondientes para que en los negocios de extranjeros sujetos a la decisión de los tribunales o jueces, se obre con justificación y con la debida actividad y prontitud, para prevenir cualquier ultraje que S. E. el Presidente no tiene motivo de temer respecto a esta clase de individuos.

El infrascrito renueva a S. E. el señor Barón Deffaudis las seguridades de su distinguida consideración y aprecio.—LUIS G. CUEVAS.

Legación de Francia en México.

México, 19 de junio de 1837.

El infrascrito, ministro plenipotenciario de Francia, ha recibido la nota *oficial* que S. E. el señor ministro de relaciones exteriores le ha hecho el honor de dirigirle antes de ayer en contestación a su nota *confidencial* del 13. El infrascrito, por los sentimientos de benevolencia y de conciliación que han dictado siempre sus pasos, siente este cambio en la forma de la correspondencia, cuando se trata, según la observación del señor Cuevas, de explicaciones poco agradables; pero debe necesariamente seguir en esto el ejemplo de S. E.

1º—Aunque el infrascrito no ha hecho más que cumplir con un deber de conciencia, cuando manifestó su entera confianza en las intenciones equitativas y amigables del gobierno actual hacia los extranjeros, no por eso deja de ser menos sensible a las gracias que el señor Cuevas tiene a bien darle tocante a este punto.

2º—El señor ministro parece sentir la impotencia en que deja la legislación territorial al gobierno para influir de una manera poderosa y decisiva sobre la administración de justicia por los tribunales, a los cuales sólo puede dirigir simples *excitaciones*.

Si el señor Cuevas quiere tomarse la pena de dirigir su vista al capítulo VIII, párrafo 58 de la *Guía diplomática* de Martens, edición de 1832 (la más moderna de las obras que dan a conocer el derecho de gentes positivo en vigor en todas las naciones civilizadas), verá en él en primer lugar, que un agente diplomático tiene obligación de reclamar la intervención del gobierno local, *cuando las autoridades del país cometen en la administración de justicia respecto a sus compatriotas irregularidades, o cuando oca-*

sionan demoras que se vuelven verdaderas vejaciones, y cuando la sentencia dada es en el fondo y en la forma tan entera y evidentemente injusta, que se ve declarada nula por el solo derecho común. El señor Cuevas leerá además que el Gobierno (aunque en los países en donde el poder judicial es independiente del poder ejecutivo no debe intervenir en la administración de justicia) tiene no obstante en todas partes el derecho de sobrevigilar las autoridades judiciales, y los medios de obligarlas a ejercer sus funciones conforme a las leyes. Resulta, pues, de esto, que todas las reclamaciones judiciales presentadas hasta aquí por la legación de Francia, incorporándose en los dos casos arriba indicados, son completamente regulares; y que si la legislación mexicana no ha permitido hasta ahora al gobierno asegurar el efecto, es porque esta legislación está en contradicción con el derecho de gentes. Según la práctica universal de las naciones civilizadas, éste debe prevalecer: es lo que indica el autor y el capítulo arriba citados.

3º—El señor Cuevas ha considerado la parte de la nota del infrascrito relativa al estado del país y a las prevenciones del pueblo contra los extranjeros como ofensiva a la República Mexicana, y en consecuencia al supremo gobierno, que debe sostener su honor y dignidad, y hubiera deseado que el infrascrito hubiese guardado silencio sobre puntos tan delicados.

El infrascrito ha visto muy a menudo tratar amigablemente entre gobiernos puntos mucho más delicados. Así como sería indiscreto y aun (conforme el lenguaje) ofensivo de parte de un agente diplomático dar su parecer sobre la situación del país en que reside en casos en que no se hallasen comprometidos esencialmente los intereses que tiene el cargo de defender, así tiene derecho y es de su deber ejercer su crítica sobre el mismo asunto cuando los intereses cuya protección se le ha confiado lo exigen evidentemente. Sólo tiene que hacerlo sin apartarse en nada de las consideraciones que debe al gobierno con quien trata.

Ahora bien, por una parte, no se ha de poder negar que la cuestión entablada por el infrascrito no es eminentemente interesante para los súbditos de S. M., puesto que no se trata de sus propiedades ni de sus vidas; y por otra, el señor Cuevas le ha

dado las gracias por el estilo de su lenguaje hacia el gobierno: ¿cómo, pues, puede éste darse por *ofendido* porque se ha llenado cerca de él un deber conforme a los usos? En cuanto a la nación mexicana, no puede haber nada de ofensivo para ella en pensar y en decir que después de haber estado durante algunos centenares de años secuestrada de los extranjeros y excitada contra ellos al odio y a la desconfianza, conserva *preocupaciones contra ellos*; que teniendo a lo más de doce a quince años de comunicaciones libres con los otros pueblos, carece de esas costumbres hospitalarias, que son en todas partes el pacto de las relaciones exteriores establecidas hace muchos siglos; en fin, que existe en ella un partido que no es ella, y que trata de contener sus progresos naturales en las ideas de civilización. Esto es además una cuestión de hechos que es preciso discutir y no irritarse contra ellos. Si siempre que un hecho fuese poco agradable a un gobierno, prohibiese éste a otro enunciarlo y discutirlo, por más interés que el último tuviese en hacerlo, ¿qué sería de las negociaciones diplomáticas amigables? ¿Cómo entenderse y conciliarse sobre puntos a veces de la mayor gravedad? Sólo el derecho del más fuerte podría decidir las diferencias de opiniones e intereses.

4º—¿Cuáles son las pruebas, pregunta el señor Cuevas, de que el pueblo amenaza constantemente la vida y las propiedades de los extranjeros? No existe ninguna. ¿Puede decirse que los extranjeros en México se hallan como los judíos en Europa en la Edad Media? ¿Se puede esto acaso conciliar con la frecuente y sucesiva emigración de los extranjeros a la República Mexicana? Es preciso comenzar, para prescindir de esta última cuestión, haciendo esta sencilla observación de hecho: que México, de todos los países de América, quizá aquel que por la riqueza de su suelo, la hermosura de su clima y la multitud de recursos que ofrece al trabajo, debería llamar de preferencia la muchedumbre de emigrantes europeos sobre su territorio, es no obstante, guardando proporción, el país de América que ve venir menos número de ellos. Es preciso, pues, que haya una razón para ello. En cuanto a las otras cuestiones, el infrascrito no podría, lo confiesa, explicarlas, si no fuese por esta circunstancia, que han sido ya hechas a la legación de Fran-

cia en otras ocasiones, y a las cuales ha tenido la deferencia amigable de no contestar francamente, para no recordar hechos desagradables. Pero no se ha hecho cargo de que hoy ya no puede eludir su respuesta, sin parecer que debilita una comunicación del gobierno del rey, sobre el mismo asunto, que ha hecho al de México, comunicación que tomó sobre sí hacer *confidencialmente*, y que el señor Cuevas acaba de hacer pasar a la clase de correspondencia *oficial*... No obstante, el infrascrito, dispuesto siempre por lo que toca, a conservar, con respecto a las ideas y los sentimientos del ministerio mexicano, todos los miramientos compatibles con sus deberes, no contestará a las cuestiones que se le hacen, por medio de aserciones, sino únicamente por medio de dudas, dejando al señor Cuevas el cuidado de resolverlas.

Si los extranjeros están realmente tratados en la República como en todos los países civilizados; si no existen preocupaciones, ni sobre todo, odio popular contra ellos; si, en fin, no hay ninguna comparación que hacer entre su posición aquí y la de los judíos en Europa en la Edad Media.

¿Por qué el epíteto popular de los *extranjeros* en México es el de judíos?

¿Por qué en todos los alborotos públicos, y sea cual fuere el motivo, los primeros y los últimos gritos del pueblo son los de *mueran los judíos*?

¿Por qué millares de extranjeros presentan, por lo expuesto contra México, quejas que sólo han sido hechas contra un pequeño número de países con los cuales México no querría ser comparado?

¿Por qué en medio de la exasperación popular causada en Puebla y en sus cercanías por los estragos del cólera, no se ha atacado ninguna casa mexicana, y se contentaron con forzar la de la familia francesa Godar, gritando: *Mueran los extranjeros, mueran los judíos*, y asesinando a todos los individuos de esta familia, hasta cortar en pedazos el cuerpo de uno de ellos?

¿Por qué el gobierno de entonces confesó y trató al mismo tiempo de contener, por medio de escritos oficiales, el odio del pueblo contra los extranjeros?

¿Por qué cuando el ataque del general Mejía contra Tampico, veintiocho extranjeros hechos prisioneros, fueron fusilados contra el derecho de gentes, las máximas de humanidad y las leyes de la República, mientras que sus cómplices mexicanos fueron castigados con sólo un corto encarcelamiento?

¿Por qué en las sediciones que han acompañado a la reducción que hizo el gobierno a la mitad del valor del cobre puesto primitivamente a la par por el mismo, el pueblo gritaba: *Mueran los extranjeros, mueran los judíos*, y saqueó en Orizaba una fábrica francesa después de haber intentado asesinar y haber dejado por muertos varios súbditos de S. M.?

¿Por qué a consecuencia de este acontecimiento, el general Tornel, ministro de la guerra, envió el 22 de marzo de este año una circular a todos los comandantes generales de los departamentos, para que hicieran castigar a las *personas que en los alborotos públicos proclamaban la muerte de aquellos* que no eran nacidos sobre el suelo de la República?

¿Por qué estos últimos días se han invocado verbalmente y por escrito delante de los tribunales, prevaricaciones judiciales contra los *extranjeros*?

¿Por qué últimamente, el señor gobernador de Zacatecas ha reconocido y deplorado en su carta al vicecónsul de Francia, la existencia de las *antipatías populares contra los extranjeros*, y la excitación que recibían estas antipatías *por la falta de prudencia y de moderación de ciertas autoridades*?

El infrascrito, con echar mano de su propia correspondencia con la administración mexicana desde hace cinco años, y sin tener que recurrir a las correspondencias de sus predecesores, podría hallar materia para duplicar sus preguntas; pero cree, y el señor ministro de relaciones exteriores creará sin duda lo mismo, que basta ya con las anteriores.

Se trata ahora de examinar de buena fe estos hechos y otros muchos; luego de decidir si indican o no un mal. Si este mal existe, es necesario reconocerlo y remediarlo: negándolo, sólo se conseguiría agravarlo, y cargar sobre sí una gran responsabilidad.

5.º—El señor Cuevas hubiera deseado sobre todo que el señor Barón Deffaudis no hubiera comprometido el respetable nombre de S. E. el señor Conde Molé, ministro de negocios extranjeros de Francia, citando la comparación injuriosa que hace S. E. de los extranjeros residentes en México, con los judíos establecidos en Europa en la Edad Media. El señor Cuevas se ve obligado con el mayor sentimiento a contestar que esta comparación no puede tener otro origen que el de informes absolutamente inexactos sobre el estado político de la República.

El Barón Deffaudis hubiera también deseado sobre todo que el señor Cuevas no hubiese escrito este párrafo para no verse en la necesidad de contestarlo.

El nombre del señor Conde Molé, sobre todo unido al título de presidente del consejo del rey, de ninguna manera puede comprometerse en una ocasión como ésta, y principalmente por la sencilla citación de palabras sacadas de una carta, de la cual el señor Molé ha hecho ya dar una comunicación completa por medio del infrascrito. Porque este nombre es respetable, como lo dice el señor Cuevas, y él será sin duda respetado.

La legación de Francia no tiene que recibir ni aprobación ni censura de nadie por el uso que hace del nombre de su gobierno: sólo es responsable a París de un uso semejante. Aunque acostumbrada a ver que el actual señor ministro de relaciones exteriores le enseña la etiqueta y los usos diplomáticos, nunca presumió que sus lecciones se extendiesen hasta sus deberes con respecto a su propio gobierno.

En cuanto a los informes absolutamente *inexactos* (*) que serían origen de la comparación hecha por el señor Conde Molé, estos informes, para que el señor Cuevas lo sepa, no son otros que las demandas textuales de reparación, redactadas por la legación de Francia desde muchos años hace, y las repulsas textuales, ya decisivas, ya evasivas, opuestas por el ministerio mexicano durante muchos años. La carta ya citada del señor Conde Molé lo prueba por sí sola de la manera más clara.

(*) El señor Cuevas no habló de informes *inexactos*, sino de noticias *inexactas*, frase de que no habría usado, si hubiera querido referirse a las comunicaciones oficiales de la legación de Francia. Así lo manifestó al Sr. Barón Deffaudis en la conferencia inmediata.

Por otra parte, si el epíteto de *inexactos*, que no puede aplicarse según los términos de la frase del señor Cuevas, sino a los informes enviados a París por la legación, significa sólo *erróneos*, el infrascrito no se ofende de ningún modo por esto; siempre ha visto con sangre fría que se le hayan disputado los principios más incuestionables y los hechos más conocidos aún sin discutir unos ni otros.

Si por el contrario, este epíteto de *inexactos* envolvese en lo más mínimo el sentido de poco sinceros, el infrascrito debería considerar la adopción de esta palabra como un olvido voluntario de todos los usos diplomáticos y un insulto gratuito a su carácter público. No podría además soportar como ministro de Francia en una discusión oficial, lo que no toleraría como un particular en una discusión privada. Se vería por fin en la necesidad de rechazarla en los términos que merecería; de interrumpir, hasta recibir instrucciones de su gobierno, toda especie de comunicaciones con el actual señor ministro de relaciones y demandar a S. E. le designase la oportunidad de ir él mismo a poner esta determinación en conocimiento del Presidente de la República... Pero es detenerse demasiado sobre una suposición que el infrascrito ha asentado únicamente, porque se trata de una materia sobre la cual no se puede dejar nada indeciso. El señor Cuevas habría ultrajado al infrascrito con franqueza, si esta hubiese sido su intención, y él no hubiera intentado hacerlo escondiéndose al través de un equívoco. Esta última conducta sería indigna de un hombre de honor, y el señor Cuevas lo es.

6^a—Entre las promesas de justicia que terminan la carta de S. E. y que el infrascrito ha leído con suma satisfacción, siente no obstante no encontrar nada de particular tocante a los asuntos de los vice-cónsules de Francia en Guaymas y Zacatecas, pues las intenciones que el gobierno manifestaría y las medidas que tomaría en otros asuntos, decidirían la cuestión de saber si los agentes extranjeros pueden contar en México con la seguridad y las consideraciones necesarias para el ejercicio de sus funciones internacionales. El asunto parece merecer algunas explicaciones especiales y precisas, y el infrascrito sentiría mucho no tener nada

de satisfactorio que transmitir al gobierno de S. M. por el próximo paquete inglés.

Tiene además el honor de renovar a S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, las seguridades de su más distinguida consideración.—BARÓN DEFFAUDIS.

Esta nota no se contestó porque ya se había citado al señor Barón para la conferencia que tuvo por objeto la discusión sobre los negocios pendientes entre el ministerio y la legación, en la que así se convino, y de la que resultó la nota de 27 de junio.

A S. E. el señor Barón Deffaudis, ministro plenipotenciario de Francia.

Palacio del Gobierno Nacional, México, 27 de junio de 1837.

El infrascrito, ministro de relaciones exteriores, tiene el honor de manifestar a S. E. el señor Barón Deffaudis, que cuando recibió la nota de S. E. de 19 del actual, en contestación a la que el infrascrito le había dirigido en 17 del mismo, ya se había citado a S. E. para la conferencia del martes último, que tuvo por objeto la discusión sobre los negocios pendientes entre este ministerio y la legación de S. M.; S. E. el señor Barón Deffaudis encontrará en esta nota la respuesta que por orden del Presidente de la República va a transmitirle, y no extrañará que en ella omita la de los puntos que han podido dar a aquella comunicación un carácter poco conforme a los sinceros sentimientos que animan a ambos gobiernos, para consolidar y cultivar sus relaciones reciprocas. Esto se ha convenido en la conferencia indicada, y llena completamente los deseos de S. E. el señor Barón Deffaudis y del infrascrito.

En ella expuso francamente el estado de los negocios, cuya resolución ha reclamado S. E. el señor ministro plenipotenciario de Francia; la complicación en que se hallaban, y las dificultades

insuperables que se presentaban para poder arreglarlos conforme a los deseos de la legación de S. M.

El infrascrito hizo observar desde luego al señor Barón Deffaudis, que el gobierno mexicano no podría, sin incurrir en la inconsecuencia más notable, pasar por la supresión de los artículos del tratado pendiente entre México y Francia, relativos a préstamos forzosos y al comercio al menudeo, ni mucho menos admitir artículos redactados en el sentido contrario, y no tuvo necesidad de extenderse en los principios que guiaban la conducta del gobierno, porque S. E. el señor Deffaudis los ha reconocido, apreciando debidamente el obstáculo que se presentaría para que el congreso general aprobase el tratado con una variación semejante.

Manifestó también a S. E. el señor Deffaudis, que las quejas de súbditos franceses por la desproporción con que se han asignado en los préstamos forzosos anteriores las cantidades con que han debido contribuir, y sobre la cual no puede hacer calificación alguna el infrascrito, por no ser propia del departamento del exterior, no tiene ninguna conexión con las facultades del gobierno para imponer esta clase de contribuciones generales; pero que el Presidente de la República, animado de los mayores sentimientos de justificación, no permitirá nunca que ellos pesen desproporcionadamente sobre los individuos contribuyentes, y que eximirá a todos aquellos por quienes la justicia y la equidad alegasen en su favor.

En cuanto al comercio al menudeo, el infrascrito no ha tenido inconveniente en reproducir a S. E. el señor Barón, que aunque el caso de prohibición es remoto e inesperado, la supresión del artículo daría lugar a sospechar que el Gobierno de la República desconocía el principio y el derecho incuestionable que tiene para prohibirlo cuando lo juzgue conveniente; que también sería una inconsecuencia por lo estipulado en otros tratados sobre este punto, y que tampoco obtendría el tratado la aprobación del congreso general hecha la variación referida. El infrascrito ha manifestado a S. E. el señor Deffaudis, que en el artículo relativo de que se trata, podrá hacerse una ligera modificación que salve

los inconvenientes indicados por S. E.; añadiéndose, que en el caso de la prohibición, se concederá el término bastante a los súbditos franceses que ejercen el comercio al menudeo para el consumo de sus mercaderías, o se fijará previamente, anunciándose cuándo debe cesar, como se practica al publicarse los aranceles para el comercio extranjero.

S. E. el señor Barón puede, pues, redactar el artículo de la manera que estime conveniente; y siendo conforme a las bases indicadas, el gobierno no tendrá dificultad en adoptarlo, ni el congreso, según cree el infrascrito, en aprobarlo. No sería posible pasar por ninguna clase de indemnizaciones; porque reconocido generalmente el derecho de la nación para prohibir el comercio al menudeo a los extranjeros establecidos en la República, han debido tener presente que podría llegar el caso de ejercer esta facultad, y que por lo mismo los perjuicios consiguientes a la cesación de sus respectivos giros, no serían motivo de responsabilidad pecuniaria para el gobierno. Esta observación la hace el infrascrito, en respuesta a las emitidas por el señor Barón Deffaudis al tratarse de este negocio.

Sobre los demás que han llamado la atención del ministro del exterior y de la legación de S. M., reproducirá el infrascrito lo que ha tenido el honor de exponer en la conferencia mencionada a S. E. el señor ministro plenipotenciario de Francia, haciendo la conveniente división para presentar el estado de estos asuntos con la debida claridad. Todos se reducen en lo general a dos clases: indemnizaciones a súbditos franceses por las pérdidas que han sufrido a consecuencia de las agitaciones políticas del país, y quejas por los fallos de los tribunales o jueces, en los negocios o demandas entabladas ante ellos, o por el retardo en llevar estos mismos negocios a una final resolución. S. E. el señor Deffaudis notará que esta división es exacta, sin embargo de que hay una que otra reclamación de un carácter particular, sobre la cual no hablará el infrascrito; porque el objeto de esta nota no es el de tratar sobre cada uno de los negocios pendientes, sino el de transmitir a S. E. los principios que reconoce el supremo gobierno en las materias indicadas.

Respecto a las indemnizaciones, seguirá invariablemente las asentadas por el E. S. ministro del interior, en la comunicación que dirigió al gobernador de San Luis Potosí, a que hace referencia S. E. el señor Barón Deffaudis. Sin entrar en la cuestión de si ellos rigen o no en todas las naciones europeas, el infrascrito no puede menos de decir que el supremo gobierno los cree conformes al derecho de gentes, al común y al internacional; debiendo advertir, que cualquiera que sea la excepción que se haya establecido en los países que cuentan muchos años de paz, y cuyos gobiernos tienen más medios de represión para evitar todo trastorno y conservar el orden público, no podría dejar de observarse en la República Mexicana, que por desgracia ha tenido que sufrir los males todos de la guerra civil, sin faltar a las conveniencias públicas y sin atacar del modo más directo los intereses nacionales. El gobierno de S. M. y S. E. el señor Barón Deffaudis, podrán calcular cuál sería la complicación y los compromisos del erario público, adoptando una vez la máxima de que el gobierno fuera responsable de las pérdidas que han sufrido nacionales y extranjeros por las conmociones interiores repetidas tan frecuentemente. El infrascrito ha manifestado al señor Barón Deffaudis, que nada podría acordarse en favor de los súbditos de S. M., sin estar dispuesto a hacer igual concesión a los mexicanos y a los demás extranjeros establecidos en la República: que el tesoro del estado por desahogado que estuviera, no tendría posibilidad para hacer las erogaciones necesarias; y por último, que la nación perjudicada infinitamente más que todos los individuos juntos, comprendidos en el caso expresado, no podría aprobar nunca una medida tan poco conforme, o más bien tan contraria a la justicia y a la razón. Sin embargo de lo expuesto, como el gobierno supremo desea vivamente manifestar al de S. M. que en el grave negocio de que se trata, procede con toda la justificación y buena fe que exigen la moralidad de sus principios y el decoro de la nación, ha manifestado el infrascrito al señor Barón Deffaudis: que siendo el punto de indemnizaciones propio del poder legislativo, se sujetará a su deliberación, sin prescindir por esto de la propuesta hecha en nota de 14 de marzo de este año, si

llega a aceptarla el gobierno de S. M., pasándole todos los documentos que el señor ministro plenipotenciario de Francia califique de más conducentes para ilustrar la materia; y que si S. E. quisiere contribuir a este objeto con alguna nueva exposición, se tendrá muy presente en la discusión, no debiendo dudar un momento que las cámaras se ocuparán de tan importante materia con toda preferencia. El gobierno la recomendará en los términos que ha indicado el infrascrito a S. E. el señor Barón Deffaudis, y se lisonjea de que cualquiera que sea la resolución del congreso general, el gobierno de S. M. verá en ella una prueba inequívoca de que sólo los principios que se establezcan lo han movido a dictarla. En ellos no tendrán parte otras consideraciones que las que aconseja la justicia, y estarán siempre conciliadas con los sentimientos que animan a los supremos poderes de la nación por conservar y estrechar los lazos que la unen con la francesa.

Por lo respectivo a la intervención que debe tener el gobierno en las reclamaciones hechas por la legación de S. M. a consecuencia de las demandas o negocios de los súbditos franceses pendientes ante los tribunales: el infrascrito ha examinado más de una vez hasta qué límites debe extenderse conforme al derecho de gentes, y no teme asegurar: que aquella no puede tener lugar sino cuando los fallos o el retardo en la conclusión de los procesos o causas, son notoriamente injustos; pues que mientras las partes ventilan sus derechos sin que pueda aclararse de qué lado está la justicia, el gobierno no podría inclinarse a ninguno, ni los respetos de una legación extranjera influir en la resolución sin atacar la libertad e independencia del poder judicial. El infrascrito confiesa francamente que en las reclamaciones que S. E. el señor Barón Deffaudis ha hecho en esta materia, no encuentra la claridad necesaria para que el gobierno pueda tener la convicción de que los tribunales o jueces respectivos han prevaricado en el ejercicio de sus funciones. Así es que sólo se ha limitado a excitarlos para que administren pronta y cumplida justicia, habiéndoselos recomendado constantemente que eviten todo motivo de reclamación, y que llenen sus deberes fiel y religiosamente. Si ha habido errores, retardos, o injusticias, el gobierno no tiene facul-

tad para calificarlos, atendiendo el estado de los negocios y dificultad insuperable de poder formar un concepto exacto en materias que no son del resorte del ejecutivo. Los súbditos que han ocurrido a la legación de S. M., presentan hechos y circunstancias que los jueces y tribunales o desconocen en todo o en parte, o explican en diverso sentido. ¿Podrá el gobierno acusarlos cuando no hay pruebas bastantes de que han desconocido o se han sobrepuesto a las leyes? La opinión que sucesivamente ha emitido el señor Barón Deffaudis sobre cada uno de los negocios de que se trata, es ciertamente muy respetable; pero ella no puede autorizar al gobierno para desviarse de las reglas y principios indicados. La legislación judicial del país podrá tener vacíos y positivos defectos, porque una nación al constituirse en medio de agitaciones y trastornos, no puede darse leyes perfectas en los diversos ramos de la administración pública. Si los súbditos franceses han resentido por ellos algunos perjuicios, los del país han debido sufrirlos también con más generalidad; y al tocar este punto se lisonjea mucho el infrascrito de poder asegurar a S. E. el señor Barón Deffaudis que no hay prevención ninguna, ni en las autoridades políticas, ni en los jueces y tribunales, ni tampoco en el pueblo contra los extranjeros. Ya ha contestado largamente a S. E. las observaciones que se ha servido hacer para fundar el concepto contrario, y ha sabido apreciar sus reflexiones en todo su valor. Para terminar, pues, lo relativo a los reclamos dirigidos a este ministerio contra los jueces y tribunales, asegurará el infrascrito al señor Deffaudis que todos aquellos que exigieren la intervención y la cooperación del supremo poder ejecutivo, serán el objeto de su más seria atención.

S. E. el señor Barón Deffaudis ha pedido al infrascrito que lo que ha tenido el honor de manifestarle en la conferencia del 20 del presente, se lo transmitiese en nota oficial para comunicarlo al gobierno de S. M. El infrascrito ha cumplido con este deber, y S. E. el señor Barón Deffaudis no podrá extrañar que haya reducido esta comunicación a lo más esencial de las materias que en ella se tratan, porque lleno de confianza en la justificación y buena fe de S. E. el señor ministro de Francia, no duda que

presentará fielmente al gobierno de S. M. cuanto ha expuesto de palabra a S. E., sobre los principios que el Excelentísimo señor Presidente de la República se propone seguir, y los sinceros sentimientos de que se halla animado, para que se conserven las relaciones con Francia de la manera más conforme a los intereses y prosperidad de ambos países.

El infrascrito espera la contestación a esta nota de S. E. el señor Barón Deffaudis, y le protesta nuevamente las seguridades de su muy distinguida consideración y aprecio.—LUIS G. CUEVAS

Legación de Francia en México.

México, junio 28 de 1837.

El infrascrito, ministro plenipotenciario de Francia, ha recibido la comunicación que S. E. el señor ministro de relaciones exteriores le ha hecho el honor de dirigirle ayer, en contestación a su nota de 19 del presente con motivo de la conferencia que tuvieron el 22.

Habiéndose servido declarar el señor Cuevas en esta conferencia del modo más terminante que no había querido dar ningún sentido injurioso a las expresiones de su nota de 17 del corriente que había despertado la susceptibilidad del infrascrito, este encuentra muy natural que S. E. no entre hoy en nuevas explicaciones sobre los puntos de la contestación del infrascrito del 19, relativos a estas expresiones. Este negocio queda enteramente terminado.

La comunicación del señor Cuevas, al relatar también las resoluciones que ha manifestado en la misma conferencia sobre los varios negocios pendientes entre los dos países, es de grande interés, porque contesta directamente, o por consecuencia natural, todas las reclamaciones que ha presentado la legación de Francia en su nota de 13 de abril. Y habiéndose sometido estas reclamaciones, como lo indica desde luego dicha nota, a una discusión

que concluye por terminarlas, no queda más que hacer al infrascrito que remitir lo más pronto posible al gobierno de S. M. una copia de la comunicación del señor Cuevas, y esto es lo que va a hacer por el paquete inglés de mañana. Esta comunicación confirmará plenamente al mismo tiempo que completará por sus detalles, la exposición sucinta que el infrascrito debió contentarse con hacer al gobierno del rey, de su conferencia con el señor Cuevas, así como de las disposiciones del gobierno actual de México.

Si se presentaren en lo adelante algunos hechos de la naturaleza de los que dieron lugar a sus reclamaciones del 13 de abril, el infrascrito se creará siempre obligado a elevarlos al conocimiento del señor Cuevas, y a pedir su reparación. Pero no será para renovar una controversia inútil, sino únicamente en cumplimiento de las instrucciones de su gobierno, y para no mandar ilegalmente a París quejas que antes no haya hecho conocer aquí.

El infrascrito ministro plenipotenciario de Francia, suplica a S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, acepte las seguridades de su más distinguida consideración.—(Firmado) BARÓN DEFFAUDIS.—A S. E. el señor don Luis Cuevas, ministro de relaciones exteriores de México.

Legación de Francia en México.

México, 18 de febrero de 1833.

En la parte relativa a Francia de la memoria leída al congreso por S. E. el señor don Luis Cuevas, ha encontrado el infrascrito encargado de negocios del rey, algunas expresiones que llaman toda su atención, y conoce que en el interés de las relaciones que hasta aquí han existido entre la Francia y México, nada estará de más para fijar el verdadero sentido de estas expresiones, que podrían dar lugar a interpretaciones que acaso están bien lejos de la idea del señor ministro de relaciones exteriores.

El infrascrito no tratará de ninguna manera de combatir las opiniones que S. E. ha emitido sobre las graves cuestiones tan largo tiempo discutidas entre la legación del rey y la administración mexicana, porque ya no le toca hacerlo; mas hay otros puntos sobre los cuales cree de su deber hacer conocer en París los verdaderos sentimientos del gobierno de la República.

El infrascrito ha tenido ya ocasión de explicar la sorpresa que ha experimentado al leer la acusación tan fuerte como poco merecida hecha ante el congreso contra el señor Barón Deffaudis, *cuya misión parece no haber tenido otro objeto que el de llevar los cosas al estado en que se encuentran*; y tiene tanto más derecho a sorprenderse, cuanto que más que ninguno otro ha podido apreciar los sentimientos de conciliación que han animado siempre al señor ministro plenipotenciario del rey durante el curso de su larga misión.

La legación de S. M. no ha cesado de comunicar con la más escrupulosa fidelidad a su gobierno las discusiones que han tenido aquí lugar; y pues que se presenta la ocasión, el infrascrito lo dirá claramente, supuesto que las expresiones del señor Cuevas sólo pueden hacer pensar que el señor Barón Deffaudis ha faltado a su primer deber, que era el de dar a conocer exactamente el estado de los negocios.

La opinión del gobierno de S. M. no se ha formado por las notas de la legación, sino más bien por los actos mismos de la administración mexicana, que han sido más que suficientes para llenar la medida de lo que en París debía esperarse. Estos son los hechos, y no es difícil citar algunos que probarían hasta la evidencia la moderación que ha guiado siempre al señor ministro plenipotenciario del rey, cuyos actos son hoy sin embargo interpretados de una manera enteramente opuesta a las pruebas que S. E. el señor Cuevas tiene a la vista.

El ministerio mexicano no puede haber olvidado tan pronto los numerosos avisos *oficiales y confidenciales* que le han sido dados sin cesar sobre la vía peligrosa en la cual le veía comprometerse S. E. el señor Barón Deffaudis. Las comunicaciones del departamento de negocios extranjeros, comunicadas íntegramente,

o en extracto, al ministerio de relaciones exteriores de la República, testifican de una manera irrecusable, que si la moderación del ministro del rey ha sido siempre objeto de la aprobación de su gobierno, le ha ocasionado también algunas veces el reproche de haber llevado muy lejos el espíritu de conciliación. En efecto, ¿no ha recibido diferentes ocasiones la orden de retraerse de concesiones que había hecho, y con las cuales no se había contentado la administración mexicana; y en otras el ministerio de S. M. no ha encontrado que no eran bastantes las explicaciones amistosas? En cuanto a los préstamos forzosos, el ministro de Francia había pedido solamente una repartición equitativa y proporcional, y el gobierno del rey le prevenía que reclamase la exención total de ellos, bajo cualquiera denominación con que fuesen establecidos. El negocio del bergantín de guerra "El Inconstante," tratado por la legación de una manera tan conciliativa, ¿no ha decidido el envío de una división naval que vino a pedir reparación a México? El gobierno del rey últimamente ha considerado de una manera mucho más grave que la legación la invasión de la casa de Francia por la fuerza armada, que perseguía a un francés que se había refugiado en ella.

Estos hechos sacados de las correspondencias oficiales, responden a las inculpaciones dirigidas contra el señor Barón Deffaudis. Además, ¿hubiera renovado tan frecuentemente sus consejos amistosos; hubiera tratado de ilustrar a la administración mexicana sobre la facilidad con que en México se engañan acerca de los sentimientos y las impresiones de París, y hubiera en fin, continuado esta marcha tan amistosa y benévola, en despecho de los vivos disgustos que le han resultado algunas veces, si su objeto hubiera sido el llevar las cosas al estado en que el señor Cuevas dice que se encuentran? Este estado lo ha producido, según cree el infrascrito, la misma administración mexicana; y si no se engaña, si sus informaciones son exactas, la nota de 27 de junio de S. E. el señor Cuevas, como ya ha tenido el honor de decírselo, y en la cual todas las reclamaciones de Francia se desechan en masa y en principio, habrá producido en París un efecto muy diverso que el que esperaba el señor ministro de relaciones exteriores.

Otro motivo no menos poderoso que los ya alegados, y que el infrascrito debe a su propia memoria, le hacen sentir aún más las palabras del señor Cuevas. Poco tiempo después de que S. E. entró al ministerio en mayo del año pasado, sorprendido sin duda del estado de las relaciones con la Francia, parece que buscó los medios de conducir las a un arreglo, y a este efecto tuvieron lugar las conferencias del 9 y 15 de mayo. En la primera, el ministro de Francia, creyéndose de acuerdo con el señor Cuevas sobre los principios de las reclamaciones de la Francia, propuso dividir las en cuatro clases, y en seguida para examinar si cada una de aquellas era o no exagerada en cuanto al dinero que se exigía, y si podían ser comprendidas en alguna de las cuatro clases indicadas, ofreció nombrar una comisión compuesta de franceses y mexicanos, y que en caso de discordia se nombrase un liquidador inglés o alemán. Los recuerdos que de esto hace el infrascrito, pueden engañarlo tanto menos, cuanto que los apoya en la opinión de personas recomendables, así extranjeros como mexicanos, a quienes el señor Barón Deffaudis ha hablado en diversas ocasiones de este asunto, y en la correspondencia de la legación en que toda la negociación se halla referida con una minuciosa exactitud al gobierno del rey, que se ha mostrado tanto más sorprendido de la manera con que esas proposiciones fueron en un principio eludidas y en seguida rechazadas, cuanto más admirado estaba de los sentimientos de conciliación que las habían dictado. Sería inútil hacer más larga enumeración de los hechos: los que ya se han citado bastarán para poner en su verdadero punto de vista la buena fe y la amistad que han presidido siempre a los actos del señor ministro plenipotenciario del rey; y así es que, el infrascrito no puede menos que protestar, en cuanto pueda, contra la acusación tan injusta como poco merecida de que ha sido objeto la misión del señor Barón Deffaudis; y se esforzará tanto más contra las expresiones del señor Cuevas, si tienen el sentido que se les ha atribuido generalmente, y que han criado (no puede disimularlo) contra el señor ministro de Francia, una animosidad que podría ser seguida de las consecuencias más funestas, si al volver a México este agente del rey sufriese algún insulto, cuya respon-

sabilidad no podría desechar bajo ningún pretexto el gobierno su-
premo.

El infrascrito, encargado de negocios de Francia, tiene el honor de repetir a S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, las seguridades de su alta consideración.—(Firmado) E. DE LISLE.—A S. E. el señor don Luis G. Cuevas, ministro de relaciones exteriores.

Al señor D. E. De Lisle, encargado de negocios de Francia.

Palacio del gobierno nacional, México, 23 de febrero de 1838.

El infrascrito, ministro de relaciones exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota del señor encargado de negocios de Francia de 18 del actual, en que pide algunas explicaciones sobre la parte relativa a Francia de la memoria que el infrascrito ha leído a las cámaras del congreso general en los últimos días del mes anterior.

La naturaleza de esta clase de comunicaciones interiores entre los supremos poderes de la nación, podría autorizar al infrascrito para manifestar al señor De Lisle, que el ministerio de relaciones no es responsable, ni de su contenido, ni de su redacción, sino ante el congreso general; y que por esta circunstancia nada, por vehemente que parezca con respecto a otras naciones o sus representantes, debe considerarse como ofensivo, supuesto que la publicación de tales piezas oficiales es accidental, y no varía el carácter de franqueza y confianza con que los ministros del gobierno deben emitir sus sentimientos y opiniones.

El infrascrito hará, sin embargo, las explicaciones que cree convenientes, con tanto más gusto, cuanto que no duda que el señor encargado de negocios de Francia deseará, como lo desea él mismo, prevenir nuevas dificultades que puedan retardar el arreglo de las diferencias entre ambos países. Expresará, pues, con toda lealtad cuáles son los motivos que le obligaron a usar de las expresiones que han llamado la atención del señor De Lisle, siguiendo el orden de los puntos que propone en su comunicación citada.

El infrascrito, al escribir la parte relativa a Francia de su memoria, sentía el placer de poder asegurar a las cámaras, que la misión del señor Garro y las explicaciones que suponía habría dado al gobierno de S. M., contribuirían a restablecer la armonía que tanto ha deseado el de la República; que al efecto habría servido mucho la satisfacción que se dió a las quejas de que fue intérprete el Conde de Labrettonnière; y que sobre todo, la manifestación franca y amistosa que hizo el infrascrito al señor Barón Deffaudis en su nota de 27 de junio, harían conocer y apreciar al gobierno de S. M. los sentimientos y principios de la administración mexicana. Aunque el contenido de dicha nota no hubiera podido satisfacer al departamento de negocios extranjeros de Francia, él presentaba con toda claridad, que ni respecto de los artículos pendientes del tratado, ni del punto de indemnizaciones, ni de la intervención del gobierno en los asuntos judiciales, podía éste obrar de otro modo que del propuesto. Sería superfluo reproducir las observaciones hechas entonces; pero no lo será afirmar que la comunicación del infrascrito, a la cual presume el señor De Lisle que debe atribuirse el extremo desagradable a que han llegado nuestras relaciones, no podía ser ni más amistosa, ni más conciliatoria, ni más conforme a la organización política de la República. En aquellos momentos, pues, en que el infrascrito descansaba en la buena fe y pureza de intenciones de su gobierno, sabe que el señor Garro no era aún recibido por S. M., a pesar de haber transcurrido muchos días; que la prensa de París anunciaba hostilidades y pretensiones tan injustas como injuriosas a la República, y que estas conjeturas se confirmaban por la noticia de la venida de una escuadra francesa a nuestra costa, y la vuelta del señor Barón a Veracruz. A ese tiempo trae a su vista también el infrascrito la correspondencia del señor ministro plenipotenciario, y algunas notas en particular, que podían considerarse como precursoras de un rompimiento, y no puede, lo confesará francamente, dejar de pensar que había prevenido desfavorablemente al gobierno de S. M. El infrascrito, haciendo la más completa abstracción de la persona del señor Barón Deffaudis, y con-

siderando sólo el resultado, dice con franqueza a las cámaras que el objeto de su misión, "*parece no haber sido otro que el de llevar las cosas al estado en que hoy se encuentran.*" La frase por sí misma indica un simple concepto del ministro de relaciones exteriores, y no un acto ofensivo que pudiera atacar la persona del representante de Francia.

Mucho más perceptible es todavía la inteligencia de las expresiones de la memoria del infrascrito "para conocer el verdadero estado de las relaciones con Francia." El señor Garro, que ha recibido las instrucciones del gobierno, y que por su carácter de ministro de la República, tiene la más estrecha obligación de entrar en explicaciones sobre todo lo que dice relación a su régimen interior, y a las dificultades de satisfacer cierto género de reclamaciones; debía manifestar bajo este respecto, el verdadero estado de las relaciones entre ambos gobiernos. El señor Barón Deffaudis, el infrascrito no lo duda un momento, habrá dado con toda exactitud, en desempeño de sus deberes, y por lo que toca a su comunicación oficial con este departamento de relaciones exteriores, los informes que haya creído oportunos; pero este concepto no destruye el de que los del ministro de la República sean necesarios también para conocer el verdadero estado de las relaciones. El señor Garro y el señor Barón Deffaudis tienen por guía en sus respectivos puestos, la consolidación y fomento de las relaciones entre ambos países; pero los medios para llegar a este fin, pueden y deben ser diversos, según las respectivas instrucciones de sus gobiernos; y de ninguna manera puede considerarse como ofensivo, el que el de la República crea necesario que el de S. M. oiga al ministro de ésta, para penetrarse bien de los principios que dirigen su conducta, y de la nobleza y franqueza de sus intenciones.

El señor De Lisle asegura, que el señor Barón Deffaudis hizo al infrascrito la propuesta, en las conferencias del 9 y 15 de mayo, para que se nombrara una comisión formada en los términos que expresa, para arreglar y liquidar los reclamos pendientes. Ya el infrascrito ha manifestado verbalmente, que pues el señor De Lisle lo ha oído al señor ministro plenipotenciario,

no puede dudar un momento que así lo habrá verificado; pero que el infrascrito no la recuerda, y que habiendo examinado todos los documentos que pudieran dar alguna idea, nada ha encontrado que tenga relación con la comisión indicada. Puede insistir con tanta más seguridad en el testimonio de su propia memoria, cuanto que ni dió cuenta con dicha propuesta a S. E. el Presidente, ni hizo mención alguna de ella en la conferencia que tuvo el día 20 de junio con el señor Barón, en que se trató de todos los negocios pendientes entre este ministerio y la legación de S. M. El señor De Lisle hará la justicia al infrascrito de persuadirse que a haberla tenido presente, no habría omitido punto tan importante, mucho más cuando en la nota de 27 de junio se habla expresamente del arbitraje propuesto por el ministerio en 14 de marzo del año anterior. El infrascrito, por otra parte, nunca habría podido aceptarla sin previa autorización, porque con ese mismo acto habría resuelto en el sentido favorable las cuestiones de derecho sobre indemnizaciones, para lo cual, como ha manifestado repetidas veces, no tiene facultades el ejecutivo. Lo expuesto no contradice en nada la aserción del señor Barón Deffaudis, pero sí justifica lo que el infrascrito ha dicho de palabra sobre este asunto, al señor encargado de negocios de Francia.

El infrascrito no puede concebir por qué su nota de 27 de junio, que ha vuelto a examinar muy detenidamente, ha causado la impresión desfavorable que indica el señor De Lisle, ni cómo pueda calificarse de una negativa absoluta de los reclamos pendientes, cuando en ella se renueva de una manera tan explícita el arbitraje propuesto en 14 de marzo del año anterior, y se somete el punto de indemnizaciones al congreso general, asegurándose también que la intervención del gobierno en los negocios judiciales de ciudadanos franceses, tendrá lugar cuando deba ejercerla conforme a los principios del derecho de gentes. El infrascrito se lisonjeaba en efecto, de que propuestas tan justas y amigables habrían sido el principio de una inteligencia entre ambos gobiernos, tal cual la exige el buen estado de sus mutuas relaciones, y los intereses de ambos países.

Estas breves observaciones inspirarán sin duda al señor De Lisle toda la confianza que merecen los actos de la actual administración, y desvanecerán el temor que indica al concluir su comunicación, de que el señor Barón Deffaudis volviendo a esta capital, pueda quedar expuesto a algún insulto, que tan celosa y justamente desea evitar el señor encargado de negocios. La parte relativa a Francia de la memoria del infrascrito, manifiesta sin duda a la nación cuáles son los sentimientos y política del ministro de relaciones exteriores de la República; pero por explícitos que sean no podrán nunca engendrar ninguna prevención desfavorable respecto de la persona del señor ministro plenipotenciario de Francia. Los actos oficiales así de los ministros diplomáticos como del gobierno supremo de la nación, no tienen ninguna relación con las personas que intervienen en los negocios, y hoy muy particularmente están aseguradas todas las consideraciones, inmunidades y privilegios que corresponden al señor Barón Deffaudis, como representante de S. M. el rey de los franceses. El infrascrito, pues, puede protestar al señor De Lisle, con la mayor satisfacción que no cree posible el caso a que se refiere en su mencionada comunicación, y que puede, si gusta, transmitir este testimonio de los sentimientos del gobierno a S. E. el señor Deffaudis. Pero si por circunstancias extrínsecas respecto de este punto, y que no tengan la menor relación con el temor indicado, le fuere más agradable que la negociación que haya de entablarse se siga en algún otro lugar de la república, el infrascrito, comisionado o comisionados que nombre el Presidente, pasarán a tratar con S. E.

El infrascrito no entrará a analizar los otros puntos que el señor encargado de negocios de Francia toca inmediatamente en su nota relativa, respecto de los cuales cree completamente justificada la conducta del gobierno, porque llegado el caso, tendrá ocasión de hablar sobre ellos con la extensión necesaria; pero desde luego recibe con el mayor gusto las seguridades de que el señor Barón Deffaudis está animado de los sentimientos más amistosos, y puede protestar que los del Jefe de la República y los suyos propios, han sido y son igualmente francos y sinceros. Cualquiera que sea el estado de las relaciones entre México y Francia,

y cualquiera que sea el extremo a que puedan llegar, el gobierno no desmentirá nunca ni sus francas y nobles intenciones, ni sus deseos ardientes para la más perfecta armonía con el de S. M., ni tampoco la dignidad y firmeza de un pueblo independiente para negarse a lo que no sea conforme a la razón y a la justicia.

El infrascrito, al contestar al señor De Lisle su nota de 18 del actual, tiene la honra de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideración.—LUIS G. CUEVAS.

Legación de Francia en México.

México, febrero 27 de 1838.

El infrascrito, encargado de negocios de Francia, ha recibido la nota que S. E. el señor don Luis G. Cuevas le ha hecho el honor de dirigirle el 23 del actual, de que se apresura a transmitir a París una traducción hecha cuidadosamente.

La legación no podría dejar pasar sin contradicción el principio en que el señor ministro de relaciones exteriores de México habría podido apoyarse para rehusar sus explicaciones acerca de algunas expresiones de la memoria que leyó al congreso en el mes último. Es muy permitido dudar que una acta tan oficial pueda contener cosas las más ofensivas contra las naciones amigas y sus representantes, sin que éstos tengan el menor derecho para quejarse. El infrascrito al hacer estas reflexiones, no intenta en lo absoluto comprometer una discusión sobre el particular, que se contenta con someter al gobierno de S. M.

No toca a un agente diplomático, por elevado que sea su rango, y por lo mismo menos aún al infrascrito que a otro cualquiera, el presuponer las intenciones de su gobierno: en consecuencia, fácilmente se comprenderá por qué el encargado de negocios de Francia no contesta el párrafo de la nota del señor Cuevas, relativo al retardo ocurrido en la recepción del señor Garro. Es, sin embargo, de sentir que S. E. el señor ministro de



relaciones exteriores haya fijado su atención por un solo momento, en las publicaciones de la prensa de París: si la legación del rey hubiese hecho el menor caso de las producciones muy más injustas y más injuriosas de la prensa de México, ciertamente habría tenido derecho para abandonarse a suposiciones que el gobierno mexicano habría sin duda rebatido con todas sus fuerzas.

Al considerar la nota de 27 de junio, en que el señor Cuevas sólo ve una prueba de las francas y nobles intenciones del gobierno mexicano, y de sus deseos para arreglar conforme a justicia los reclamos de la Francia, acaso como causa principal del estado en que hoy se encuentran sus relaciones: el infrascrito no ha hecho más que exponer su convicción personal. Puede haberse equivocado; mas como su opinión, justa o falsa, no puede variar en nada la cuestión, nada dirá sobre la parte relativa de la respuesta del señor ministro de relaciones exteriores.

El carácter de S. E. es demasiado respetable, y el infrascrito ha tenido sobradas ocasiones de apreciarlo, para poner en duda por un solo momento, la sinceridad de la aserción del señor Cuevas sobre las proposiciones hechas por el señor Barón Deffaudis. La multitud de asuntos que sin cesar ocupa al señor ministro de relaciones exteriores, explicará su olvido. El infrascrito lo ha sentido únicamente, según tuvo la honra de manifestarlo, y aun lo siente, porque si aquellas ofertas amistosas y conciliadoras (ya se hubiesen podido aceptar sin el asenso del congreso, o ya fuese necesaria su previa autorización, lo cual no varía su naturaleza) hubiesen estado presentes a la memoria del señor Cuevas, no cabe duda que habría visto de un modo muy diverso la conducta del señor ministro del rey. Algunas circunstancias sacadas de la correspondencia oficial de la legación con el departamento de relaciones exteriores, parecían al infrascrito que apoyaban lo que había asentado. Si aquellas proposiciones no se hubiesen hecho, ni en un principio se hubieran acogido favorablemente, ¿cómo explicar primero la nota tan amistosa de 22 de mayo, y escrita por el señor Cuevas, a consecuencia de las conferencias del 9 y 15 del mismo mes; segundo, otra tan satisfactoria en respuesta a las quejas de la legación por una nota del señor ministro de

lo interior, en que el señor Cuevas no halló nada que pudiese impedir el arreglo definitivo de los asuntos pendientes entre ambos países?

No por un objeto personal con respecto al señor Deffaudis, sino sólo por probar un deseo sincero de evitar toda nueva complicación en los asuntos, es que el infrascrito ha hablado a S. E. el señor Cuevas, sobre los insultos a que podía estar expuesto el ministro del rey, regresando a México. La proposición de enviar un comisionado al punto que este último designase, le ha sido transmitida; y el señor ministro de relaciones puede de antemano estar seguro de que ninguna consideración, de cualquier género que sea, podrá nunca retraer a un agente del rey de lo que crea el cumplimiento de su deber.

El infrascrito ha leído con placer la manifestación del deseo ardiente y sincero que anima al Jefe del Estado, y al señor Cuevas para conservar la buena armonía que naturalmente debe existir entre ambas naciones; y al suplicar a S. E. crea que la legación no se desviará nunca de la senda amistosa y benévola que siempre ha seguido, se apresura a renovar al señor ministro de relaciones exteriores las protestas de su alta consideración.—(Firmado) E. DE LISLE.—A S. E. el señor don Luis G. Cuevas, ministro de relaciones exteriores.

A bordo de la fragata de S. M. "L'Herminie," fondeadero de Sacrificios, marzo 21 de 1838.

De trece años a esta parte que principiaron a establecerse relaciones regulares y seguidas entre Francia y México, un número casi infinito de súbditos de S. M. se han hallado expuestos en el territorio de la República a los atentados más graves contra sus personas y sus propiedades.

El infrascrito, ministro plenipotenciario de Francia, no se detendrá sobre aquellos de estos atentados, que por su atrocidad imprimirían necesariamente a la presente nota un carácter de severidad hostil, que no es su intención darle.

No insistirá por lo mismo en los pormenores.

Ni de aquel asesinato en Atenzingo en 1833, en que cinco franceses que gozaban del aprecio general, y ejercían una industria útil al país, fueron degollados, hechos pedazos y arrastrados a la cola de los caballos, (incluso una mujer que se hallaba entre ellos) por mexicanos conocidos que obraban públicamente a la mitad del día, y gritando: *mueran los extranjeros*; asesinato que aun permanece impune después de cerca de cinco años, so pretexto de la complicación y de la lentitud de las formas judiciales; mientras que dos franceses que en 21 de octubre último cometieron a su vez en San Luis Potosí un asesinato que se habían esforzado en cubrir con el más profundo misterio, fueron arrestados, juzgados, convencidos, condenados a muerte, y ejecutados en 31 del mismo mes de octubre, esto es, diez días después de consumado el crimen;

Ni de la carnicería de Tampico en 1835, en que veinte y ocho extranjeros, entre los cuales se hallaban dos franceses, hechos prisioneros por las tropas mexicanas, a consecuencia de un ataque que intentaron sobre el territorio de la República, a favor de los texanos, fueron muertos algunos días después a balazos en un patio donde se les había cercado como animales monteses, y sin que el gobierno mexicano haya nunca podido hasta ahora, en dos años que hace que la Francia lo ha solicitado, manifestar en virtud de qué ley, ni según qué fórmulas judiciales se les había condenado a muerte y ejecutado; carnicería tanto más odiosa por la impunidad de que han gozado los oficiales mexicanos cómplices de aquellos extranjeros, y por la elevación al grado de general del coronel Gregorio Gómez, que siendo presidente del consejo de guerra y llamado a sentenciar en el asunto, se limitó a dirigir un asesinato;

Ni de la inicua y atroz sentencia, por la cual un juez de la capital, el señor Tamayo, condenó en el año último a diez de presidio en Veracruz, esto es, a una muerte espantosa, después de padecimientos más o menos prolongados, a un francés que quiso representar como culpable de un homicidio, sin apoyar su dicho en prueba alguna, resistiéndose por el contrario a las prue-

bas que se le oponían, infringiendo, finalmente, todas las formas legales y del sagrado derecho de defensa;

Ni de aquel asesinato bien reciente que el coronel Pardo, comandante de la ciudad de Colima, acaba de intentar en medio de la calle contra un francés que ejercía la honrosa profesión de la medicina, y a quien el aprecio general designaba para la dirección de los hospitales de dicha ciudad; pero que había rehusado prestar dinero al coronel Pardo; asesinato del cual sólo escapó este francés por una especie de milagro y cubierto de heridas, sin que haya podido contar, aun para lo futuro, con la menor protección por parte de las autoridades civiles o judiciales, lo que le ha obligado a abandonar el país, así como cuantos intereses tenía en él, etc.

El infrascrito no emprenderá tampoco la relación detallada de los demás atentados menos execrables, si no menos inicuos, que los franceses han tenido que sufrir en sus personas y propiedades. Además de que esta relación sería extremadamente larga, también sería superflua después de la voluminosa correspondencia que ha tenido lugar sobre el mismo asunto entre la misión de Francia y el ministerio mexicano. El infrascrito se contentará por lo tanto, con establecer su división en tres categorías generales, bajo las cuales se comprenderán naturalmente los perjuicios menos odiosos que hayan resentido sus compatriotas.

I.—Saqueos y destrucciones de propiedades durante los disturbios del país, ya sea por parte del pueblo, ya por la de los partidos beligerantes, por ejemplo: saqueos del Parián en México, de Tehuantepec, de Oaxaca y de Orizaba; motín de México con motivo de la reducción del valor de la moneda de cobre, etc.

II.—Percepción por medio de la violencia de préstamos forzosos, contrarios en sí mismos, tanto al derecho de gentes como a los tratados existentes, y no menos opuestos a la equidad natural por la injusta parcialidad de su repartición.

III.—Denegación de justicia, actos, decisiones o juicios ilegales e inicuos de autoridades administrativas, militares o judiciales, por ejemplo:

Confiscación contraria a las máximas de la humanidad y a las leyes de la República, ejercida en el cargamento del capitán Rives arrojado a Mazatlán por la tempestad, y muerte de este francés causada por la miseria, después de cinco años de solicitudes inútiles para obtener las reparaciones que sin cesar se le prometían; asunto en el cual figuran empleados en la aduana, que después han quemado sus registros, y se han fugado para no rendir cuentas al gobierno.

Clausura contraria a los tratados y a las leyes del establecimiento de comercio del señor Besson, en Bolaños, y prisión de este francés por las autoridades locales, en castigo de haber reclamado y obtenido la impotente protección del gobierno supremo; asunto en el cual figura un empleado de aduana despedido después por sus antiguas relaciones con gavillas de ladrones y sus recientes desfalcos.

Destierro y ruina del señor Gallix, en Tehuantepec, bajo pretextos que no han sido alegados, ni probablemente inventados sino largo tiempo después de los hechos, y que inmediatamente fueron reconocidos por falsos y calumniosos; asunto en que figura un juez, a quien anteriormente condenó un tribunal superior por prevaricato.

Persecución y ruina del señor Duranton, en Tampico, por decisiones subversivas del derecho de gentes y de la legislación de la República; asunto en que figura un juez que ante los tribunales de Veracruz se hallaba acusado de envenenamiento seguido de muerte, y que se había evadido por medio de la fuga a las pesquisas dirigidas contra él.

Secuestro puesto igualmente en Tampico sobre los bienes del señor D'Arbel, al supuesto favor de un tercero que se ha negado a dar a conocer, y que ha continuado como consecuencia necesaria del hecho ilegal y antisocial de la falta de un tribunal de apelación en el departamento hace tres años; asunto en el cual figura también el juez envenenador que acaba de mencionarse.

Prisión prolongada, bárbaro tratamiento y completa ruina del señor Le Dos, por medio de interrogatorios judiciales, supuestos y reconocidos tales por los jueces superiores; asunto en el cual

figuran como falsarios, oficiales del ejército constituídos en tribunal, etc., etc., etc.

Las reclamaciones constantemente elevadas por la misión de Francia contra estos atentados de diversas especies, han sido no menos constantemente repelidas por la administración mexicana. Porque si la nación de Francia ha podido lograr algunas veces que se suspendan por cierto tiempo las iniquidades dirigidas contra sus nacionales, muy rara vez ha conseguido impedir que se continúen más tarde, y nunca ha obtenido la reparación de las que se hallaban ya consumadas. La continuación, durante tan largo tiempo de semejante estado de cosas, se explica particularmente por la continuada benevolencia de la Francia, y también por la diferencia de dos sistemas de negociaciones sucesivamente entabladas con ella por la administración mexicana.

El primero de estos sistemas consistía en reconocer la justicia de las quejas de la misión de Francia; en manifestarse más indignada que ella misma de los agravios hechos a los súbditos del rey; en paliar en todo caso estos agravios con el estado poco adelantado de la civilización del país, con los disturbios civiles, con los vacíos y errores de la legislación, con la organización imperfecta de las administraciones, del ejército y de los tribunales, con la inexperiencia de las autoridades de todas clases, etc.; finalmente y sobre todo, este sistema consistía en prometer reparaciones, pidiendo esperas que la situación financiera de la República hacía tan deseables, y a que las disposiciones generosas y amistosas de la Francia no debían permitirle rehusarse. Este modo de negociaciones se siguió en un principio y por más largo tiempo, y por otra parte ha tenido un éxito completo, no sólo en la época en que constantemente se practicaba, sino también en todas las circunstancias algo críticas en que sus adversarios mismos que le llamaban degradante a su dignidad, han juzgado a propósito volverle a adoptar momentáneamente; tan cierto así es que la administración mexicana, cualquiera que fuese su composición, siempre ha tenido motivo para contar con las disposiciones eminentemente generosas y amigables de la Francia hacia la República.

El segundo sistema es de origen más reciente, y ha tenido menos duración; pues aunque imaginado mucho tiempo hace por ciertos espíritus, como lo prueban actas y escritos oficiales de fecha bastante antigua, no ha marchado hacia su completo desarrollo sino después de algunos años; aun entonces esta marcha se suspendió repetidas veces por la pasajera adopción del antiguo modo de negociaciones de que antes he hablado. Este segundo sistema ha tenido por bases sucesivas: 1º Entablar discusiones que amenazaban eternizarse por la inaudita lentitud con que el ministerio mexicano daba sus comunicaciones sobre la aplicación de los principios del derecho universal de gentes, que citaba la misión de Francia en apoyo de sus reclamaciones. 2º Contestar, cuando las discusiones que se agitaban habían llegado a agotarse, a pesar de su lentitud, los principios mismos del derecho universal de gentes, oponiendo a ellos las reglas del derecho público mexicano, y rebatiendo, por ejemplo, y para citar el caso más frecuente, toda especie de quejas contra las denegaciones de justicia, las sentencias ilegales, exacciones escandalosas de derechos injustos de ciertos magistrados, por la sola y única razón, de que el poder judicial estaba, según la constitución mexicana, independiente del ejecutivo; y que si éste tenía la facultad de *excitar a administrar justicia*, no tenía la de compeler, cualesquiera que fuesen las pruebas en que se fundaban las quejas dirigidas contra los magistrados, ni aun ver las sentencias de los tribunales superiores (negocios de Gallix, Duranton, Le Dos, etc.) 3º Eludir las objeciones contra doctrinas no menos extrañas, ya con respuestas insignificantes o dilatorias, ya con un silencio absoluto, siempre continuado, o dejando proseguir a la sordina los actos mismos que eran objeto de las reclamaciones de la legación de Francia, de un modo contrario a todas las consideraciones generalmente reservadas en las relaciones diplomáticas, las que exigen que el acto de que se queja un ministro extranjero no pueda proseguirse, a no ser que al mismo tiempo se oponga a él una repulsa formal y motivada. 4º Tachar de falsas y calumniosas las reclamaciones de franceses contra las diversas autoridades de la República, sin discutir los hechos ni los comprobantes, contentándose con oponer

la denegación pura y simple de las autoridades inculpadas (negocios de Duranton, Peyret, etc.) 5º Mostrar algunas veces la intención de suscitar contra los reclamantes franceses persecuciones con el fin de sofocar su voz (negocio de Peyret, etc.) o a lo menos de abandonarlos para siempre a ser perseguidos por las autoridades de que se quejaban (negocios de Duranton, Gallix, etc.) 6º Calificar, sin discutir tampoco los hechos ni las pruebas, de ofensas contra el pueblo y el gobierno mexicano, las quejas de la misión de Francia en pro de sus nacionales, y de emplear con este pretexto expresiones positivamente insultantes a esta legación, y aún algunas veces a su gobierno. 7º En fin, y como complemento de este sistema, rechazar en masa las reclamaciones de la Francia y los principios en que se fundaban, haciendo por otra parte la proposición irrisoria de someterlo todo al arbitraje de una tercera potencia, como si se tratase de aquellas cuestiones ordinarias de doctrinas o de intereses en las cuales pueda haber duda y transacción; como si al contrario, no se tratase de aquellos atentados contra la seguridad de las personas y de las propiedades, que jamás pueden dar lugar a un arbitraje, ni según el derecho internacional, ni según el derecho privado; como si además la dignidad y los deberes de la Francia pudiesen permitirle jamás el dejar a un tercero (ni aun sólo por la forma, pues que no podría haber diversidad de opiniones entre naciones civilizadas sobre tales cuestiones) el cuidado de decidir, si los despojos, las violencias y los asesinatos de que sus ciudadanos habían sido víctimas, serían o no objeto de reparaciones suficientes!... Semejante sistema no podía menos de conducir evidentemente a un conflicto, si no entre las dos naciones que están unidas por vínculos más fuertes que todos los sistemas diplomáticos, a lo menos entre los dos gobiernos; y lo que el infrascrito no podría comprender, es que la administración mexicana haya podido hacerse ilusión sobre este asunto. Tanto menos lo comprende, cuanto que llevado por los sentimientos de amistad y sinceridad que lo han guiado constantemente durante su larga misión en México y aunque sabiendo por experiencia que en recompensa sólo se exponía a insultos personales, tomó muchas veces bajo su responsabilidad

comunicar al departamento de relaciones exteriores sus tristes previsiones sobre el porvenir que se preparaba.

Este porvenir además se ha precipitado (el infrascrito lo dice con sentimiento) por la nota de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de 27 de junio último. Esta nota ha producido tanta mayor sensación en París, cuanto menos se esperaba. Había sido precedida en efecto por el aviso de las promesas que el señor De Labrettonnière y el infrascrito (sin duda por error, según el lenguaje actual del señor Cuevas) habían creído recibir de la actual administración mexicana, para la pronta reparación de los agravios de la Francia. Este aviso había sido aun confirmado por el infrascrito a consecuencia de las conferencias de 7 y 9 de mayo último, en las que había creído oír de la boca del señor Cuevas (también por error sin duda) la renovación de las promesas en cuestión. Además, las primeras notas dirigidas al infrascrito por el señor Cuevas después, y con motivo de las conferencias citadas, habían (por una casualidad singular) parecido coincidir con los avisos satisfactorios transmitidos a París por la legación del rey. Finalmente, en las mismas conferencias de 7 y 9 de mayo, el infrascrito (por su parte y en contestación a las objeciones acerca de la exageración de algunas de las reclamaciones francesas) había propuesto al señor Cuevas amistosamente y en conciencia, someter el monto de todas las reclamaciones a una comisión mixta: proposición *verbal* de que a la verdad S. E. parece haberse olvidado hoy; pero que se encuentra indicada *por escrito* en dos notas anteriores del infrascrito, principalmente en el *memorándum* de 13 de abril. Es pues demasiado fácil el comprender la impresión vivamente desagradable que ha debido causar al gobierno del rey, viendo suceder súbitamente a este acuerdo aparente y a esta correspondencia de buenas palabras entre su legación y el ministerio mexicano, una nota como la de S. E. fecha 27 de junio, nota que fuera de la moderación y cortesía de las expresiones, no es sino el resumen, completa y definitivamente confirmativo del segundo de los sistemas de negociaciones antes analizados.

En este estado de cosas el gobierno de S. M., convencido de que el *gabinete de México* había dado a conocer *bastantemente*,

cuáles eran sus disposiciones con respecto a las demandas de la Francia, en reparación de agravios; no ha dejado de ordenar por esto al infrascrito, presentase aun una vez y por la última, las mismas demandas al gabinete mexicano.

I

“Se entregará por el tesoro de la República, y en el término contado desde esta fecha, al 15 de mayo próximo, en Veracruz, y para que se ponga a bordo de los buques de la división naval francesa, que se hallarán a la vista de este puerto, una cantidad de *seiscientos mil pesos*, cuya liquidación el gobierno del rey se reserva, así como la repartición entre los franceses que han sufrido en el territorio mexicano los perjuicios indicados de las tres clases siguientes. Primero, saqueos y destrucción de propiedades por parte del pueblo y por la de los partidos beligerantes, durante las turbaciones civiles. Segundo, préstamos forzosos recaudados por la violencia. Tercero, denegaciones de justicia o decisiones arbitrarias, inicuas y atentatorias a la seguridad de las personas y propiedades que se han dado por autoridades administrativas, militares o judiciales.

Haciendo efectivo este pago, el gobierno mexicano quedará completamente libre de todas las reclamaciones de la Francia que puedan ser comprendidas en las tres clases mencionadas arriba, y que sean anteriores a la fecha del 1º del presente mes de marzo.”

Las reclamaciones presentadas sucesivamente por la misión de Francia al gobierno mexicano hace tres años, relativas a los tres casos que acaban de especificarse, suben ya, y solamente por el capital, a una suma más considerable que la de *seiscientos mil pesos*; sobre todo, si se comprenden en ellas indemnizaciones especiales cuyo monto no había sido aún determinado respecto de ciertos casos de la más alta gravedad, que se mencionarán en seguida. A la verdad, sería justo seguramente añadir a este capital los intereses, pues que si estos se deben por los capitales que se toman en préstamo de buenas a buenas, con mayor razón deben pagarse por los capitales que se arrancan por la violencia. Es

constante además que existe una multitud de reclamaciones francesas análogas a las conocidas el día de hoy, y que no han sido aún dirigidas a la legación del rey, ni por esta razón al ministerio mexicano, a consecuencia de la poca esperanza que tenían las partes perjudicadas de obtener justicia, pero que van a producirse a la noticia del actual arreglo. La cuenta de las indemnizaciones que deben pagarse por México, si se arreglara con madurez y según las bases rigurosamente equitativas de la precedente indicación, subiría pues a una suma doble al menos, y triple acaso de la pedida de seiscientos mil pesos. El gobierno del rey, limitando también de este modo sus pretensiones, no intenta tanto exigir todo lo que es debido a sus nacionales, como obtener un simple alivio a los males que han sufrido, fundar los principios de moral internacional, en los cuales deben fundarse las relaciones de Francia con México, y dar una nueva prueba de su benévola moderación a este país. El gobierno del rey suple al mismo tiempo con esto, y muy superabundantemente, a los beneficios que habría podido esperar el gobierno mexicano del trabajo de esta comisión mixta de liquidación, cuyo establecimiento había propuesto el infrascrito al señor Cuevas, pero cuyas formas lentas se han creído completamente inadmisibles en París en la actual situación de los negocios.

II

“No se comprenden en la estipulación precedente los créditos que ciudadanos franceses tienen contra el gobierno mexicano, y que no habiendo sido rechazados por denegación de justicia, están por el contrario reconocidos y en vía de pagarse, pero cuya extinción solamente ha experimentado retardos más o menos irregulares, por ejemplo: el pago del cobre entregado a la Moneda por los señores Adoue; el de vestuarios hechos al batallón del Comercio por el señor Laforgue; la admisión de los bonos de aduanas que poseen los franceses, interesados en el crédito conocido bajo el nombre de 17%; la restitución de derechos de exportación tomados ilegalmente sobre la plata amonedada que no se

ha exportado; la restitución del doble derecho de tonelada ilegalmente exigido en ciertos puertos de la República a buques franceses que habían pagado ya este derecho en otros puertos; la admisión de permisos vendidos por el gobierno a franceses para la exportación de barras de plata; el pago de sueldos o cualesquiera gastos debidos a franceses contratados por el *Banco de avío*, etc.

El gobierno mexicano se obligará solamente a no suscitar en lo sucesivo dificultades para el pago regular y puntual de las deudas mencionadas arriba y otras análogas.”

III

“El general Gregorio Gómez, que ha ordenado en Tampico el asesinato de los dos franceses, Demoussent y Sausieu, será destituido, y se pagará una indemnización de *veinte mil pesos* a las familias de las dos víctimas.

El coronel Pardo, comandante de Colima, culpable de una tentativa de asesinato acompañada de heridas graves en la persona del señor Giraud Dulong, será destituido, y la indemnización de *nueve mil seiscientos sesenta pesos* pedida por este francés, le será entregada.

El señor Tamayo, juez de letras de México, por la sentencia ilegal, inicua y atroz que perversamente ha dado en contra del señor Pitre Lemoine, será destituido. Este francés será puesto inmediatamente en libertad, y se le pagará una indemnización de *dos mil pesos*, por la prolongada detención completamente injusta que ha sufrido, y los malos tratamientos personales que tan vilmente se le han hecho sufrir en su prisión, después del fallo dado por el señor Tamayo en julio último.

Se pagará una indemnización de *quince mil pesos* a las familias de los franceses asesinados impunemente en Atenzingo.

Las indemnizaciones estipuladas en este artículo serán comprendidas en la demanda de la suma total de *seiscientos mil pesos* que contiene el artículo 1º”

El derecho, muy ciertamente, y el deber acaso del infrascrito, será requerir el castigo:

Del gobernador de Tehuantepec, por la multitud de iniquidades que ha cometido con los franceses, y su conducta inhumana con los señores Bailly y Gourjon.

Del gobernador de Tamaulipas, por su irritante parcialidad en el odioso negocio del señor Duranton.

De los oficiales falsarios que han tramado todas las persecuciones dirigidas contra el señor Le Dos.

Del juez Zozaya, por una multitud de actos opresivos y arbitrarios, así como por su insolencia habitual hacia la legación del rey.

Del juez Alatorre, por el arresto de un modo insidioso del señor Burgos, y la exacción injusta ejecutada sobre el señor Siemeon.

Del alcalde de México, culpable por la invasión y destrucción salvaje del establecimiento útil y legal del señor Duval.

De tantos otros, en fin.

Pero el infrascrito desea aprovecharse en cuanto puede de la especie de latitud que le dejan sobre este punto las instrucciones del gobierno del rey; él no quiere crear, sin absoluta necesidad, embarazos a la administración mexicana, y se limita a pedirle el castigo (¡bien moderado!) de estos hombres, cuya conducta bárbara se ha separado de tal manera de los principios de la justicia, de la moral y de la civilización, que aun un diario mexicano ha creído poder designar muy recientemente a uno de entre ellos, que no se ha quejado de esta calificación, con el epíteto de monstruo con cara humana. Habiendo por otra parte avisado hace algún tiempo al gobierno de S. M. de la clase de reparación acordada por los tribunales al vice-cónsul de Francia en Zacatecas, así como de la imposibilidad en que se encontraba la administración mexicana a consecuencia de los acontecimientos políticos, de satisfacer a las quejas del vice-cónsul francés en Guaymas; el infrascrito se encuentra felizmente dispensado de reclamar según sus instrucciones, el castigo severo y ruidoso de las autoridades que habían insultado a estos dos agentes.

IV

“El gobierno mexicano se comprometerá de la manera más precisa y más solemne, bajo la condición por otra parte de una reciprocidad perfecta, respecto de sus agentes, sus ciudadanos, su comercio y su navegación de parte de la Francia:

1.—A conservar constantemente en el territorio de la República a los agentes diplomáticos y consulares, al comercio y a la navegación de la Francia, el goce, bajo todos respectos, del tratamiento de la nación extranjera más favorecida, quedando a salvo, sin embargo, ciertas facultades personales y políticas, reservadas por la constitución del país a los ciudadanos de las nuevas repúblicas fundadas en la antigua América Española.

2.—A no imponer en ningún caso en lo sucesivo a los súbditos de S. M. ni contribuciones de guerra de ninguna clase, ni impuestos semejantes o análogos a los conocidos bajo la denominación de “*préstamos forzados*” cualquiera que sea su destino.

3.—Por último, a no poner nunca el menor coto a la facultad legal que han tenido hasta ahora los franceses para hacer el comercio al menudeo en los mismos términos que los nacionales, sin conceder previamente a los primeros indemnizaciones suficientes.”

La demanda de estos diversos compromisos al gobierno mexicano como tesis general y sin recordar las iniquidades y violencias, cuya repetición se ha propuesto prevenir, se encuentra justificada con la condición de una perfecta reciprocidad. Ella se funda por otra parte en consideraciones poderosas y especiales.

El primero de estos compromisos es conforme al interés mutuo, así como a la letra o al espíritu de las comunicaciones diplomáticas que han servido sucesivamente de base a las relaciones de los dos países, después de las negociaciones entabladas primitivamente por México con la Francia para llevar a ésta a reconocer su independencia hasta el acto final, por el cual la Francia ha pronunciado este reconocimiento. Este primer compromiso ha sido además tomado de una manera tan explícita como espontánea por la administración mexicana precedente, cuando ha anunciado

al infrascrito que se habían dado órdenes en toda la República para que los súbditos de S. M. participasen de los beneficios de los diversos tratados concluidos entre México y los otros Estados extranjeros. Este compromiso, en fin, no es sino la expresión del estado de cosas de que han disfrutado siempre los mexicanos en Francia, y del cual gozan los súbditos del rey actualmente en México. Se trata solamente de imprimir a todo un carácter más solemne y definitivo.

El segundo compromiso no tiene importancia hoy, pues que se encuentra ya literalmente en los artículos preliminares del tratado, entre los dos países, cambiados en 1827.

No tiene pues por objeto sino el establecer con anticipación para la época de la terminación regular de estos artículos, una cláusula de reciprocidad, cuyos motivos numerosos, graves y desenvueltos hace mucho tiempo por el infrascrito, han demostrado la justicia absoluta; motivos entre los cuales se presenta en primer lugar la declaración repetida a menudo por la administración mexicana, de la imposibilidad en que se halla de adoptar una repartición legal y proporcional, por consecuencia equitativa, de los impuestos de que se trata.

El tercer compromiso es una derogación notable y deseada por México, que está comprendida en los preliminares de 1827 (siempre para la época de su terminación regular), pues que estos preliminares se oponen a que la facultad de comerciar al menudeo pueda disputarse a los franceses bajo ningún pretexto, ni aun con la condición de indemnizaciones previas. Esta condición además, cuya fuerza obligatoria la Francia pide a México reconozca, no es sino la consecuencia de un principio universal de equidad, consagrado por todas las legislaciones particulares más acreditadas, y conforme al cual son debidas indemnizaciones previas al propietario de todo establecimiento de industria, que ha sido fundado bajo la fe de leyes existentes y generales, cuando una legislación posterior y de monopolio viene a prohibir este establecimiento. La Francia en esta ocasión no pretende conservar más largo tiempo que el que le es debido, el derecho especial de que goza: se limita

al deseo de volver a entrar con seguridad en el derecho común, cuando la época llegue.

El infrascrito añadirá en fin, en cuanto a los tres compromisos en cuestión, que está muy dispuesto:

Sea a recibirlos suscritos por el solo gobierno mexicano;

Sea a intercalarlos con la condición de reciprocidad en el tratado definitivo que ha tenido el honor de negociar el año último con el señor Alamán, o aun en la convención provisional que anteriormente había tenido el honor de firmar con el señor Lombardo, sin otra variación desde luego al texto primitivo de esta convención, que la introducción de *la alternativa*; y desde luego las declaraciones de 1827 se encontrarían naturalmente terminadas;

Sea a prestarse a la mezcla de estos diversos métodos que conviniese mejor a la administración mexicana; la única cosa sobre la que no puede transigir, es el obtener los tres compromisos. Porque tiene por objeto impedir en lo futuro actos cuya existencia vendría a ser una causa inmediata de conflicto entre los dos gobiernos: este objeto es enteramente amistoso.

Tales son las demandas que el infrascrito, como lo ha indicado ya, está encargado de dirigir una vez aún, y por la última al gobierno mexicano. Porque la presente nota es un *ultimátum*, y la determinación de la Francia que él explica, es irrevocable, según las mismas palabras de S. E. el presidente del consejo del rey. Las demandas contenidas en este *ultimátum*, han sido además discutidas bajo tantas formas, y hace tan largo tiempo entre la misión de Francia y el ministerio mexicano, que éste estaría ciertamente pronto a dar una respuesta categórica sobre ellas en cuarenta y ocho horas. Sin embargo, el infrascrito esperará esta respuesta hasta *el 15 de abril*.

Si (lo que Dios no quiera) esta respuesta fuese negativa sobre un solo punto, si aun ella fuese dudosa sobre un solo punto, si en fin tardase más que el 15 de abril, el infrascrito deberá inmediatamente poner la continuación del negocio en manos del señor Bazoche, comandante de las fuerzas navales de S. M., de las que

una parte se encuentra ya sobre la costa de México, y este oficial superior pondrá en ejecución las órdenes que ha recibido.

Si por el contrario (y Dios quiera que así se verifique) la respuesta que va a esperar el infrascrito fuese netamente afirmativa sobre todos los puntos, el señor Bazoche no tendría desde luego que intervenir en el negocio, sino en el caso de que las promesas hechas por el gobierno mexicano no se encontrasen completamente cumplidas *el 15 de mayo*.

Por lo demás, en cualquier caso las medidas que debería adoptar este oficial superior, desde el momento que ellas hubiesen comenzado a ejecutarse, no podrían interrumpirse sino por el cumplimiento entero y perfecto de todas las condiciones del presente *ultimátum*.

En cuanto a la naturaleza de estas medidas, el infrascrito, fiel a las ideas de lealtad y de franqueza que deben naturalmente regular las relaciones de Francia con México, no quiere dejar al gobierno supremo sin ninguna explicación de su parte a este respecto. El no dirá sin embargo que estas medidas no podrán tener por objeto ni intervenir en la política interior de la República, ni verificar desmembración, cualquiera que sea, de su territorio; porque el gobierno supremo no tiene necesidad de ser desengañado de suposiciones tan locas, y cuyos autores serían puramente ridículos, si no pudiesen resultar de sus declamaciones publicadas por la imprenta, peligros para la población extranjera establecida en el país, y por una consecuencia inevitable, peligros no menos serios para la población indígena: por el contrario, el infrascrito está persuadido de que el ministerio mexicano desaprueba tan fuertemente como él mismo estas declamaciones, y que se apresurará siempre a destruir su efecto por medio de publicaciones más sensatas. Pero lo que el infrascrito puede creer útil declarar, es que no siendo absolutamente el designio de la Francia, sino el obtener de México la aplicación de estos principios del derecho de gentes que deben regular la conducta de todos los pueblos, y que ella no dudará jamás observar hacia él, los medios de cumplir este designio equitativo y amistoso, serán igualmente equitativos y amigables. Así la Francia, con la intención de dulcificar

el carácter de los agravios cuya reparación pide, no habiendo casi querido, como se deduce del presente *ultimátum*, considerarlas sino bajo el aspecto pecuniario, las medidas que podría adoptar el señor comandante de las fuerzas navales francesas, no tendrían tampoco sino a ejercer una violencia de la misma naturaleza, obstruyendo la fuente de las rentas de las aduanas marítimas de la República; del mismo modo que en la vida privada un acreedor que pierde la paciencia, hace embargar, sin enemistad personal, los bienes de un deudor inexacto. No sería sino en el caso de que el gabinete mexicano, desconociendo hasta el extremo las intenciones generosas y benévolas del de la Francia, y cargando sobre sí toda la responsabilidad de los acontecimientos, pusiese el colmo a sus errores, tolerando nuevos ataques contra las personas y propiedades de los súbditos del rey, que las fuerzas navales mandadas por el señor Bazoche, con gran sentimiento de éste y del infrascrito, deberán necesariamente obrar con más rigor, y ejercer represalias tan justas como severas. Pero las órdenes públicas que se han dado últimamente por el gobierno supremo, y cuya ejecución sabrá sin duda afirmar para la seguridad de los extranjeros y de sus bienes, felizmente no permiten detenerse en tal suposición.

El infrascrito, por otra parte, se felicita mucho personalmente, de que las explicaciones favorables ya dadas por el señor Cuevas al señor encargado de negocios de Francia, le dispensen al terminar esta comunicación, de refutar la frase del discurso de S. E. al congreso, en la que se dice: *que la misión del ministro francés parece no haber tenido otro objeto que el de llevar las cosas al estado en que hoy se encuentran*. Porque si el objeto que el infrascrito se ha propuesto en su misión, ha sido incontestablemente, y se gloria de ello, el de poner término al sistema de opresión y de despojo, bajo el cual sus compatriotas, así como los demás extranjeros, gimen hace mucho tiempo; es constante que todos sus esfuerzos han tendido invariablemente a obtener este resultado por sólo los medios de la conciliación. El no habría, pues, podido tolerar el que se le imputase el haber preparado a sabiendas y voluntariamente el conflicto que está a punto de estallar entre

los dos gobiernos, sin rechazar tal imputación, no sólo como un error, sino también como una calumnia; puesto que el señor Cuevas, como lo ha asentado el señor encargado de negocios de Francia, tiene entre las manos una multitud de pruebas opuestas...

No está, por el contrario, sino demasidamente demostrado por los hechos, que los actos y los escritos del ministerio mexicano, especialmente los de S. E., son los que sin mala intención, seguramente, han provocado hoy el conflicto inminente.

El infrascrito, ministro plenipotenciario de Francia, tiene el honor de renovar a S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, las seguridades de su más distinguida consideración.—(Firmado) BARÓN DEFFAUDIS.—A S. E. el señor don Luis G. Cuevas, ministro de relaciones exteriores de México.

Al señor don E. De Lisle, Encargado de Negocios de Francia.

Palacio del gobierno nacional, México, marzo 30 de 1838.

El infrascrito, ministro de relaciones exteriores, ha puesto en conocimiento del Presidente de la República, la nota que con el carácter de ultimátum ha dirigido a este ministerio con fecha 21 del actual, por conducto del señor encargado de negocios de Francia, S. E. el señor Barón Deffaudis desde el fondeadero de Sacrificios, a bordo de la fragata "La Herminia." El infrascrito tiene orden de transmitir directamente al señor De Lisle el acuerdo de S. E.

El Presidente esperaba, así por las indicaciones que en las últimas conferencias ha hecho el señor De Lisle al infrascrito, como por los antecedentes bien conocidos desde la vuelta del señor Barón Deffaudis al fondeadero de Sacrificios, que dicho señor ministro entrase en comunicaciones directas con el supremo gobierno de la República sobre las reclamaciones del de S. M. el rey de los franceses; pero nunca pudo creer que habiendo cesado en el ejercicio de sus funciones diplomáticas desde el mo-

mento en que acreditó al señor De Lisle, como encargado de negocios durante su ausencia, volviese a tomar su carácter oficial sin haber llenado previamente las formalidades acostumbradas. Este ministerio no ha recibido ninguna comunicación, ni del señor De Lisle, ni de S. E. el señor Barón sobre este punto, y en consecuencia no puede reconocer como agente diplomático de Francia en ejercicio, sino al actual señor encargado de negocios. Bastaría esto para que el infrascrito no pudiese contestar directamente al señor Barón, sin faltar a los usos diplomáticos, y sin faltar en consecuencia a los altos respetos que se debe a sí mismo el supremo gobierno.

Pero aun cuando no hubiera este inconveniente, se presentan otros de mucha mayor magnitud y de una importancia tal, que el infrascrito no duda llamarán la atención de todos los gobiernos y de todos los pueblos que saben apreciar la dignidad de las naciones libres, soberanas e independientes.

El señor Barón Deffaudis se halla actualmente a bordo de un buque de guerra francés, y en medio de fuerzas navales que se han mantenido hasta ahora con un carácter pacífico, pero que están prontas a tomar una actitud hostil, a la noticia de que no se accede a las pretensiones del *ultimátum*. ¿Cómo ha podido, pues, imaginar el señor Barón que el infrascrito podría entrar en contestaciones con S. E., y tomar en consideración su gobierno aquel documento, cuando se presenta más bien como un almirante que hace un intimación, que como un ministro diplomático cuya misión de paz, cualquiera que sea el estado de las relaciones entre México y Francia, no permite en ningún caso a S. E. dirigirse en actitud tan ajena de la civilización del gobierno y del pueblo francés? Es tanto más notable cuanto que el infrascrito en comunicación que pasó al señor De Lisle en 23 del mes anterior, dió al señor Barón todas las seguridades que podría desear sobre el goce de sus inmunidades y prerrogativas diplomáticas que dispensaría el supremo gobierno a su persona, bien en la capital, bien en cualquiera otro punto de la República que quisiera elegir, si así le era agradable, para entenderse con el infrascrito o con el comisionado o comisionados del gobierno. Grande y muy grande

ha debido ser la sorpresa que le ha causado la conducta del señor Barón tan extraña y tan ofensiva para la República.

Estas dificultades que sólo tienen relación con los actos del señor ministro plenipotenciario de Francia, son aún menos graves todavía, que la presencia de las fuerzas navales situadas en nuestra costa. Ellas dan a las reclamaciones del gobierno francés un carácter de odiosidad y de violencia tal, que el Presidente de la República no ha podido dudar un momento que nada podría concederse, aun suponiendo muy justas y racionales sus pretensiones, mientras exigiera con la fuerza lo que no debe exigirse de una nación que respeta la justicia y conoce sus derechos, sino por la amistad y el convencimiento. Demasiado sufrida ha sido ya la mexicana conservando por su parte las relaciones y armonía entre ambos pueblos, aun después de las exigencias del gobierno francés, y de la llegada de las fuerzas navales, sobre la cual no ha recibido este ministerio las explicaciones que ha pedido repetidas veces, sino con el *ultimátum* y después de diez y nueve días. Nunca, sin embargo, se arrepentirá el gobierno de la moderación que ha marcado todos sus actos con el de Francia.

Lo expuesto sería más que suficiente para convencer al señor encargado de negocios de la imposibilidad en que se halla el Presidente de la República para tomar en consideración y contestar sobre cada uno de los puntos del *ultimátum*. Pero la franqueza, dignidad y buena fe de la administración mexicana, la obligan, no obstante, a manifestar desde ahora que entre los reclamos y condiciones que aquel contiene, hay tantos, tan injustos y ofensivos para la república, que jamás podría convenir en ellos, así como sobre otros puntos se prestaría gustoso a un arreglo satisfactorio y digno de ambas naciones.

El infrascrito no hablará ni del lenguaje en que está redactado el *ultimátum*, ni de la crítica que en él se hace de los diferentes gobiernos de la república, ni de las injurias a sus autoridades civiles y militares, ni mucho menos de otras graves suposiciones que tienden a presentar a la nación mexicana como indigna de figurar entre los pueblos civilizados. La calificación del señor Barón Deffaudis, por respetable y elevado que sea su

carácter público, no podrá quitar a la nación el lugar que ocupa entre los estados independientes y soberanos. Si S. E. cree que los extranjeros residentes en la república gimen hace muy largo tiempo bajo un sistema de opresión, la emigración no interrumpida de europeos, especialmente franceses, que vienen a establecerse en ella, habla muy elocuentemente en favor de su hospitalidad, y destruye tal imputación.

Concluirá, pues, el infrascrito, reproduciendo al señor De Lisle, que la respuesta categórica del Presidente de la República es, que nada puede tratarse sobre el contenido del *ultimátum*, mientras no se retiren de nuestras costas las fuerzas navales francesas; y que supuesto que el señor Barón Deffaudis asegura que la determinación de la Francia es irrevocable, y que bien que la respuesta del gobierno supremo sea negativa sobre un solo punto, o dudosa sobre un solo punto, debe ejecutar el señor Bazoche, comandante de dichas fuerzas, las órdenes que ha recibido, el Presidente no tiene arbitrio para evitar el rompimiento que debe seguir próximamente. Pero si protesta, por conducto del infrascrito, ante Dios y los hombres, que nada ha deseado tanto como impedirlo, y que ha estado animado de los sentimientos más ardientes para terminar estas diferencias por medios honrosos y conformes a los intereses de ambos países; estando también, como lo está ahora, dispuesto a convenir en todo lo que sea justo y racional, pidiéndose de una manera digna de la nación que preside. El infrascrito protesta asimismo que ni ésta, ni su gobierno serán responsables de los males que sobrevengan; y que cualquiera que sea el extremo a que llegare el rompimiento próximo, hará siempre los más sinceros votos por la paz entre dos pueblos que deben estar unidos por sus recíprocos intereses y prosperidad.

El infrascrito con este motivo reproduce al señor encargado de negocios de Francia las seguridades de su muy distinguida consideración.—LUIS G. CUEVAS.

Legación de Francia en México.

México, 31 de marzo de 1838.

La posición del infrascrito, encargado de negocios de Francia, con respecto al señor Barón Deffaudis, ministro plenipotenciario del rey, está fijada de una manera tan limitada e invariable, que no puede detenerse un solo instante en la cuestión de incompetencia diplomática que acaba de suscitar el gobierno mexicano con motivo del *ultimátum* que el ministro de S. M. ha remitido por conducto de la legación de Francia a S. E. el señor don Luis G. Cuevas.

En virtud de órdenes positivas emanadas de su gobierno, como lo dice el señor Barón Deffaudis, ha presentado el *ultimátum*, y en nombre también de su gobierno, ha hablado a la administración mexicana. Rehusarse a reconocer en un agente en esta posición, un carácter legal y público, ¿no sería, por decirlo así, rehusarse a reconocer al gobierno, de cuya voluntad no es sino el ejecutor? Tal es la persuasión del infrascrito. En tal concepto, su deber sería acaso no recibir la nota que el señor Cuevas le ha hecho el honor de escribirle ayer, 30 de marzo, en vez de dirigirla al ministro plenipotenciario del rey; pero deseando la legación de Francia dar una nueva prueba de sus sentimientos de amistad, y de las consideraciones que conservará siempre hacia el señor ministro de relaciones exteriores, retendrá la nota de S. E. manifestándole al propio tiempo su determinación invariable, de considerarla como no recibida.

El infrascrito no entrará, pues, en el examen de los motivos de que se sirve el señor Cuevas para apoyar la determinación de la administración mexicana, de no responder al *ultimátum* presentado por orden del gobierno de S. M. Se contentará solamente con rebatir los ataques dirigidos contra el señor ministro del rey, si este agente, sin hacer conocer sus justas pretensiones y sin apoyarlas en alguna razón plausible, hubiera hecho intervenir desde luego en la cuestión al comandante de las fuerzas navales francesas, acaso entonces se podría comparar su misión a la de

un almirante encargado de obrar sin discusión; pero lejos de esto, no satisfecho con haber analizado diferentes reclamaciones de la Francia, y para probar aun más sus disposiciones amigables y pacíficas, el señor Barón Deffaudis ha señalado un plazo más que suficiente, para que el gobierno mexicano tuviese tiempo a su vez de examinar las demandas que se le hacían. Por lo demás, el señor Barón Deffaudis está bajo la salvaguardia del derecho de las naciones, no necesita sino de esta protección; y aunque le faltase ésta, ninguna consideración de cualquiera naturaleza que fuese, podría detenerle en el cumplimiento de su deber. La legación de Francia ha visto, pues, con la mayor sorpresa, que la conducta de su jefe se haya interpretado del modo que lo ha sido. No tiene nada de contraria a la civilización del gobierno ni del pueblo francés.

No se ha sorprendido menos la legación de S. M., de la respuesta de la administración mexicana, y de los términos de que ha usado para calificar las determinaciones del gobierno del rey. Si se han enviado algunas fuerzas navales para apoyar en caso necesario las reclamaciones de la Francia, esta medida, a la cual han recurrido todos los pueblos para hacer respetar sus derechos desconocidos, no ha sido tomada sino después de largos años de negociaciones amigables y siempre infructuosas. Una nación que por el espacio de mucho años no ha cesado de demandar y de esperar la reparación de los agravios cometidos contra sus nacionales por vías de conciliación, no ha colmado la medida de su moderación. Hubiera tenido derecho para obrar inmediatamente después de todos los avisos que había transmitido por medio de sus agentes; mas no! ella ha ordenado aún a su ministro, tiente por última vez la vía de las representaciones.

No toca al infrascrito desenvolver estas reflexiones; no hará pues sino indicárlas. Creería, sin embargo, faltar a su deber si no rebatiera enérgicamente las suposiciones injuriosas a la nación mexicana, que el señor Cuevas quiere ver en el *ultimátum* presentado por el señor Barón Deffaudis. Una frase de este documento oficial prueba evidentemente cuán distante ha estado de la intención del ministro del rey *presentar a la nación mexicana como*

indigna de figurar entre las naciones civilizadas; que aún más distante ha estado de su ánimo querer *quitar a la nación mexicana el lugar que ocupa entre los estados independientes y soberanos*. Este lugar lo ha conquistado México con la sangre de sus hijos, y la Francia sería ciertamente la última que quisiera quitárselo. Un conflicto, por grave que pueda llegar a ser entre los dos gobiernos, no puede considerarse como un conflicto de nación a nación. De esto el infrascrito apelaría con confianza al juicio del mismo pueblo mexicano, y con este objeto repetirá textualmente la frase del *ultimátum*, que servirá para fijar la opinión pública. En él se dice: "Un sistema semejante (habla del de la administración actual) no podía evidentemente conducir sino a un conflicto, cuando no entre las dos naciones que están unidas por lazos más fuertes que todos los sistemas diplomáticos, a lo menos entre los dos gobiernos."

Los esfuerzos del infrascrito han sido inútiles hasta ahora para ilustrar a la administración mexicana sobre las consecuencias de sus determinaciones. No ha podido convencerla de la moderación de las pretensiones de la Francia, y de sus disposiciones amistosas y pacíficas. No ha logrado, en fin, el objeto que se había propuesto de prevenir un choque que ahora es probable. Este choque se ha hecho aún más inminente por los pasos dados por el ministerio mexicano, por la próxima publicación de los documentos oficiales, que todas las conveniencias parece aconsejaban deber reservar para un examen detenido. Si la legación del rey hace esta advertencia, no es porque tema de ninguna manera que se expongan a la luz pública las demandas presentadas con el derecho de gentes en la mano, y fundadas en justicia. Los sentimientos del infrascrito no tienen otra causa sino la irritación que de ellas se ha seguido; y para no faltar a su deber, se encuentra en la necesidad de cargar la responsabilidad de los males que puedan ser consiguientes sobre aquel que por derecho deba reportarla. Acaso no habrá más que lamentarlos, cuando habría sido tan fácil preverlos y conjurarlos; y la Francia tendrá entonces derecho de pedir a México una cuenta tan justa como severa, de las desgracias que nada ha omitido para evitar. Pero esto es dete-

nerse demasiado en suposiciones que desmienten las seguridades que el señor Cuevas ha dado al infrascrito, de que los bienes y las personas de los súbditos del rey serán respetados. Estas seguridades tienen una garantía todavía más fuerte en el buen sentido y la generosidad natural del pueblo mexicano.

Ojalá no se turbe un momento la paz entre dos naciones que deben ser amigas, y que el gobierno supremo no permanezca insensible a este último llamamiento por el bien de ambos países, particularmente por el de México.

En resumen, el infrascrito debe, por las razones ya enunciadas, considerar como no recibida la respuesta que el señor ministro de relaciones exteriores le ha hecho el honor de dirigirle, y no al señor ministro plenipotenciario del rey.

Tendrá, pues, siempre a disposición del señor Cuevas, hasta el 13 de abril próximo el correo de la legación, y suplica a S. E. admita las nuevas seguridades de su alta consideración.—E. DE LISLE.—Al señor Luis G. Cuevas, ministro de relaciones exteriores, etc.

Al señor don E. De Lisle, encargado de negocios de Francia.

Palacio del gobierno nacional, México, abril 3 de 1838.

El infrascrito, ministro de relaciones exteriores, ha recibido la nota del señor encargado de negocios de Francia, fecha 31 del mes próximo pasado, en respuesta a la que el día anterior tuvo el honor de dirigirle sobre el *ultimátum* suscrito por S. E. el señor Barón Deffaudis.

No toca de ninguna manera al infrascrito examinar la posición del señor encargado de negocios respecto del señor ministro de S. M., y por *limitada e invariable* que sea, no puede reconocer como agente diplomático de Francia en ejercicio, sino al señor De Lisle. Las dificultades que esto pueda ocasionar para que la legación de S. M. conteste al infrascrito sobre el importante asunto

de que se trata, son el resultado de no haberse llenado previamente las formalidades necesarias para que S. E. el señor Barón volviese al ejercicio de su carácter público. El gobierno supremo no sólo no lo ha desconocido, sino que por el contrario, ha dado cuantas facilidades estaban de su parte para que desempeñase su misión; pero S. E. no ha tenido a bien dirigirse previamente al gobierno, y éste no ha podido ni debido desviarse del orden establecido. Sería innecesario ocuparse de la importancia que en todos los países tienen los actos que deben preceder para ejercer las funciones diplomáticas; y si en circunstancias ordinarias no se puede prescindir de estas formalidades, mucho menos en aquellas en que su omisión pudiera interpretarse como un desprecio de la autoridad suprema. No hay, pues, el menor motivo para que el señor De Lisle considere, ni por un solo instante, que el supremo gobierno de la república desconoce al de S. M., y antes bien, dirigiéndose directamente al señor encargado de negocios, cuyo carácter es de inferior jerarquía al del señor ministro de Francia, da una prueba inequívoca de que ni ha tenido ni puede tener semejante intención.

El infrascrito desearía abstenerse de contestar al señor De Lisle sobre los otros puntos de que trata su comunicación citada, porque cualquiera discusión sobre ellos será acaso inoportuna en el actual estado que guardan los negocios. No puede, sin embargo, dejar sin respuesta las observaciones que se sirve hacer sobre la publicación del *ultimátum* y documentos relativos, y sobre la distinción de que el choque que amenaza será sólo entre los dos gobiernos, y no entre las dos naciones.

En cuanto a la primera, se limitará el infrascrito a manifestar que el gobierno ha cumplido con el deber más sagrado e imperioso dando cuenta inmediatamente al congreso y a la nación con las reclamaciones y pretensiones del gobierno francés, y que habría incurrido en la más tremenda responsabilidad, si no hubiera obrado de esta manera. El infrascrito conoce muy bien hasta qué límites debe llegar la reserva diplomática, tan conveniente cuando las negociaciones entabladas se siguen de una manera amistosa y honorífica para los respectivos gobiernos, como alta-

mente reprehensible cuando se exige con violencia la satisfacción de pretensiones en que no están de acuerdo. La sensación que ha producido la publicación de los documentos a que se refiere el señor De Lisle, (que no tendrá consecuencias funestas por las medidas del gobierno y buen sentido de la nación respecto de las propiedades y personas de los ciudadanos franceses) no reconoce por causa principal el contenido de dichas piezas, por ofensivo que sea el del *ultimátum*, sino la llegada y presencia de las fuerzas navales que se hallan en la costa de Veracruz; y S. S. podrá apreciar debidamente la obligación que ha cumplido el gobierno, si reflexiona un momento cómo se habría presentado su conducta guardando silencio respecto de las reclamaciones del gobierno francés, cuando sus buques de guerra se hallan a las puertas de la república. El infrascrito, pues, está firmemente persuadido de que la responsabilidad en que insiste el señor De Lisle, sólo debe pesar sobre el gobierno de S. M.

Por lo que toca a la distinción que hace el señor encargado de negocios, de que el choque entre los dos gobiernos no lo será entre las dos naciones, el infrascrito puede asegurar que para el Presidente de la República es sobremanera satisfactorio que la nación francesa no tome parte ni en las medidas hostiles ni en las pretensiones de su gabinete, aunque la frase de que usa el señor Barón Deffaudis cuando dice: que *la resolución de la Francia es irrevocable*, y otras de la nota a que se contesta, parece que contradicen lo que asienta el mismo señor encargado de negocios. La república mexicana, por el contrario, está tan unida con su gobierno para defender su dignidad y derechos, que el infrascrito puede asegurar también al señor De Lisle que no ha habido causa más nacional desde su independencia. El infrascrito no ha querido considerar bajo otro aspecto esta distinción del señor encargado de negocios, porque conoce muy bien su carácter leal y sanas intenciones.

Concluirá, pues, el infrascrito, manifestando al señor encargado de negocios que la contestación a consecuencia del *ultimátum* no puede dirigirse sino a S. S. en los términos que se ha verificado: que será inútil cualquiera otra comunicación de la lega-

ción de S. M. sobre este punto, si no varían las dificultades enunciadas en la nota de 30 del mes próximo anterior, y que si el señor De Lisle la considerare como no recibida, el gobierno del infrascrito la considerará como enviada en la misma forma oficial que todas las demás que ha dirigido a la legación de S. M.

¡Quiera la Providencia que el gobierno y la legación de Francia conozcan los sentimientos de amistad y justicia que animan al de la República Mexicana; y que estas diferencias se terminen de la manera más conforme a los intereses y al honor de ambos pueblos!

Con este motivo reitera el infrascrito al señor De Lisle las protestas de su muy distinguida consideración.—LUIS G. CUEVAS.

Legación de Francia en México.

México, 14 de abril de 1838.

El infrascrito, encargado de negocios de Francia, habría encontrado con facilidad en los numerosos antecedentes que ministra la historia de la diplomacia europea, los medios de refutar los argumentos de que se ha servido S. E. el señor don Luis G. Cuevas para rehusarse a reconocer en el señor Barón Deffaudis, *ministro plenipotenciario del rey en México, el derecho de hablar en nombre del gobierno de S. M.*, si el señor ministro de relaciones exteriores no hubiera dicho perentoriamente en su nota de 3 de este mes, *que toda comunicación de la legación de Francia al ministerio mexicano sobre el particular sería inútil*. Mas la legación del rey, hoy que es imposible suponerle otro objeto que el deseo de ilustrar bien la opinión pública, a la cual se ha apelado, volverá a entrar en la discusión; pues no puede permitir se crea que su jefe ha podido faltar ni aún a las formas, en un asunto tan importante como el de que ahora se trata.

El infrascrito volverá a establecer primeramente el sentido de la frase que el señor Cuevas se ha esforzado en desfigurar: *Rehu-*

sarse a reconocer en un agente en esta posición un carácter legal y público, no sería, por decirlo así, rehusarse a reconocer al gobierno, de cuya voluntad no es sino el ejecutor? ¿Podrá lógicamente deducirse de ella la pretendida acusación que sin embargo se ha combatido ya, de que el gobierno mexicano *no quería reconocer al de S. M.*? Es evidente que en este caso, de una hipótesis tomada en un sentido general y absoluto, el señor Cuevas ha querido sacar un argumento directo, y ha procurado de ese modo hacer al infrascrito una acusación de ignorancia o de mala fe que sólo rechazará por el silencio. Dejará por lo mismo a un lado esta cuestión particular para no ocuparse sino del punto más importante.

Es claro que durante la ausencia de México del señor Barón Deffaudis, el infrascrito quedaba encargado de *continuar las negociaciones ordinarias y generales* mientras que el ministro del rey estaba encargado en Veracruz de la *negociación extraordinaria y especial* relativa al *ultimátum*; luego esta negociación extraordinaria y especial podía seguirse por cualquiera que hubiese recibido poderes al efecto del gobierno de S. M., y con mucha más razón por el que ya había sido acreditado como ministro en ésta. El infrascrito que no cuenta, como el señor Barón Deffaudis, treinta y cinco años de servicios distinguidos en la diplomacia, ha visto ya sin embargo dobles negociaciones entabladas simultáneamente cerca de un mismo gobierno, y algunas veces en el propio lugar, por dos agentes del mismo país. Esto se hizo, por ejemplo, en España en 1833, sin que esta potencia hubiera nunca pensado rehusar a uno u otro de aquellos agentes un carácter público y legal. El señor Cuevas puede revisar las obras más conocidas en materia diplomática, y hallará en éstas que frecuentemente se han visto hasta dos y *aun tres enviados ordinarios* de la misma nación, acreditados a un tiempo: basta que cada uno de ellos tenga instrucciones de su gobierno. ¿Quién disputaría al señor Bazoché, jefe de la escuadra, la facultad de presentar el *ultimátum*, si el consejo del rey le hubiera confiado esa misión? ¿Cómo, pues, es posible negar esta misma facultad al señor Barón Deffaudis, ministro de Francia en México, que habla y obra en nombre y por

orden del gobierno de S. M.? Por lo demás, si las razones arriba indicadas no fuesen más que suficientes, ¿sería acaso muy difícil encontrar armas en la conducta misma del ministerio mexicano? ¿No ha aceptado éste el *ultimátum* al presentarlo, leerlo y discutirlo ante las cámaras? Y en esta posición tenía derecho para negarle...! Los sentimientos que han dictado esta determinación, son demasiado visibles para que el infrascrito intente apreciarlos.

Nada tiene de contrario a las máximas generalmente recibidas en las relaciones de gobierno a gobierno, que el de S. M., después de haber agotado todas las vías de conciliación, apoye sus demandas con el envío de fuerzas navales. Consultando la historia de la diplomacia, S. E. el señor ministro de relaciones exteriores verá también que por desgracia las naciones más ilustradas se han visto con sobrada frecuencia en el caso de recurrir a este último medio: la cuestión de derecho sobre este punto se ha aclarado hace ya mucho tiempo. El señor Cuevas, en su nota fecha 3 del que rige, ha hecho observar que no le tocaba examinar en nada la posición del infrascrito, respecto del señor ministro del rey; y a la legación a su vez no le toca decidir si la medida tomada por el gobierno de S. M. es ofensiva al de México; baste que se halle consagrada por el uso de las naciones. No está muy distante la época en que habiendo la España recargado los derechos de las mercaderías francesas, vió al instante en Cádiz una escuadra, y la España cedió e hizo justicia. En nuestros días el Portugal ha visto amenazada su capital por la marina francesa. Muy recientemente la Inglaterra exigió por la vía de la fuerza, la reparación de los insultos hechos a su procónsul en Panamá. Estos ejemplos prueban que desde el momento en que se desconoce el derecho, no queda otro recurso que el de la fuerza.

El infrascrito querría terminar aquí; pero debe concluir con un deber penoso, que llenará, no obstante, con franqueza y lealtad.

Al rechazar el gobierno mexicano el *ultimátum* presentado por el señor Barón Deffaudis, sin duda ha pensado las consecuencias todas de su determinación. La primera de estas consecuencias es la de *hacer pasar el negocio de las manos del ministro del rey, a*

las del comandante de las fuerzas navales francesas. En virtud de este hecho, pregunta el infrascrito a S. E. el señor Cuevas:

“¿Piensa la administración mexicana que la legación de S. M. se retire luego que el señor Bazoche intervenga? Que lo declare desde ahora, y el encargado de negocios del rey pide de antemano sus pasaportes, pues la intervención del señor Bazoche es cierta.”

En virtud de este mismo hecho de recurrir a las vías de la fuerza, pregunta también el infrascrito:

“¿Quiere la administración mexicana tomar sobre sí las responsabilidades de toda especie que resulten de la expulsión de los franceses, en la hipótesis de la intervención del señor Bazoche? Que lo declare también como lo exige la lealtad y el honor, a fin de que el encargado de negocios del rey haga a sus compatriotas las advertencias necesarias, para que éstos puedan proveer a la seguridad de sus personas y a la conservación de sus bienes; pues la hipótesis de la intervención del señor Bazoche es hoy día una realidad.”

El infrascrito pedirá sobre este último punto explicaciones las más claras y las más categóricas, porque en la ciudad se han esparcido rumores sobre la expulsión de los franceses; porque estos rumores han tomado tanta más consistencia, cuanto que personas cuya alta posición da más probabilidad a sus palabras, no temen confirmarlas ellas mismas.

Con todo, recordando el infrascrito las seguridades verbales que le ha dado el señor Cuevas, no quiere creer que el gobierno mexicano haya pensado tomar una medida que arrastraría consigo consecuencias demasiado fáciles de prever, y espera que S. E. el señor ministro de relaciones exteriores se apresurará a contestar clara y lealmente la demanda clara y precisa de la legación de S. M.

El consejo del rey para manifestar altamente que el inminente choque es, *no entre los dos pueblos*, sino entre los dos gabinetes, no ha prevenido a su legación se separe de México; mas si la administración mexicana, olvidando aquellas disposiciones amistosas y pacíficas, pusiere a la misión de S. M. en la precisión de

retirarse; si, sobre todo, la administración mexicana, recurriendo a medidas violentas que nada podría justificar, quisiera hacer una cuestión de nación a nación de un choque de que ella es la causa primera, y ordenase la expulsión de los franceses para castigarlos en masa, porque algunos de entre ellos han elevado su voz hasta su gobierno, recaigan entonces las consecuencias de actos semejantes sobre sus autores.

En resumen, la administración mexicana debe explicarse categóricamente, como el infrascrito tiene derecho y es su deber demandarlo, sobre estos dos puntos, y en el firme supuesto de la hipótesis cierta de la intervención del señor Bazoché.

¿Podrá la legación del rey continuar sus funciones en México? Si la respuesta es negativa o dudosa, el infrascrito pide de antemano sus pasaportes.

¿Podrán los franceses residentes en la república permanecer en su territorio? ¿Deberán contar con la protección que les debe el supremo gobierno? Si la respuesta es negativa o dudosa, el infrascrito advertirá a sus compatriotas se preparen a los sucesos que puedan ocurrir, y que tomen todas las precauciones propias para poner a cubierto sus personas y sus propiedades.

Después la Francia juzgará.

El encargado de negocios de Francia tiene el honor de ofrecer al señor ministro de relaciones exteriores, las seguridades de su alta consideración.—(Firmado) E. DE LISLE.—A S. E. el señor Cuevas, ministro de relaciones exteriores.

Al señor don E. De Lisle, encargado de negocios de Francia.

Palacio del gobierno nacional, México, abril 19 de 1838.

La nota del señor encargado de negocios de Francia de 14 del actual, recibida el 15 a las cuatro de la tarde, obliga al infrascrito, ministro de relaciones exteriores, a tratar otra vez algunos puntos cuya discusión parecía terminada, y a contestar a la lega-

ción de S. M. sobre los dos más esenciales que le han movido a dirigir esta nueva comunicación. El infrascrito siente en sumo grado que se susciten cuestiones poco conformes al espíritu de moderación y benevolencia que ha caracterizado la correspondencia oficial de este ministerio, hasta en los momentos mismos en que ha podido darle otro carácter menos amigable; pero el señor De Lisle empeña una nueva discusión, y el infrascrito faltaría a su deber si no sostuviera con la misma razón y justicia que lo ha hecho hasta ahora, la conducta del supremo gobierno.

El señor encargado de negocios se queja, y en términos demasiado vehementes, de que en la nota de este ministerio de 3 del actual, se haya supuesto que en concepto de S. S. no reconocer al señor Barón Deffaudis como agente diplomático de Francia en ejercicio, envolvía el de desconocer al gobierno de S. M., y se sirve explicar la frase de su comunicación relativa en un sentido puramente hipotético, del cual no ha podido ni debido sacarse semejante deducción. El infrascrito ha vuelto a leer la comunicación citada del señor De Lisle y su respuesta sobre este punto, y no encuentra a la verdad el menor fundamento para que S. S. crea que el ministerio ha desfigurado o comprendido mal la frase de que se trata. El señor De Lisle después de asentar que *el señor Barón Deffaudis ha presentado el ultimátum en virtud de órdenes positivas emanadas de su gobierno, etc.*, ha preguntado: *¿Rechusarse a reconocer en un agente en esta posición un carácter legal y público, no sería, por decirlo así, desconocer al gobierno de cuya voluntad no es sino el ejecutor?* Y a continuación: *Tal es la convicción del infrascrito.* El ministerio, pues, ha juzgado con exactitud que el señor De Lisle estaba persuadido de que por no dirigirse directamente a S. E. el señor Deffaudis la contestación a consecuencia del *ultimátum*, se desconocía al gobierno de S. M.: y nada más natural por lo mismo que concluir, después de combatido el concepto de la legación, con la protesta de que no existía el menor fundamento para que considerase que el supremo gobierno de la república había tenido semejante intención. Pero aun cuando no fuera tan clara la inteligencia de ambas notas, la del infrascrito está escrita en un tono tan amigable, que nunca

debió considerarla el señor De Lisle como una acusación o suposición injuriosa a su persona, sino como un nuevo testimonio de los sentimientos del gobierno hacia el de Francia. Por lo demás, el infrascrito está muy conforme en que el señor De Lisle juzgue ahora como él mismo ha juzgado, que no reconocer al señor Deffaudis en el ejercicio de su carácter público, no es desconocer de ninguna manera el gobierno de S. M.

El señor encargado de negocios trata en seguida de fundar que el señor ministro de Francia ha podido, sin faltar a las formas diplomáticas, dirigirse al supremo gobierno y presentar el *ultimátum*. Al efecto recurre S. S. a los antecedentes que ministra la historia de la diplomacia europea, y a algunos casos análogos que acreditan de una manera irrefragable que dos o más ministros de una misma nación pueden ejercer funciones diplomáticas cerca de un mismo gobierno. S. S. en fin, prueba que si el *ultimátum* ha podido presentarse por cualquiera que tuviese poderes suficientes del gobierno de S. M., con mucha mayor razón ha podido hacerlo su ministro plenipotenciario cerca del gobierno de la república. El infrascrito confiesa francamente que no esperaba que el señor encargado de negocios de Francia le hiciera el poco favor de suponer que no habían llegado a su noticia principios y hechos tan conocidos hasta de las personas menos ilustradas; porque si bien no cuenta largos años de servicios en la carrera diplomática, está revestido del carácter honroso de ministro de relaciones exteriores de la República Mexicana, y es digno por él de los respetos y consideraciones que ciertamente no merece por su persona. Si no ignora ni los principios ni los hechos en que sin necesidad insiste el señor De Lisle, sabe también que ni unos ni otros son aplicables al caso presente, y que las razones en que se ha apoyado el ministerio para no dirigirse directamente a S. E. el señor ministro de S. M., son del todo diversas de las que supone la legación de Francia.

De acuerdo, pues, con ella el que suscribe, respecto a la práctica del ejercicio simultáneo de las funciones diplomáticas por dos o más ministros acreditados cerca de un mismo gobierno, dirá con franqueza que ni ha leído ni tiene noticia de que un ministro

diplomático haya comenzado a desempeñar su misión de la manera que lo ha practicado S. E. el señor Deffaudis. Es demasiado notorio, y el señor De Lisle lo sabe muy particularmente, que dicho señor ministro cesó en sus funciones desde que S. S. quedó acreditado como encargado de la legación; que S. E. llegó a salir de la república y que volvió a Sacrificios, sin dar aviso a este ministerio de relaciones exteriores; que a pesar de esto se encargó al señor De Lisle le manifestara que sus inmunidades y prerrogativas diplomáticas, cualquiera que fuese el carácter de la nueva negociación, serían respetadas muy especialmente, y que si le era más agradable que dicha negociación se siguiera en cualquiera otro lugar de la república, el infrascrito, comisionado o comisionados del gobierno, pasarían a tratar con S. E. A este testimonio de los sentimientos benévolos del Presidente de la República, que el señor De Lisle le transmitió, nada contestó el señor ministro de S. M., y se mantuvo a bordo de la fragata "Herminia" cerca de dos meses sin hacer comunicación de ninguna clase, hasta que remitió el *ultimátum*. El infrascrito no llama la atención del señor De Lisle al silencio del señor Deffaudis, aun después de la manifestación amigable y de las explicaciones satisfactorias de este ministerio con relación a su persona; no la llama tampoco a la ofensa que, acaso sin intentarlo, ha hecho a la república manteniéndose en un buque de guerra con un carácter muy poco conforme a su misión diplomática; pero si pregunta al señor encargado de negocios si en estas circunstancias puede reconocerse a un agente diplomático en el ejercicio de su carácter público sin haberse dirigido previamente al gobierno cerca del cual está acreditado. El señor De Lisle sostiene que S. S. quedó encargado de los negocios ordinarios de la legación, y que el señor Deffaudis lo estaba en Veracruz de la negociación del *ultimátum*; pero de lo segundo no ha tenido noticia oficial el gobierno, porque ni la legación ni el mismo señor Deffaudis han hecho manifestación alguna al ministerio. Aun hay más: habiéndose pedido repetidas veces explicaciones al señor De Lisle sobre la llegada de las fuerzas navales francesas a Veracruz, contestó S. S. que ignoraba el motivo y que no tenía conocimiento de las instrucciones del go-

bierno de S. M. remitidas al señor Deffaudis. Después de todos estos antecedentes tan conocidos, sorprende ciertamente que el señor encargado de negocios insista en que el gobierno ha debido entenderse directamente con el señor ministro de S. M. El infrascrito, pues, resumiendo lo expuesto y considerando la cuestión como la ha considerado su gobierno, no duda asegurar que un ministro diplomático que ha cesado temporalmente en sus funciones y ha salido del país en que reside su legación, no puede volver a entrar en el ejercicio de ellas, sin avisar previamente al gobierno cerca del cual está acreditado: que no se citará ni se encontrará en la historia de la diplomacia un hecho que contradiga esta aserción, y que si se encontrase el ejemplar de un ministro que haya obrado como el señor Barón Deffaudis, no habrá gobierno civilizado que no haya procedido como lo ha hecho en el caso presente el supremo de la república. Resta sólo desvanecer la equivocación del señor De Lisle al suponer que el *ultimátum* se ha discutido y tomado en consideración en las cámaras. No se ha hecho así; y si se dió conocimiento de él a las mismas, sólo fue por haberse remitido por conducto de la legación de S. M., y también para manifestar que el supremo gobierno no tenía embarazo en publicar de antemano los principios que seguiría en este asunto importante.

El señor encargado de negocios vuelve a ocuparse del envío de las fuerzas navales francesas y de las medidas hostiles que habrán comenzado a tener ejecución, para fundar que las naciones han consagrado el principio de que cuando se desconocen sus derechos, no hay otro medio que el de la fuerza, y cita algunos hechos recientes que el infrascrito se abstendrá de calificar. El ministerio mexicano está instruido de ellos y de otros muchos que la historia antigua y moderna presentan para engrandecer o abatir el carácter de los pueblos que han empleado o abusado de la fuerza para sostener racionales o injustas pretensiones. La civilización ha fallado ya sobre estos actos hostiles de unas naciones contra otras, y lo va a hacer también sobre las diferencias entre la república mexicana y el gobierno de S. M. México no teme este fallo.

Renovada otra vez por el señor encargado de negocios la cuestión de que el choque entre los dos gobiernos no lo será entre las dos naciones, el infrascrito tiene necesidad de hablar en términos más explícitos sobre este punto, que por lo respectivo a los actos oficiales de la legación de Francia, ha llamado muy particularmente la atención del Presidente de la República. S. E. ve ya con desagrado que sólo el deseo de presentar bajo un aspecto odioso a su administración, ha movido al señor encargado de negocios a insistir en semejante distinción; porque ¿cómo podrá fundarse que el choque con el gobierno no lo será con la nación, cuando la causa es no acceder a pretensiones que atacan los derechos y dignidad de ésta? ¿Podrá persuadir el señor encargado de negocios que las indemnizaciones que se exigen y la deposición de funcionarios que no puede hacerse efectiva sino conculcando las leyes fundamentales, sólo perjudican al gobierno y no a la República Mexicana? ¿Se ha visto alguna vez que el derecho *internacional* se intente establecer por un bloqueo, sin que la nación atacada se dé por ofendida? ¿No habla el *ultimátum* de reclamaciones que comprenden a todos los gobiernos, no supone hechos que hieren a todas las opiniones, a todos los partidos, y el lenguaje en que está redactado no ha irritado a toda la masa de la nación? ¿Cómo, pues, sin ofender el buen sentido, el intento de persuadir que el choque es de gabinete a gabinete? Si el señor encargado de negocios cree que otra administración accedería a las pretensiones del *ultimátum*, el infrascrito asegura que cualquiera que fuese, estando formada de mexicanos, haría lo que ha hecho la presente. Si el señor encargado de negocios espera que esa distinción pueda ser funesta para el gobierno, el infrascrito le asegura también que es un error lamentable de S. S., y que la República Mexicana seguirá siempre la voz de su gobierno en asuntos como el presente, y las inspiraciones del patriotismo y del honor nacional. Lo que sí concibe muy bien el Presidente es, que en las medidas hostiles del gabinete de S. M. que perjudican a ambos países, no tome parte la nación francesa, y que vea con sentimiento profundo la injuria que se hace a un pueblo amigo y el abuso del poder. La posición de ambos gobiernos es esen-

cialmente diversa, porque el mexicano sólo defiende el honor e intereses nacionales que el francés ha atacado. El primero no puede dividir su causa de la de la nación porque es la misma, y el segundo no contará acaso con la opinión de la Francia respecto a las hostilidades en que ha apoyado sus pretensiones.

El señor encargado de negocios ha creído que debía exigir del infrascrito una contestación categórica, sobre si continuará o no la legación de Francia sus funciones en México, verificado el bloqueo, sobre cuya ejecución da el señor De Lisle seguridades que pudo muy bien omitir. La respuesta del Presidente es, que la permanencia de la legación no está en conformidad con la intervención del señor Bazoche en los negocios, ni con la interrupción consiguiente de las relaciones entre ambos países.

En cuanto a la protección que debe el gobierno a los ciudadanos franceses residentes en la república, el señor encargado de negocios no tenía necesidad de pedir explicaciones al ministerio, porque S. S. sabe que el gobierno se ha ocupado desde el momento en que se tuvo noticia de la llegada de las fuerzas navales, de dictar toda clase de medidas en favor de sus compatriotas, las cuales se han obsequiado con igual empeño por las autoridades locales y carácter noble de los mexicanos. Pero respecto de las explicaciones que exige el señor De Lisle sobre si se hará salir o no de la república a los ciudadanos franceses, el infrascrito tiene orden del Presidente de contestar a la legación de S. M. que el estado actual de los negocios no permite absolutamente dar seguridades para lo futuro, ni acordar disposiciones que no deben emanar sólo del gobierno, y cuya conveniencia o justicia no puede apreciarse todavía debidamente. Para el Presidente y su ministerio será muy satisfactorio que la conducta del gabinete francés y de sus agentes, contenga los progresos de las diferencias que tanto lamenta S. E.; y como el mismo gobierno de S. M. es el que va a hostilizar a la república, la legación de Francia con más acierto que el infrascrito podrá calcular qué clase de medidas se verá obligada a adoptar México en defensa de sus derechos y su dignidad.

El infrascrito ha cumplido con el deber penoso de contestar al señor encargado de negocios de Francia, sobre puntos que manifiestan desde luego el estado deplorable de las relaciones que con tanta buena fe y sinceridad ha procurado conservar la república con la nación francesa. Por una fatalidad van a romperse los lazos que las han unido, y México va a recibir de las fuerzas navales del gobierno de S. M. los perjuicios que puedan causarle. Por graves que sean, el Presidente de la República jamás se arrepentirá de haber considerado el honor nacional como el más precioso de los bienes de un pueblo independiente. El infrascrito vuelve a protestar en su nombre, que México no será responsable de los resultados, porque ha estado dispuesto a cortar estas diferencias por medios pacíficos y honrosos, y que sus votos son siempre los mismos por el pronto restablecimiento de las relaciones de la manera más conforme a los intereses y al honor de ambos países y de sus gobiernos.

El infrascrito protesta con este motivo al señor encargado de negocios de Francia las seguridades de su muy distinguida consideración.—LUIS G. CUEVAS.

*Nota del señor encargado de la legación de Francia
pidiendo sus pasaportes*

Legación de Francia en México.

México, 20 de abril de 1838.

El infrascrito, encargado de negocios de Francia, pide sus pasaportes y una escolta para marcharse a Veracruz, de donde pasará a bordo de la fragata de S. M., "La Herminia," puesto que S. E. el Presidente cree que la permanencia en México de la legación del rey, no es conciliable con la intervención del señor Bazoche, ni con el rompimiento que es consiguiente de las relaciones entre ambos países.

El infrascrito espera que este rompimiento jamás se verificará; mas si, lo que Dios no quiera, el actual gobierno, por fines que sería fácil calificar, lograrse hacer de un choque entre los dos gabinetes, una cuestión de nación a nación, es preciso al menos que México sepa quién tendrá la culpa, y sobre quién deberá recaer la pena.

La naturaleza del choque no puede ya ponerse en duda; los puertos de México han sido declarados en estado de bloqueo; las intenciones que tan pérfidamente se han supuesto a la Francia, deben desde luego desvanecerse por sí mismas. Mas si este punto está suficientemente aclarado, resta otro que debe la legación de S. M., porque es la primera de sus obligaciones, tratar de presentar en su más perfecta luz. Recordará, pues, las causas de este choque; cómo haciéndose previsto hace largo tiempo, han sido inútiles todos los esfuerzos para impedirlo; y dirá por fin, que si el gobierno del rey ha olvidado un instante los sentimientos de moderación y benevolencia que le habían siempre animado, ha sido porque se le ha obligado a ello.

Una nota confidencial del señor Barón Deffaudis, fecha 13 de junio de 1837, establece perfectamente en qué época empezaron a brotar los primeros gérmenes del choque actual, y en qué época comenzaron también a alterarse las amistosas relaciones que hasta entonces habían subsistido entre la legación de S. M. y las administraciones mexicanas que se habían sucedido. Reléala el señor Cuevas, y hallará que un solo asunto grave, el de los cinco franceses asesinados en Atenzingo, se había suscitado en 1833, y que él había proporcionado al supremo gobierno entonces, la ocasión de acreditar sus disposiciones amistosas y protectoras hacia los extranjeros. La misión de Francia estaba de tal modo convencida de estas disposiciones, que constantemente se había esforzado, (como lo indica la nota que en 17 de septiembre de 1833 dirigió al señor don Carlos García) en hacer participar de su convicción a su gobierno. Además, los asuntos secundarios por los cuales había tenido el señor Barón Deffaudis que dirigir sus reclamaciones, siempre habían sido escuchados; y si la justicia se había retardado algunas veces, nunca por lo menos se habían negado los

principios. Pero en breve, aquel sistema que habría evitado el actual estado de cosas, cedió su lugar a otro tan limitado como propio para destruir las buenas relaciones entre los dos países. Primeramente se exigió la alternativa con formas tan acerbadas como ofensivas, y a pesar de todo, el gobierno del rey la concedió. Leyes contrarias a los verdaderos intereses de México, se presentaron contra los extranjeros; y si no se aprobaron, se debió únicamente a la opinión pública que se pronunció contra ellas; mas su presentación no daba por esto menos a conocer cuál era el espíritu de la administración: por último, en breve los principios más sencillos y más incontestables fueron discutidos; y cuando vencido el ministerio en todos los puntos, vió que le sería imposible rehusarse a adoptarlos, negó perentoriamente el derecho de gentes que regula la conducta de las naciones más antiguas y más civilizadas, pretendiendo tener otro particular. La legación de S. M. procuró entonces, aunque inútilmente, abrir los ojos a la administración mexicana, y aunque infructuosamente, persistió en ello hasta el día en que el consejo del rey juzgó necesario demandar reparación, no tanto tal vez por los agravios de que tenía que quejarse, cuanto de la mala voluntad que constantemente se le había opuesto. ¿Cuánto no ha escrito el señor Barón Deffaudis para ilustrar al gobierno mexicano sobre la falsa marcha que seguía, si éste hubiera querido atenderlo? No sólo no hizo caso, sino que era tal su ceguedad, que francamente sólo recibió el jefe de la misión de S. M. en premio de sus nobles esfuerzos, insultos personales; la nota ya citada del 13 de junio de 1837 lo comprueba. El ministro del rey comenzaba adoptando la forma más propia para suavizar las reflexiones que había creído deber someter a las luces del señor Cuevas, al darle explicaciones sobre seis reclamaciones que le dirigió el mismo día. El tono amistoso del señor Barón Deffaudis fue desconocido esta vez del modo más ofensivo, pues el señor Cuevas contestaba con fecha 17 de junio, que *el gobierno y la nación mexicana entera se hallaban ofendidos* por comunicaciones confidenciales, que debían por el contrario llevar a su colmo el inalterable deseo de la legación de evitar un choque que era ya tan fácil de prever. El infrascrito

podría también citar varias otras notas *confidenciales*, en que hablando, no tanto como *ministro del rey*, cuanto como *amigo* el señor Barón Deffaudis, veía con espanto que este choque se hacía más inminente de día en día, y procuraba, invocando el interés de ambos países, no ya impedir su posibilidad, puesto que la nota del señor Cuevas del 27 de junio se hallaba en manos del gobierno del rey; pero advertir a lo menos al de México las desgracias que su ceguedad podría atraer sobre su país. La última nota escrita en este sentido fue dirigida el 16 de noviembre de 1837 al señor Monasterio, encargado entonces del despacho durante la ausencia del señor Bocanegra, que no volvió al ministerio. El señor Cuevas sucedió a este último, cuyos sentimientos ilustrados son sobradamente conocidos para dudar un momento no quedase sorprendido de la posición deplorable de los negocios. ¿Cómo contestó a esta nota el actual señor ministro de relaciones exteriores, que se hallaba más que ningún otro en estado de apreciar la verdad de las cosas, a consecuencia de las funciones que había llenado en París? ¡Con el silencio!

Así pues, las advertencias amistosas y confidenciales, las sollicitaciones más vivas para examinar al menos las reclamaciones, fundadas en los incontestables principios del derecho de gentes, todo ha sido inútil. Una oposición tan constante como manifiesta en principios que forman la base principal de las relaciones entre los pueblos, debía necesariamente producir un choque. Hoy que la conducta de la administración mexicana ha cogido sus frutos; hoy que se ha enajenado una de las potencias cuya benevolencia y apoyo le eran tan altamente interesante conservar, todavía se presenta como víctima de pretensiones *injustas*, *arrogantes* y *temerarias*, y descarga sobre la Francia las consecuencias de un choque de que ella misma, y el infrascrito lo dice en presencia de los hechos que acaba de citar, es la causa primordial, por una ceguera de que las relaciones de nación a nación ofrecen sin duda pocos ejemplos.

La legación de S. M. había ya oído hablar de los reproches que se le hacían de querer hacer odiosa la actual administración mexicana, porque el infrascrito ha procurado en sus comunica-

ciones oficiales, presentar los negocios como un choque de *principios* entre los dos gabinetes.

El encargado de negocios de Francia, puesto que se le obliga a explicarse, manifestará claramente lo que acerca de este punto ha querido decir. La administración mexicana no intenta sin duda prohibirle la discusión en el particular. Nada por otra parte podría impedirle procurar esclarecer, puesto que aun tiene derecho, una proposición que hasta ahora sólo se ha combatido con palabras. Si lo logra, creará haber adquirido un derecho al reconocimiento de México mismo.

Jamás habría creído la misión del rey que se llegase a reprocharle, y en nombre del jefe del estado, por haber llenado hasta lo último un deber. El infrascrito rechazará este reproche con argumentos, porque quiere creer que S. E. el señor Cuevas no ha tenido por objeto sino la conducta observada por el infrascrito como agente diplomático y en el curso de sus atribuciones; pues si se pretendiese en lo más mínimo que se ha mezclado, de cualquier modo que sea, en las luchas interiores de los partidos, se habría retirado sin contestar a acusaciones tan injustas como ultrajantes que jamás ha merecido.

Puesto que la administración mexicana ha comenzado a faltar a todos los usos diplomáticos, ¿no debería continuar la publicación de los documentos oficiales que habrían servido para ilustrar la opinión pública, que naturalmente no está siempre al alcance de las arduas materias del derecho de gentes? Si después de haber tenido todos los medios de apreciar sanamente la cuestión, la opinión pública se hubiera pronunciado en favor de las doctrinas de la administración, y hubiera anunciado su formal intención de sostenerlas por injustas que fuesen, entonces tal vez habría podido considerar la causa como nacional, y el gobierno mexicano se habría presentado con confianza apoyado en esta misma opinión. La Francia por su parte habría sabido lo que debería hacer. ¿Mas pretende acaso el gobierno haber solicitado un juicio imparcial y razonado por medio de algunas notas desfiguradas con los sofismas más extraños del órgano oficial de la administración; por medio de la publicación de artículos truncos de los autores que

han escrito sobre las relaciones internacionales, y que interpretados como deberían serlo, serían su propia condenación? Supuesto que se ha apelado a un tribunal que no tiene otra regla que su buen sentido, ¿por qué no se le ha dejado pronunciar con pleno conocimiento de causa, presentando a su vista las piezas de este gran proceso entre dos naciones? ¿Por qué no se le ha dicho claramente: "Las legislaciones más estimadas condenan las doctrinas de la administración; mas no importa, ella cuenta con la nación para hacerlas prevalecer con las armas si fuere necesario?" Mas no: el señor ministro de relaciones exteriores confiesa en su nota de 27 de junio que: *sin entrar en la cuestión de saber si estos principios* (los citados por el ministro del rey en diversas discusiones) *están o no en vigor en las naciones europeas, no puede menos de decir que no los cree conformes con el derecho de gentes, común e internacional.* ¿Y en qué derecho de gentes, común e internacional se apoya pues la administración mexicana? ¿Podrá acaso precipitar a su país en una guerra, sin que conozca los motivos de ella? ¿No teme que cuando se halle desengañado, le pida cuenta de las desgracias que habrá atraído sobre él? Pues que se invoca a cada instante el nombre de la nación, y que se le quiere hacer entrar en la lucha, ¿por qué no se le representa de antemano que deberá sostener doctrinas insostenibles, para que entonces, si ella es bastante injusta para hacerlo, la Francia, deplorando amargamente la ceguedad de un pueblo amigo con quien debe vivir en paz y buena armonía, defienda a su vez los derechos que se le disputan? Mas para poner a una nación en estado de pronunciar sobre la cuestión tan grave como la de la guerra, ¿no es el deber de aquellos que están a su cabeza ayudarla con su juicio, para que no pueda decir algún día, me habéis engañado: la insuficiencia de los medios que se han proporcionado a la opinión pública para que pueda juzgar con conocimiento de causa, es lo que ha hecho decir a la legación de S. M., y lo que hará repetir, porque en el cumplimiento de su deber no admite ni la aprobación ni el vituperio de nadie, que *se quiere convertir un choque entre los dos gabinetes, en una cuestión de nación a nación.*

No pueden concederse indemnizaciones por los saqueos de que han sido víctimas los súbditos del rey, ni accederse a las demandas de destitución de ciertos funcionarios que han cometido actos odiosos contra súbditos del rey, sin atropellar las leyes fundamentales de México. ¿Están consagradas en ellas la impunidad y la injusticia? Si esto fuese así, ¿por qué sufrirían las demás naciones el efecto de los errores de la legislación del país? Si esto fuese así, tendrían derecho para exigir que la legislación de México se pusiese en concordancia con la que regula las relaciones de los pueblos entre sí, porque esta última debe sobreponerse a todas las demás. Al derecho internacional es al que los pueblos deben dar más importancia, porque es el que ha suscitado mayor número de guerras; y si la Europa ha llegado a fijarle, no ha sido sino a consecuencia de varias contiendas. ¿Por qué, pues, la administración actual que lo desconoce completamente, y que hizo el voto tácito de adoptarlo al entrar en la gran familia de las naciones, tendría la pretensión de no estar obligada a aceptarlo? El *ultimátum* contiene reclamaciones que han tenido su origen bajo otros gobiernos distintos del actual. Esto es cierto; mas se olvida añadir que aquellas reclamaciones no se sostuvieron nunca sino por las vías moderadas de la discusión, porque aquellos gobiernos nunca negaron tampoco los principios en virtud de los cuales se presentaban, y que por el contrario los habían reconocido no disputándolos. Los diferentes gobiernos de México no pueden por lo mismo ofenderse, porque el de hoy, rehusándose a reconocer derechos que largo tiempo ha hecho valer con su moderación habitual, haya forzado a la Francia para exigir por la fuerza su reconocimiento.

Jamás ha ocupado al infrascrito la idea de que otra administración accedería a las justas pretensiones de la Francia: no ha incurrido por lo mismo en un error lamentable. Si esta comunicación no fuese por otra parte la última que dirigirá a S. E. el señor Cuevas hasta que la administración ceda a sentimientos más equitativos, pediría ciertamente al señor ministro de relaciones exteriores se sirviese explicarle esta parte de su nota. Cuando se ataca a un agente público, debe hacerse franca, honrosamente, y

no ocultarse bajo palabras de dobles filos. La distinción que hace el señor Cuevas entre los actos del gobierno del rey hacia el de México, y el modo de juzgarlos por parte de la nación francesa puede ser muy sutil; el infrascrito, sin embargo, no se ocupará de ella, porque le parece indigna de una discusión tan grave como la que hoy se agita.

Hace aun pocos días que el mismo señor ministro de relaciones exteriores convenía en que la conducta del encargado de negocios de Francia había sido siempre franca y leal. Se ha servido de armas permitidas para atacar a la administración mexicana; se ha presentado sólo a rechazar por la vía diplomática, que no tiene ningún eco, las acusaciones dirigidas contra las intenciones de su gobierno, y las pérfidas calumnias que se han procurado esparcir sobre las miras de su país. Con la misma facilidad las habría despreciado, porque no pueden herir a una potencia en que el mundo tiene fija la vista, si ellas no hubieran podido comprometer la vida y los intereses de sus compatriotas: entonces tal vez habría sido culpable si no hubiera elevado públicamente su voz contra ellas. El buen sentido natural del pueblo mexicano ha servido aun más que las medidas de la administración (cuya eficacia, sin embargo, se apresura el infrascrito a reconocer), para impedir todo exceso que habría podido cometerse contra los súbditos del rey. Mas el infrascrito, con sentimiento lo dice, ha esperado en vano que el gobierno actual destruyese suposiciones, que ni las seguridades dadas por el señor ministro, ni las de la legación del rey en ésta, podrían permitirle hacer. ¿No se ha procurado por el contrario excitar el carácter belicoso de la nación, y revivir los recuerdos gloriosos de la independencia, llamando a todos los ciudadanos a las armas, para rechazar una invasión de que el país no se hallaba amenazado? Los comandantes generales de los departamentos han publicado proclamas en ese sentido, y el ministerio mexicano no ignoraba, sin embargo, que sólo se trataba de un bloqueo. El diario del gobierno no ha cesado de repetir en sus columnas los artículos más violentos y más propios para engañar la opinión pública sobre este punto. El infrascrito ha permanecido muda a vista de estos hechos, aunque sabe demasiado bien que

una administración es responsable de las publicaciones de su órgano reconocido, porque si en su parte oficial contiene las actas del poder, en la no oficial sostiene sus doctrinas. Por último, ¿no hay derecho para creer, que interesado el gobierno en su conservación personal, procura arrastrar a una injusta resistencia a una nación que no sabe siquiera los motivos de la querella, siendo así que por orden del mismo gobierno se publica un documento auténtico de la más alta importancia, desfigurado en los términos que lo ha sido la nota del señor comandante de las fuerzas navales francesas al señor general Manuel Rincón? El infrascrito no hará comentarios sobre esto; se contentará con citar el texto y la traducción: *aussi n'est ce point la guerre que j'apporte a la Nation Mexicaine quand je viens les armes a la main fermer ses ports: j'oterai meme aux loix ordinaires du blocus une partie de leur sévérité. Mes croiseurs auront l'ordre de permettre aux bateaux pêcheurs de la cote le libre exercice de leur industrie.*—Así es que es la guerra que yo traigo a la nación mexicana cuando vengo con las armas en la mano a cerrar sus puertos, etc. La administración mexicana puede hacer sostener por medio de su Diario los principios más erróneos para hacer creer a la nación que debe tomar parte en el choque que es personal a su gobierno; pero faltaría a su primer deber, faltaría al honor, si permitiese que una frase tan clara, tan precisa como es la del texto francés, permaneciese tan extrañamente traducida. Si el pueblo mexicano engañado por esta versión, e indignado de que se le anunciase un bloqueo y se le trajese la guerra con todos sus horrores, se hubiera entregado a venganzas contra los franceses, ¿cree acaso la administración que una *fe de erratas* impresa al día siguiente, habría sido bastante para descargarla de toda responsabilidad? No ciertamente; habría reportado todo el peso de una imprudencia y de una ligereza imperdonables, cuando se trata de la existencia de los hombres y de las relaciones de dos pueblos.

La legación de S. M. requiere, en consecuencia, del supremo gobierno, haga rectificar esa frase tan inexactamente traducida, y que se dé toda la publicidad posible a las explicaciones que

deberán acompañar esta rectificación, ya que el mal no se ha producido aún.

El infrascrito acompaña adjunta una copia certificada de la nota del señor Bazoche.

Indicará otras tres palabras de ella que cambian también el sentido de las frases en que están colocadas: *Mais si la bonne harmonie, etc., etc., se trouve tout-a-coup interrompue*; no puede traducirse por, "se halla *enteramente* interrumpida:" "*une inviolable protection*," no es "*una invariable protección*" y finalmente, las dos últimas palabras de aquel documento auténtico son "*Le sang versé*," y no "*la sangre que se derramara*."

La legación de S. M. tiene tanto mayor derecho para exigir esta rectificación, cuanto que desde antes de ayer un escrito pomposamente titulado: *Boletín de la guerra*, cuyo texto se había tomado de la traducción leída a la cámara de diputados, se esparció con profusión en la ciudad; y que su principal fuerza consistía en el argumento que se sacaba de la traducción mentirosa: *Es la guerra que yo traigo a la nación mexicana*.

No puede contentarse la legación del rey con la respuesta vaga que le ha dado la administración mexicana sobre la pregunta de si los franceses podrán o no continuar en el país después de la intervención del señor Bazoche. El infrascrito reitera, pues, con más fuerza que nunca, las protestas y reservas que ya ha hecho; y advertirá desde ahora a sus compatriotas, tomen todas las medidas que juzguen convenientes para poner a cubierto sus personas y propiedades.

Los súbditos del rey, privados de su jefe natural, encontrarán un benévolo apoyo en la legación de una potencia aliada de la Francia. Convencido que en las grandes cuestiones del derecho internacional, la Inglaterra, así como todas las naciones más ilustradas de Europa, están de acuerdo con su país, el infrascrito ha pedido a la misión de S. M. Británica, que no se ha negado a ello, se encargue del trabajo, que sin ninguna duda el gobierno mexicano procurará hacerle lo menos penoso posible, de sostener los intereses de los franceses residentes en México, si llegan a verse amenazados. Contemplando el encargado de negocios del rey

la protección que les deja, siente muy suavizada su pena al separarse violentamente de sus compatriotas.

La legación de S. M. cesa desde hoy en sus funciones; sólo espera sus pasaportes para salir de México, y el infrascrito encargado de negocios de Francia aprovecha esta última ocasión para ofrecer a S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, las seguridades de su alta consideración.—(Firmado) E. DE LISLE.
—A S. E. el señor don Luis G. Cuevas, ministro de relaciones exteriores, etc.

A bordo de la fragata de S. M. "La Herminia."—Fondeadero de Sacrificios.—Abril 16 de 1838.—El comandante de la estación del Golfo de México al señor capitán general.—Tengo el sentimiento de anunciar a V. E. que la desavenencia que ha estallado entre el gobierno del rey y el de la república mexicana, hace necesaria la intervención de la división naval reunida actualmente bajo mis órdenes. El *ultimátum* del ministro plenipotenciario de la Francia, haciendo valer con dignidad las justas reclamaciones de nuestros nacionales, contenía, sin embargo, proposiciones de conciliación, y ofrecía honrosos medios de acomodamiento: el ministerio mexicano los ha desechado todos. Lo que la Francia esperaba obtener de los sentimientos de justicia y de equidad del gobierno de la república, ella lo exige hoy por la fuerza. Es la única vía que le resta. Yo os declaro, pues, a nombre del gobierno del rey, que desde este momento todos los puertos de México quedan en estado de bloqueo. Pero si la buena armonía que ha reinado tan largo tiempo entre los gobiernos de los dos países, se halla repentinamente interrumpida, ningún odio nacional se ha suscitado entre los dos pueblos. No es, pues, la guerra la que traigo a la nación mexicana cuando vengo con las armas en la mano a cerrar sus puertos; quitaré aún a las leyes ordinarias del bloqueo una parte de su severidad. Mis cruceros tendrán la orden de permitir a los botes pescadores de la costa el libre ejercicio de su industria. La Francia, confiada en su buen derecho, no

quiere desde luego aniquilar a México con el peso de su poder: ella espera que el gobierno de la república, cediendo a sentimientos más equitativos, aceptará la paz que hoy todavía le ofrece tan honrosamente. Mas ella pone a su generosidad una condición indispensable: exige que sus ciudadanos hallen en las autoridades locales una inviolable protección, y que el nombre francés sea respetado en todos los puntos del territorio mexicano; porque si algún insulto, algún nuevo atentado viniera a aumentar los ultrajes ya tan numerosos y odiosos, por los cuales reclama reparación, ella no vacilaría en exigir por la vía de las armas el ejemplar castigo de los culpables, y haría responsable ante la humanidad entera al Gobierno de la República, de la sangre derramada.—Admitid, señor Capitán General, la expresión de mis más distinguidos sentimientos.—(Firmado) BAZOCHE, Capitán de Navío.

Es copia conforme con el original remitido por Nos, al señor Comandante General Manuel Rincón, hoy día 16 de abril de 1838.—(Firmado) El Cónsul de Francia en Veracruz, A. GLOUX.—Es copia conforme con la certificada remitida a la Legación de S. M. por el Cónsul de Francia en Veracruz.—(Firmado) El Encargado de Negocios del Rey, L. S. E. DE LISLE.—Es copia de la traducción hecha en este Ministerio.—México, abril 21 de 1838.—ORTIZ MONASTERIO.

Ministerio de lo Exterior.—Al señor don E. De Lisle, Encargado de Negocios de Francia.—Palacio del Gobierno Nacional.—México, abril 21 de 1838.—El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, ha recibido hoy a las tres y media de la tarde del señor Lamoriciere, la nota que el señor Encargado de Negocios de Francia se ha servido dirigirle con la misma fecha en respuesta a la de este Ministerio, de 19 del actual. El infrascrito tomará las órdenes de S. E. el Presidente, y la contestará desde luego.

Se apresura, sin embargo, a manifestar al señor De Lisle, que han sido muy desagradables a S. E. los errores que se han come-

tido en la traducción de la carta del señor Comandante de las fuerzas navales de S. M. al señor general don Manuel Rincón. En ellos no ha tenido ni podido tener parte el Ministerio de la Guerra, por cuyo conducto recibió el Supremo Gobierno aquel documento, pues que no ha hecho otra cosa que mandar publicar la copia citada tal cual la recibió, habiéndose quedado el original francés en la Secretaría de la Comandancia General de Veracruz. El Presidente ha dispuesto que por el correo de esta noche se circule a todos los departamentos copia de la traducción exacta de la expresada carta del señor Bazoche, para que pueda rectificarse su verdadero sentido en las frases a que hace alusión el señor Encargado de Negocios. Se publicará también en el Diario del Gobierno.

No toca por ahora al que suscribe, sino asegurar a S. S., que el error principal, por notable que sea, es inocente, y que la bien merecida reputación de fidelidad y honor del señor general Rincón, lo ponen a cubierto de cualquiera sospecha desfavorable a que pudiera dar lugar la inexactitud de la traducción.

El infrascrito con tal motivo reproduce al señor De Lisle las seguridades de su muy distinguida consideración.—LUIS G. CUEVAS.

Ministerio de lo Interior.—Circular.—Excelentísimo señor: El Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, me dice en esta fecha lo siguiente:

“Excelentísimo señor: En la copia que se ha publicado ayer por el suplemento al Diario del Gobierno, de la nota que el señor Bazoche, jefe de la escuadra francesa, dirigió al Comandante General de Veracruz, declarando los puertos de la República en estado de bloqueo, se advierten varios yerros de traducción, debidos sin duda a la premura con que ésta se hizo en la Comandancia General de Veracruz, cuyo ejemplar fue el único que recibió el Gobierno por extraordinario. La Legación de Francia ha pasado esta tarde a la Secretaría de mi cargo una copia de la referida intimación, reclamando con tal motivo la inexactitud de la ver-

sión. El yerro principal, y que alteraría el sentido si se dejase correr, consiste en una frase del párrafo quinto de la mencionada nota, el cual, según la traducción venida de Veracruz, dice: "*Así es que es la guerra que yo traigo a la Nación mexicana cuando vengo con las armas en la mano a cerrar sus puertos,*" debiendo decir: "*no es, pues, la guerra la que yo traigo a la Nación mexicana cuando vengo con las armas en la mano a cerrar sus puertos.*"

El Excelentísimo señor Presidente ha dispuesto que sin pérdida de momento se haga una nueva versión enteramente ajustada al texto francés remitido por la Legación, y que se circule a las autoridades, poniéndose lo ocurrido en noticia del público para su conocimiento. En tal virtud acompaño a V. E. copia de la traducción, para que dé cumplimiento a esta orden en la parte que le toque.

Y lo traslado a V. E. adjuntándole copia exacta de la referida versión, la cual mandará publicar desde luego.—Dios y Libertad.—México, 21 de abril de 1838.—Excelentísimo señor Gobernador del Departamento de...

Es copia.—México, 21 de abril de 1838.—DURÁN.

Al señor don Eduardo De Lisle, Encargado de Negocios de Francia.

Palacio del Gobierno General.—México, 22 de abril de 1838.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de acompañar al señor don E. De Lisle los pasaportes para que puedan salir de la República S. S. y el señor Lamoriciere, Agregado a la Legación de Francia.

El que suscribe, ha manifestado ya en carta particular que dirigió la tarde de hoy al señor De Lisle, en respuesta a otra de S. S. del mismo carácter y fecha, que la contestación a la nota oficial de ayer de la Legación, no había podido darse en las pocas horas que han transcurrido, por contener puntos importan-

tes que debía acordar S. E. el Presidente, y que sentiría mucho que el señor Encargado de Negocios precipitara su salida de esta capital sin esperar la respuesta. Pero habiendo manifestado esta noche al que suscribe el señor Cónsul de Francia a nombre del señor De Lisle, que circunstancias imprevistas le obligaban a acelerar su viaje y que esperaba el pasaporte, advirtiéndole que también lo pedía para el señor Lamoriciere, el infrascrito se apresura a transmitirlos, y a participar al señor Encargado de Negocios que tendrá a su disposición la escolta suficiente mandada por un oficial del ejército hasta San Martín, donde deberá variarse, y sucesivamente en los demás puntos hasta Veracruz.

El infrascrito reitera al señor De Lisle las consideraciones de su particular aprecio.—LUIS G. CUEVAS.

DOCUMENTOS RELATIVOS AL BLOQUEO



*Suplemento al número 1089 del Diario del Gobierno de la
República Mexicana*

Ministerio de lo Interior.—Circular.

De orden del Excelentísimo señor Presidente tengo el honor de acompañar a V. E. en suplemento al Diario del Gobierno, copia de la declaración de bloqueo hecha a todos los puertos de la República, por el jefe de la escuadrilla francesa anclada en las aguas de Veracruz, y de la respuesta que dió a la referida declaración el Excelentísimo señor don Manuel Rincón, Comandante General de aquel Departamento. Los otros documentos adjuntos dan noticia de algunos pormenores relativos a este acontecimiento.

El Gobierno, que lo esperaba, ha visto en él la consecuencia forzosa del *Ultimátum* que hace poco tiempo se le dirigió por conducto de la Legación francesa residente en esta capital. Los términos en que este documento se halla concebido, las indemnizaciones exageradas que abraza, y lo que todavía es más, las pretensiones depresivas que en él se fijan para que las relaciones de México y Francia continúen en lo sucesivo, son de tal naturaleza, que por una inevitable necesidad han conducido las cosas al punto en que hoy se ven. El *Ultimátum* no deja medio entre la deshonor y menoscabo de nuestros derechos o la interrupción de las relaciones: parece calculado para producir un conflicto: en tal extremo no ha vacilado el Gobierno en adoptar el partido que debía. Muy apreciables le son la amistad y buena correspondencia de la Nación francesa, pero lo es mucho más el honor nacional al cual nada, nada se puede anteponer.

Si al recibir el *Ultimátum* notó el Gobierno que el señor Barón Deffaudis había faltado a uno de los esenciales requisitos

que el ejercicio de su misión requería, hoy advierte también que el Comandante de las Fuerzas Navales ha faltado a la práctica observada generalmente entre las naciones cultas en casos de esta naturaleza, puesto que pretende declarar bloqueados de un solo golpe todos los puertos de la República, no señalando nominalmente cuáles son, ni poniendo al frente de cada uno las fuerzas navales que sean necesarias a llevar al cabo su intento. Las naciones imparciales fallarán sobre este acto, que si no es nuevo en su especie, lleva sobre sí la desaprobación universal.

V. E. se servirá poner lo ocurrido en conocimiento de los habitantes de ese Departamento, para que todos estén plenamente impuestos de cuanto ha pasado hasta hoy en este asunto, así como lo ha hecho con los documentos anteriores que he tenido el honor de dirigirle.

El Excelentísimo señor Presidente sabe muy bien cuán grande es la decisión del pueblo mexicano por sostener su libertad e independencia. El sentimiento más fuerte que hay en él, y el que, por decirlo así, anima y vivifica todos los demás, es el de su nacionalidad. La adquisición de este inestimable tesoro le ha costado privaciones de todo género, ríos de sangre, y largos años de padecimientos: él existe en los corazones de los ciudadanos, y nadie podrá arrancarlo de allí. Los repetidos testimonios que el Gobierno recibe diariamente, le hacen ver que ese espíritu se arraiga y crece cada día. Haga conocer V. E. a los habitantes de ese Departamento lo mucho que estima el Gobierno sus nobles disposiciones, asegurándoles que sabrá hacer uso de ellas en caso necesario, y sírvase noticiarles que sus autoridades no cesan de poner en ejercicio el poder de que las ha revestido la ley y la voluntad de los pueblos, para rechazar toda agresión injusta, y para cumplir estrictamente con las obligaciones que han contraído para con la patria. Al mismo tiempo recomiéndeles V. E. la mayor moderación respecto a los súbditos franceses que viven entre nosotros, advirtiéndoles que esta prevención del Gobierno emana de los principios de equidad que lo rigen, los cuales son peculiares a toda la nación, del respeto que tributa a la justicia, y del conocimiento de su propia dignidad; y no de las palabras de que usa

en su declaración de bloqueo el comandante de las fuerzas navales de Francia. El Excelentísimo señor Presidente se lisonjea de que no habrá un solo individuo que se atreva a manchar con este motivo el honor nacional, y que por lo mismo no se verá en la precisión de hacer caer todo el peso de la ley sobre el que se atreviere a violarla. V. E. tomará las providencias que juzgue convenientes con arreglo a las órdenes que con anterioridad se le han comunicado por conducto de esta Secretaría, a fin de evitar el más leve atentado en las personas y propiedades de los extranjeros que residen en la República.

Tengo la satisfacción de repetir a V. E. los testimonios de mi aprecio y distinguida consideración.

Dios y Libertad. México, 19 de abril de 1838.—PESADO.—Excelentísimo señor Gobernador del Departamento de...

Es copia que certifico. México, abril 19 de 1838.—JOAQUÍN DE ITURBIDE.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección y Mesa Reservada.

Comandancia General del Departamento de Veracruz.—Excelentísimo señor: Desde el momento que recibí las primeras comunicaciones de V. E. relativas a la venida a este puerto de una escuadra francesa con miras hostiles, dicté cuantas medidas eran de mi resorte para la defensa de la fortaleza de Ulúa, esta plaza y sus costas laterales. Los habitantes de los pueblos y rancherías inmediatas, y entre éstos hasta los ancianos de las chozas más humildes, tomaron al punto la parte más activa; pudiendo decirse con exactitud, que el entusiasmo se comunicó con la celeridad del fuego eléctrico. Todos se me ofrecían para tomar las armas; pero he ocupado a muy pocos para dejar a los demás en el ejercicio de sus operaciones domésticas. Llegó por fin a anclar en Sacrificios la fuerza naval que se me había anunciado, y aparentando conservar relaciones amistosas con la Nación mexicana, saludó a su pabellón a lo que se le correspondió. Franqué las puertas de

la ciudad para que extrajera los víveres frescos que necesitara: su jefe, oficialidad y marinería han recibido repetidos testimonios de consideración de parte de las autoridades y vecinos de esta plaza; y aunque se aproximaba el 15 del presente, señalado por el Barón Deffaudis para que tuviera principio el bloqueo de nuestros puertos, si el Supremo Gobierno no convenía con las condiciones del *Ultimátum*, no quise hacer variación alguna en mi conducta con respecto a los individuos pertenecientes a las indicadas embarcaciones. Nada ocurrió el día 15; pero ayer 16 a las dos de la tarde recibí la comunicación que acompaño a V. E. bajo el número 1, en que declara el Comandante de la escuadra Mr. Bazoché en estado de bloqueo todos los puertos de la República. Mi contestación ha sido la que acompaño en copia con el número 2, la que deseo merezca la aprobación del Supremo Gobierno. Tres bergantines de guerra franceses zarparon en la misma tarde a hacer crucero, y lo verificó también una goleta de guerra americana, no sé con qué objeto; aunque infiero que sea con el de noticiar lo ocurrido a su Gobierno.—Dios y Libertad. Veracruz, 17 de abril de 1838.—MANUEL RINCÓN.—Excelentísimo señor Ministro de la Guerra y Marina.

Comandancia General del Departamento de Veracruz.—Número 1.—Estación del Golfo de México.—A bordo de la fragata de S. M. "La Herminia."—Abril 16 de 1838.—El Comandante de la Estación del Golfo de México al señor Capitán General.—Tengo el sentimiento de anunciar a V. E. que la desavenencia que ha estallado entre el Gobierno del Rey y el de la República Mexicana, hace necesaria la intervención de la división naval reunida actualmente bajo mis órdenes. El *Ultimátum* del Ministro Plenipotenciario de la Francia, haciendo valer con dignidad las justas reclamaciones de nuestros nacionales, contenía sin embargo, proposiciones de conciliación, y ofrecía honrosos medios de acomodamiento: el Ministerio mexicano los ha desechado todos. Lo que la Francia esperaba obtener de un sentimiento de justicia y de

equidad del Gobierno de la República, ella lo exige hoy por la fuerza, que es la única vía que le resta. Yo os declaro, pues, a nombre del Gobierno del Rey, que desde este momento todos los puertos de México quedan en estado de bloqueo. Pero si la buena armonía que ha reinado tan largo tiempo entre los gobiernos de los dos países se halla enteramente interrumpida, ningún odio nacional se ha elevado entre los dos pueblos. Así es que en la guerra que yo traigo a la Nación mexicana cuando vengo con las armas en la mano a cerrar sus puertos, quitaré aun a las leyes ordinarias del bloqueo una parte de su severidad. Mis buques tendrán la orden de permitir a los botes pescadores de la costa el libre ejercicio de su industria. La Francia, confiada en su buen derecho, no quiere desde luego aniquilar a México con el peso de su poder: ella espera que el Gobierno de la República tornará a unos sentimientos más equitativos, y aceptará la paz que hoy todavía le ofrece tan noblemente. Mas ella une a su generosidad una condición indispensable: exige que sus ciudadanos hallen en las autoridades locales una invariable protección, y que el nombre francés sea respetado sobre todos los puntos del territorio mexicano, porque si algún insulto, algún nuevo atentado viniera a aumentar los ultrajes ya tan numerosos y odiosos, por lo que reclama reparación, ella no vacilaría en solicitar por la vía de las armas el ejemplar castigo del culpable, haciendo responsable delante de la humanidad entera al Gobierno de la República de la sangre que se derramara.—Admitd, señor Capitán General, la más distinguida expresión de mis sentimientos.—(Firmado) BAZOCHE, Capitán de Navío.

Número 2.—Me he enterado de la comunicación de V. S. de esta fecha, en que se sirve anunciarme hallarse ya bajo la intervención de la división naval que se halla reunida a sus órdenes, el estado de mal inteligencia existente entre el Gobierno de México y el de Francia; en consecuencia de la cual V. S., en nombre del último, declara bloqueados desde el momento en que me dirigió su nota, todos los puertos de la República. Tomada como lo ha sido por mi Gobierno, en vista del *Ultimátum* presentado por el

señor Barón Deffaudis, la resolución que ha considerado propia de la dignidad nacional, V. S. conocerá, señor Comandante, que no me toca entrar en discusión ninguna a este respecto; discusión en que por otra parte estaría muy distante de convenir, en el concepto que V. S. emite acerca del carácter del *Ultimátum* referido. Me complace por lo que debe tener de honorífico a los sentimientos de V. S., que al poner en práctica el bloqueo que me anuncia, lo haga animado de las ideas que manifiesta en cuanto a evitar una parte de su severidad; y por lo que toca a que las diferencias de nuestros gobiernos no afecten a los respectivos pueblos, no creo poder expresar a V. S. mejor mi convicción contraria respecto del mexicano, que repitiéndole estas frases de una nota de S. E. el Ministro de Relaciones de la República, al señor Encargado de Negocios de Francia, fecha el 3 del corriente mes: "La República Mexicana está tan unida con su Gobierno para defender su dignidad y derechos, que el infrascrito puede asegurar que no ha habido causa más nacional desde su independencia." Participando plenamente de esta opinión, estoy bien cierto de que todo el poder nacional está en manos del Gobierno, y que por consiguiente hallaría enormes y heroicas resistencias el peso de cualquiera otro poder que quiera emplearse en destruirlo. Como V. S. por su parte respecto de Francia, estoy yo persuadido por la mía respecto de México, de que debe confiar en la justicia de sus derechos para sostenerlos con honor. Por lo demás, señor Comandante, conoce México también debidamente cuál es el respeto que deben las naciones a las personas y propiedades de los ciudadanos de aquellas con quienes están en diferencias, y así mis instrucciones como mis sentimientos y los de todas las autoridades en esta materia, se hallan bien a la vista atendido el empeño con que se procura eficazmente calmar la agitación de los ánimos, tan propia en casos de esta especie, y a que en el actual no ha dejado de dar mérito alguna falta de circunspección por parte de individuos de cuya conducta en el particular otros deberían ser responsables. México, evitando desagradables exaltaciones, cuida de llenar lo que reclama su civilización, sólo por convencimiento de sus deberes. Me es apreciable la expresión que debo a

V. E. de su sentimiento al dirigirme su nota, que contesto, presentándole las seguridades de mi distinguida consideración.—Dios y Libertad. Veracruz, abril 16 de 1838.—(Firmado) MANUEL RINCÓN.—Al señor Capitán de Navío don V. L. Bazoché, Comandante de las Fuerzas Navales Francesas en el Golfo de México.—El Secretario que suscribe certifica que el documento que precede, marcado con el número 1, es traducción literal del original, y que el que lleva el número 2, es copia a la letra de la contestación dada al primero.—Veracruz, abril 17 de 1838.—JUAN SOTO.

Comandancia General del Departamento de Veracruz.—Excelentísimo señor: Persuadido de lo conveniente que es dar conocimiento a los habitantes de este Departamento del suceso que ha tenido lugar el día de ayer, a virtud del cual quedan bloqueados los puertos de la República, por la fuerza naval francesa que se hallaba fondeada en el surgidero de Sacrificios, lo he verificado por medio de la alocución de que acompaño a V. E. copia; asegurándole que me será muy satisfactorio merezca su aprobación, y la del Excelentísimo señor Presidente de la República.—Lios y Libertad. Veracruz, 17 de abril de 1838.—MANUEL RINCÓN.—Excelentísimo señor Ministro de la Guerra y Marina.

Comandancia General del Departamento de Veracruz.—El Comandante General de Veracruz.—Habitantes del Departamento: Se han realizado ya los anuncios relativos a que las fuerzas navales francesas declararían en estado de bloqueo los puertos de la República pasado el 15 último. Ayer fue puesta en práctica esa determinación y me la ha comunicado oficialmente el señor Comandante de dichas fuerzas navales, expresando que ella rige desde el momento en que la puso en mi noticia. Ciudadanos: estad seguros de que el honor nacional, ese depósito sagrado puesto en manos del Gobierno se conservará ileso. El es su guía invariable:

él lo será siempre no hay duda, cualesquiera que sean los conatos y los esfuerzos con que se intente vulnerarlo. Yo me complazco en la uniformidad de tan justa confianza: yo me felicito de que esta base fija del Gobierno es el voto íntimo de todo mexicano. De nuestra parte que continúe como hasta ahora la noble sensatez. He aquí cuanto os exijo. Ella me garantiza de que no tendré que poner en práctica mi resolución de reprimir todo desorden cualquiera que sea su objeto: todo ataque a persona alguna cualquiera que sea su origen. Todos viven bajo la salvaguardia de las leyes de la República: todos en cualesquiera circunstancias deben gozar de su amparo y de su protección. Compatriotas: quizá vuestro patriotismo tendrá que emplearse más activamente en honroso sostén de vuestro propio decoro, el decoro de la Nación. Yo a su nombre invocaré en tiempo, si fuere preciso, vuestra decisión sublime por causa tan sagrada. Ella es eminentemente nacional: ella será seguida con constancia y honor. Su éxito, en consecuencia, será siempre glorioso para la República.—Veracruz, abril 17 de 1838.—MANUEL RINCÓN.—Es copia que certifico.—JUAN SOTO, Secretario.

Son copias. México, abril 19 de 1838.—IGNACIO MARÍA DE LA BARRERA.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS CONFERENCIAS DE JALAPA

A bordo de la fragata de S. M. "La Nereida," Sacrificios, 21 de octubre de 1838.

El infrascrito, Contra-Almirante, Comandante de las Fuerzas Navales de Francia en el Golfo de México, y nombrado por S. M. el Rey de los Franceses su plenipotenciario cerca del Gobierno mexicano, tiene el honor de suplicar a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores tenga a bien mandarle una respuesta a la nota que en forma de ultimátum le presentó el 21 de marzo último el señor Barón Deffaudis, Ministro entonces de Francia en México.

El infrascrito no sabe que el Gobierno mexicano haya dado una respuesta oficial a alguno de los agentes de Francia. Solamente tiene en su poder ejemplares del manifiesto de S. E. el Presidente Bustamante, fecha 31 de marzo último, y de las notas dirigidas el 30 de dicho mes, 3 y 19 de abril por S. E. el señor don Luis G. Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República, al señor don Eduardo De Lisle, Encargado de Negocios de Francia en México.

De todas estas piezas, y también de algunos otros documentos oficiales emanados del Gobierno mexicano antes de la presentación del ultimátum, resulta:

1º—Que el Gabinete de México pretendería establecer como principio que no está obligado a ninguna indemnización por las violencias ejercidas hace muchos años, a consecuencia de movimientos revolucionarios, en las personas o propiedades de franceses residentes en México.

2º—Que él querría considerar la presencia de fuerzas navales francesas en el Golfo de México y el establecimiento del bloqueo, a consecuencia de la no aceptación del ultimátum, como un acto de violencia y de opresión de parte de la Francia, como un aten-

tado a la independencia de México, a la integridad de su territorio, a su honor y a su dignidad nacional.

Es del deber del infrascrito protestar contra las doctrinas que se pretenden oponer a las justas reclamaciones de la Francia, y explicar con franqueza las intenciones de su Gobierno.

Es difícil comprender que hombres tan ilustrados como los que están al frente del Gobierno mexicano, hayan podido proferir a la faz del mundo estas extrañas palabras:

"Nosotros somos una Nación agitada por las revoluciones, sufrimos todas las consecuencias del estado revolucionario, de los tumultos, exacciones, sentencias inicuas, pillajes, asesinatos, y porque nosotros sufrimos todos estos males, entendemos que los extranjeros que se hallan en nuestro territorio los sufren como nosotros, sin esperanza de reparación ni compensación posible."

El Gobierno mexicano ha usado también de este argumento: "que los extranjeros que han venido a establecerse a México desde la conquista de la independencia, sabían bien que el país estaba revuelto; que estos extranjeros se han expuesto, pues, voluntariamente, y con todo su gusto, a todas las consecuencias de un tal estado de cosas, y que ellos no tienen derecho de quejarse por haberlas sufrido."

Se ha dicho aun oficialmente a nombre del Gobierno mexicano, "que si fuera preciso indemnizar a los extranjeros de todos los perjuicios que han resentido, no bastaría el tesoro de la República."

Si México hubiera proclamado tales máximas en 1823, cuando después de haber conquistado gloriosamente su independencia, se apresuraba a buscar la amistad de las naciones más ilustradas de los dos mundos, ¿se habría encontrado entonces un solo gobierno que hubiera querido entrar en relaciones con una sociedad regida abiertamente por principios tan subversivos de todo orden, de toda equidad? Lejos de simpatizar, y de interesarse por ella, todos los gobiernos habrían declarado de común acuerdo, que una tal nación no debía admitirse en la comunión de las naciones civilizadas. No: el antiguo y el nuevo mundo no han tratado con México sino con la confianza de que después de haber conquistado su inde-

pendencia y su libertad, este país sabría también conquistar el orden y hacer respetar en su seno la justicia. A este precio le han tendido la mano.

La mayor parte de los franceses que se han establecido en México, lo han hecho bajo la fe de las Declaraciones de 1827, que habían fijado las bases de las relaciones entre México y Francia, y estipulado las ventajas e inmunidades recíprocas de que debían gozar los ciudadanos de cada uno de los dos países. Estas Declaraciones, muy equitativas y muy liberales, subsisten, pues que no han sido anuladas. Ellas forman el día de hoy el contrato que liga a las dos partes, y prohíben formalmente los préstamos forzosos. Sin embargo, éstos se han impuesto a los compatriotas del infrascrito y son hoy el objeto de una parte de las reclamaciones formuladas en el ultimátum. ¿Y cómo por otra parte los franceses que se han fijado en México no habrían puesto con confianza bajo la protección de la lealtad mexicana, su fortuna y su existencia, cuando después de estas Declaraciones de 1827, que parecía ya darles una seguridad suficiente han visto a la Francia proponer a México en 1830 un nuevo tratado destinado a arreglar de una manera más explícita y más íntima las relaciones entre los dos pueblos? ¿No han debido tener entonces una entera confianza? A falta del derecho escrito, ¿no se les habría permitido contar con el derecho natural y sagrado de la justicia, con la protección asegurada a los extranjeros pacíficos en todas las naciones civilizadas, y que ellos esperan sobre todo de las naciones libres? Para decirlo de paso, el nuevo tratado después de haberse firmado dos veces en París por los plenipotenciarios mexicanos, espera todavía hoy la sanción del Congreso que se la ha rehusado dos veces. A la verdad, no han emanado de la Francia los obstáculos para el establecimiento de relaciones más y más íntimas y benévolas con México. En 1830 aunque tenía desde aquella época quejas graves por las iniquidades cometidas contra los franceses, ella se apresuró a reconocer la independencia y la soberanía de México, sin condición alguna, sin exigir previas reparaciones, ni aún garantías para lo futuro, y sin que su condescendencia para deferir a muchas exigencias nuevas haya tenido otro resultado que el de

alentar al Gobierno mexicano a olvidarse de toda especie de consideraciones.

Cada Estado tiene sin duda la facultad de adoptar las reglas de derecho internacional que le acomoden; pero el gobierno que crea por sí mismo, reglas contrarias a los principios generales de justicia y de humanidad, recibidos en el mundo civilizado, se pone fuera de la comunidad de las naciones, e incurre en la reprobación universal.

A la verdad, declarar que porque la Nación mexicana ha sufrido los males que producen los trastornos revolucionarios y la guerra civil, estos males deben sufrirse por los extranjeros que residen en el territorio de México sin que se alivien en lo posible, es la lógica terrible de un patriotismo exaltado, honroso acaso en su origen; pero cuyas consecuencias están contrariadas por la razón, la humanidad y el interés bien entendido del país. Si alguna cosa puede mantener en México el espíritu de turbación y de desorden revolucionario, tan opuesto a su prosperidad, lo es seguramente esta funesta doctrina, de que ninguna indemnización se concederá, ni a los extranjeros ni a los nacionales, por las pérdidas que han sufrido a consecuencia de los movimientos revolucionarios. Esta doctrina fomenta todos los desórdenes y todas las violencias; ella tiende a perpetuar la anarquía. Proclamar la doctrina contraria, sería un poderoso medio de orden y de civilización. Cuando una nación no ha tenido la sabiduría necesaria para mantener el orden en su seno, es preciso que sepa castigarse a sí misma. En una sociedad bien organizada, cuando la ley ha sido impotente o la protección de sus ministros ineficaz, *todos son responsables del perjuicio que se hace a cada uno.* Sólo estos principios pueden hacer la prosperidad de las naciones.

Si se estableciera definitivamente como principio, y como conforme al uso, que ningún extranjero debe contar con la justicia y la protección de las leyes de México, cualquiera que no fuese mexicano huiría de una tierra inhospitalaria, donde su propiedad y su existencia no encontrarían nunca seguridad. México perdería por la salida de los extranjeros mucho más que el monto de las indemnizaciones que éstos le piden. Haciendo justicia a la inteli-

gencia y a la actividad de la Nación mexicana, puede decirse, sin embargo, que en el estado en que el Gobierno español ha dejado a México después de una dominación de tres siglos, la presencia y la cooperación de cierto número de extranjeros, son el día de hoy necesarias para auxiliar al desarrollo de muchas industrias, y fecundar los gérmenes de la prosperidad nacional. El interés bien entendido del Gobierno mexicano le prescribía, pues, no obligar nunca a los extranjeros establecidos en México a dudar de la benevolencia y de la justicia que el infrascrito reclama hoy para sus compatriotas.

S. E. el señor don Luis G. Cuevas ha dicho en su nota de 30 de marzo último dirigida al Encargado de Negocios de Francia, que la presencia de fuerzas navales francesas en las costas de México, daba a las reclamaciones de la Francia "un carácter de odiosidad y de violencia tal, que S. E. el Presidente no podría en tales circunstancias acoger ninguna reclamación por justa y razonable que fuera."

S. E. el señor Cuevas dice, sin embargo, también en esa misma nota de 30 de marzo, que "entre las reclamaciones o condiciones del ultimátum, había ciertos puntos sobre los cuales el Gobierno mexicano se prestaba de buena gana a un arreglo satisfactorio y digno de las dos naciones."

Esto es reconocer la legitimidad de una parte por lo menos de las demandas de la Francia: es también reconocer su derecho de apoyar estas demandas por la fuerza, cuando todos los otros medios han permanecido sin resultado.

Cuando han transcurrido muchos años sin que una nación haya podido obtener la reparación de sus agravios, cuando todas las fórmulas benévolas y conciliadoras se han agotado, es necesario usar de otro lenguaje. A la verdad, ninguna nación en el mundo habría mostrado en una discusión semejante, más paciencia y longanimidad que la que ha mostrado la Francia. Cuando en fin, ha tomado el partido hace siete meses, de mantener una fuerza naval en el Golfo de México, esta fuerza era seguramente muy poco considerable para que el Gobierno mexicano hubiese podido temer de ella serias hostilidades. Bloqueando solamente

sus puertos y privando a su tesoro de una parte de la renta que sacaba de sus aduanas, la Francia ha usado hacia México, del medio más dulce que estaba en su poder, para obtener después de tantos años y de tantos pasos la reparación de los perjuicios de sus nacionales. Ocupada únicamente hoy de este cuidado, y siempre leal y desinteresada, está distante de alimentar ninguna mira, ningún pensamiento siniestro que sea contrario a la independencia y a la integridad territorial de México. El infrascrito tiene encargo expreso de su Gobierno para hacer esta solemne declaración. Debe decir también, que no hay tampoco de parte de la Francia miras de opresión o de insulto hacia México. La Francia ha hecho durante veinte años la guerra contra casi toda la Europa, y victoriosa o vencida, jamás ha alimentado odio contra las naciones con quines se ha hallado en conflicto. Ella ha sostenido grandes infortunios sin bajeza, y disfruta hoy de su prosperidad sin orgullo. Lejos de ella el pensamiento de abusar de la fuerza, para humillar alguna nación cualquiera que sea. No considera, por otra parte, una reparación legítima como una humillación. En su larga lucha de cuarenta años por la libertad, la Francia ha tenido también como México, sus días de turbación y de desorden, en los cuales se han cometido injusticias contra los extranjeros. Después de estos tiempos de desgracia, la Francia no ha creído deshonorarse reparando los perjuicios que había causado. El honor bien entendido de las naciones, como el de los particulares, consiste en ser justos, y en abstenerse de toda violencia, y de todo acto que reprueban la moral y la equidad. Fiel a estos principios, el Gobierno del Rey habría preferido no deber la solución de las dificultades existentes, sino a las vías pacíficas de la negociación y de un acomodamiento honroso: él siente haberse visto en la necesidad de tomar con respecto a México una actitud tal, cual la ha debido tomar desde los primeros meses de este año, y tiene el sincero deseo de terminar por vías pacíficas, diferencias que no ha dependido de él evitar, ni más tarde allanar de una manera conveniente: en fin, presenta la prueba más evidente de este deseo en el paso que da hoy el infrascrito. No obstante, tiene obligaciones que cumplir hacia sus nacionales.

En cualquier punto del globo donde se encuentren franceses e intereses franceses, es un deber de la Francia protegerlos. Colocado en las mismas circunstancias, el Gobierno mexicano proclamaría los mismos principios, se esforzaría en cumplir con los mismos deberes. La conducta que la Francia observa hoy respecto de México, es conforme a la que ha observado respecto de Portugal en 831, de Cartagena de Colombia en 834, y en fin, a la que observa hoy con la República Argentina. En estos diversos estados, ciudadanos franceses habían sido víctimas de violencias más o menos graves, la Francia habría faltado a sus obligaciones las más imperiosas hacia sus nacionales, si no hubiera sostenido la reparación de estas violencias.

El infrascrito piensa que el honor de México y el honor de Francia son perfectamente compatibles. El Gobierno mexicano pondrá su honor en mostrarse humano, benévolo, equitativo hacia todos, en inspirar estos sentimientos a todas las clases de la población mexicana: la Francia pone el suyo en no exigir nada que no sea justo, haciendo respetar a lo lejos la libertad, las propiedades, la existencia de sus nacionales. Esta obligación sagrada la cumpliría, si fuera necesario, a costa de todos los esfuerzos, de todos los sacrificios: la sostendrá con toda la fuerza de voluntad, y toda aquella perseverancia, que sólo puede inspirar el sentimiento profundo del buen derecho, unido al sentimiento del deber.

El infrascrito tiene el honor de presentar a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, las seguridades de su alta consideración.—CARLOS BAUDIN.

Luis Felipe, Rey de los Franceses, a Nuestro muy caro y amado el señor Carlos Baudin, Oficial de Nuestra Orden Real de la Legión de Honor, Contra-Almirante de Nuestra marina real, y Comandante de Nuestras fuerzas navales en el Golfo de México. Salud.

Deseando restablecer sobre bases sólidas y duraderas entre el Reino de Francia y la República de México, las relaciones de

amistad, que por desgracia se han suspendido, y arreglar las diferencias de diversa naturaleza que se han suscitado entre ambos Estados, hemos creído que era necesario hacer elección de una persona experimentada, y que perfectamente instruída de nuestras intenciones conciliadoras en este punto, pudiera con pleno conocimiento de causa concluir con la República de México, tales artículos, convención o tratado, que pusiesen término a estas diferencias en su origen. Por tal motivo, confiando nosotros enteramente en vuestra experiencia, celo y fidelidad en lo que toca a nuestro servicio, os hemos nombrado y constituído, y por las presentes, firmadas de nuestra mano, os nombramos y constituimos nuestro plenipotenciario, y os conferimos plenos y absolutos poderes, a fin de reuniros con el plenipotenciario o plenipotenciarios de la República de México, y negociar y concluir tales tratados, convención, arreglo o artículos, cuales juzguéis necesarios y convenientes para llenar nuestras intenciones, y salva nuestra real aprobación.—Dado en nuestro Palacio de las Tullerías, a 22 del mes de agosto del año del Señor de 1838.—(Firmado) LUIS FELIPE: Por el Rey.—MOLÉ.—Sellado con el gran sello.—Certificado, conforme al original que existe en mi poder.—A bordo de la fragata de S. M. "La Nereida," en Sacrificios, a 27 de octubre de 1838.—El Contra-Almirante Comandante de las fuerzas navales de Francia en el Golfo de México, CARLOS BAUDIN.

Palacio del Gobierno Nacional. México, a 3 de noviembre de 1838.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, ha tenido el honor de recibir la nota que con fecha 27 del pasado se ha servido dirigirle S. E. el señor Contra-Almirante, Comandante de las fuerzas navales de Francia en el Golfo de México, nombrado Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República, y copia de los plenos poderes de S. M. el Rey de los franceses que lo acreditan con este carácter.

El objeto de la misión de S. E. el señor Contra-Almirante y de la manifestación leal y franca que hace en su nota citada, ha parecido desde luego al Presidente el más noble y digno de los sentimientos y alta justificación del Gobierno de S. M. El es un testimonio inequívoco de sus deseos sinceros de terminar por las vías pacíficas de una negociación decorosa, justa y equitativa, las lamentables diferencias que se han suscitado entre la República y el Reino de Francia. El Gobierno mexicano, que siempre ha estado animado de los mismos deseos, que ha procurado no crear por su parte dificultades que impidiesen un arreglo amigable; y que en los mismos días en que ha podido quejarse de las hostilidades de las fuerzas navales de Francia, ha guardado una conducta conciliadora y moderada, no podía dejar de esperar el momento de un arreglo definitivo que hiciese cesar un estado de cosas tan funesto para los dos países. La nota de S. E. el señor Plenipotenciario manifiesta que ha llegado este momento, y hace prever al infrascrito que no tardará el del restablecimiento sobre bases firmes y durables de las relaciones entre México y Francia.

S. E. el señor Contra-Almirante pide al comenzar su comunicación una respuesta al *Ultimátum* de S. E. el señor Barón Deffaudis, fecha 21 de marzo último, indicando que no se ha dado a ninguno de los agentes de Francia. Esta aserción es exacta; pero S. E. el señor Baudin no puede ignorar que no ha estado en arbitrio del Gobierno entrar en contestaciones sobre las pretensiones, reclamos y condiciones que contenía el referido *Ultimátum*. Hoy parecería inoportuno que se diese una respuesta circunstanciada, estando S. E. acreditado, como lo está, para tratar pacíficamente sobre todos los puntos a que se contraen las instrucciones que ha recibido del Gobierno de S. M. La contestación, pues, que da en lo pronto el infrascrito, como conforme a los principios de la administración mexicana y a la misión especial de S. E. el señor Contra-Almirante, es que por parte de México hay la más amigable y sincera disposición para que estas diferencias se corten en su origen por una negociación entre S. E. y el Plenipotenciario o Plenipotenciarios del Gobierno mexicano.

S. E. trata en seguida de los puntos más importantes y más generales que han servido de fundamento a las principales reclamaciones de la Francia. La severidad con que califica las doctrinas que han emitido los diferentes gobiernos de la República en cuanto a indemnizaciones, préstamos forzosos, etc., no puede ser motivo para que el infrascrito se extienda en contestar a las observaciones que hace S. E. el señor Baudin sobre preliminares que deben servir como de base a la nueva negociación. Estando dispuesto el Gobierno mexicano a cuanto exijan la buena fe, la equidad y la justicia, basta esta simple manifestación en la presente nota, cuyo principal objeto debe ser el de asegurar que los deseos del Presidente corresponden a los conciliatorios que animan a S. M.

Es del deber del infrascrito, sin embargo, manifestar, aunque de paso, que si bien no puede dejar de conocer el valor y mérito de las reflexiones que hace S. E. el señor Contra-Almirante sobre el origen de las diferencias existentes, también cree que las máximas y principios que ha seguido el Gobierno mexicano no pueden apreciarse debidamente, sino como aplicados a las peculiares circunstancias en que se ha encontrado sucesivamente la República. Las mismas reglas de justicia y de equidad que hace valer S. E. respecto de los particulares, ya nacionales o extranjeros, deben regir también en favor de aquellas naciones cuyos sacudimientos y trastornos son el resultado inevitable, no del carácter nacional, no de sus gobiernos y autoridades, ni tampoco de la impotencia de sus leyes, sino de su infancia política que por desgracia está rodeada de escollos y peligros. El infrascrito puede asegurar a S. E. el señor Contra-Almirante, bajo su palabra de honor, que los diferentes gobiernos de México, obrando siempre de acuerdo con la moderación y equidad del carácter mexicano, no han perdonado esfuerzos para suavizar en lo posible los males que ha causado a los extranjeros la guerra civil. Si no han podido llenar sus deseos, y si han sostenido doctrinas, cuya fuerza se ha derivado del estado del país y del tesoro nacional, todos saben que en ellas no han tenido parte, ni máximas antisociales, ni preveniciones desfavorables hacia los extranjeros, ni mucho menos deseos

de opresión, sino exigencias y consideraciones de tanta mayor buena fe, cuanto que en ellas se ha comprendido a los mismos mexicanos. La Francia, como dice S. E. el señor Contra-Almirante, ha tenido sus días de turbación y desorden y la Francia por lo mismo sabrá estimar en su justo valor las desgracias y leales intenciones de la Nación mexicana.

En vista de lo expuesto, el infrascrito asegura a S. E., que el Presidente de la República está dispuesto a recibirle y reconocerle en su carácter de Plenipotenciario; y que en consecuencia, puede pasar a esta capital o elegir otro punto para dar principio a la negociación que desean ambos gobiernos, con el Plenipotenciario o Plenipotenciarios que nombrará inmediatamente el mexicano. En el segundo caso, el infrascrito propone a S. E. el señor Baudin a Jalapa, como lugar cuya salubridad y recursos proporcionan comodidades. Si S. E. quisiere pasar a aquella o esta capital, puede contar desde luego con la escolta y cuantos auxilios necesite, y a este fin se dan las órdenes necesarias al Excelentísimo señor Comandante General del Departamento de Veracruz.

Como el infrascrito está penetrado íntimamente de las intenciones pacíficas y conciliadoras del Gobierno de S. M., no cree necesario llamar la atención de S. E. el señor Contra-Almirante, a la suspensión del bloqueo y de toda clase de hostilidades, y a la conveniencia de que no se hallen en Sacrificios durante la negociación, fuerzas imponentes. S. E. sabe muy bien, que la presencia de éstas fue el principal obstáculo para entrar en contestaciones pacíficas; y hoy que el Gobierno de S. M. ha declarado tan explícitamente sus deseos de que la misión de S. E. tenga este carácter, no podría conciliarse con ellos cualquiera actitud poco amigable.

El infrascrito cree, como S. E. el señor Baudin, que el honor de México y el honor de Francia son perfectamente compatibles, y que las diferencias existentes pueden terminarse muy pronto, conforme a los sentimientos de justicia, de equidad y civilización de que están poseídos sus gobiernos. El infrascrito tiene el honor de ofrecer a S. E. el señor don Carlos Baudin las protestas de su muy distinguida consideración.—LUIS G. CUEVAS.—A S. E. el

señor don Carlos Baudin, Contra-Almirante de la Marina Real de Francia, y su Plenipotenciario nombrado cerca del Supremo Gobierno.

“Nereida,” 7 de noviembre de 1838.

El infrascrito, Contra-Almirante, Comandante de las fuerzas navales de Francia en el Golfo de México y Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses cerca del Gobierno mexicano, ha recibido hoy la nota que S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República le ha hecho el honor de dirigirle con fecha 3 de este mes.

Aunque la falta de declaraciones suficientemente explícitas con respecto a las intenciones del Gobierno mexicano, pudo autorizar al infrascrito a considerar dicha nota, solamente como un acto de deferencia, y de cortesía de parte del señor Ministro de Relaciones Exteriores, puesto que ella no fija ninguna base sobre la cual puedan abrirse las conferencias propuestas por S. E.; sin embargo, cediendo al deseo sincero de dar una última prueba de la lealtad y de la moderación de la Francia, interpreta con gusto en su sentido más favorable y más extenso, las seguridades generales que da S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, con respecto a los sentimientos de que está animado el Gabinete de México, así como de su deseo de terminar de una manera conforme a la justicia y al honor de las dos naciones las diferencias suscitadas entre ellas. En consecuencia, el infrascrito tiene el honor de manifestar a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores que estará el martes próximo 13 de este mes en Jalapa, una de las ciudades designadas por S. E. para que se verifiquen las conferencias. Cuenta con que uno o más Plenipotenciarios mexicanos estarán allí también dicho día, de suerte que las conferencias puedan comenzar inmediatamente y concluirse lo más pronto posible.

Al dar este paso, es un deber del infrascrito anunciar de la manera más formal, que no entrará en ninguna negociación que

tenga por preliminar por parte del Gabinete de México, la demanda de suspensión del bloqueo, o del retiro de la división naval de Francia que actualmente se halla cerca de Veracruz. Lejos de consentir en alejar de las costas de México cualquiera parte de las fuerzas que están a sus órdenes, el infrascrito debe al contrario declarar lealmente que estas fuerzas deben aumentarse de día en día por nuevos refuerzos. Si pues el Gabinete de México tuviere la intención de establecer como una condición *sine qua non*, el retiro de dichas fuerzas, para la apertura de las conferencias, no hay necesidad de que los Plenipotenciarios se dirijan a Jalapa, y no quedará al infrascrito sino el suplicar a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores se sirva comunicarle su resolución sobre este punto, a vuelta de correo.

El infrascrito ruega a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores acepte la seguridad de su alta consideración.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.

“Nereida,” Sacrificios, noviembre 9 de 1838.

Excelentísimo señor: En el momento de concluir la nota que he tenido el honor de dirigir a V. E. con fecha de antes de ayer, se levantó un viento norte que detuvo dos días la salida de mi pliego. V. E. puede, en consecuencia, considerar ampliado por dos días el término fijado en mi nota expresada para el caso en que deban verificarse las conferencias en Jalapa.

Tengo el honor de renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.—(Firmado) El Contra-Almirante Comandante de las Fuerzas Navales de Francia en el Golfo de México, CARLOS BAUDIN. A S. E. don Luis G. Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de México.

Palacio del Gobierno Nacional. México, 12 de noviembre de 1838.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota del señor Contra-Almirante Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, fecha 7 del actual, y la ha puesto desde luego en conocimiento del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Ya el infrascrito ha manifestado a S. E. el señor Contra-Almirante el motivo por que no trató en su nota del 3, de ninguna de las bases sobre las cuales deben abrirse las conferencias que van a tenerse en Jalapa; y la prontitud con que por otra parte contestó a S. E. el señor Baudin, no le permitió entrar en el fondo de las cuestiones pendientes. Así es, que el infrascrito ha visto con satisfacción que se hayan tomado por el señor Contra-Almirante en el sentido más extenso y favorable las seguridades que reproduce ahora el infrascrito, sobre los sentimientos y deseos que animan al Gabinete mexicano de terminar de un modo conforme a la justicia y al honor de las dos naciones, las actuales diferencias.

El Presidente se ha servido nombrar al infrascrito Plenipotenciario de la República, para que investido con este carácter pase a Jalapa a conferenciar con S. E. el señor Baudin, y saldrá con tal objeto el miércoles de esta semana. El Presidente ha querido confiar esta importante misión al infrascrito, porque conoce íntimamente los sentimientos de que siempre ha estado animado, para procurar por su parte un arreglo honorífico para ambos gobiernos. El infrascrito sabe muy bien cuáles son los de S. E. el señor Baudin, y no duda que unos y otros serán la primera base del acomodamiento que tanto es de desear entre ambos países.

El infrascrito se ha impuesto de lo que dice el señor Contra-Almirante, sobre la continuación del bloqueo y permanencia de las fuerzas navales en Sacrificios. El Gabinete mexicano creyó contrario a su honor en 30 de marzo de este año, contestar sobre los diferentes puntos contenidos en el *Ultimátum* de S. E. el señor Deffaudis, mientras no se retirasen dichas fuerzas de las costas

de la República, por circunstancias y consideraciones que no pueden ocultarse a la penetración de S. E. El infrascrito ha creído que hoy sería conveniente también se adaptase aquella medida por S. E. el señor Baudin, para dar a su misión un carácter más conciliatorio. El Gabinete mexicano no la ha presentado, sin embargo, ni insistirá en ella como una condición *sine qua non* para comenzar la negociación sobre las diferencias existentes, y cuyo resultado, se lisonjea el infrascrito, será satisfactorio para ambos gobiernos.

Entre tanto el infrascrito tiene el honor de saludar personalmente a S. E. el señor Contra-Almirante, le reproduce las seguridades de su alta consideración.—LUIS G. CUEVAS.—A S. E. el señor don Carlos Baudin, Contra-Almirante de la Marina Real de Francia, y Plenipotenciario cerca del Gobierno mexicano.

Palacio del Gobierno Nacional. México, noviembre 12 de 1838.

Excelentísimo señor: He recibido la nota de V. E. fecha 9 del actual, en que se sirve comunicarme el retardo de la salida de su comunicación del 7. Por la mía de esta fecha, que llegará a manos de V. E. el jueves próximo, se impondrá de que salgo de esta capital el miércoles de esta semana para Jalapa.

Tengo el honor de reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.—LUIS G. CUEVAS.—A S. E. el señor Contra-Almirante don Carlos Baudin, Comandante de las Fuerzas Navales de Francia y Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses cerca del Gobierno mexicano.

Anastasio Bustamante, Presidente de la República Mexicana, a todos los que las presentes vieren, salud:

Deseando poner término a las diferencias que por desgracia existen hoy entre esta República y el Reino de Francia, y resta-

blecer las relaciones de amistad y buena armonía que deben reinar entre ambos países: considerando que para desempeñar con acierto un asunto tan importante conviene elegir una persona, que a más de estar dotada de instrucción y prudencia, se halle impuesta, así de los puntos a que se contraen dichas lamentables diferencias, como del mérito y valor de cada uno de ellos, no menos que de las justas intenciones y sentimientos conciliadores de este Gobierno: hallando que estas prendas y circunstancias se encuentran en el Excelentísimo señor don Luis Gonzaga Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República, he venido en nombrarlo con el carácter de Plenipotenciario, con amplios poderes a fin de que entrando en conferencias con S. E. el señor Carlos Baudin, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, nombrado cerca de este Gobierno con igual objeto, proceda a celebrar una convención o arreglo definitivo sobre los puntos que constituyen las diferencias indicadas, y sólido restablecimiento de las relaciones entre ambos países, arreglándose a las instrucciones que ha recibido, y con reserva de la aprobación constitucional que deberán obtener sus actos.

En fe de lo cual le he hecho expedir las presentes, firmadas de mi mano, autorizadas con el sello de la Nación y refrendadas por el Ministro de Estado y del Despacho de lo Interior, a trece días del mes de noviembre del año del Señor, de mil ochocientos treinta y ocho, y décimo octavo de la independencia.—(L. S.) (Firmado) ANASTASIO BUSTAMANTE.—(Refrendado) JOSÉ JOAQUÍN PESADO.

Fragata de S. M. "La Nereida," noviembre 15 de 1838.

El Contra-Almirante que suscribe, Comandante de las fuerzas navales de Francia en el Golfo de México, y Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses cerca del Gobierno mexicano, acaba de recibir la nota que S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República le ha hecho el honor de dirigirle, con fecha 12 del actual.

El infrascrito ve con satisfacción la resolución que ha tomado el señor Ministro de Relaciones Exteriores de encargarse de las funciones de Plenipotenciario de la República, y de dirigirse con este carácter a Jalapa. Nadie ciertamente conoce mejor que S. E. todas las circunstancias relativas a las funestas diferencias que existen entre los dos países, ni nadie debe desear hoy más que S. E., el terminirlas por el bien de México y el de la humanidad.

El infrascrito se propone bajar mañana por la mañana a Veracruz, de donde saldrá lo más pronto posible para Jalapa, y cree hallarse en esta ciudad el sábado, antes de medio día. Entre tanto tiene el honor de conocer personalmente al señor don Luis G. Cuevas, le suplica de nuevo acepte las seguridades de su alta consideración.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.—A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de México.

Bases de la negociación propuestas por el señor Baudin

1º.—Indemnización de seiscientos mil pesos para reparar las pérdidas que han sufrido los franceses.

2º.—Compromiso positivo por parte del Gobierno mexicano de no poner ni dejar poner en lo sucesivo ninguna traba al pago puntual y regular de las deudas francesas que ya ha reconocido y que están en vía de pagarse.

3º.—Confirmación de las Declaraciones de 1827, las cuales entre tanto se celebra el tratado de amistad y comercio, servirán de bases de las relaciones entre Francia y México, particularmente en lo que toca a los tres puntos siguientes:

Garantía en el territorio de la República a los agentes diplomáticos y consulares, a los ciudadanos, al comercio y a la navegación de Francia, del goce pleno y entero de un trato igual al de la nación extranjera más favorecida, bajo la condición de una perfecta reciprocidad en Francia hacia los agentes, ciudadanos, comercio y navegación de México.

Excepción en favor de los franceses residentes en México de toda sujeción a las contribuciones de guerra, como también a to-

dos los impuestos semejantes o análogos a los que se conoce bajo la denominación de préstamos forzosos.

El goce de la facultad legal que han tenido hasta ahora los franceses de hacer el comercio al menudeo en México, cuya facultad no podrá ser suprimida por el Gobierno mexicano, sin que no conceda de antemano las indemnizaciones suficientes.

4º—La renuncia por parte del Gobierno mexicano a reclamar de la Francia indemnización alguna o compensación por los daños ocasionados por el secuestro de los buques y propiedades mexicanas o de las extranjeras bajo el pabellón mexicano.

5º—El pago a la Francia por México de una indemnización de doscientos mil pesos por gastos de la expedición actual.

Artículo adicional y secreto.—El Gobierno mexicano se comprometerá a no poner ningún obstáculo al derecho que tienen los tenedores de órdenes del préstamo conocido con el nombre de 17%, y de hacer que se admitan en el pago de los derechos de aduana hasta la terminación de dicho empréstito de 17%.

Se compromete además a separar de sus empleos al general Gregorio Gómez, y al coronel Pardo, y a hacer variar de residencia al juez Tamayo. La conducta de estos tres funcionarios será además el objeto de una reprobación seria y oficial, manifestada, ya sea en la Gaceta en donde habitualmente se publican las actas del Gobierno, o ya en cualquier otro documento que se dará al público.

Segunda redacción hecha por el señor Baudin
Bases de la negociación

Art. 1º—Mientras que un tratado de amistad, de comercio y navegación fundado sobre el interés común de los dos países pueda arreglar de una manera invariable las relaciones entre la Francia y México, estas relaciones continuarán regulándose por las Declaraciones de 1827, principalmente en lo que hace relación a los tres puntos siguientes:

Primero.—Garantía en el territorio de la República a los agentes diplomáticos y consulares, a los ciudadanos, al comercio y a la navegación de la Francia, del goce pleno y entero de la consideración de la nación extranjera más favorecida, bajo la condición de una perfecta reciprocidad en Francia hacia los agentes, los ciudadanos, el comercio y la navegación de México.

Segundo.—Excepción en favor de los franceses residentes en México de toda sujeción a las contribuciones de guerra, lo mismo que de toda clase de impuestos semejantes o análogos a los que son conocidos bajo la denominación de préstamos forzosos.

Tercero.—Goce de la facultad legal que han tenido hasta ahora los franceses de hacer el comercio al menudeo en la República Mexicana, cuya facultad no podrá retirar el Gobierno de México, sin que conceda anticipadamente suficiente indemnización.

Art. 2º—El Gobierno mexicano se compromete a no imponer ni dejar imponer en lo sucesivo ningún impedimento al pago puntual y regular de los créditos franceses que ha reconocido ya, y que se encuentran en vía de pago, especialmente los enumerados en el artículo 2 de la nota del señor Barón Deffaudis, su fecha 21 de marzo último.

Art. 3º—Se pagará a la Francia por el Gobierno mexicano en el plazo de quince días, contados desde la fecha que se firme la presente convención, la suma de ochocientos mil pesos fuertes, moneda metálica corriente, que deben ser entregados en el puerto de Veracruz, la cual suma será repartida y aplicada por el gobierno francés del modo siguiente:

Seiscientos mil pesos para la liquidación general de los daños experimentados por los franceses en consecuencia de los robos y destrucción de sus propiedades, durante los disturbios civiles; de los préstamos forzosos cobrados por apremio, o de cualesquiera otras sevicias ejercidas contra ellos, ya sea por el pueblo mexicano, ya por los agentes de su gobierno.

Doscientos mil pesos por indemnización de los gastos de la expedición naval actualmente enviada por la Francia a las costas de México.

Art. 4º.—El Gobierno mexicano se prohíbe reclamar de la Francia indemnización o compensación alguna por los daños ocasionados por el secuestro de buques y de propiedades mexicanas, o de propiedades extranjeras bajo el pabellón mexicano.

Artículo adicional y secreto.—El Gobierno mexicano se compromete a no atentar de manera alguna al derecho que tienen los tenedores de las obligaciones del empréstito conocido con el nombre de 17%, de hacer admitir estos valores en pago de los derechos de aduana hasta el pago final del 17%.

Se compromete además a separar de sus empleos al general Gregorio Gómez y al coronel Pardo, y a hacer variar de residencia al juez Tamayo. Además, la conducta de estos tres funcionarios será desaprobada severa y oficialmente, ya en la Gaceta en que se publican habitualmente las actas del Gobierno, o en cualquiera otro documento que se haga publicar.

Bases propuestas por el señor Cuevas

La Nación mexicana, deseosa de restablecer las relaciones que desgraciadamente se han interrumpido entre México y Francia, y de manifestar que está pronta a hacer todas aquellas concesiones que no comprometan ni su honor, ni sus derechos, conviene en satisfacer las reclamaciones pecuniarias presentadas por el Gobierno francés, y al efecto pagará la suma de seiscientos mil pesos, quedando libre de toda otra responsabilidad pecuniaria que pudiera hacerse valer por reclamaciones, anteriores o posteriores al 21 de marzo del presente año.

El Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, cediendo a iguales sentimientos, y deseando también remover todo embarazo, que pudiera retardar el arreglo honorífico de las diferencias entre los dos países, conviene en que el Gobierno mexicano resuelva por sí las reclamaciones relativas a la destitución de sus respectivos empleos del general don Gregorio Gómez, coronel don Francisco Pardo, y juez de letras don José María Tamayo.

El Gobierno mexicano declara, que, aunque por el texto español de los tratados existentes, ha creído que tenía un derecho incuestionable para imponer préstamos forzosos generales a nacionales y extranjeros, estando resuelto el Congreso de la Nación, y el mismo Gobierno a no usar de este arbitrio por justas consideraciones que han debido tener presentes, no tiene ya lugar la reclamación del Gobierno francés relativa a este punto.

Los demás, sobre los cuales no han podido convenirse los respectivos plenipotenciarios, se sujetarán, de acuerdo de ambos gobiernos, al arbitraje del de S. M. Británica, cuyos buenos oficios se han interpuesto ya, en favor de una transacción amigable y honorífica para ambos países.

Después de la ratificación de esta convención por parte del Gobierno mexicano, quedarán terminadas completamente las actuales diferencias, retirándose desde luego las fuerzas navales francesas de la costa de Veracruz, y haciéndose la declaración correspondiente de haber cesado el bloqueo de los puertos de la República.

En consecuencia, se entregarán inmediatamente los cargamentos secuestrados en buques nacionales pertenecientes a nacionales o extranjeros, y éstos se pondrán a disposición de sus respectivos dueños.

Se procederá inmediatamente a concluir un tratado que fije sobre bases de recíproca utilidad, las relaciones de amistad, comercio y navegación que deben existir entre la República Mexicana y el Reino de Francia, continuando entre tanto subsistente el arreglo para que los ciudadanos mexicanos en Francia, y los franceses en México, sean tratados por lo respectivo a sus personas, comercio e intereses, como los de la nación más favorecida.

Jalapa, 19 de noviembre de 1838.

El infrascrito, Contra-Almirante y Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses cerca de la República de México, tiene el honor de confirmar a S. E. el Plenipotenciario del Gobierno de

México, la resolución que ya le significó de salir de Jalapa mañana miércoles a las cinco de la mañana para volver a su escuadra. En consecuencia, el infrascrito tiene el honor de dirigir a S. E. don Luis Gonzaga Cuevas un proyecto definitivo de convención modificado en parte, con arreglo a las notas que S. E. le entregó en la conferencia de ayer tarde. El infrascrito declara que no consentirá en ninguna discusión, o modificación del adjunto proyecto, si no es en lo concerniente al párrafo cuarto del artículo primero, acerca del cual deja a S. E. el Plenipotenciario mexicano en libertad de poner después de estas palabras *el comercio por menor en México*, las que se encuentran ya en el primero y segundo proyectos remitidos por el infrascrito: *la dicha facultad no podrá retirarse por el Gobierno mexicano, sin que él mismo conceda de antemano indemnizaciones suficientes*. En este caso el infrascrito renunciaría por vía de compensación a la indemnización de doscientos mil pesos por gastos de la expedición naval, y el artículo cuarto quedaría modificado en consecuencia. Si S. E. don Luis Gonzaga Cuevas adopta el presente proyecto con las modificaciones arriba indicadas, o sin ellas, los ejemplares del convenio en ambas lenguas, deberán transcribirse y firmarse por los Plenipotenciarios respectivos hoy mismo antes de la media noche. En caso contrario, no quedará al infrascrito sino volver a bordo de su escuadra, tomando a Dios y a los hombres por testigos de la lealtad y moderación de la Francia, y sintiendo que sus generosos esfuerzos para evitar a México los males de la guerra no hayan tenido mejor éxito.

El infrascrito renueva a S. E. don Luis G. Cuevas las seguridades de su alta consideración.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.

En el nombre de la Santísima Trinidad. (Siguen las fórmulas ordinarias para los tratados.)

Art. 1º—Mientras que un tratado de amistad, comercio y navegación, fundado sobre el interés común de ambos países, pueda establecer de una manera definitiva e invariable las relaciones

entre Francia y México, estas mismas relaciones tendrán provisionalmente por regla, la acta conocida con el nombre de *Declaraciones de 1827*, principalmente en lo que toca a los tres puntos siguientes:

Primero.—Garantía en el territorio de la República a los agentes diplomáticos y consulares, al comercio y navegación de Francia, del trato de la nación extranjera más favorecida, bajo la condición de una perfecta reciprocidad en Francia, en favor de los agentes, los ciudadanos, el comercio y la navegación de México.

Segundo.—Excepción en favor de los franceses residentes en México, de toda sujeción a las contribuciones de guerra, lo mismo que a todos los impuestos semejantes o análogos a los que se conocen con el nombre de préstamos forzosos.

Tercero.—Goce de la facultad legal que han tenido hasta hoy los franceses para hacer el comercio al menudeo en México.

Artículo 2º—El tratado que haya de celebrarse entre Francia y México, deberá necesariamente consagrar los tres puntos arriba enunciados, y conservar en toda su extensión las disposiciones contenidas en el artículo séptimo de las Declaraciones de 1827.

Art. 3º—El Gobierno mexicano se compromete a no poner y a no dejar poner en lo de adelante ninguna traba al pago puntual y regular de los créditos franceses que están ya reconocidos y que se hallan en vía de pagarse, principalmente de los enumerados en el artículo segundo de la nota del señor Ministro Plenipotenciario de Francia, fecha 21 de marzo último.

Art. 4º—El Gobierno mexicano pagará a la Francia en el término de ... días contados desde que se firme la presente convención, la suma de *ochocientos mil pesos fuertes*, moneda metálica corriente, que se entregarán en el puerto de Veracruz; cuya suma será repartida y aplicada por el Gobierno francés de la manera siguiente:

Seiscientos mil pesos aplicables a la liquidación general de los perjuicios que han experimentado los franceses por el robo y destrucción de sus propiedades durante las turbaciones civiles; de préstamos forzosos colectados por medio de la fuerza y de todas las demás sevicias que les haya causado el pueblo mexi-

cano o los agentes de su gobierno. *Doscientos mil pesos* para indemnizar los gastos de la expedición naval que actualmente ha enviado la Francia a las costas de México.

Mediante el pago de la referida suma, quedará el Gobierno mexicano libre y descargado para con la Francia de toda responsabilidad pecuniaria, que resulte de las reclamaciones anteriores o posteriores al día 21 de marzo del presente año.

Art. 5º—El Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, deja al Gobierno mexicano el cuidado de arreglar de una manera conforme a la equidad y a las leyes de México, las demandas que se han hecho, relativas a la destitución del general Gregorio Gómez, del coronel Pardo y del juez de letras José María Tamayo. El Gobierno de México se compromete por su parte a poner inmediatamente en libertad al señor Pitre Lemoine, preso en la actualidad en México.

Art. 6º—Luego que se ponga en manos del Ministro Plenipotenciario francés uno de los originales de la presente convención debidamente ratificado, se levantará el bloqueo, y las fuerzas navales de Francia se retirarán de las costas de México a la mayor brevedad posible.

Art. 7º—Los buques con pabellón mexicano, detenidos por los cruceros franceses durante el curso del bloqueo, serán restituidos al Gobierno mexicano con sus cargamentos, en el estado en que entonces se encuentren, y sin que el Gobierno mexicano pueda reclamar indemnización ninguna por los deterioros que hayan experimentado los referidos buques o sus cargamentos, durante el tiempo que han permanecido secuestrados.

La presente convención deberá someterse a la aprobación del Congreso nacional, y uno de los originales autorizado con la ratificación de S. E. el Presidente de la República Mexicana, será puesto en manos del Contra-Almirante Carlos Baudin a los diez días de su fecha; y faltando esto, la referida convención se tendrá por nula y de ningún valor. Las ratificaciones serán canjeadas en París en el término de cuatro meses, o antes si fuere posible.

Fecho por triplicado en Jalapa, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año del Señor de 1838, entre los Plenipotenciarios infrascritos, quienes han puestos sus respectivos sellos.

Jalapa, noviembre 19 de 1838.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, y Plenipotenciario de la República Mexicana, tiene el honor de decir a S. E. el Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses en respuesta a la nota que tuvo a bien dirigirle con fecha de hoy, que siente en extremo la precipitada salida de S. E. de esta ciudad para volver a su escuadra. El infrascrito lamenta además la dura necesidad en que se encuentra de no poder admitir en su totalidad, ni en su redacción el proyecto *definitivo* de convención que S. E. el señor Contra-Almirante se ha servido remitirle, aunque modificado en parte con arreglo a las notas que el infrascrito puso en manos de S. E. ayer noche. Tiene, sin embargo, la más viva satisfacción en presentar a S. E. un nuevo contra-proyecto en que están consignados los últimos esfuerzos que el Gobierno mexicano hace en obsequio de la paz y de la humanidad. El infrascrito no puede menos de llamar la atención de S. E. el señor Contra-Almirante a las concesiones estipuladas en el mencionado contra-proyecto, y a la generosidad con que prescinde el Gobierno del infrascrito de todas las reclamaciones que pudiera hacer valer por la razón y la justicia. Nada compatible con el honor y libertad de la Nación ha negado al Gobierno francés, y el infrascrito aún ha convenido en puntos que no debieran tratarse sino después de verificado el arreglo de las actuales diferencias, queriendo con esto inspirar al señor Plenipotenciario de Francia la confianza a que es acreedor el Gobierno de la República Mexicana. Si S. E. el señor Contra-Almirante está conforme con el contra-proyecto mencionado, el infrascrito podrá enviar hoy mismo a México el respectivo ejemplar de la convención para su ratificación, y si por desgracia no le admitiere, quedará al infrascrito la

satisfacción de haber hecho cuanto era posible, y tal vez mucho más de lo que merecería la aprobación de su Gobierno y de sus compatriotas. El infrascrito siente que el principal obstáculo para el arreglo de que se trata, sea la no conformidad del Gobierno mexicano para hacer una concesión especial al comercio al menudeo de los ciudadanos franceses, y tanto más, cuanto que ni ha habido necesidad de tratar este punto, ni tiene tampoco la menor relación con las diferencias entre México y Francia. El infrascrito cuenta con que el señor Contra-Almirante hará por su parte los mismos esfuerzos que ha hecho el infrascrito por la suya para precaver una guerra funesta a los dos países, y muy sensible particularmente para los Plenipotenciarios, cuya misión no ha tenido otro objeto que el de asegurar la paz. El infrascrito reproduce con este motivo a S. E. el señor Carlos Baudin, las nuevas seguridades de su alta consideración.—LUIS G. CUEVAS.—A S. E. el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los franceses.

En el nombre de la Santísima Trinidad.

S. E. el Presidente de la República Mexicana y S. M. el Rey de los Franceses, deseando vivamente poner término a las lamentables diferencias entre la República Mexicana y el Reino de Francia, han nombrado por sus Plenipotenciarios respectivos, a saber:

S. E. el Presidente de la República Mexicana al señor don Luis G. Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores; y S. M. el Rey de los Franceses al señor don Carlos Baudin, Contra-Almirante, Oficial de la Legión de Honor.

Los cuales, después de haberse comunicado recíprocamente sus plenos poderes y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Art. 1º—El Gobierno mexicano conviene en entregar al de Francia en el término de seis meses contados desde la fecha de la presente convención, una suma de seiscientos mil pesos, moneda corriente que se entregará en el puerto de Veracruz, quedando

libre de toda responsabilidad pecuniaria que pudiera hacerse valer por reclamaciones del mismo Gobierno de Francia, anteriores o posteriores al 21 de marzo de este año.

Art. 2º—El Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses conviene en que el Gobierno mexicano resuelva por sí y de una manera conforme a la justicia y a las leyes de la República, las demandas relativas a la destitución del general don Gregorio Gómez, del coronel don Francisco Pardo y del juez de letras don José María Tamayo.

Art. 3º—El Gobierno mexicano declara que aunque por el texto español de los tratados existentes ha tenido un derecho incuestionable para imponer préstamos forzosos generales a nacionales y extranjeros, estando resueltos el Congreso de la Nación y el mismo Gobierno a no usar de este arbitrio por justas consideraciones que han tenido presentes, no tiene ya lugar la reclamación del Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, relativa a este punto.

Art. 4º—Se entregarán inmediatamente a disposición de los respectivos consignatarios los buques nacionales y sus cargamentos apresados y secuestrados por los cruceros franceses.

Art. 5º—El Gobierno mexicano está conforme en la demanda de no oponer ninguna traba al pago puntual y regular de los créditos de ciudadanos franceses, cuya justicia se ha reconocido y que están en vía de pagarse, en los términos convenidos con el Gobierno mexicano.

Art. 6º—El Gobierno mexicano prescinde, en obsequio de la paz, de las reclamaciones pecuniarias que pudiera hacer por el erario nacional, a consecuencia de las diferencias existentes entre ambos países. El Gobierno de Francia por su parte estipula el mismo compromiso.

Art. 7º—Luego que uno de los originales de la presente convención, debidamente ratificados, se entregue al Plenipotenciario francés, se levantará el bloqueo, y las fuerzas navales de Francia se retirarán en el término de quince días de las costas de la República.

Art. 8º—Mientras se procede conforme a los deseos de ambos gobiernos, a la celebración de un tratado de amistad, comercio y

navegación, que fije las bases de las relaciones políticas y mercantiles entre la República Mexicana y el Reino de Francia, serán tratados como hasta aquí los mexicanos en Francia y los franceses en México, y los respectivos agentes de ambas naciones como los de la nación más favorecida.

La presente convención se someterá a la aprobación del Congreso General, y uno de los originales ratificado por S. E. el Presidente de la República, se entregará en el término de quince días al Contra-Almirante de las fuerzas navales francesas el señor Carlos Baudin; y si así no se hiciere se considerará como nula y de ningún valor. Las ratificaciones serán cambiadas en París en el término de cuatro meses, o antes si se pudiere.

Fecho por triplicado en Jalapa el día 19 del mes de noviembre de 1838, y firmado y sellado por los infrascritos Plenipotenciarios.

Declaración adicional

Como uno de los obstáculos más graves que se han presentado para el arreglo de las diferencias existentes entre la República Mexicana y el Reino de Francia, es la indemnización que se exige por parte del Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses en el caso de que se modifique, restrinja o prohíba el comercio al menudeo que ejercen actualmente los ciudadanos franceses, el Gobierno de la República Mexicana ofrece que se concederá a los ciudadanos franceses un término más que suficiente para que puedan expender sus mercancías. Ofrece asimismo que los reglamentos que en tal caso se expedirán serán enteramente conformes a los principios de equidad y justicia y a los sentimientos amigables de ambos países.

La presente declaración se someterá también a la ratificación de S. E. el Presidente de la República, en los mismos términos que la convención firmada en esta fecha por los respectivos Plenipotenciarios.

Fecho por triplicado en Jalapa el día diez y nueve del mes de noviembre del año de mil ochocientos treinta y ocho, y firmado y sellado por los respectivos Plenipotenciarios.

Jalapa, noviembre 20 de 1838.

El Contra-Almirante que suscribe, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, cerca de la República de México, acaba de recibir ahora mismo que son las dos y media de la tarde, la nota que S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores y Plenipotenciario del Gobierno mexicano le ha hecho el honor de dirigirle con fecha de ayer. Antes de recibirla tenía ya el infrascrito en su poder el contra-proyecto de convención a que se refiere, y había tenido la honra de discutirlo, artículo por artículo, en la conferencia de esta mañana, con S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores. El infrascrito no puede hacer otra cosa que resumir en la presente nota lo que ha dicho hace pocos minutos a S. E. el Ministro de Relaciones, a saber: Sobre el artículo primero, que el retardo de seis meses es demasiado largo, y no puede concederse, a menos que se dé suficiente garantía. Sobre el artículo tercero, que el derecho reclamado en favor del Gobierno mexicano para imponer préstamos forzosos a los extranjeros, nada tiene menos que ser *incontestable*, puesto que este derecho se funda únicamente en la interpolación, en el texto español, de los tratados con la Francia y la Gran Bretaña, de una palabra que jamás ha existido en el texto francés o inglés de estos mismos tratados, y en que por consecuencia nunca han consentido estas dos potencias. Sobre el artículo cuarto, que su redacción es insuficiente en cuanto a que no excluye las reclamaciones por daños provenientes del deterioro de los buques o cargamentos durante el secuestro. Da además lugar para establecer en este artículo la reciprocidad de restitución de los buques y cargamentos franceses secuestrados por el Gobierno mexicano. Sobre el artículo quinto, que su redacción es insuficiente como la del artículo precedente, y que la sustitución de las palabras *créditos*, cuya justicia ha sido reconocida, a las de *créditos que el Gobierno mexicano ha reconocido ya*, abriría la puerta a multitud de dificultades y arrastraría a demoras interminables. Sobre el artículo sexto, que parece completamente inútil, puesto que el infrascrito no admite que el Gobierno mexicano tenga ninguna reclamación pecuniaria que hacer contra el tesoro de Francia, ni el Gobierno francés contra el tesoro mexi-

cano, a excepción de las previstas en el artículo cuarto. Sobre el artículo octavo, que las bases que asigna el tratado de amistad, comercio y navegación que haya de celebrarse entre Francia y México, son enteramente incompletas, pues que prometen a la Francia *por ahora*, solamente una parte del tratamiento de la nación más favorecida, *sin ninguna garantía para lo sucesivo*. Por último, sobre la *declaración adicional* relativa al comercio al menudeo, que la oferta hecha por el Plenipotenciario mexicano de conceder a los ciudadanos franceses cierto término para disponer de sus mercancías, en caso de que la facultad de venderlas por menor, que hasta el día han disfrutado llegase a quitárseles, es una garantía enteramente insuficiente para la seguridad del comercio francés en México, que se vería mortalmente atacado con semejante disposición. El infrascrito está en conciencia persuadido de no haber emitido, en el curso de sus relaciones con S. E. el Plenipotenciario mexicano, ninguna proposición, ni hecho ninguna demanda que no sea perfectamente conforme con la equidad, al mismo tiempo que compatible con la dignidad de la Nación mexicana: en consecuencia, declara que persiste en los términos del proyecto de convención adjunto a su nota de ayer, a que se refiere, suplicando a S. E. el señor Plenipotenciario acepte las seguridades de su alta consideración.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.—A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, Plenipotenciario de la República de México.

Jalapa, 20 de noviembre de 1838.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores y Plenipotenciario de la República Mexicana, tiene el honor de acusar recibo de la nota de S. E. el señor Plenipotenciario de Francia, y se apresura a manifestarle que no tiene inconveniente en variar la redacción de algunos de los artículos del contra-proyecto de convención que puso en manos de S. E. esta mañana. Pero debe el infrascrito declarar que en cuanto al primero, no puede ni sería decoroso al Gobierno mexicano dar otra garantía que la de su

palabra y el solemne compromiso de la presente convención. Respecto de los demás, el infrascrito, insistiendo siempre en el fondo, está dispuesto a continuar conferenciando con S. E. el señor Baudin, los pocos días que fueren necesarios, con la imparcialidad y buena fe de que se halla animado, para cumplir con el deber de emplear cuantos medios conciliatorios puedan ocurrirle, a fin de evitar un rompimiento entre las dos naciones. La misión de que está encargado el señor Baudin y el infrascrito, es de la más alta importancia para la civilización y para la humanidad: merece por lo mismo que S. E. detenga su marcha para Sacrificios uno o más días, en que acaso podrán ponerse de acuerdo, como lo están ya en algunos puntos importantes. El infrascrito, sin embargo, en obsequio de la buena fe asegura al señor Contra-Almirante que la concesión al comercio francés al menudeo no le es posible otorgarla, porque no la considera justa ni oportuna, ni propia de la presente negociación. El infrascrito tiene el honor de reiterar a S. E. el señor Plenipotenciario de Francia su alta consideración.—LUIS G. CUEVAS.—A S. E. el señor Contra-Almirante de la marina real de Francia, y su Plenipotenciario cerca de la República Mexicana.

Jalapa, noviembre 20 de 1838.

El Contra-Almirante que suscribe, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, acaba de recibir en este momento que son las ocho de la noche, la nota de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de México, fecha hoy.

Sólo por deferencia al Gobierno mexicano había consentido el infrascrito en separarse de su escuadra y dirigirse a Jalapa cerca del Plenipotenciario mexicano, al elegir a esta ciudad para el lugar de las conferencias. Hoy que éstas han tenido toda la duración que razonablemente debían tener, obligaciones imperiosas exigen que el infrascrito vuelva a su escuadra, y según ha tenido el honor de anunciarlo ayer a S. E. el Ministro de Rela-

ciones Exteriores, partirá mañana a las cinco de ella para Veracruz. No quiere, sin embargo, desechar una última esperanza de conciliación, y si como parece indicarlo la nota que acabo de recibir, S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores no tiene que oponer otra objeción contra el proyecto de convención presentado ayer mañana por el infrascrito, que en lo relativo al comercio al menudeo, el infrascrito consiente en que las palabras *comercio al menudeo* desaparezcan del proyecto, que entonces quedaría modificado del modo siguiente:

Art. 1º—Después de estas palabras: Declaraciones de 1827: suprimir el resto todo del artículo y reemplazarlo como sigue:

(Aunque no ratificadas todavía) principalmente en lo relativo a los artículos 7, 9 y 11 de dichas Declaraciones.

El artículo segundo se reemplazará con el siguiente:

El tratado que haya de celebrarse entre Francia y México deberá necesariamente tener por bases las dichas Declaraciones y consagrar especialmente sus artículos 7, 9 y 11.

El artículo tercero quedará como en el proyecto.

En el artículo cuarto, el término del pago que se dejó en blanco será el de treinta días.

El artículo quinto se suprimirá y reemplazará con el artículo segundo del contra-proyecto presentado por S. E. el Plenipotenciario mexicano.

El artículo sexto subsistirá.

El artículo séptimo se añadirá después de estas palabras: *durante el tiempo que han permanecido secuestrados*:

Los buques franceses detenidos o secuestrados por el Gobierno mexicano, serán, así como sus cargamentos, restituidos a sus propietarios respectivos, o a los cónsules de Francia a falta de los propietarios, del mismo modo y con las mismas condiciones ya citadas.

Si S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores quiere adoptar estas modificaciones, únicas en las que es permitido al infrascrito consentir, dos por lo menos de los originales de la convención pueden extenderse y autorizarse con las firmas de los Plenipotenciarios esta misma noche, antes de la hora fijada por el infrascrito

crita para su partida de Jalapa. El infrascrito suplica a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores acepte las nuevas seguridades de su alta consideración.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.—A S. E. el Plenipotenciario de México.

Traducción del proyecto del señor Baudin reformado según su nota anterior

En nombre de la Santísima Trinidad.

S. M. el Rey de los Franceses y S. E. el Presidente de la República de México, deseando de común acuerdo, poner término a las diferencias que se han suscitado entre Francia y México, han elegido por sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

S. M. el Rey de los Franceses, al señor Carlos Baudin, Contralmirante, Oficial de la Legión de Honor.

Y S. E. el Presidente de la República de México, al señor don Luis G. Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

Los cuales después de haberse comunicado recíprocamente sus plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Art. 1º—Entre tanto que un tratado de amistad, comercio y navegación, fundado en el interés común de los dos países, puede establecer de una manera definitiva e invariable las relaciones entre Francia y México, estas relaciones serán regidas provisionalmente por la acta conocida con el nombre de *Declaraciones de 1827* (aunque no ratificadas todavía) principalmente en lo que es relativo a los artículos 7, 9 y 11 de dichas Declaraciones.

Art. 2º—El tratado que haya de celebrarse entre Francia y México, deberá necesariamente tener por bases las dichas Declaraciones y conservar especialmente sus artículos 7, 9 y 11.

Art. 3º—El Gobierno mexicano se compromete a no oponer y a no dejar que se oponga en lo sucesivo, ningún embarazo al pago puntual y regular de los créditos franceses que ya ha reconocido, y que se hallan en vía de pagarse, especialmente al de

aquellos enumerados en el artículo segundo de la nota del Excelentísimo señor Ministro Plenipotenciario de Francia, fecha 21 de marzo último.

Art. 4º—Pagará a la Francia el Gobierno mexicano en el término de treinta días contados desde aquel en que se firme la presente convención, la suma de *ochocientos mil pesos fuertes* moneda acuñada corriente, que se entregará en el puerto de Veracruz; cuya suma se repartirá y aplicará por el Gobierno francés del modo siguiente:

Seiscientos mil pesos a la liquidación general de los daños sufridos por los franceses, a consecuencia del saqueo y destrucción de sus propiedades, durante los disturbios civiles; de préstamos forzosos exigidos por la violencia, o de cualesquiera otras sevicias ejercidas contra ellos, ya sea por el pueblo mexicano o por los agentes de su Gobierno.

Doscientos mil pesos por indemnización de los gastos de la expedición naval, enviada actualmente por la Francia a las costas de México.

Mediante el pago de la suma precitada, el Gobierno mexicano quedará libre y quitado hacia la Francia de toda responsabilidad pecuniaria que pudiera resultarle por reclamaciones anteriores o posteriores al 21 de marzo del presente año.

Art. 5º—El Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses conviene en que el Gobierno mexicano resuelva por sí y de una manera conforme a la justicia y a las leyes de la República, las demandas relativas a la destitución del general don Gregorio Gómez, del coronel don Francisco Pardo y del juez de letras don José María Tamayo.

Art. 6º—Luego que uno de los originales de la presente convención, debidamente ratificado, se entregue al Plenipotenciario francés, se levantará el bloqueo y las fuerzas navales de Francia se retirarán con el menor retardo posible de las costas de México.

Art. 7º—Los buques bajo pabellón mexicano detenidos por los cruceros franceses durante el curso del bloqueo, serán, así como sus cargamentos, restituidos al Gobierno mexicano, en el estado en que entonces se encuentren, y sin que el Gobierno mexicano

puede reclamar ninguna indemnización por los deterioros que hayan padecido dichos buques o sus cargamentos en el tiempo que haya durado el secuestro. Los buques franceses detenidos o secuestrados por el Gobierno mexicano, serán, así como sus cargamentos, restituidos a sus propietarios respectivos, o a los cónsules de Francia a falta de los propietarios, del mismo modo y con las mismas condiciones ya citadas.

La presente convención deberá someterse a la aprobación del Congreso nacional, y uno de los originales autorizados con la ratificación de S. E. el Presidente de la República Mexicana, se pondrá en manos del Contra-Almirante Carlos Baudin a los diez días de su fecha; y faltando esto a la referida convención, se tendrá por nula y de ningún valor. Las ratificaciones serán canjeadas en París en el término de cuatro meses o antes si fuere posible. Fecho por triplicado en Jalapa, a los 19 días del mes de noviembre del año del señor de 1838, entre los infrascritos Plenipotenciarios que han puesto en él sus respectivos sellos.

Copia de los artículos 7, 9 y 11 de las Declaraciones de 1827, a que hace referencia el anterior proyecto de convenio presentado por el señor Contra-Almirante Baudin:

Art. 7º—Todo negociante, comandante de buque, así como cualquiera otro mexicano en el territorio de Francia, será enteramente libre para hacer por sí mismo sus negocios o confiar su desempeño a quien mejor le parezca, como factor, agente o intérprete. No estarán de ningún modo obligados a emplear para este efecto otras personas que las empleadas por los franceses, ni a pagarles ningún salario o retribución mayor que la que paguen estos últimos en iguales circunstancias. Serán así mismo libres, tanto en sus compras como en sus ventas, de establecer y fijar el precio de los efectos, mercancías y cualesquiera objetos, así importados como destinados a la exportación, según juzguen conveniente y conformándose, por otra parte, a las leyes y costumbres del país.

Los franceses gozarán en los Estados Unidos Mexicanos de los mismos privilegios, bajo de las propias condiciones.

Los habitantes de cada uno de los dos países, hallarán, respectivamente en el territorio del otro, constante y completa protección para sus personas y propiedades. Tendrán en él libre y fácil acceso a los tribunales de justicia para la prosecución y defensa de sus derechos; serán libres de emplear en todas circunstancias los abogados, procuradores o agentes de todas clases que juzguen a propósito; en fin, gozarán bajo este respecto de los mismos derechos y privilegios concedidos a los nacionales.

Art. 9º—En todo lo que respecta a la policía de los puertos, carga y descarga de los buques, seguridad de las mercancías, bienes y efectos, los habitantes de los dos países estarán respectivamente sujetos a las leyes y estatutos del territorio donde residen: estarán igualmente exentos de todo servicio militar forzoso de mar o tierra, y no se les impondrá, *especialmente* a ellos, ningún empréstito forzoso. Sus propiedades no estarán tampoco sujetas a otras cargas, requisiciones o impuestos que los que paguen los nacionales.

Art. 11º—Los cónsules respectivos gozarán en los dos países los privilegios generalmente señalados a su empleo, tales como la exención de alojamientos militares y la de todas las contribuciones directas, tanto personales como mobiliarias o suntuarias; a menos no obstante que sean súbditos del país, o que lleguen a serlo, sean propietarios, poseedores de bienes muebles o inmuebles, o en fin, que hagan el comercio, en cuyos casos estarán sujetos a las mismas cuotas, cargas e imposiciones que los otros particulares.

Estos agentes gozarán además de todos los otros privilegios, exenciones e inmunidades que podrán ser concedidas en su residencia a los agentes del mismo rango de la nación más favorecida.

NOTA: El texto español del artículo 9º de las anteriores declaraciones, difiere del texto francés en la palabra *especialmente* que se encuentra en aquél y no en éste.

Jalapa, noviembre 20 de 1838, a las doce de la noche.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores y Plenipotenciario de la República Mexicana, tiene el honor de manifestar a S. E. el señor Plenipotenciario de Francia, en contestación a la nota que se ha servido entregarle esta noche, y de conformidad con lo que ambos han convenido, que enviará su respuesta a S. E. a Veracruz antes del 28 del presente.

S. E. el señor Plenipotenciario no debe dudar un momento que por parte del infrascrito se harán las mayores esfuerzos, como hasta aquí, en obsequio del restablecimiento de las relaciones entre México y Francia; y se lisonjea por otra parte de que su Gobierno, antes de un resultado definitivo, pueda saber el estado en que se halla la negociación.

El infrascrito nada puede decir a S. E. el señor Baudin sobre la nota que contesta, porque no tiene tiempo para entrar en el examen de los puntos que trata, y porque S. E. está esperando esta respuesta.

El infrascrito renueva a S. E. el señor Baudin las seguridades de su alta consideración.—LUIS G. CUEVAS.—A S. E. el Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.

Jalapa, 21 de noviembre de 1838, a las cinco de la mañana.

El Contra-Almirante que suscribe, ha recibido esta mañana la nota de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, fecha de ayer a las doce de la noche.

El infrascrito esperará a la vista de Veracruz hasta el 27 de este mes, a *medio día*, la convención que S. E. debe dirigirle.

Si esta convención no está concebida en términos completamente satisfactorios para la Francia, es decir, en los que él mismo ha indicado, el infrascrito considerará entonces como un deber comenzar inmediatamente las hostilidades. El infrascrito tiene el

honor de renovar a S. E. el Ministro de Negocios Extranjeros la seguridad de su alta consideración.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.—A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Veracruz, noviembre 22 de 1838.

El Contra-Almirante que suscribe, Comandante de las fuerzas navales de Francia en el Golfo de México, y Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses cerca del Gobierno mexicano, previendo el caso de que un rompimiento llegue a estallar próximamente entre México y Francia, tiene el honor de suplicar a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores tenga a bien interponer sus buenos oficios cerca de sus colegas en el Gabinete de México, para que lo más pronto posible se expidan a las autoridades de los diversos Departamentos de la República órdenes dirigidas a proteger a los franceses contra el primer movimiento de irritación popular.

El infrascrito se halla informado de que el artículo 12 del Tratado de 1826 entre México y la Gran Bretaña se ha aplicado a los franceses, y que el Gobierno mexicano ha manifestado sus intenciones a este respecto, con actas que existen en los archivos de la Legación de Francia en México. Reclama, pues, para sus compatriotas el beneficio de dicho artículo, y confiando además en la generosidad y humanidad del Gobierno mexicano, presenta a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su alta consideración.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.—A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.

Jalapa, noviembre 24 de 1838.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores y Plenipotenciario de la República Mexicana, tiene el honor de manifestar a S. E. el señor Plenipotenciario de Francia, en respuesta a la nota

que se ha servido dirigirle con fecha 22 del actual, relativa a la protección que debe dispensarse a los franceses en el caso de un rompimiento entre los dos países, que inmediatamente ha recomendado a su Gobierno la expresada comunicación de S. E. el señor Baudin.

S. E. no debe dudar de los sentimientos del Gabinete mexicano ni de su favorable disposición para obrar en aquel caso, conforme a los principios de humanidad, de justicia y de civilización, propios de una administración libre e ilustrada. El infrascrito reproduce a S. E. el señor Baudin las seguridades de su alta consideración.—LUIS G. CUEVAS.—A S. E. el señor Plenipotenciario de Francia, etc., etc., etc.

“Nereida,” Isla Verde, 24 de noviembre de 1838.

El infrascrito cree de su deber poner en conocimiento de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Plenipotenciario del Gobierno mexicano, que por el buque “Isambert” que salió del Havre el 9 de octubre, acaba de recibir pliegos del Gobierno francés que alcanzan hasta el 30 de septiembre. Estos pliegos contienen copias de la correspondencia del Conde Sebastiani, Embajador de Francia en Inglaterra, y de la de Mr. Aston, encargado por el Gabinete Británico de ofrecer la mediación de su Gobierno para allanar las diferencias existentes entre Francia y México: esta mediación no ha sido aceptada, y el 23 de septiembre había cesado toda correspondencia a este respecto.

El infrascrito presenta a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su alta consideración.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.—A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, en Jalapa.

Jalapa, noviembre 26 de 1838.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, y Plenipotenciario de la República Mexicana, ha tenido el honor de recibir la nota de S. E. el señor Plenipotenciario de Francia, de 24 del actual, en que se sirve comunicarle, que el Gobierno de S. M. no había aceptado la mediación que le ofreció el de S. M. Británica, para un arreglo amigable de las diferencias existentes entre la República y Francia; y que el 23 de septiembre había cesado toda correspondencia sobre este asunto.

El infrascrito no cree que la citada comunicación de S. E. el señor Baudin, deba hacerle variar la parte relativa de su nota de esta fecha; y al decirlo a S. E. en contestación le reproduce las seguridades de su alta consideración.—LUIS G. CUEVAS.—A S. E. el Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.

Jalapa, 26 de noviembre de 1838.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, y Plenipotenciario de la República Mexicana, tiene el honor de reproducir a S. E. el señor Plenipotenciario de Francia lo que verbalmente le manifestó sobre la justa consideración que en el caso desgraciado de un rompimiento entre la República y Francia, debe guardarse a las autoridades civiles y habitantes de Veracruz que no están sobre las armas, concediéndoles el tiempo necesario para que salgan de aquella plaza, y puedan trasladarse los archivos de las oficinas, etc., a otro punto.

El infrascrito declara a S. E. el señor Baudin, que su Gobierno estará dispuesto, sin embargo de que no hay tratado entre México y Francia, a guardar también a los franceses residentes en la República las mismas garantías concedidas en el caso de guerra a la nación más favorecida, con tal de que el señor Contra-Almirante la declare, como no lo duda el infrascrito, con perfecta observancia de las leyes que la arreglan en los países cristianos y civilizados, guardándose éstas en la continuación de ella con las

consideraciones y respetos que tiene derecho a exigir la República Mexicana. El infrascrito ofrece de nuevo a S. E. el Plenipotenciario de Francia las seguridades de su alta consideración.—LUIS G. CUEVAS.—A S. E. el Plenipotenciario de S. M. el Rey de los franceses.

Puente Nacional, 21 de noviembre de 1838.

Particular y confidencial.

Tengo el honor de confirmar a S. E. el señor don Luis G. Cuevas, mi nota oficial escrita en Jalapa hoy a las cinco de la mañana.

Deseo que S. E. se penetre bien de que no se admitirá ninguna nueva dilación después *del 27 de este mes al medio día*; y que es necesario que ese mismo día tenga en mi poder la acta, por la cual S. E. se comprometerá como Plenipotenciario de México, a satisfacer a las demandas legítimas de la Francia, por cuya falta deberán comenzar inmediatamente las hostilidades.

Esta acta deberá ser enteramente conforme al proyecto que he tenido el honor de entregar a S. E. el 19, salvas las modificaciones indicadas en mi nota de ayer noche.

No hay pues, que contar el día de hoy, ni con dilaciones ni con discusiones, y yo debo decir francamente a S. E., que si continuare su sistema de medidas dilatorias, tendría probablemente que reprocharse más tarde, haber atraído sobre su país las desgracias que otro sistema habría evitado.

Yo ruego a S. E. el señor don Luis Gonzaga Cuevas, se sirva recibir las seguridades de mi alta consideración.—CARLOS BAUDIN.

NOTA: La carta de que es copia la antecedente, no se ha recibido sino hasta hoy 26 de noviembre a las diez y media de la mañana, por conducto de Antonio Alarcón, postillón de la diligencia, quien la recibió de don Florentino Lagunas, alcalde de Corral-Falso.—Jalapa, 26 de noviembre de 1838.—J. R. LARRAÑAGA.

Jalapa, 26 de noviembre de 1838.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores y Plenipotenciario de la República Mexicana, tiene el honor de transmitir a S. E. el señor Plenipotenciario de Francia la respuesta que le ofreció en su nota de 20 del corriente, pocas horas antes de que S. E. saliera de esta ciudad para el fondeadero de Sacrificios.

Muy sensible es al infrascrito no poder desentenderse de la del señor Baudin del 21, en que al manifestarle que esperaba su contestación hasta el 27, le anuncia que si la convención que debía acompañar a S. E. no era completamente satisfactoria para la Francia, como no podría serlo sino en los mismos términos fijados por S. E. comenzaría inmediatamente las hostilidades. Tal anuncio ha acabado de confirmar el concepto del infrascrito, sobre la poca conformidad de la misión diplomática del señor Baudin con el desempeño de la misión misma. Los plenos poderes de S. M. que acreditan a S. E. como Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República, consignan muy explícitamente sentimientos de paz y de conciliación, y a ellos ha debido atenerse el infrascrito para no poner embarazo a una negociación honrosa, y venir a esta ciudad a conferenciar con el señor Baudin, con las formalidades indispensables en esta clase de transacciones. Acreditado S. E. por el Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, como un negociador pacífico y como Plenipotenciario de S. M., el infrascrito no ha podido menos de asombrarse cuando S. E. le ha asegurado que sólo por deferencia al Gobierno de la República consintió en separarse de su escuadra. Tampoco ha podido concebir cómo para una negociación de tan alta importancia puede haber creído suficiente el señor Baudin el corto término de tres días; ni mucho menos que podría continuarla sin irregularidad, hallándose S. E. en Sacrificios, y presentándose con un carácter muy diverso del que el Gobierno de S. M. ha anunciado al de la República. El infrascrito no desmentirá, sin embargo, ni sus sentimientos, ni la conducta que ha seguido en la grave cuestión que va a tomar un aspecto decisivo; y considerando ahora lo que se debe a la humanidad y a la civilización, prescinde de muy buena

gana de todo lo accesorio, y por decirlo así, de simple formalidad en las conferencias y comunicaciones que ha tenido con el señor Baudin. Vuelve en consecuencia a reproducir a S. E. en la adjunta convención las proposiciones que el Gobierno mexicano encuentra conciliables con el honor de ambos países.

S. E. notará desde luego que es substancialmente la misma que había tenido el honor de presentarle, aunque con algunas modificaciones y variantes de redacción, conformes con la propiedad textual de esta clase de tratados, y propias del carácter que ha debido tener la negociación. El infrascrito, antes de manifestar a S. E. que en la adjunta convención están consignadas todas las concesiones compatibles con el honor de su Gobierno, y que el de S. M. no debe exigir otras, expondrá brevemente, que el último proyecto de convención de S. E., ni es propio en algunos artículos del arreglo presente, ni decoroso para el Gobierno mexicano.

Por el artículo 1º se estipula, que mientras se celebra un tratado que fije las relaciones entre ambos países, serán regidas éstas por las Declaraciones de 1827 (aunque no aprobadas por el Congreso de la República, ni ratificadas por su Gobierno) principalmente por las bases consignadas en los artículos 7, 9 y 11. El infrascrito no se contraerá ahora, porque sería fuera de propósito, al examen de dichas Declaraciones; pero no puede menos de llamar la atención de S. E. a la inconveniencia de adoptarlas, no habiendo sido aprobadas ni ratificadas previamente por los Supremos Poderes de la Nación. El infrascrito cree por el contrario que el artículo 9 de la adjunta convención concede a los franceses las mismas garantías que las citadas Declaraciones, y de una manera mucho más conforme a lo que exige la presente transacción. Si por este artículo han de ser tratados los ciudadanos y agentes diplomáticos y consulares franceses como los de la nación más favorecida, mientras se celebra un tratado definitivo, ninguna otra cosa más satisfactoria puede desearse en las presentes circunstancias. Aun esta cláusula es ajena de la presente negociación, como no puede ocultarse a S. E. el señor Baudin, pero para que no se dudase un momento de las amigables intenciones del Gobierno mexicano, el infrascrito desde el principio se apresuró a consig-

narla como una de las principales bases del arreglo de que se trata. En consecuencia, parece al infrascrito que no debe insistir el señor Baudin en el artículo 1º de su proyecto, y sí convenir en el relativo de la convención, más amplio quizá y más conforme con la voluntad nacional, supuesto que tiene por fundamento los tratados aprobados y ratificados con otras naciones.

Pero si el infrascrito encuentra graves dificultades para adoptar el artículo 1º del proyecto, confiesa francamente que son insuperables las que presenta el 2º. En éste se previene que el tratado que haya de celebrarse, tenga por bases las Declaraciones de 1827, y especialmente los artículos 7, 9 y 11 ya citados. Semejante estipulación daría al actual arreglo el carácter menos propio para conciliar las simpatías y los intereses recíprocos de ambos países; porque podría presentarse como una coacción, supuesta la presencia de las fuerzas navales, para que la República tratara con Francia bajo bases determinadas, y con sujeción a un convenio, que como se ha indicado ya, no está sancionado por el Congreso General. Hoy particularmente es un deber del infrascrito no dar el menor motivo a suposiciones desfavorables, pues habiendo partido el señor Baudin para su escuadra, se anuncia por mil incidentes el principio de las hostilidades. El Gobierno mexicano no puede imaginar que el de S. M. quiera exigir con respecto a las bases de las relaciones que hayan de existir entre ambos países, más de lo convenido con las otras naciones. El infrascrito está penetrado de que no es éste el ánimo del Gobierno de S. M., ni tampoco el de su Plenipotenciario, y concluirá esta parte con una franca manifestación sobre el punto más importante en concepto de S. E. el señor Baudin, modificado de diversos modos en sus respectivos proyectos, y substituído últimamente con las declaraciones provisionales de 1827. El infrascrito habla del comercio por menor que ejercen los franceses residentes en la República.

Este punto, como ya lo ha indicado el infrascrito otra vez al señor Baudin, es el menos oportuno y menos propio del arreglo presente. Los franceses, como los demás extranjeros, hacen el comercio por menor, y disfrutan de toda la protección que pudieran

desear. Ni el Congreso Nacional, ni el Gobierno se han ocupado ni piensan hoy en modificar, restringir o prohibir a los extranjeros este comercio, y los temores que se han inspirado no tienen fundamento alguno, ni otro origen, que las actuales diferencias. Llegado el caso de adoptarse una medida de esta clase, que no podría contraerse solamente a los franceses, supuesto el artículo 9 de la convención, se procedería con total arreglo a los principios de equidad, justicia y civilización que conciliasen todos los intereses, sin dar el menor motivo de queja ni al Gobierno de S. M. ni al de ninguna otra potencia. Las garantías que el señor Baudin desea obtener con las Declaraciones de 1827 no son mayores que las consignadas en otros tratados. El infrascrito protesta que terminadas las diferencias entre los dos países podrá convenirse en un arreglo oportuno sobre este punto que sea agradable al Gabinete francés, concilie los derechos de la República, y que por la variación de circunstancias, sea conforme con la voluntad nacional. S. E. el señor Plenipotenciario de Francia no puede dejar de apreciar las observaciones que sobre el particular le ha hecho el infrascrito, reducidas a la verdad importante de que las relaciones entre dos pueblos deben fundarse más bien en sus simpatías y recíprocos intereses, que en convenios que participen más o menos del desfavor de circunstancias difíciles y complicadas.

De lo expuesto resulta que el artículo 9 de la convención adjunta, no sólo es más conveniente, sino más favorable a las relaciones entre México y Francia y de más fácil aprobación en el Congreso de la República, como que se funda en tratados que ha sancionado anteriormente.

El artículo 3º del proyecto del señor Baudin está completamente conforme en la substancia con el 7º de la convención, pero la redacción del último parece más propia de las consideraciones debidas al Gobierno mexicano. Por esta razón ha hecho el infrascrito ligeras variaciones, conformándose por otra parte con substituir a la frase "*créditos cuya justicia está reconocida*" la de "*créditos reconocidos*" que expresa el mismo sentido.

El artículo 4º del proyecto difiere del 2º de la convención en la suma prefijada, en el plazo para su entrega, y muy notable-

mente en la redacción. El Gobierno mexicano, siguiendo el impulso del carácter nacional, siempre franco y desinteresado, previno al infrascrito obrase en este punto con la más grande libertad. S. E. el señor Baudin debió notar desde luego que al tratarse sobre reclamaciones pecuniarias no sólo manifestó la más favorable disposición para satisfacerlas, sino que aun prescindió de conferenciar largamente sobre el monto de la suma reclamada, e injusta aplicación de los principios en que se ha apoyado la demanda. El infrascrito prescindirá ahora también, y con la mejor voluntad, de las diversas clasificaciones que se hacen en la nota de 21 de marzo; de la falta de liquidación formal de las cuentas de los reclamantes; de la inexactitud de los datos que se han tenido a la vista; de la libertad con que se ha procedido al fijar la suma de seiscientos mil pesos; y por último, del carácter extraño de la mayor parte de las reclamaciones. Entrar en un examen circunstanciado sobre ellas, podría contrariar los sentimientos conciliatorios que el infrascrito quiere consignar en la presente comunicación. No puede, sin embargo, dejar de reproducir que el Gobierno de la República no ha querido que por la suma de seiscientos mil pesos se comprometan las relaciones entre los dos países, que ha tenido presente lo que se debe a la paz y a la humanidad, así como también a las relaciones políticas y mercantiles con otras potencias, y sobre todo que en este punto podía ceder el Gobierno sin faltar a su nombre ni a su dignidad. No sucede lo mismo respecto de la suma de doscientos mil pesos que se reclama por gastos de la expedición naval francesa, porque habiendo hecho el Ministerio mexicano los esfuerzos que debía para precaver un choque, y agotado los medios de conciliación propios de las naciones civilizadas, no puede ser responsable (y así lo protestó el infrascrito en 30 de marzo último) ni de los gastos, ni de los males consiguientes a la interrupción de relaciones entre México y Francia. El Gobierno de la República nombró oportunamente un Ministro cerca del de S. M. y ni se le recibió ni se le oyó, sino después de transmitidas las órdenes y enviadas las fuerzas navales para el establecimiento del bloqueo de los puertos mexicanos; propuso el arbitraje de la Gran Bre-

taña y se desechó también; y excitó por último al Ministro de S. M. para un arreglo pacífico fundado en la equidad y en la justicia. El resultado fue la intimación que se le hizo en 21 de marzo. La República, sí, tiene un derecho incuestionable para quejarse de una medida que le ha privado de sus recursos principales; que ha tendido por su propia naturaleza a trastornar el orden civil, y poner en inminente riesgo sus más caros intereses. Su comercio, su industria, su minería, todo ha sufrido por el bloqueo; y los males consiguientes a este estado de cosas han debido pesar sobre el Gobierno de S. M. Con todo, la República renuncia con gusto el derecho que pudiera hacer valer, y no quiere que sirva de obstáculo para un acomodamiento honorífico; pero no puede convenir en la entrega de los doscientos mil pesos para indemnizar los gastos de la expedición naval, porque esta demanda, hecha en tales términos por el gobierno de una nación floreciente, a otra cuyos recursos ha obstruido, es tan injusta y tan poco conciliadora, que no puede pasarse por ella sin manchar el honor nacional. El infrascrito no concibe tampoco cómo atendidas estas circunstancias puede exigir S. E. el señor Baudin que el entero se verifique dentro de un mes.

Si el infrascrito ha hablado con algún calor sobre tan desagradables incidentes, el señor Baudin encontrará un nuevo testimonio de sus amigables intenciones en el silencio que guarda respecto de la redacción del artículo 4º de su citado proyecto. El infrascrito se contenta con apelar a los sentimientos de dignidad y honor de S. E., y con asegurarle que la clasificación que hace y los términos en que está concebida, son tan inadmisibles como oprobiosos para la Nación mexicana, al mismo tiempo que poco dignos del Gobierno de S. M.

En cuanto al artículo 5º del proyecto comparado con el 1º de la convención, sólo hay la diferencia de que en este último se suprime la palabra *conviene*, y algunas otras completamente inútiles.

Respecto del 6º del proyecto y del 8º de la convención, la diferencia consiste en que el señor Baudin no ha fijado plazo, sino en términos generales, para que se retiren las fuerzas fran-

cesas de las costas de la República, mientras que el infrascrito ha señalado uno muy suficiente de veinte días, contados desde la fecha en que se entregue el respectivo ejemplar de la convención, debidamente ratificado, al mismo señor Plenipotenciario.

El artículo 7º del proyecto conviene enteramente en la parte principal con los artículos 3º y 4º de la convención contraídos a la entrega respectiva e inmediata de los buques y sus cargamentos apresados y secuestrados por ambas partes. La sola variación que hay entre aquél y éstos, consiste, en que los últimos no expresan que los dichos buques y cargamentos se entreguen en el estado en que se encuentren. Esto es tan conforme a la justicia y a la equidad, cuanto que los perjuicios que puedan haber sufrido los particulares de una u otra nación durante el secuestro, deberán repararse conforme a los principios más obvios del derecho común. Por otra parte, tiene el infrascrito la satisfacción de asegurar al señor Baudin, que la diferencia de redacción en los artículos de que se trata, no dará lugar a contestaciones desagradables entre ambos gobiernos, porque arregladas una vez las diferencias, todo podrá conciliarse con el restablecimiento feliz de las relaciones entre los dos países. Lo que el infrascrito desea es, que la convención pueda presentarse en la República y en el mundo todo, con el decoro que conviene a México, compatible sin duda con el de S. M.

El señor Plenipotenciario de Francia notará, que el infrascrito ha creído conveniente introducir en la convención adjunta, como había indicado antes a S. E., el artículo 5º sobre el compromiso de ambos gobiernos para prescindir en obsequio de la paz, de las reclamaciones pecuniarias que pudieran mutuamente hacerse a consecuencia de las actuales diferencias, y en favor de sus respectivos tesoros. Esta estipulación nada contiene que no sea amigable principalmente por los términos en que está redactada. El infrascrito podría extenderse mucho para manifestar la justicia de las quejas y reclamaciones que pudiera presentar el Gobierno mexicano, por la ejecución del bloqueo y de otras medidas hostiles que se han adoptado; pero no es su ánimo dar a esta comunicación, cuyo resultado va a ser la paz o la guerra entre los dos países,

ningún carácter, ningún sentido que no sea propio de los sentimientos que el señor Baudin y el infrascrito deben mutuamente inspirarse.

Sobre la demanda del Gobierno de Francia relativa a préstamos forzosos, S. E. el señor Baudin encontrará en el artículo 6º de la convención, el arreglo satisfactorio que desea el mismo Gobierno de S. M.

Del examen que antecede, resulta que el Gobierno mexicano está conforme en la entrega de la suma de seiscientos mil pesos, en el término de seis meses; en que no se impongan en lo adelante préstamos forzosos; en no reclamar en favor de su erario al Gobierno de S. M. indemnización alguna por perjuicios causados, a consecuencia de las medidas hostiles que ha adoptado contra México; en el pago de los créditos reconocidos a ciudadanos franceses, y en estipular últimamente, que éstos y los agentes diplomáticos y consulares sean tratados como los de la nación más favorecida, y bajo una justa reciprocidad, mientras se celebra un tratado definitivo con Francia.

El Gobierno de S. M. insiste en la entrega de doscientos mil pesos por gastos de la expedición naval; en que rijan provisionalmente las Declaraciones de 1827, y que ellas sirvan de base al tratado que haya de celebrarse entre ambos gobiernos, principalmente en los artículos 7, 9 y 11; en que la entrega de los buques y cargamentos secuestrados se verifique en el estado en que se encuentren, sin derecho a reclamación alguna por el deterioro que hayan sufrido durante el bloqueo, es decir, ni de parte del Gobierno ni de los particulares interesados; en que la entrega de los seiscientos mil pesos y doscientos mil más, se realice dentro de un mes. Por último, en cuanto a la redacción, ha adoptado S. E. el señor Baudin, una muy diferente de la del Plenipotenciario mexicano.

Aunque S. E. ha manifestado al infrascrito que su Gobierno no consentirá en sujetar las diferencias actuales al arbitraje de la Gran Bretaña, no puede menos de reproducir a S. E. esta propuesta, y con tanta más razón cuanto que convenidos los dos gobiernos en los puntos más esenciales, no podría justificarse un

rompimiento por la no conformidad en otros, que deben considerarse como accesorios, sin haber agotado todos los medios imaginables para una decorosa conciliación. El más a propósito es el indicado, y puedo asegurar a S. E. el señor Baudin que es conforme con los sentimientos y deseos del Gobierno de S. M. Británica. El de Francia no podrá encontrar en esta propuesta sino un nuevo esfuerzo del mexicano, que no parecería digno de él, después de la resistencia del señor Baudin, si no obrara por principios bien conocidos en favor de la paz y con arreglo a la práctica de las naciones más civilizadas. Adoptado ese medio respecto de los puntos en cuestión, las actuales diferencias quedarían terminadas de la manera más satisfactoria.

El infrascrito recibe en este momento despachos del Ministro de la República de Washington, y copias de los que ha remitido el Ministerio de Estado de los Estados Unidos a sus respectivos Ministros en Londres y París, para manifestar los deseos de su Gobierno, a fin de emplear su cooperación para que las diferencias entre México y Francia se terminen por un acomodamiento amigable y satisfactorio. El Presidente de los Estados Unidos ha declarado igualmente que si no ofrece al Gobierno de S. M. una mediación directa y especial, es porque sabe que el de S. M. Británica ha ofrecido la suya con el mismo objeto; pero que desea que el Gobierno de Francia conozca sus sentimientos y disposición de contribuir por su parte de la manera que sea útil, para el arreglo de que se trata.

Si esta exposición dilatada, pero indispensable por el término de las conferencias que S. E. el señor Baudin ha cortado, está fundada en la razón, en la justicia, en los intereses recíprocos de ambos países, y en las mutuas consideraciones que se deben sus gobiernos, el infrascrito no alcanza cómo podrá S. E. el Plenipotenciario de S. M. desear la adjunta convención, o la propuesta que reproduce sobre el arbitraje, sin faltar a las solemnes protestas que ha hecho al Gabinete mexicano. El honor de Francia y el honor de México ha dicho S. E. al infrascrito, son perfectamente compatibles, y nada pedirá la Francia que no sea justo y razonable. Por una desgracia, la negociación presente, desde la

partida del señor Baudin, ha tomado un carácter muy diverso del que ha debido tener su misión; y S. E. no extrañará que el infrascrito asegure, que desde el momento en que le anunció su salida para Sacrificios, ha tenido un derecho incuestionable para dar por terminada la negociación. Convenido S. E. con el infrascrito en tener en esta ciudad las conferencias necesarias para un arreglo satisfactorio, ni S. E. ni el infrascrito han podido fijar un término tan corto para tratar un asunto de tan alta importancia. El infrascrito, sin embargo, no ha querido dar por terminada su misión, porque habiéndole manifestado S. E. el señor Baudin, que su separación era efecto de circunstancias inevitables, no debía desechar el último medio de conciliación que tan imperiosamente reclaman los intereses de los dos países, los de los otros con quienes México se halla en buenas relaciones, y los más caros y sagrados de la humanidad. Así es, que no ha dudado un momento en detenerse en esta ciudad, hasta la conclusión de tan importante asunto, y aguardar la contestación de S. E. a esta nota.

Estos esfuerzos dignos de la civilización, no reconocen otro origen que los sentimientos del Gobierno mexicano y la obligación en que se halla de justificar ante el mundo la conducta que ha observado en la grande cuestión de que se trata. Gobierno de un pueblo independiente que ha sabido conquistar su libertad y derramar su sangre con profusión ni puede conducirse por un bajo temor, ni faltar tampoco a las consideraciones que reclama para sí mismo. El Gobierno de Francia, que le hostiliza con tanta injusticia, podrá causarle males de consideración, ocupar algunos puntos de su territorio, paralizar su comercio exterior, y comprometer la existencia de muchos de sus defensores. El infrascrito conoce todo esto, y al confesarlo con franqueza, da una prueba de su sinceridad. Desea por lo mismo que el Gabinete de Francia se persuada que la Nación mexicana, cualquiera que sea su gobierno, cualesquiera que sean sus instituciones, y cualesquiera que sean sus desgracias, jamás consentirá en nada que no sea digno de su independencia. Se empeñará una lucha que hará correr la sangre de mexicanos y franceses, y que engendrará odios duraderos entre las dos naciones. Sus gobiernos no podrán reparar

en muchos años los males de la guerra, y Francia nunca podrá presentar títulos que la justifiquen de su parte. México, por el contrario, apelará con confianza a la adjunta convención, a su conducta y a su justicia.

El infrascrito tiene el honor de reproducir con este motivo a S. E. el señor Plenipotenciario de Francia, las seguridades de su muy distinguida consideración.—LUIS G. CUEVAS.—A S. E. el Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.

Convención que se cita en la anterior nota.

En nombre de la Santísima Trinidad.

S. E. el Presidente de la República Mexicana y S. M. el Rey de los Franceses, deseando poner término a las diferencias entre la República Mexicana y el Reino de Francia, han nombrado para este efecto por sus Plenipotenciarios respectivos, a saber:

S. E. el Presidente de la República Mexicana al señor don Luis Gonzaga Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

Y S. M. el Rey de los Franceses al señor don Carlos Baudin, Contra-Almirante, Oficial de la Legión de Honor.

Los cuales después de haberse comunicado recíprocamente sus plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma se han convenido en lo siguiente:

Art. 1º—El Gobierno mexicano resolverá por sí, conforme a la justicia y a las leyes de la República, las demandas del Gobierno de Francia relativas a la destitución del general Gregorio Gómez, del coronel don Francisco Pardo y del juez de letras don José María Tamayo.

2º—El Gobierno mexicano entregará al de Francia en el término de seis meses, contados desde la fecha de la presente convención, en el puerto de Veracruz y en partidas parciales de cien mil pesos por mes, moneda corriente, la suma de seiscientos mil pesos, quedando libre de toda responsabilidad pecuniaria por reclamaciones del mismo Gobierno de Francia, anteriores o posteriores al 21 de marzo de este año.

3º—Se entregarán inmediatamente a disposición del Gobierno mexicano los buques nacionales y sus cargamentos apresados y secuestrados por los cruceros franceses, durante el bloqueo de los puertos de la República.

4º—Los buques franceses detenidos o secuestrados por el Gobierno mexicano durante el bloqueo, y sus cargamentos, se restituirán inmediatamente a sus dueños, y a falta de éstos a los cónsules de Francia.

5º—El Gobierno mexicano y el de Francia, prescinden en obsequio de la paz, de las reclamaciones pecuniarias, que en favor de sus respectivos tesoros pudieran mutuamente hacerse a consecuencia de las diferencias entre ambos países.

6º—Estando conforme el Gobierno mexicano, en que no se impongan préstamos forzosos ni a nacionales ni a extranjeros, queda en consecuencia satisfecha en este punto la demanda del Gobierno de Francia respecto a los ciudadanos franceses.

7º—El Gobierno mexicano continuará el pago puntual y regular de los créditos reconocidos de ciudadanos franceses que están en vía de pagarse, en los términos convenidos con el mismo Gobierno mexicano.

8º—Luego que uno de los originales de la presente convención debidamente ratificada, se entregue al Plenipotenciario francés, se levantará el bloqueo, y las fuerzas navales de Francia se retirarán dentro de veinte días de las costas de la República.

9º—Mientras se procede conforme a los deseos de ambos gobiernos, a la celebración de un tratado de amistad, comercio y navegación, que fije las bases de las relaciones políticas y mercantiles entre la República Mexicana y el Reino de Francia, serán tratados como hasta aquí los mexicanos en Francia y los franceses en México, y los respectivos agentes de ambas naciones, así diplomáticos como consulares, como los de la nación más favorecida.

La presente convención se someterá a la aprobación del Congreso nacional mexicano, y uno de los originales ratificados por S. E. el Presidente de la República, se entregará en el término de quince días, al Plenipotenciario de Francia, el señor Carlos Baudin, y si así no se hiciere, se considerará como nula y de

ningún valor. Las ratificaciones serán cambiadas en París en el término de cuatro meses o antes si se pudiere.

Fecho por triplicado en Jalapa, el día .. de del año del Señor de 1838, por los infrascritos Plenipotenciarios que lo han sellado con sus sellos respectivos.

Comandancia General del Departamento de Veracruz.

Fragata de S. M. "La Nereida," delante de Veracruz, 27 de noviembre de 1838.

Excelentísimo señor: He recibido vuestras dos notas de este día, la una oficial y la otra particular, en que me acompaña un pliego del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Me falta ahora tiempo para responder al Ministro; pero os suplico solamente que le hagáis saber que el término que yo había acordado, se ha concluído hoy, sin que se me haya dado una contestación que satisfaga a las demandas justas, moderadas y honoríficas de la Francia: así es que me veo en la necesidad de comenzar las hostilidades.

Hace un mes que me hallo delante de Veracruz, y he hecho, según mi conciencia y mis luces, todo lo que la razón y la humanidad prescriben, para evitar un rompimiento violento entre los dos países. Dios es testigo de la sinceridad de mis esfuerzos para lograr ese fin. Mi misión de paz, se encuentra terminada: la guerra va a comenzar. ¡Ojalá sus consecuencias caigan únicamente sobre los hombres, que por su iniquidad y orgullo han procurado este resultado! Yo recomiendo de nuevo a la humanidad de V. E., a mis compatriotas que queden en Veracruz, y le suplico admita la seguridad de mi estimación y alta consideración.—El Contra-Almirante, Comandante de las fuerzas navales de Francia en el Golfo de México, CARLOS BAUDIN.—Excelentísimo señor don Manuel Rincón, Comandante general de Veracruz.—Es copia.—Por ausencia del Secretario, PEDRO MILÁN.

Son copias que certifico. Ministerio de Relaciones Exteriores. México, 4 de diciembre de 1838.—PESADO.

EXPOSICION DEL MINISTRO DON LUIS G. CUEVAS
SOBRE LAS DIFERENCIAS CON FRANCIA

Exposición del ex-Ministro que la suscribe, sobre las diferencias con Francia.—México, 1839.

Aunque el voto de la nación ha estado en perfecta conformidad con la conducta de su gobierno, en la importante cuestión que ocupa hoy a los mexicanos, y aunque son bien conocidos los puntos que constituyen las diferencias con Francia, y los esfuerzos que se han hecho para una decorosa transacción, he creído, sin embargo, que debía presentar en un solo escrito la política que he seguido, ya como Ministro de Relaciones Exteriores, ya como Plenipotenciario de la República, desde mi entrada al Ministerio hasta el 27 de noviembre próximo pasado. La guerra que han comenzado las fuerzas francesas, y la resistencia que han encontrado en los valientes defensores de San Juan de Ulúa y Veracruz, excitan un entusiasmo general, y sólo un grito se oye en toda la República en favor de su libertad e independencia. Pero los sacrificios que demandan, y la sangre de los mexicanos que han de sostenerlas, me imponen la obligación de manifestar hasta qué punto han llegado los esfuerzos del Gobierno durante mi ministerio, para precaver una guerra funesta y restablecer las relaciones entre México y Francia. Voy a cumplir ahora con este deber sagrado, y no dudo un momento que en la presente exposición encontrarán mis compatriotas los testimonios más inequívocos de la prudencia y moderación con que he procedido; de sus deseos por la paz; de su generosidad y buena fe; de su invariable firmeza para no comprometer el honor nacional, y de la inaudita injusticia del Gobierno de Francia. Como Ministro del Ramo debiera marcar con precisión la senda que ha de seguir el de la República, examinar las ventajas o inconvenientes de una nueva transacción, y fijar las reclamaciones que debe sostener el Minis-

terio. Tendré que guardar silencio muy a mi pesar, sobre estas cuestiones importantes, porque no siendo ya miembro del Gobierno podría suceder que o mis principios o mis opiniones difiriesen más o menos de la política del actual Gabinete, y complicasen de alguna manera un negocio cuyo desenlace debe ser de una trascendencia general, no sólo a los intereses interiores del país, sino a sus relaciones exteriores. Penetrado, como lo estoy, de la uniformidad de sentimientos en todos los mexicanos, y de que cualquiera que sea el ministerio que haya de terminar la guerra con Francia, hará justicia y no se separará de la conducta que se ha seguido hasta ahora, debo con todo prescindir de aquello que no me toca resolver y contraerme sólo al modo con que se ha conducido la grave negociación de Francia. Una sencilla reseña de los hechos y las reflexiones a que dan lugar bastarán para satisfacer los deseos de mis compatriotas.

Es bien conocido por los documentos que se han publicado, el origen de los reclamos del Gobierno francés y el estado en que se encontraban las relaciones entre los dos países al encargarme del Ministerio, en abril de 1837. Instruido de todo, no podía ocultárseme la necesidad de promover un arreglo que precaviese los males de un rompimiento que se había anunciado ya en la correspondencia de la Legación de Francia. Veía con claridad que no sería posible, mientras aquel gobierno alimentase las preveniciones desfavorables que tenía contra el de la República, contra el país mismo y sus autoridades. Los informes que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia había recibido, eran en extremo injustos o exagerados, según puede deducirse de las comunicaciones oficiales de la Legación y del ultimátum del Barón Deffaudis; y las multiplicadas quejas de los franceses residentes en la República, así como la representación que dirigieron al Presidente del Consejo del Rey, conde Molé, no podían dejar de engendrar en el Gabinete de las Tullerías, la más odiosa antipatía contra la República Mexicana. Representada ésta como un pueblo bárbaro que carece de sentimientos de justicia, de humanidad y civilización, que no reconoce otro derecho que el del más fuerte, y cuyos gobiernos han tolerado por impotencia o perversidad los excesos que

se le imputan, la reparación que debía exigirse, debía también acompañarse de medidas violentas y deshonrosas para la República. Por desgracia, el Ministro de S. M. creía fundadas las quejas de sus nacionales, y las protegía con tal decisión que no era posible esperar oyese con imparcialidad las explicaciones que había dado, y reproducía con la mayor buena fe el Ministerio mexicano. En tales circunstancias, el primer paso que yo debía dar, era el de nombrar a un Ministro cerca del Gobierno de Francia, que pudiese hacer en París lo que aquí no era practicable por las circunstancias indicadas y otras muchas bien conocidas de cuantos han leído la correspondencia entre el Ministerio y la Legación de Francia. Se nombró, en efecto, al señor don Máximo Garro, Ministro Plenipotenciario, y se tuvieron muy presentes su justificación, franqueza y buena fe, que respondían de su conducta oficial, así como de que no desmentiría su carácter en la importante comisión que se le confiaba, presentando las cosas tales como eran, confesando con sinceridad el valor de algunas de las reclamaciones pendientes, negando el de otras, y conviniendo en todo aquello que fuese conforme con los sentimientos de equidad, moderación y justicia, que han animado constantemente al Gobierno respecto de los negocios exteriores. Se instruyó al señor Garro de todo, y se le remitieron los documentos necesarios para que pudiese probar cuanto dijese, y convencer al Gobierno de Francia de que México era acreedor a otro concepto y consideraciones de las que se le habían guardado. El Ministro mexicano avisó desde luego al de Negocios Extranjeros, su nombramiento, el objeto de su misión, y los deseos de su Gobierno para poner término a las diferencias oficiales que existían entre los dos gabinetes, fijando sobre bases sólidas sus relaciones. Ni los repetidos avisos del señor Garro, ni las exigencias de la etiqueta diplomática, fueron bastantes para que S. M. el Rey de los franceses lo recibiese en la forma acostumbrada; y no pudiendo desempeñar sus funciones, transcurrió mes y medio hasta la salida del Agregado de la Legación de Francia, Mr. Lamoriciere, con las instrucciones al señor Barón Deffaudis, para presentar el ultimátum de 21 de marzo, y establecer, si no se aceptaba, el bloqueo de los puertos

mexicanos. Recibido después el señor Garro en su carácter oficial, y esperando el Gobierno francés que el expresado señor Barón Deffaudis arreglase los negocios por acá, continuó su sistema de negarse a las explicaciones que se le ofrecían: el Ministro de la República no pudo hacer otra cosa en la posición en que se hallaba, que anunciar con franqueza que las medidas adoptadas por el Gobierno de Francia eran las menos propias para conciliar los intereses de los dos países.

Sin embargo del nombramiento del señor Garro, y de la esperanza de que su misión tuviera los resultados que se deseaban, el Gobierno hacía aquí cuanto estaba en su posibilidad para prevenir un rompimiento. Como las reclamaciones de la Legación francesa se presentaban de un modo tal que era imposible acceder a ellas o pensar en una transacción decorosa, sin la cooperación de las Cámaras, se manifestó al señor Barón Deffaudis que previa iniciativa del Gobierno se daría una ley que arreglase el punto de indemnizaciones, asegurándole que ella sería conforme con los principios reconocidos del derecho internacional, y con los sentimientos que caracterizaban a la administración mexicana; que dicha ley se expediría inmediatamente, y que entre tanto no había por esta parte el menor motivo de diferencia entre los dos gobiernos, supuesto que no podía desconocerse la necesidad en que se hallaba el de la República, de una autorización que no estaba en sus facultades constitucionales. Así era en efecto, y cualquiera que hubiese sido la resolución de las Cámaras que no llegó a dictarse por el carácter violento que tomó después la cuestión de que se trata, no se debió desechar este medio de conciliación que el Ministerio quería emplear en obsequio de la buena armonía con el Gobierno de Francia. Se dieron igualmente al Ministro de S. M. las seguridades convenientes respecto de la intervención que el Gobierno ejercería cuando llegara el caso, para contener cualquier abuso o arbitrariedad por parte de los tribunales y funcionarios subalternos contra ciudadanos franceses; y se le manifestó con franqueza que las quejas que había elevado al Ministerio contra dichas autoridades, no estaban justificadas ni comprobadas suficientemente. Se reprodujo la propuesta sobre arbitraje, y se propuso a Inglaterra como una nación cuyos prin-

cipios, política y buena inteligencia con México y Francia, daban todas las garantías que pudieran desear sus gobiernos. En cuanto al tratado que se negociaba, aunque no era fácil concluirlo porque se exigían por el Ministro de S. M. variaciones y modificaciones de artículos opuestos a los demás tratados, no había tampoco fundamento alguno para que el retardo que sufría la negociación alterase en nada nuestras relaciones. El Gobierno había prevenido por una orden particular, que los franceses fuesen tratados como los ciudadanos de la nación más favorecida, y procuraba prevenir con la mayor solicitud todo motivo de queja de parte del Gobierno de S. M.

No habiendo tenido ningún éxito ni los esfuerzos que se hacían en París, ni los que se empleaban aquí, y habiendo salido el señor Barón Deffaudis para Francia, comenzó a anunciarse la venida de las fuerzas navales francesas, que se fueron reuniendo en Sacrificios, y la vuelta del mismo Ministro a aquel fondeadero. Desde entonces no pudo dudarse que se iba a exigir del Gobierno de la República la satisfacción de las quejas y reclamaciones que en concepto del Gabinete de Francia estuviesen plenamente justificadas. El Ministerio pidió repetidas veces explicaciones al señor don Eduardo de Lisle, como Encargado de la Legación de Francia durante la ausencia del señor Barón Deffaudis, sobre la reunión de dichas fuerzas y el aparato hostil con que se presentaban a las puertas de la República. Le contestó que nada sabía, indicándole que el Ministro de S. M. había recibido instrucciones de su Gobierno, y que se entendería directamente con el mexicano. Aunque éste no podía menos de extrañar así como a toda la Nación que transcurriesen muchos días sin que se le manifestasen las intenciones del Gabinete de Francia, lejos de haber usado del derecho que este silencio le daba para dar por interrumpidas las relaciones, procuraba con el mayor celo preparar los ánimos y excitar el carácter noble de la Nación en favor de los ciudadanos franceses. Se creía posible todavía un acomodamiento, y se invitaba por conducto de la Legación de Francia al Ministro de S. M. para que eligiera el punto que creyese más a propósito, a fin de seguir la negociación de que estaba encargado. Se le aseguraba

igualmente que los temores que había manifestado el señor De Lisle de algún insulto o ultraje a su persona si pasaba a esta capital, no tenían el menor fundamento, y que el Gobierno respondía del respeto y debidas consideraciones a su representación y carácter oficial. El señor Barón Deffaudis continuó su silencio, y el Ministerio no pudo menos de considerarlo así como su permanencia a bordo de la fragata "Herminia," sino como una señal evidente de las hostilidades proyectadas por el Gabinete de Francia.

El 26 de marzo se recibió en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de la misma Legación, el ultimátum del Barón Deffaudis, fecha 21 del mismo mes. Los antecedentes que existían sobre las reclamaciones y pretensiones del Gobierno francés, no fueron bastantes para impedir la sorpresa que causó este documento, y apenas podía creerse que se hallase suscrito por el Ministro de un Gobierno tan eminentemente civilizado. Sin ninguna esperanza de una negociación pacífica, y convencido el Ministerio de que cualquier paso para hacer conocer al Barón Deffaudis la imposibilidad de aceptar sus pretensiones, no produciría otro efecto que el de un nuevo ultraje a la República, resolvió desde luego poner en conocimiento de las Cámaras el ultimátum, y anunciar la respuesta que iba a darse al Encargado de Negocios de Francia. La aprobación unánime de los representantes de la Nación y del público, acabó de convencer al Gobierno, que la resolución que había tomado estaba en perfecta consonancia con los sentimientos de todos los mexicanos. Era un deber del Gobierno publicar inmediatamente y manifestar a la República las exigencias y pretensiones del Gabinete francés, y las medidas que iba a adoptar para llevarlas a cabo; porque aunque las negociaciones diplomáticas deben seguirse con la mayor reserva, el ultimátum ni tenía este carácter ni dejaba arbitrio al Gobierno para procurar una transacción decorosa y pacífica. La reunión, por otra parte de las fuerzas navales, daba derecho a la Nación para que se le instruyese desde luego del objeto con que se presentaban.

La respuesta que dió al Encargado de Negocios de Francia, contenía algunos puntos que se han examinado con bastante detención, y que yo no tocaré aquí sino para indicar la justicia que

se ha hecho a mi comunicación. Se manifestó que el señor Barón Deffaudis no podía dirigirse al Ministerio sin haber vuelto al ejercicio de sus funciones diplomáticas, presentándose en una actitud poco conforme con su carácter público, y ofensiva para la Nación. Las observaciones que hizo entonces el Ministerio sobre este punto de etiqueta diplomática, que pudo parecer a algunos poco reflexivos, de muy poca importancia, se han calificado ya como dignas de la atención y respetos que merece todo gobierno civilizado, y no puede dudarse que ha sido arreglada la conducta que ha observado en esta cuestión preliminar.

Los términos en que se hablaba en el ultimátum, de las fuerzas navales francesas, de las hostilidades que éstas ejercerían si no se accedía a las pretensiones de la Francia, y sobre todo, la forma de aquella imitación, inspiraron la única respuesta que demandaba el honor de la República. Contesté que no se tomaría en consideración el contenido del ultimátum mientras no se retirasen de nuestras costas los buques de guerra franceses; pero en obsequio de la buena fe, y para que jamás se entendiera que el Gobierno prescindía del fondo de la cuestión y quería ocultar sus propios sentimientos, dije también que había puntos en el ultimátum a los cuales jamás accedería México, así como sobre otros entraría en un arreglo digno de las dos naciones. Esto era indicar con franqueza que el Ministerio estaba dispuesto a todo aquello que fuese compatible con el decoro nacional, y decidido a no pasar por las concesiones o condiciones que habían causado la más profunda sensación como contrarias a la libertad e independencia de la República Mexicana. Esta contestación tan conforme con los sentimientos de propia dignidad de verdaderos republicanos, fue la primera señal de que en el curso de las diferencias entre los dos países, México no abandonaría ni su honor ni sus prerrogativas.

Aunque la Legación de Francia suponía conciliable su subsistencia y el ejercicio de sus funciones con el bloqueo de nuestros puertos, el Gobierno mexicano no podía menos de considerar interrumpidas las relaciones con el Gabinete de Francia desde el momento en que aquél se estableciera. El derecho y dignidad de la

República exigían que mientras las fuerzas navales francesas la hostilizaran, no se permitiese la permanencia de ningún agente diplomático de Francia, cuyo carácter debía estar anexo por su propia naturaleza a la buena inteligencia y armonía entre los respectivos gobiernos. El señor Eduardo de Lisle pidió en consecuencia sus pasaportes y salió de esta capital, y el bloqueo de los puertos mexicanos fue proclamado por el Comandante de la escuadra el 16 de abril. El Gobierno había preparado ya y se ocupaba en dictar las providencias conducentes para que tan injusta medida no causara una irritación popular tal que pudiera infundir temores a los ciudadanos franceses. Las repetidas excitaciones que hizo sobre este punto, y la conducta que observaron el pueblo y las autoridades locales, serán un eterno testimonio de la moderación y cultura de los mexicanos, aun en momentos en que otros pueblos más antiguos no han manifestado iguales sentimientos. La intimación del Comandante Bazoche fue recibida con desprecio general por los términos irregulares y altivos en que estaba redactada. Ella ha sido objeto también de la más severa crítica por anunciar el bloqueo de todos los puertos mexicanos, cuando no tenía a su disposición sino diez o doce buques de guerra.

Interrumpidas nuestras relaciones y decidido el Gobierno a no retroceder cualesquiera que fuesen los embarazos que el bloqueo presentara, dió las instrucciones necesarias para que su Ministro en París pidiese sus pasaportes y se trasladase a Inglaterra. Ya le había prevenido, como se ha indicado antes, hiciera conocer al Ministro de Negocios Extranjeros la imposibilidad en que se hallaba de aceptar el ultimátum, la injusticia con que se le había ofendido, los sentimientos de que se hallaba animado, y la facilidad que aun existía de convenir en un arreglo satisfactorio si se conocía al fin que no era posible sostener las reclamaciones tales cuales se habían presentado. Aunque no era conforme con los usos diplomáticos que el señor Garro se dirigiese directamente a S. M. el Rey de los franceses para instruirle del estado que guardaban los negocios, se le encargó pidiese una audiencia a S. M. no dudando que se la concedería por la circunstancia de

haberla concedido aquí, con el mismo objeto, el Presidente de la República al Encargado de Negocios de Francia. El señor Garro desempeñó con tal exactitud y acierto las instrucciones del Ministerio, y obró con tal previsión, que muchos de los pasos que dió por sí, eran los mismos que se le prevenían en los despachos que se le remitieron. Hizo todos los esfuerzos posibles para convencer al Gobierno de Francia de la necesidad de variar de conducta, y de adoptar medios conciliatorios que precaviesen los males que padecía. Entró en explicaciones que debieron satisfacer a aquel Ministro de Negocios Extranjeros, procuró transmitirle el espíritu y sentimientos de su Gobierno, y no habiendo logrado nada, pidió, como se le había prevenido, una audiencia a S. M. Negada ésta, y habiendo sabido oficialmente el establecimiento del bloqueo, exigió sus pasaportes y salió para Inglaterra.

La conducta del Gabinete de Francia sólo puede explicarse con la convicción que parece tenía entonces, de que su Ministro, armado del poder necesario para privarnos de nuestros recursos marítimos, nos obligaría al fin a aceptar su ultimátum. No se podía concebir en Francia que el Gobierno mexicano luchara largo tiempo con las escaseces consiguientes al bloqueo, ni mucho menos que éstas se concillasen con la paz y orden interior de la República: los diarios franceses hablaban en este sentido, y esperaban de un momento a otro la noticia de que el Gobierno había sucumbido a tan duras exigencias, o que se había reemplazado con otra administración que, o menos firme, o menos celosa del honor nacional, conviniera en todas las demandas que se le habían dirigido. Estos cálculos y estas esperanzas, desnudos de todo fundamento en uno y otro caso, no permitieron a aquel Ministerio estimar en su verdadero valor, ni las explicaciones francas de nuestro Ministro, ni los males que anunciaba, si otra conducta más moderada y más digna de la Nación mexicana, no venía a cortar las diferencias existentes por medio de una honrosa transacción fundada en principios de equidad y justicia.

El Ministerio mexicano veía, por el contrario, que la política que había proclamado, y las seguridades que por mi conducto daba de no aceptar jamás el ultimátum de 21 de marzo, se sos-

tendría aun en medio de las diferencias interiores, con aquella constancia inseparable del delicado honor de la administración; y le animaba también la confianza de que cualquier partido que llegase a dirigir los negocios, no abandonaría la senda honrosa que se había trazado: que los derechos y prerrogativas de la Nación se defenderían con el mismo ardor, y que la causa de ésta no empeoraría ni por un cambio de Ministerio, ni por un trastorno general que elevase al poder nuevos hombres y nuevas opiniones. La de sostener en toda su extensión nuestra libertad y los respetos que se nos deben, es una en toda la República, y las muy cortas excepciones que pueden citarse son las manchas de toda sociedad política, que sólo sirven para que brillen con más esplendor el carácter y el espíritu nacional.

Interrumpidas nuestras relaciones con Francia, paralizado nuestro comercio exterior, y convencido el Ministerio de la justicia de su causa, concibió la esperanza de que el tiempo y un examen imparcial harían variar en París el sistema establecido por su Ministro; que se reconocería al fin la necesidad de sustituir al ultimátum una nueva negociación que tuviera otras bases y pudiese conducir al término de diferencias tan lamentables, y al restablecimiento de las relaciones entre ambos países. Ni los artículos virulentos de los diarios franceses, ni las nuevas hostilidades que cometían las fuerzas navales apresando los buques y cargamentos bajo pabellón nacional, ni las noticias sucesivas que se recibían de los proyectos de un golpe de mano contra San Juan de Ulúa, ni tampoco la perseverancia del Gabinete francés en las pretensiones presentadas al mexicano, hacían variar a éste la conducta que había comenzado a observar. Todo lo explicaba con las seguridades que se daban en Francia de nuestra debilidad e impotencia para resistir al bloqueo, y se persuadía por lo mismo, que desvanecido una vez este error, y establecida la justicia de nuestros procedimientos, el estado de las cosas más embarazoso para Francia que funesto para México, conduciría a aquel Gobierno a pasos que por contrarios que fuesen a la intimación hecha a la República, los consideraría necesarios para salvar su responsabilidad. No era posible discurrir de otro modo, porque fir-

me el Gobierno mexicano en sus principios, y uniformada la opinión en Europa y América contra el ultimátum de Francia, a ésta correspondía manifestar que era justa y que no insistía en pretensiones que habían merecido la desaprobación general. Cuál debiera ser la naturaleza y carácter de la nueva negociación, y cuáles las modificaciones o variaciones que se hicieran en la forma y términos del ultimátum, lo ignoraban todos, así como todos sabían que las diferencias entre los dos países degenerarían en un formal y más serio rompimiento si se insistía en obtener del Gobierno mexicano cosas a que no pudiera acceder sin comprometer la dignidad y derechos de la República.

El Ministerio, entre tanto, creyó de la más alta importancia no crear por su parte nuevas dificultades que impidiesen el arreglo deseado, y observó una conducta que ha sido elogiada por todos los gobiernos europeos y americanos. Aunque con un derecho indisputable para las más severas represalias, y para tomar otras medidas conformes con el derecho de gentes, no sólo no quiso hacer uso de sus facultades, sino que por el contrario, procuró con el mayor empeño inspirar los sentimientos benévolos de que estaba animado, a todos los habitantes de la República, manifestando ya en diferentes piezas oficiales, ya por medio de otras publicaciones sensatas, que mientras hubiese esperanzas de una decorosa transacción, era propio del carácter noble y magnánimo de la República, no oponer ningún género de embarazos para la paz. En el largo tiempo de siete meses de bloqueo y de escaseces que tanto debieron exacerbar el espíritu nacional, no se citarán sino dos actos de la administración que no pudieron ofender al Gobierno de Francia, porque su justicia ha sido reconocida sin la menor contradicción. La expulsión del Cónsul francés en Veracruz, Mr. Gloux, por la publicación que promovió una carta suya, cuyo contenido era tan ajeno de su carácter oficial como ofensivo para la República, y la de Mr. Singher, editor de un periódico redactado en francés, y en el sentido menos propio para conciliar los intereses de los dos países. Todos saben, porque lo publicó el Diario del Gobierno, que habiendo cesado dicho periódico, se interpusieron los respetos del señor Encargado de Negocios de Ingla-

terra, para que en consideración a la mala estación y a la numerosa familia de Singher, que podía ser víctima del vómito en Veracruz, se le concediese un plazo suficiente y se modificase la orden para su inmediata salida. El término se prorrogó indefinidamente, y habiéndosele hecho saber, insistió en ella para no perjudicar la indemnización que iba a reclamar del Gobierno, y que en efecto presentó por conducto del mismo señor Encargado de Negocios. Su reclamo pareció tan absurdo al Presidente, que no lo creyó digno de tomarlo en consideración.

El Ministerio recibía por diferentes conductos, informes en extremo desfavorables a la conducta de algunos franceses, cuya influencia más o menos funesta al orden público, autorizaba al Gobierno para reprimirlos severamente o hacerlos salir de la República. Esos informes se corroboraban por los de algunas autoridades locales que manifestaban la conveniencia de obligarlos a observar otra conducta más circunspecta. El Ministerio, sin embargo, no encontrando en ellos todas las pruebas suficientes, que era difícil presentar por la falta de un sistema regular de policía, y considerando también que podía extender su tolerancia más allá de lo que permitía un riguroso derecho, se contentó con tomar las medidas necesarias de precaución, y encargar a las autoridades manifestasen a los franceses poco prudentes, la necesidad de conducirse con la moderación que las circunstancias exigían. El Gobierno les aseguraba por otra parte, que mientras su conducta no fuese reprehensible, nada tenían que temer, porque en la política de la administración, tan justa como conciliadora, no estaba ni molestarlos ni inspirarles la menor desconfianza, sino por el contrario, hacer patentes de cuantos modos era posible, sus deseos por un arreglo satisfactorio que restableciese las relaciones bajo el pie de amistad y armonía que convenía a los dos países.

Pero si por parte del Gobierno Supremo se han guardado, durante el bloqueo, todas las consideraciones que una política ilustrada ha inspirado en favor de los franceses, la conducta del pueblo y autoridades locales ha excedido las esperanzas de los amantes de nuestro crédito y civilización. Ofendidos en lo más vivo los mexicanos, por las absurdas publicaciones de la prensa francesa

sobre nuestro carácter, nuestras costumbres y nuestras supuestas antipatías contra los extranjeros; sintiendo las escaseces del Gobierno, trascendentales a toda la Nación, y no viendo en muchas de las pretensiones de Francia sino los deseos de nuestra ignominia y envilecimiento, se han mostrado en tan difíciles circunstancias tan generosos como injustos han sido nuestros enemigos. No sólo no se ha molestado ni ofendido en lo más leve a los súbditos franceses, sino que se les ha tratado con toda la indulgencia y consideración que apenas puede desearse entre los mismos mexicanos. Los hemos visto tomar parte en nuestras fiestas y concurrencias públicas, gozar de nuestras sociedades, continuar su comercio, y encontrar en la capital y demás lugares de la República, la misma hospitalidad y benevolencia que con tanta mala fe han querido desconocer algunos en el pueblo mexicano. Cuando la Legación de Francia ha reproducido tantas quejas y reclamaciones por los alegados perjuicios que han sufrido sus nacionales, ya por parte del pueblo, ya por la de los funcionarios subalternos, será muy oportuno conocer que durante el largo período de siete meses en que los franceses han estado bajo la protección de la Legación británica no se ha elevado al Gobierno una sola queja, una sola reclamación de ningún ciudadano francés. Y muy lejos de que pudiera suponerse que las circunstancias en que se han encontrado les ha obligado a guardar un silencio forzoso, sus cónsules y el señor Encargado de Negocios de S. M. Británica han manifestado repetidas veces que no han podido desear, ni más protección, ni más garantías, ni más consideraciones que las que se les han dispensado. Yo estoy muy distante de presentar esta conducta como un mérito especial de la administración, y sé muy bien que hacerla observar es un deber imperioso de todo gobierno civilizado. Pero cuando se ha querido que los mexicanos aparezcan como hombres bárbaros que carecen de los sentimientos dulces y nobles de las naciones cultas, y cuando se ha dicho que los franceses que residen entre nosotros son tratados como los judíos en la época de la edad media, y son víctimas de la más odiosa opresión, debe permitírseme que repita mil veces que las diferencias con Francia han acabado de destruir tales imputaciones, y han corroborado el ventajoso con-

cepto que los viajeros y extranjeros sensatos tienen del carácter de la Nación mexicana. Aun nuestros periódicos han usado de muy diferente lenguaje que los franceses, y por grande que haya sido la exaltación que han debido causar los agravios que nos han hecho el Gobierno y la prensa de Francia, no se encontrará en ellos ni el encono ni la mala fe, ni las calumnias absurdas de los diaristas franceses, y muy particularmente de los que están considerados como órganos del Ministerio. Han llegado a tal punto sus odiosas imputaciones y sus sentimientos de venganza contra nosotros, que muchas veces he evitado su publicación, porque hasta en esto me ha parecido que debía contribuir para que las diferencias entre los dos países no se prolongaran. ¿Y cómo han correspondido a tan leales y nobles procedimientos? Con mayores agravios y algunos con la suposición ridícula de que semejante conducta sólo se debía al temor y no al carácter ni a los sentimientos del Gobierno mexicano. Muy glorioso será siempre para éste que los enemigos de la Nación hayan tenido que apelar a tan vagas declaraciones, desmentidas por hechos notorios, conocidos y apreciados debidamente en Europa y América.

El Gobierno comenzó a recibir sucesivamente noticias de los preparativos que se hacían en Brest y Tolón para reforzar las fuerzas navales, y no podía dudar según los anuncios de la prensa francesa y las discusiones en aquella Cámara de Diputados, que se acercaba un rompimiento entre los dos países; pero los antecedentes que tenía el Ministerio, y la desaprobación tan explícita como universal del ultimátum de 21 de marzo, convencían también que no se procedería a nuevas hostilidades, sin que el Gobierno de Francia substituyese a sus primeras pretensiones otras menos exageradas. Tan persuadido estaba yo de que así sería, que con mucha anticipación a la llegada a nuestras costas del Contra-Almirante Baudin, aseguré en las Cámaras que el ultimátum no sería el motivo de la guerra, que se entablaría una nueva negociación, y que tan posible era que ésta tuviese un término feliz, como que condujese a un rompimiento formal si se insistía por parte de la Francia en concesiones incompatibles con los principios y honor de la República. El Gobierno no consideraba fuera

de un orden regular el aumento de las fuerzas francesas, porque cualesquiera que fuesen las intenciones de aquel Gabinete, era propio de su decoro prepararse para todo evento, y presentarse en la actitud que exigían las circunstancias. Sin embargo, no podía menos de extrañar la uniformidad con que se creía en Francia que la venida del Contra-Almirante y su escuadra, tenía por principal objeto la toma de San Juan de Ulúa. Esto se corroboraba con la presencia del Príncipe Joinville, de quien no se podía ni debía suponer viniese con la expedición sin la seguridad de alguna acción de guerra en que pudiera tomar parte. Sea de esto lo que fuere, el Gobierno no dudaba que de un momento a otro llegarían a Veracruz las fuerzas anunciadas, y que el Contra-Almirante haría saber desde luego el objeto de su misión.

El 27 de octubre llegó a Sacrificios con una parte de la escuadra, y mandó inmediatamente un mensajero especial con un despacho en que se anunciaba como Plenipotenciario de Francia encargado de una misión extraordinaria, cuyo objeto era el de poner término a nuestras diferencias por las vías pacíficas de una honrosa negociación. Los plenos poderes del Rey que remitió expresaban los sentimientos más conciliatorios, y el Ministerio no pudo encontrar en ellos nada que no fuese conforme con los que constantemente había profesado. La nota del Contra-Almirante, aunque escrita con severidad y en sentido poco favorable a las diferentes administraciones de la República, contenía también protestas y seguridades amistosas, y tales rasgos de sinceridad y buena fe, que el Ministerio debió esperar de la nueva negociación que iba a entablarse, el más feliz resultado. La crítica y el tono magistral que caracterizaban a aquella comunicación, se explicaban muy fácilmente con el cambio de sistema, y no debía parecer extraño que para retirar el ultimátum de 21 de marzo, se hablara con calor sobre algunos puntos que más llaman la atención, y se indicara con dignidad que no se insistiría ni en la forma ni en los términos de aquella célebre intimación. Convencido de esto y de que dado el primer paso por Francia, México debía corresponder con cuanta benevolencia fuese posible, contesté al Contra-Almirante, prescindiendo de la discusión a que provocaban sus

observaciones; porque en efecto era inoportuna cuando se trataba de abrir una nueva negociación en que sería más fácil debatir todos los puntos que fuesen convenientes. Debía también no empeñar desde luego una disputa que habría creado algunas dificultades para el arreglo de que se trataba.

Me costó sin embargo algún sacrificio el silencio que guardé entonces, porque era muy obvio responder a los especiosos argumentos que se presentaban contra la conducta que había observado México respecto de los extranjeros. Se comenzaba por suponer que el Gobierno había emitido y sostenido las mismas máximas que se copiaban en la comunicación del señor Baudin, indicando que se habían tomado a la letra de una o más piezas oficiales. Noté inmediatamente la equivocación que se había padecido, y debo rectificar ahora este hecho, para que jamás se atribuya a la administración lo que no ha podido ni debido decir. Es verdad que entre los trozos que se citan hay doctrinas que ha seguido el Gobierno; pero que no pueden apreciarse debidamente sino presentadas en términos muy diversos de los que ha copiado el señor Baudin de algún documento que le ha parecido oficial. Los principios más sanos pueden presentarse de un modo tal que parezcan absurdos, sobre todo cuando se prescinde de antecedentes y de circunstancias notables, y de su conjunto y acertada aplicación. El Contra-Almirante ha dicho en su primera nota: *es difícil comprender que hombres tan ilustrados como los que están al frente del Gobierno mexicano hayan podido proferir a la faz del mundo estas extrañas palabras*: "Nosotros somos una nación agitada por las revoluciones, sufrimos todas las consecuencias del estado revolucionario, de los tumultos, exacciones, sentencias inicuas, pillajes, asesinatos; y porque nosotros sufrimos todos estos males, entendemos que los extranjeros que se hallen en nuestro territorio los sufran como nosotros, sin esperanza de reparación ni compensación posible." La simple lectura de este trozo manifiesta claramente que el Gobierno mexicano no ha podido proferir semejante máxima en los términos que se han copiado, y yo declaro que no hay ninguna pieza oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores con que puedan comprobarse. Las demás que se atri-

buyen a la administración están notablemente desfiguradas, y hasta ocurrir para notar la diferencia, a los documentos que se han publicado. Supongo, sin embargo, que el señor Baudin sólo ha querido presentar en extracto y con la mejor buena fe lo más esencial de los principios del Gobierno mexicano; pero no alcanzo cómo ha subrayado el párrafo citado y otros, dando a entender con esto que los ha copiado de piezas oficiales, o cómo, si no ha tenido esta intención, ha podido creer que el Gobierno sostendrá principios presentados de una manera tan absurda, o por lo menos tan poco razonable. Las posteriores comunicaciones del Contra-Almirante sólo contienen de notable el punto relativo al retiro de las fuerzas navales francesas.

Para esclarecerlo no tengo que hacer otra cosa que reproducir aquí lo que el Presidente de la República ha dicho en su discurso a las Cámaras del 1º del actual. El trozo relativo es el siguiente: "El Gobierno había protestado en 30 de marzo que no se tomaría en consideración el ultimátum, mientras no se retirasen de nuestras costas las fuerzas navales francesas. Claros son los motivos en que se apoyó tan honrosa como inevitable resolución, y están además bien explicados en la respuesta que dió entonces el Ministro de Relaciones Exteriores al Encargado de Negocios de Francia. La misión del Plenipotenciario francés y la negociación que promovía, eran de muy diferente naturaleza que la primera intimación que contenía la amenaza de bloquear los puertos mexicanos, y autorizaba al Gobierno para no insistir en el retiro de las fuerzas francesas. Manifestó no obstante la conveniencia de que cesase este obstáculo, para que las conferencias adquiriesen un carácter completamente conciliatorio; mas el Contra-Almirante Baudin contestó, que no le era posible retirarlas conforme a sus instrucciones. El Gobierno para evitar que la Nación tomase sobre sí la inmensa responsabilidad de los males que la guerra debía causar a los demás países, no hizo de este preliminar una condición *sine qua non*, privando así de pretextos a los que pretendieran calificar desfavorablemente su conducta. Podía decirse que la Francia había cedido en no llevar adelante sus protestas, y fue prudente modificar en un punto no substancial, la resolución del

Gobierno mexicano. Es incuestionable que México, lejos de oponerse a los medios de conciliación, los ha procurado sin mengua de sus derechos, y las memorables conferencias de Jalapa presentan de esto un brillante testimonio."

En efecto, si un honor mal entendido, o un juicio poco ilustrado sobre la protesta de 21 de marzo, pudieron persuadir a algunos que se debió insistir en ella para dar principio a la nueva negociación, el Gobierno por el contrario resolvió desde luego no insistir en este preliminar. No se trataba ya del ultimátum ni se amagaba con las fuerzas francesas al Gobierno mexicano para acceder a las pretensiones y exigencias que aquél contenía. El estado de las cosas y la ineficacia del bloqueo, exigían un término cualquiera que fuese, y México no debía presentar obstáculos insistiendo en un punto tan esencial en marzo como inoportuno después del paso que había dado la Francia. Esta había cedido primero, y en las transacciones de nación a nación debe tenerse presente que las exigencias de una u otra parte pueden modificarse o variarse sin faltar a la dignidad nacional luego que se obra por una justa reciprocidad. Trataré de paso de un punto que aunque personal, debe llamar la atención por la influencia que en concepto de algunos, pudo tener en el desenlace de las conferencias de Jalapa. Hablo de mi nombramiento en clase de Plenipotenciario para tratar con el de Francia. Creían que era impolítico, respecto a que existiendo antipatías personales entre los agentes franceses y yo, debía verse con una prevención desfavorable, que me encargase de la misión, y que esta circunstancia podría crear embarazos para un arreglo satisfactorio. Se hacía valer también el cambio de Ministro por parte de Francia, y hubo periódico que quiso sostener que debía separarme del Ministerio porque aquel Gabinete no había nombrado para la nueva negociación a su antiguo Ministro el Barón Deffaudis. Por errados que fueran estos raciocinios y falsos los hechos en que se apoyaban, yo no podía prescindir de aquella delicadeza propia de funcionarios que no cuentan entre sus defectos el de ser presuntuosos. Manifesté al Presidente la conveniencia de que se nombrara uno o dos plenipotenciarios de conocido patriotismo e ilustración,

suplicándole con la mayor sinceridad, no me estrechase a aceptar una comisión cuyo resultado iba a examinarse con preocupación y parcialidad. Convino S. E. conmigo, y me apresuré a ver a las personas en quienes habíamos fijado la elección, como muy dignas de encargarse del importante asunto de que se trataba. Nuevas consideraciones, que debieron tenerse presentes, la estrechez del tiempo y la notable circunstancia de que el plenipotenciario o plenipotenciarios, no podían instruirse en pocas horas de todos los antecedentes de la negociación, decidieron al Presidente y al resto del Ministerio a nombrarme, y habiéndomelo hecho saber, me dijo igualmente que no debía resistirme a prestar este servicio. La imperiosa necesidad de que el Plenipotenciario mexicano saliese dentro de dos días para Jalapa, y las dificultades que otra persona habría encontrado para una marcha tan precipitada, sin recibir suficientes instrucciones verbales y escritas, me sacaron del embarazo en que me habrían puesto la resolución por una parte del Presidente, y por otra los vivos deseos que yo tenía de no ser el nombrado.

No había motivo alguno para creer que el Plenipotenciario francés viese con disgusto mi nombramiento, y esperaba por el contrario lo considerase como la mejor prueba de la sinceridad y buena fe del Gobierno mexicano. Se enviaba al Ministro de Relaciones Exteriores, y se manifestaba con esto la importancia que se daba a la misión del de Francia. Los sentimientos de conciliación de que yo estaba animado eran tan notorios como mi conducta oficial; mis deseos por la paz no podían ocultarse a nadie, y debía presumirse también que estaba interesado personalmente más que cualquiera otro en obtenerla por una decorosa transacción. Así era en efecto, y conocí bien las ventajas que me daban mi posición oficial, y aun mis supuestas antipatías para obrar con mayor libertad.

Con preliminares tan amigables, y con la confianza que siempre acompaña a una conducta franca, marché a Jalapa, esperando de la justicia y del buen sentido de mis compatriotas, encontrarían en mi misión las pruebas más evidentes de los esfuerzos del Gobierno en favor de la paz y del crédito nacional. Reproduce al

señor Baudin en mi primera conferencia, los mismos sentimientos y los mismos deseos que le había manifestado antes por escrito, y me contestó en un sentido tan satisfactorio que me hizo concebir esperanzas muy halagüeñas sobre el término de la negociación. Cualesquiera que fuesen los informes que tenía el Ministerio, y los cálculos que debía formar respecto de la nueva política del Gabinete de Francia, todo podía ceder sin violencia a las probabilidades de un arreglo nacional, si por parte de México no se oponían embarazos que pudieran retardarlo. Porque, ¿cómo pensar que el Gobierno francés intentara colocarse en mejor posición retirando el ultimátum e invitando a una nueva negociación, si prestándose México con singular generosidad a un arreglo decoroso, sostenía aquél pretensiones, e insistía en exigencias que desmintieran sus protestas? Era en efecto extraña semejante política, y apenas podía creerse que se adoptara por un gabinete ilustrado. Pero las conferencias de Jalapa han puesto muy en claro que lo que menos convenía a la causa de Francia era lo que se proyectaba, o es necesario suponer que se creía que México obraría con tan poca consecuencia y con tan poca previsión, que presentaría al Gabinete francés motivos o pretextos plausibles que justificasen su conducta.

No podía ignorar que el arreglo de las diferencias con Francia debía fundarse en la conformidad del Gobierno mexicano para satisfacer cierto género de reclamaciones que no importasen ni el reconocimiento de ningún nuevo principio, ni mucho menos la obligación de adoptar bases determinadas para celebrar un tratado. Cualquiera de ambas cosas que se exigiera por parte de Francia, era desconocer la soberanía de la República como nación independiente, y atacar del modo más directo el honor de los mexicanos. En consecuencia, me decidí a no conceder nada que pudiese comprometer para lo futuro sus derechos y prerrogativas, y a pasar por los sacrificios pecuniarios y por otras concesiones que pudieran conciliarse o con la justicia o con la política del Gobierno, reducida a hacer toda clase de esfuerzos honrosos para evitar la guerra. Mis compatriotas tienen a la vista los documentos relativos a las memorables conferencias de Jala-

pa, y habrán confirmado por ellos que no me separé ni un solo ápice de la senda que me propuse seguir. Debo, con todo, explicar más ampliamente las razones que me decidieron a presentar el último convenio que remití al Contra-Almirante francés, y a no adoptar el suyo. Omitiré, para no fastidiar, lo que está suficientemente aclarado en mi nota de 26 de noviembre último.

Se trataba en Jalapa de una transacción, y ésta exigía mutuas cesiones, cualquiera que fuese el concepto de uno u otro gobierno sobre la justicia que le asistía. Era necesario, en consecuencia, buscar los medios de conciliar los deseos de la paz, con sacrificios que no atacaran ni los derechos, ni el honor de ninguna de las dos partes. Los pecuniarios debían ser los primeros que se presentaran a México como los más oportunos, y debía resolverse a hacerlos con generosidad. Entrar en un análisis del verdadero monto de las reclamaciones pecuniarias de Francia, de los principios cuya observancia se ha exigido, de la legalidad de los documentos presentados, y de la liquidación de las cuentas de los reclamantes, era complicar la negociación de la manera menos propia para obtener un resultado satisfactorio. No era posible formar un cálculo, ni aproximado, sobre las pérdidas que se alegaban; y no debía depender el éxito de las conferencias de Jalapa, del arreglo de puntos aislados, que por su misma naturaleza oponían grandes obstáculos para un convenio entre los plenipotenciarios. La necesidad de un desenlace pronto, y el carácter de la negociación, no permitían que ésta se concluyese sino por bases generales. Convencido de todo esto, y de las ventajas de ceder sin reserva en el punto indicado, convine desde luego en que el Gobierno entregaría la suma de seiscientos mil pesos, haciendo presente que aunque no era justa la demanda, el carácter franco y generoso de la Nación, las instrucciones del Gobierno, y los deseos de la paz me permitían obrar con esta libertad. Tenía un derecho incuestionable para exigir que se rebajase la suma consignada en el ultimátum; pero para hacer esto era preciso proceder al examen que convenía evitar. No quería tampoco que se entendiera, ni aún indirectamente, que el Gobierno reconocía algún principio que no se ha establecido hasta ahora, y en el cual pudieran fun-

darse futuras reclamaciones; ni debía limitar, por último, la buena disposición del Gobierno en una materia en que no se había propuesto seguir otra regla que la que le inspiraban sus sentimientos francos y desinteresados. Para México ha sido sin duda más honroso ese desinterés y esa franqueza, que el sostener su derecho al tratarse de simples concesiones pecuniarias, y en momentos en que ya era preciso cortar las diferencias existentes, otorgándolas sin otro fundamento que el de los beneficios y ventajas de una composición amigable. La República no podía dudar que este sacrificio sólo se debía a la paz, porque la opinión general, así como el mismo gobierno, han calificado de injustas y exageradas la mayor parte de las reclamaciones de los súbditos franceses.

Pero si una política ilustrada aconsejaba esta conducta, también debía tenerse presente que el Plenipotenciario francés estimaría esta prueba de sinceridad, y vería con más favorable disposición mi resistencia para no ceder nada en el punto importante de deposición de funcionarios. Toda la extensión y toda la libertad con que podía proceder respecto de indemnizaciones, cesaba en el momento mismo que se trataba de derechos o prerrogativas de la Nación. Las leyes fundamentales de ésta, han consignado de la manera más explícita la independencia del Poder Judicial; y pasar por las demandas del Gobierno de Francia que comprometían al mexicano a la separación de los funcionarios de que habla el ultimátum, antes de que sus respectivos jueces hubiesen fallado sobre su destitución, era subvertir completamente el sistema administrativo establecido en la República. La injusticia con que por otra parte se exigía este severo castigo, no existiendo datos ni pruebas bastantes que pudiesen acreditar que la razón estaba de parte del Gobierno de Francia, era muy perceptible, y debo confesar que el Plenipotenciario francés conoció toda la fuerza de las observaciones que le hice, y no opuso grande resistencia para el único arreglo en que yo podía convenir.

En cuanto a préstamos forzosos debía proceder con lealtad y descubrir los sentimientos que respecto de esta clase de arbitrios tenía el Gobierno. Los préstamos forzosos, como todos saben, se han impuesto en circunstancias difíciles y de extraordinaria esca-

sez para la Nación. Siempre que se ha tomado esta medida, se han suscitado discusiones muy acaloradas, y se ha visto con odiosidad por los nacionales y extranjeros. El Gobierno, sin embargo, arrastrado por la necesidad, no ha podido menos que pasar por inconvenientes tan conocidos como lamentados de todos. Los tratados existentes no prohíben los préstamos forzosos cuando son generales, y aunque el texto extranjero de algunos parece prohibirlos con generalidad, el español comprueba de una manera irrefragable, que la prohibición sólo se contrae a los préstamos forzosos especiales, y no a los que comprenden a todas las clases. No puede dudarse tampoco que el Gobierno ha debido consultar el texto español y no retraerse de ninguna manera por la estipulación relativa de las Declaraciones de 1827, porque además de que el español de éstas tiene el mismo sentido que el de los otros tratados, es muy obvio que las expresadas declaraciones como que no han sido ratificadas, no tienen ningún valor. Sin embargo de esto, la buena intención del Gobierno, su equidad y los deseos que le animaban de manifestar al de Francia que en la transacción de las diferencias existentes no abandonaría nunca los principios que creyera más conformes a la práctica universal de los países civilizados, exigía que en este punto mostrase una disposición favorable para satisfacer la demanda relativa de Francia. Los préstamos forzosos en efecto indican por su misma denominación un acto de arbitrariedad y de ataque a las propiedades: la violencia con que pueden exigirse, y la dificultad de una repartición equitativa y proporcionada, han hecho inevitables medidas tan alarmantes como desagradables a los mexicanos y extranjeros. Se han recibido también de una manera muy desfavorable por otros gobiernos de naciones amigas, y han parecido por último, poco conformes a los principios de orden y civilización de todo país representativo. En vista, pues, de estas observaciones tan sólidas como políticas, debía ceder en este punto, pero de un modo tal que nunca pudiera entenderse que se hacía una concesión especial al Gobierno de Francia, sino que tomada una resolución general de no imponer en adelante préstamos forzosos, quedaba satisfecha consiguientemente la reclamación respecto de los fran-

ceses. No se contrariaba por esta declaración la legalidad con que se habían exigido anteriormente, ni se daba lugar a reclamaciones de otras potencias, porque aunque por parte de México se convenía en no imponerlos en adelante, no se hacía responsable por lo pasado, respecto a que los motivos en que se apoyaba tal declaración, sólo eran de conveniencia y política y no de un riguroso derecho ni de una estricta justicia. La administración actual podía obrar en este punto con tanta más libertad, cuanto que había manifestado en las Cámaras por el órgano del Ministerio, los inconvenientes de los préstamos forzados y las ventajas de que no se decretaran por el cuerpo legislativo. Así es que sin embargo de las extraordinarias escaseces del erario, a consecuencia del bloqueo de los puertos de la República, no se ha iniciado durante mi ministerio semejante medida, y sólo se han propuesto aquellas que son conformes con el indisputable derecho de la nación para proveer suficientemente a los gastos públicos. El artículo relativo de la convención de Jalapa ha salvado todos los inconvenientes, ha sido conforme con lo que pudieran desear en la transacción los gobiernos de las naciones amigas y los mismos mexicanos, y ha manifestado igualmente que por parte de México se cedía en todo aquello que era posible hacerlo, y se reconocían conveniencias que facilitasen el arreglo que se deseaba.

Convenir en que la Nación continuaría el pago de los créditos reconocidos de franceses, en los mismos términos acordados por el Gobierno, no sólo no debía presentar dificultades, sino que por el contrario era una nueva prueba de la legalidad con que se procedía. En cuanto a la substancia de este artículo no hubo la menor discusión.

Un gobierno que estaba dispuesto a sacrificios pecuniarios en obsequio de la paz, y a entregar una suma que no se reclamaba ni con derecho ni con justicia, no podía encontrar inconveniente en prescindir de las reclamaciones que en favor de su tesoro podía presentar al de Francia. Esta era una consecuencia muy natural de todo lo que antes he manifestado sobre indemnizaciones, y no habrá quien no se persuada que resuelto a allanar las dificultades que podía presentar el convenio con la cesión pecuniaria indi-

cada, habría sido la más notable consecuencia complicar por una parte lo que por otra se había allanado. Ya me encargaré, sin embargo, de la justicia que México ha tenido y puede hacer valer por los perjuicios que le ha causado el Gobierno de Francia.

Constante el de México en su sistema de buena fe y sinceridad, se apresuraba a consignar por su Plenipotenciario las pruebas más evidentes de su amigable disposición hacia la Nación francesa. Las diferencias de cuyo arreglo se trataba, no podían tener conexión alguna con bases o estipulaciones que regulasen las relaciones entre los dos países, y éstas sólo debían fijarse por un tratado posterior que emanara del mutuo acuerdo, y libertad de las partes contratantes. Era claro que México no estaba obligado a tratar, y que Francia no podía exigir nada que saliera del artículo de sus reclamaciones. Pues a pesar de esto me apresuré a manifestar al Plenipotenciario francés desde la primera conferencia, que entre tanto se celebraba un tratado con Francia, el Gobierno deseaba que los franceses fuesen considerados como los de la nación más favorecida. Ni podía exigirse, ni tampoco pensarse en un convenio que diese idea más ventajosa de la solicitud con que se procuraba inspirar al Gobierno francés la más profunda confianza. El artículo 9º de la convención que acompañé con mi nota de 26 de noviembre, debía haber sido suficiente para destruir cuantas prevenciones desfavorables hubiera podido concebir contra la conducta del Gobierno mexicano. Conceder a la Francia lo que a la nación más favorecida, después de los perjuicios que nos había causado, y de las cesiones y sacrificios pecuniarios que hacía para satisfacer sus reclamaciones, era el más brillante testimonio de la lealtad de sus procedimientos y de la pureza de sus intenciones. Ese mismo artículo 9º suponía sentimientos tan generosos y amigables por parte de la República, que él solo habría bastado para allanar las diferencias y restablecer bajo mejores auspicios que antes, la buena inteligencia y armonía entre los dos gabinetes. Debe asombrar, y ha asombrado en efecto, que el Plenipotenciario francés no sólo no quedase satisfecho con aquella estipulación, sino que hubiera insistido en lo que era imposible conceder sin faltar a todas las conveniencias, a todos

los principios, y sin atacar la libertad, el honor y derechos de la Nación, que habían quedado ilesos en medio de concesiones que no eran justas, y de consideraciones que no eran debidas. Las Declaraciones de 1827 no podían regular ni provisionalmente las relaciones entre los dos países, ni mucho menos podía obligarse México a que ellas sirviesen de base para el tratado que se celebrara.

El convenio conocido bajo aquel nombre entre el Ministro mexicano y el Barón de Damas, el año de 1827, no ha tenido ningún carácter ni ninguna formalidad que pueda darle valor, y apenas debe considerarse como una expresión de los sentimientos de los que lo suscribieron en favor del establecimiento de las relaciones entre México y Francia. El Ministro mexicano manifestó que ni tenía poderes ni instrucciones para un tratado definitivo de amistad y comercio, y que tampoco podía proceder a celebrarlo aun en el caso de estar suficientemente autorizado, sin el preliminar indispensable del reconocimiento de la independencia por el Gobierno de Francia. Este se resistía entonces a verificarlo, y la política de la dinastía reinante no permitía allanar una dificultad que debía retraernos de toda clase de relaciones con aquel reino. Conociendo sin embargo, el Barón de Damas, la conveniencia e importancia de que este obstáculo no perjudicara a su comercio, convino con nuestro Ministro en fijar las bases de las relaciones mercantiles entre los dos países, en dos notas que se cambiaron sin ninguna de las formalidades que caracterizan los tratados o convenios de nación a nación. Dicha acta, en consecuencia, no se consideró por el Gobierno de Francia ni tampoco por el de México, sino como una iniciativa imperfecta que podía regular muy provisionalmente las relaciones de los dos países luego que obtuviera la correspondiente ratificación. El Gobierno de la República no pudo ni debió concederla, ni el Congreso aprobarla, porque entre otros inconvenientes que presentaba, era gravísimo el de no consignarse ni por la forma de las declaraciones, ni tampoco por una estipulación expresa el reconocimiento de la independencia, objeto principal de la misión del Ministro mexicano en París. En los años que transcurrieron desde 1827 hasta 1836, no se hizo

reclamación alguna por el Gobierno de Francia sobre la subsistencia de las declaraciones, ni se podía imaginar que sabiendo que no estaban ratificadas ni publicadas en la forma constitucional, hiciera después valer la obligación en que se hallaba México de observarlas. Tan distante debía suponerse al Gabinete francés de esta pretensión, cuanto que habiendo indicado en 1828 el agente de comercio de la República en París, al Conde de la Perronnais, Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, que había esperado ver en el discurso que pronunció el Rey en la apertura de aquellas Cámaras, algo que dijese relación con los primeros pasos que se habían dado para establecer las relaciones entre ambos pueblos, le contestó que las declaraciones apenas podían considerarse como una acta formal, y que no debiendo estar autorizadas con la firma real, no podía hacerse mención de ellas, porque en los discursos del trono sólo se hablaba de tratados que tenían todos los requisitos y formalidades de la Cancillería de Francia. Enablada después del reconocimiento de la independencia en el año de 1830, la negociación del tratado, no consta que aquel gobierno hubiera considerado las declaraciones como un acta subsistente, y en el largo tiempo que ha durado la expresada negociación los respectivos Ministros de Francia que han intervenido en ella, han manifestado constantemente la necesidad de concluir el tratado, para que las relaciones se fijasen convenientemente. Aún el mismo señor Barón Deffaudis a vista de los embarazos que se presentaban para su conclusión, propuso en 1834 una convención provisional que celebró con el Ministro de Relaciones Exteriores, reducida a que entre tanto gozasen los franceses en México, y los mexicanos en Francia, del tratamiento de la nación más favorecida. ¿Cómo era posible suponer que después de estos pasos se quisiera exigir del Gobierno mexicano la observancia de las Declaraciones de 1827? Esta pretensión sólo pueda explicarse por las contestaciones desagradables que mediaron entre los dos gobiernos a consecuencia de la cuestión de forma sobre la *alternativa* de la preferencia en los respectivos textos de las naciones, gobiernos y ministros contratantes.

Para aclarar completamente este asunto, añadiré que ratificado el tratado con Francia en 834 con una ligera modificación, y la convención provisional sin ninguna, fueron remitidos a París para el cambio de ratificaciones. Antes de presentarse el negociador mexicano en aquella Corte para obtenerlo, se suscitó la cuestión de *alternativa*, y no habiendo querido convenir el Gobierno de Francia en la preferencia que se debía a la República en el texto español, se rompió la negociación y se consideraron en consecuencia, nulos y de ningún valor el tratado y convención provisional. Advertiré también que ésta se remitió a París para el cambio de las ratificaciones, con el objeto de que si la ligera modificación hecha en el tratado impedía al Gobierno francés aceptarlo, se ratificara por él la convención entre tanto se procedía a celebrar otro tratado definitivo. Pero consta por las mismas contestaciones acerca de la *alternativa* que el Gobierno francés habría ratificado el tratado sin este incidente de pura forma, y conviene no olvidar esto para apreciar debidamente la resistencia que opuse en Jalapa a la propuesta del Contra-Almirante francés sobre subsistencia de las Declaraciones de 827.

Deseoso el Gobierno de Francia de fijar las relaciones entre los dos países, porque así convenía a sus intereses mercantiles, cedió después en el punto de la *alternativa*, y dió poderes e instrucciones suficientes a su Ministro en esta capital para que entablase una nueva negociación; pero exigiendo ya modificaciones y variaciones en algunos de los artículos del mismo tratado que estaba dispuesto a ratificar en 834. La más sustancial era relativa a las indemnizaciones que se exigían llegado el caso de que se modificara, restringiera o prohibiera el comercio por menor de los franceses residentes en la República. El Plenipotenciario mexicano manifestó que ni en este punto ni en otros menos importantes, podía adoptar la alteración que se proponía, porque ni era justa ni conforme a los tratados celebrados con otras naciones. No habiendo podido convenirse los dos negociadores, ni pudiendo el mexicano separarse de sus instrucciones, me avisó que quedaba cortada la negociación y que en consecuencia podía proceder como Ministro de Relaciones Exteriores a cualquiera otro arreglo

que me pareciera oportuno. Me propuse, desde luego, manifestar al señor Barón Deffaudis la justicia con que había procedido el Plenipotenciario de la República, y la imposibilidad en que se hallaba el Gobierno de adoptar en el nuevo tratado las variaciones que se proponían. Eran en efecto tanto más extrañas, cuanto que contrariaban el tenor y espíritu de los artículos relativos en que acababa de convenir. Envolvían concesiones y excepciones en favor de los franceses, y la República no podía justificar de ningún modo que ellos fuesen tratados con ventaja respecto de la nación más favorecida. Podría creerse que el Gobierno de Francia al convenir con México en la cuestión de *alternativa*, pensaba que adquiriría un derecho para negociar un tratado más ventajoso que el anterior; esta presunción cualquiera que sea su valor, está apoyada en la variación notable de conducta por parte del mismo gobierno.

Ya se ha visto que las Declaraciones de 827 no han tenido ni debido tener valor alguno, y que si el tratado con Francia no ha llegado a concluirse, sólo ha dependido de las nuevas exigencias de aquel gobierno a que no era posible acceder. No debería detenerme en fundar que no podía convenir en que las declaraciones regulasen ni provisionalmente las relaciones entre México y Francia; pero como este punto ha sido el que ha presentado más obstáculos para el arreglo de nuestras diferencias, ampliaré más las razones que me decidieron a no consentir en esta propuesta.

Se había exigido primero por el Contra-Almirante y conforme a los términos del ultimátum, la concesión especial para el comercio por menor de los franceses, o que en el caso de que se les retirase la facultad de ejercerlo, se les compensase con previas y suficientes indemnizaciones. Ni uno ni otro eran objeto de la transacción, y habiéndose manifestado además todos los inconvenientes que debían resultar de un arreglo semejante, se penetró al fin el Plenipotenciario francés de la necesidad de no presentar la propuesta de un modo tan poco conveniente y tan embarazoso para que la aceptara el Gobierno de la República. Pero como lo que se deseaba, sobre todo, era asegurar a los franceses la facultad

legal de comerciar por menor, y de quitar a la República la libertad de proceder conforme a lo que pudieran exigir en adelante sus intereses, no se desistió de la sustancia de la pretensión, y para llevarla a cabo de una manera más disimulada, propuso el Plenipotenciario los artículos 1º y 2º del último proyecto de convención. En el 1º se estipulaba que entre tanto se celebraba un tratado, rigieran las Declaraciones de 827; y en el 2º que aquél debía tener precisamente por bases las mismas declaraciones y conservar especialmente sus artículos 7º, 9º y 11º

El artículo 7º publicado ya en el cuaderno sobre las conferencias de Jalapa, está redactado en términos que podían dar derecho al Gobierno de Francia para fundar en ellos la facultad de los franceses de ejercer el comercio por menor. Aunque en mi opinión no son más extensos que los de otros tratados, ni puede sacarse de ellos dicha concesión, debía sin embargo tener presente que el expresado artículo 7º adoptado una vez, iba a ser el principio de la restricción que se ha estado solicitando para que la República no pueda usar en adelante de la libertad que hasta ahora tiene en la materia de que se trata. Los antecedentes y explicaciones de Jalapa, habrían dado una nueva fuerza a los principios que haría valer el Gobierno de Francia, supuesta la convicción bien manifestada, de que en el artículo 7º encontraba las seguridades que se pedían al proponer su adopción. Esto era bastante para que yo no pasase por ella, ni comprometiese, como habría comprometido evidentemente, el derecho de la República para modificar o prohibir el comercio por menor cuando las circunstancias pudieran exigirlo. Aun sin estos obstáculos tan graves para mí, de que no he podido hacer mención en mi nota de 26 de noviembre al Contra-Almirante francés, porque no era ni político ni oportuno entrar en explicaciones poco amigables, no habría podido tampoco convenir en los artículos 1º y 2º de su proyecto de convención. Comprometerse México a la observancia de las declaraciones que ni se habían aprobado ni ratificado por los Poderes de la Nación, y cuyos artículos no eran conformes con otros del tratado en que estaban de acuerdo ambos gobiernos, habría sido pasar por una exigencia que no era decorosa a la

Nación: se habría hecho valer desde luego que lo que no se había creído conveniente aprobar antes de que comenzasen las diferencias entre los dos países, se ratificaba por el peligro de una guerra próxima: se habría recordado todo lo que se ha dicho sobre la justicia que ha asistido al Gobierno para no dar por subsistentes las declaraciones, ni pensar nunca en que ellas fijasen nuestras relaciones. Yo no podía presentar ni al Gobierno ni al Congreso, sino un arreglo que tuviera por bases en todo lo relativo al tratamiento de los franceses, las mismas que había sancionado ya y que no estaban en contradicción con los otros tratados. Consignar en la convención de Jalapa las que no se habían aceptado antes, era comprometer al Congreso a una deferencia poco honrosa, o a la desaprobación del convenio celebrado. Los documentos que se insertan acabarán de convencer de la poca consecuencia del Gobierno de Francia.

Casi nada puede añadirse respecto del artículo 2º del proyecto del señor Baudin. Cuando todas las dificultades enunciadas no se concretaran en él y en mucho mayor grado, me habría bastado la simple consideración de que obligaba a la Nación mexicana a tratar con Francia bajo bases determinadas. Por racionales y justas que fueran éstas, no debían establecerse en la convención que sólo tenía por objeto el arreglo de nuestras diferencias. La República y los gobiernos extranjeros que aprecian nuestra dignidad, habrán lamentado un compromiso tan ajeno de la misión de los plenipotenciarios, y del honor y prerrogativas nacionales.

Podría excusarse hasta cierto punto que el Gobierno de Francia hubiera pedido alguna seguridad respecto del tratamiento que se concedería a los franceses terminadas las diferencias y entre tanto se celebraba un tratado: yo me apresuré a darla sin reserva, consignando el artículo 9º de mi último contra-proyecto de convención, en que se estipulaba, como se ha dicho antes, que los franceses serían considerados como los de la nación más favorecida. Nada podía desearse ni más satisfactorio, ni más conveniente, ni más conforme al carácter amigable de la negociación. Esa propuesta no fue aceptada, y el Gobierno de Francia sentirá siempre haber comenzado la guerra porque no se quiso conceder en

Jalapa a los franceses más de lo que está concedido a otras naciones.

Los otros artículos en que no hubo conformidad, están suficientemente explicados en mi expresada nota de 26 de noviembre y presentan desde luego un contraste tal, que no habrá persona que me haya negado la razón. Los doscientos mil pesos exigidos por los gastos de la expedición naval francesa, el empeño de que los buques y cargamentos secuestrados se entregaran en el estado que tuviesen y que el Gobierno de la República abandonara las justas reclamaciones de los particulares interesados, caracteriza bien la injusticia de la transacción propuesta por el Plenipotenciario francés. Ella era de tal naturaleza, que no sólo atacaba los derechos y nombre de la Nación, sino que parecía presentar una forma tan odiosa como calculada de antemano para hacer imposible un arreglo conforme a los respetos que se deben ambos gobiernos. Afortunadamente el de la República pudo obrar con la libertad necesaria, y señalarme la senda que debía seguir para que la cuestión se presentara en su verdadero punto de vista, sin dar lugar ni a pretextos, ni a interpretaciones siniestras que pudieran oscurecer nuestra justicia o hacer dudar de nuestras intenciones. En la transacción de Jalapa debe notarse y se notarán siempre los rasgos distintivos de los pueblos que hoy se hallan en guerra, y es de esperarse que el desinterés y franqueza con que ha procedido México, no se atribuya nunca, ni por sus mismos enemigos, a temor o debilidad.

No se trata de una cuestión cuyo desenlace haya dependido de principios o reglas de derecho internacional en que no hayan estado conformes los gobiernos de México y Francia. Las discusiones interminables suscitadas por la Legación del Rey, los cargos a las autoridades subalternas y al carácter mismo nacional, han venido a fundirse en la negociación de Jalapa, y el éxito de ésta sólo debió depender de concesiones generosas que se hicieron con la mejor voluntad. En aquellas conferencias no se desconoció ninguno de los preliminares que se sostuvieron de común acuerdo, para no confundir lo que exigía una simple transacción con el establecimiento de principios o bases de un tratado que re-

gulara las relaciones de los dos países. El Plenipotenciario francés, sin embargo, insistió en puntos que no podían sostenerse ni por el derecho común ni por el internacional, pero que debía apoyar según las instrucciones de su gobierno. Nunca defendió que éste tuviese derecho para obligar a México a la concesión especial que pedía para el comercio de los franceses; pero la exigió con calor, y puede asegurarse que el no haberla otorgado ha sido el principal motivo del rompimiento de las hostilidades sobre San Juan de Ulúa y Veracruz. Tampoco podía sostener que el Gobierno mexicano se hallase en la obligación de prescindir de las reclamaciones que el mismo Gobierno de Francia creía justas, supuesto que solicitaba no se hicieran valer. Yo habría convenido en su demanda si no hubiera perjudicado a particulares, de cuyos intereses no debía olvidarse el Gobierno, y si por otra parte semejante transacción no se hubiera presentado de la manera más desfavorable por el abandono en que se dejaba a mexicanos dignos de una especial protección. Demasiado era ya haberse comprometido a ceder por parte del tesoro público cuando éste había sufrido tan grandes pérdidas a consecuencia de un bloqueo notoriamente injusto y ofensivo para la nación. También era muy perceptible que no debía adoptar la forma del proyecto del Contra-Almirante, ni mucho menos la redacción de su artículo 4º

He advertido desde el principio que no me ocuparía de cuestiones que pudieran complicar o comprometer de alguna manera la política del actual Ministerio, y creo que no faltaré a este propósito, dando una idea general de las reclamaciones del Gobierno de Francia. Por el ultimátum de 21 de marzo pueden conocerse bien los cargos que su Legación ha hecho sucesivamente, y la clase de reparaciones que ha pedido: *pérdidas que han sufrido franceses durante los disturbios civiles, denegaciones de justicia, actos arbitrarios o ilegales por parte de las autoridades administrativas, civiles o judiciales*. Se ha hablado, en efecto, de todo esto en la correspondencia de la Legación de Francia, y los documentos que se han publicado dan idea bastante del estado de los respectivos expedientes, de la realidad, falsedad u oscuridad de los hechos, de la conducta de las autoridades o tribunales, y del giro que se ha

dado a todos estos negocios por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Examinados con imparcialidad y con la crítica propia de un hombre sensato, es preciso sorprenderse al ver empeñada una Legación cuyo principal cuidado ha debido ser el de cultivar las relaciones entre los dos países, en formar un proceso contra la República Mexicana y preparar gradualmente el cúmulo de males que hoy lamentamos. No quiero hablar de personas, ni es mi intención herir la conducta o procedimientos del Barón Deffaudis: ha cesado en su misión, se halla lejos de la República, y esto me basta para no atacarlo personalmente. Hablo de la conducta oficial de la Legación, y reproduzco que ella ha sido la causa de la guerra entre México y Francia.

Las repetidas reclamaciones sobre perjuicios que la guerra civil ha ocasionado a los franceses, comenzaron a complicarse más bien por la exageración con que se presentaban que por los principios que han querido sostenerse. Todos saben que la mayor parte de los reclamantes establecidos hace poco tiempo en la República, vinieron a ella sin capitales de consideración, y que han presentado en sus reclamaciones valores y existencias que apenas parecen creíbles si se examina la naturaleza de su giro o industria, y el cortísimo fondo con que la establecieron. Las pérdidas de que se quejan, o no se han comprobado suficientemente o están tan mal liquidadas que no pueden hacerse valer sin un examen mucho más severo y sin la debida legalidad. Algunos hechos son tan oscuros que apenas puede formarse idea de ellos por informes poco exactos, no habiendo casi un solo expediente que por parte de la Legación de Francia y de los mismos interesados tenga las constancias necesarias para fundar el derecho del reclamante. Se alega que algunos establecimientos industriales han sufrido tales o cuales pérdidas; pero ni se comprueban las existencias ni tampoco el modo en que aquellas se han verificado. Certificados de franceses, de particulares y de una que otra autoridad subalterna, son los únicos comprobantes, y en ellos más bien se advierte la expresión de sentimientos favorables a los que se han presentado como víctimas de excesos y desórdenes, que el testimonio de personas encargadas de rectificar las cuentas y de calificar el valor

de las reclamaciones. Así es que esos mismos informes o están desmentidos, o no están apoyados por otros que han pedido el Gobierno o las autoridades.

En vista de lo expuesto, no podrá ya extrañarse que la Legación de Francia haya olvidado todas aquellas reglas que debieron guiarla en el importante desempeño de sus funciones. Ha sostenido tales demandas de franceses que no creería conveniente indicarla y señalar el carácter con que se han presentado, si no pudiera apelar a los documentos que corren impresos, y a otros muchos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Un francés ha pedido la indemnización de las pérdidas que alega haber sufrido durante los disturbios de Tehuantepec: el Gobierno nombró comisionados que examinaran sus cuentas, y habiéndole pedido las constancias que él mismo ofreció presentar, abandonó su reclamación sin haber podido exhibirlas. En la cantidad exorbitante que demandaba, incluía la partida de dos mil pesos por gastos de viaje de Tehuantepec a esta capital. Otro ha pedido el pago de seienta y cuatro mil pesos por los libros y efectos que perdió en el saqueo del año de 828, y es notorio que todo su establecimiento no podía estimarse ni en dos tercios de aquella cantidad. Dos socios franceses reclaman sumas considerables que dejaron de ganar en una compra de palo de tinte y grana que iban a hacer cuando fueron aprehendidos, y consta que sólo se ocupaban en fomentar la revolución, y que para emprender su viaje a la costa tuvieron que pedir a un compatriota suyo treinta y tres pesos. Se ha exigido la deposición de un juez de primera instancia por haber sentenciado a algunos años de presidio a un francés que mató a un mexicano, y cualesquiera que hayan sido las circunstancias atenuantes de este delito, el Ministro de Francia no ha tenido presente que el fallo del juez inferior no podía ni debía calificarse sino por el tribunal superior, y que era muy ajena de sus funciones diplomáticas semejante calificación. El tribunal modificó con excesiva benignidad la sentencia, y el reo presentado en el ultimátum como víctima de malos tratamientos, ha desmentido de la manera más voluntaria aquella acusación, según consta en el certificado del secretario del mismo tribunal. Pues a pesar de todo esto, no sólo se ha reclamado la destitución del

juez, sino la libertad del reo y una indemnización de dos mil pesos. Cuando el Ministro del Rey escribía su ultimátum llegó a su noticia la queja de un francés contra un comandante militar, y sin otros antecedentes que los que presentó el agraviado, se exigió la destitución de aquel jefe, y una indemnización para el primero de nueve mil seiscientos sesenta pesos. Pocos días después se descubrió la falsedad de los hechos en que se apoyaba tan exorbitante pretensión. Aunque el Ministerio debió satisfacer más ampliamente a la Legación de Francia sobre la conducta del general que ordenó la ejecución de dos franceses en Tampico, no ha podido dudarse que merecieron la pena capital, y que perdieron su nacionalidad luego que se alistaron con pleno conocimiento en una expedición de piratas destinada al asalto de aquel puerto, y a fomentar la insurrección de Texas. Además de la destitución del general mexicano, se ha exigido una indemnización de veinte mil pesos para las familias de los sentenciados. La Legación ha presentado como víctima de la arbitrariedad del gobernador respetable de un departamento, a otro francés que se quejó de que lo hubiera hecho salir de él sólo por motivos innobles de resentimiento y venganza; y tomados los informes necesarios, se ha puesto en claro que ese individuo, perseguido por la justicia, se obligó a variar de residencia en una formal transacción con una familia cuyo honor comprometió, abusando de los favores y confianza que le había dispensado. Es sabido que los franceses que han formado inventarios de todos sus intereses, temiendo un trastorno, han figurado en ellos valores exorbitantes, y el periódico francés que se redactaba en esta capital se atrevió a publicar que ascendían a cincuenta millones de pesos. Un juez ha remitido hace pocos días al Ministerio de Relaciones Exteriores, las constancias que acreditan que dos socios franceses han presentado en el primer inventario depositado en el Consulado de Francia, y autorizado por éste una existencia de ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos siete reales, y que después al disolver la compañía han confesado ante el juez y conforme al verdadero balance, que los valores sólo ascienden a veinte y un mil setecientos cuarenta y dos pesos seis reales, indicando uno de dichos socios, que el inventario que se halla en el Consulado, tuvo por

objeto enriquecer a la compañía a expensas del Gobierno mexicano. Pudiera citar otros casos y hablar en el mismo sentido de la mayor parte de las reclamaciones de la Legación francesa, presentándolas con el mismo carácter que las anteriores; pero no acabaría y hasta lo expuesto en materia tan desagradable.

No debe sorprender que muchos franceses hayan elevado quejas tan infundadas al Ministro de Francia, exponiéndose al descrédito y censura que sufren no sólo en la República, sino en todos los países en que son conocidas sus pretensiones. La Legación las ha acogido todas sin examen, las ha sostenido con valor, y no ha cedido una sola vez ni a las explicaciones satisfactorias del Ministerio, ni a las constancias que le ha remitido, ni a los informes fidedignos y circunstanciados de las autoridades locales. La conducta de la Legación y la violencia con que ha procedido ha alentado a los franceses reclamantes para sacar de la Nación ventajas pecuniarias que no pueden conciliarse ni con la moralidad ni con la decencia. Si el Ministro del Rey hubiera contenido estos abusos y no se hubiera hecho oír del Gobierno sino para lo justo, las relaciones entre los dos países se conservarían en el mejor estado, y habría cumplido con el deber más imperioso de un agente extranjero. Por desgracia no ha sido así: las reclamaciones se han sucedido sin interrupción, y contra todo derecho no ha querido reconocer ni en lo administrativo ni en lo judicial los límites de su intervención, interpuesta casi siempre sin oportunidad. Comenzado apenas un negocio en un juzgado o tribunal, la Legación ha ocurrido inmediatamente al Ministerio sosteniendo al francés interesado, tachando a los jueces, pidiendo indemnizaciones, y protestando que el asunto comprometería la buena inteligencia entre los dos gabinetes. Si se lamenta que nuestra administración de justicia sea defectuosa, no se ha creído por esto autorizada a la Legación de Francia para fundar en ella todas las quejas y demandas que ha elevado al Gobierno; y demasiado sabido es que los franceses no son los perjudicados por nuestro sistema judicial. Algunas reclamaciones como las relativas a los sucesos de Atencingo y a los perjuicios causados al capitán Rives, son muy justas en el fondo, y yo seré el primero que lo confiese. Las de esta clase son dignas de la protección de

las leyes y de la solicitud del Gobierno y de la Legación; pero ocurrir diariamente al Ministerio, intervenir en todos los negocios, no encontrar nunca justicia en los tribunales y autoridades del país, y hablar constantemente sobre principios cuya acertada aplicación sólo debe hacerse por los respectivos magistrados, es desconocer completamente el sistema internacional y el verdadero objeto de las relaciones diplomáticas. Estas serían en extremo graves para la República si debieran fundar un derecho para que la Legación de Francia se mezclara en los negocios, en los términos que lo ha hecho hasta ahora, sometidos a las leyes y tribunales del país, y no creo posible que pueda citarse un solo ejemplar en favor de tan extraños procedimientos.

Los principios que se han sostenido por la Legación de Francia sobre la obligación en que se halla todo gobierno de indemnizar a los extranjeros las pérdidas que han sufrido a consecuencia de la guerra civil, ni son de una práctica general, ni están establecidos tampoco por el derecho de gentes. Ningún publicista de crédito los ha reconocido tales cuales se han presentado por la Legación, y puedo asegurar que en las largas contestaciones que han mediado entre ésta y el Ministerio de Relaciones, no se ha citado una sola doctrina que funde la responsabilidad de un gobierno por los males que no puede impedir. Los mismos decretos que se han dado en Francia sobre este punto, comprueban de la manera más clara que no es un principio general el que se ha defendido, y que los esfuerzos de los gobiernos ilustrados para suavizar o reparar los perjuicios de los particulares, deben conciliarse con las circunstancias y con las facilidades que haya para tal reparación. Un decreto del Directorio ejecutivo del 14 de Brumario del año 7º de la República, previno como conforme a la ley del 10 de Vendimario del año 4º que las municipalidades de los departamentos fueran responsables de las pérdidas o perjuicios que causaran las reuniones tumultuarias, bien a las personas, bien a las propiedades públicas o particulares. La ley de 31 de agosto de 830 previno también la indemnización correspondiente por cuenta del tesoro público, a los habitantes de París cuyos establecimientos o propiedades fueron perjudicados por la

revolución de julio. Los fundamentos en que se han apoyado estas dos disposiciones han sido de muy diversa naturaleza: la primera se dictó para reprimir el vandalismo revolucionario principalmente en los departamentos del Escout, de las dos Nethes, de la Dyle, de la Lys y de Jemmapes; y la segunda para dar crédito a la nueva dinastía creada por la revolución, cuyos intereses exigían que se reparasen las pérdidas que ella misma había causado. ¿Pueden sacarse de estas disposiciones consecuencias generales? ¿Y puede insistirse en que por un principio universal, reconocido por todas las naciones civilizadas, debe un gobierno ser responsable de los males consiguientes a la guerra civil? La ley del año de 830, se fundó más bien en la política que en la justicia, y basta saber las dificultades que la primera Cámara de la Corte Real de París ha encontrado en 838 para hacer efectivas las indemnizaciones que se han exigido por los perjuicios que causó a muchos particulares el movimiento revolucionario de junio de 832, para convencerse que la legislación de Francia en este punto no tiene bases generales. De las decisiones opuestas de la Corte Real de París y de la Corte Suprema, así como de la ley particular de 830, resulta que en Francia no siempre se ha indemnizado a los particulares; y debe notarse que también en aquel reino suele retardarse por algunos años el despacho de semejantes reclamaciones.

Es muy del caso no olvidar que lo que ha dicho uno de los Ministros del Gobierno de Francia en la discusión de aquella Cámara de Diputados del 24 de marzo del año pasado, con motivo de los cargos que se hacían al Ministerio por las pérdidas que han sufrido los franceses establecidos en la Península, ha sido conforme con los principios del Gobierno mexicano. Ese mismo Ministro ha fundado que el Gobierno de la Reina no podía ser responsable de la seguridad y propiedades de los franceses en los puntos sublevados, y que cuando apenas podía sostenerse en medio de los embates revolucionarios, era injustísimo exigir de él garantías que no podía concederse a sí mismo. Muy notable es y muy aplicable a nuestras diferencias con Francia, aquella célebre discusión, publicada en nuestros diarios, en que el Ministerio fran-

cés defendía al Gobierno de la Reina de España con las mismas razones con que se han contestado los cargos que incesantemente ha hecho la Legación de Francia.

Sin embargo de lo expuesto, este punto importante debe arreglarse por una ley que pueda conciliar las conveniencias del Gobierno y de la Nación, con las garantías sociales. Si puede fundarse muy sólidamente que la hacienda pública no es responsable de los perjuicios de cualquier género que una verdadera guerra civil puede causar a los particulares, también es cierto que deben precaverse los ataques que sufren las propiedades por los movimientos revolucionarios, cuyo objeto no es otro ordinariamente, que el de proporcionar ventajas pecuniarias a los que los promueven. La ley que se dictó en 22 de febrero de 1832, ejecutada fielmente, puede contenerlos y dar las seguridades que se desean; pero hay otras medidas quizá mucho más eficaces que el Cuerpo Legislativo puede adoptar para corregir semejantes desórdenes. No sé cómo después de haber manifestado con tanta buena fe en mi nota de 27 de junio de 1837, inserta en el cuaderno en que se publicó el ultimátum, los deseos que animaban al Gobierno, y la justificación con que procedería el Congreso al ocuparse de este asunto, ha podido creer la Legación de Francia que dicha comunicación no dejaba esperanza de un arreglo satisfactorio. El Ministerio había sostenido, es verdad, que la República no era responsable de las pérdidas causadas por la guerra civil, y que estaba conforme con los principios que habían profesado en este punto las administraciones anteriores; pero deseaba ardientemente que el Cuerpo Legislativo a quien toca exclusivamente en los países libres la resolución en esta clase de materias, encontrase los medios de conciliar todos los intereses, y de satisfacer en lo posible las demandas del Gobierno de Francia. Deben llamar la atención las protestas que hice entonces al señor Barón Deffaudis, después de haber manifestado con franqueza que no estaba conforme el Gobierno con las doctrinas que había emitido la Legación sobre el punto de indemnizaciones. "Sin embargo de lo expuesto, dije, como el Gobierno Supremo desea vivamente manifestar al de S. M., que en el grave negocio de que se

trata, procede con toda la justificación y buena fe que exigen la moralidad de sus principios y el decoro de la Nación, ha manifestado el infrascrito al señor Barón Deffaudis, que siendo el punto de indemnizaciones propio del Poder Legislativo, se sujetará a su deliberación, sin prescindir por esto de la propuesta hecha en nota de 14 de marzo de este año, si llega a aceptarla el Gobierno de S. M., pasándole todos los documentos que el señor Ministro Plenipotenciario de Francia califique de más conducentes para ilustrar la materia; y que si S. E. quisiere contribuir a este objeto con alguna nueva exposición, se tendrá muy presente en la discusión, no debiendo dudar un momento que las Cámaras se ocuparán de tan importante materia con toda preferencia. El Gobierno la recomendará en los términos que ha indicado el infrascrito a S. E. el señor Barón Deffaudis, y se lisonjea de que cualquiera que sea la resolución del Congreso General, el Gobierno de S. M. verá en ella una prueba inequívoca de que sólo los principios que se establezcan lo han movido a dictarla. En ellos no tendrán parte otras consideraciones que las que aconseja la justicia, y estarán siempre conciliadas con los sentimientos que anima a los Supremos Poderes de la Nación por conservar y estrechar los lazos que la unen con la francesa." Los cargos que la República puede hacer al Gobierno francés, son de tal gravedad e importancia que habría debido esperarse de la generosa deferencia que ha guardado sobre ellos, otra conducta de la que ha tenido aquel Gabinete con México. La correspondencia de la Legación de Francia examinada en su letra y espíritu, ha ofendido la representación del Gobierno, el nombre y honor de la República. Repetidas amenazas al Ministerio, insultos frecuentes a los tribunales y autoridades locales, frases y expresiones injuriosas al carácter nacional, y una pretendida superioridad respecto de la prudencia y moderación del Ministerio, se ven estampadas en las comunicaciones que le ha dirigido. Mis antecesores y yo, penetrados de que por grandes que fuesen los ultrajes a las administraciones de que éramos miembros, no podíamos corresponder con otros sin degradar nuestro carácter público y el puesto que desempeñábamos, nos hemos abstenido de dar a la correspondencia oficial

el tono de hostilidad a que se nos provocaba. Aquella se halla escrita, como todos han visto, en el que conviene a las piezas diplomáticas, y las intenciones que descubre son siempre francas y amigables. Debe fijarse la atención en las repetidas pruebas que ha dado el Ministerio de la templanza con que se ha conducido, sin haber usado de la facultad que concede a todos los gobiernos el derecho de gentes para retirar a un Ministro el ejercicio de sus funciones públicas, luego que falta de una manera tan reprehensible a las consideraciones debidas al gobierno cerca del cual está acreditado.

Podría quizá decirse para excusar semejante conducta, que las quejas de los franceses han encendido el celo de la Legación hasta un grado que ha podido faltar sin intención de hacerlo, a las conveniencias diplomáticas. Pero ¿cómo conciliar los repetidos ataques que en casi todas sus comunicaciones ha dado al Ministerio con los deseos que deben animar a una misión, cuyo principal objeto es el de consolidar la armonía y buena inteligencia entre los respectivos gobiernos? La forma y los términos del ultimátum debieron crear más dificultades y embarazos para un arreglo que la misma guerra con Francia. La guerra entre dos países puede causar males inmensos; pero muchas veces no ataca directamente el honor de ninguno, y se conservan ilesos los respetos que mutuamente se deben. Si hubiera subsistido el ultimátum en la forma que se presentó, aunque variadas muchas de sus exigencias y pretensiones, nunca habría podido accederse a él, porque la intimación que contenía atacaba por su propia naturaleza la dignidad de la República.

Todo esto, sin embargo, por grave que sea, tiene poca importancia al lado de la correspondencia de la Legación después de dirigido el ultimátum. Ella ha debido verse con escándalo, y se ha visto en efecto en todos los países que saben lo que se debe a la civilización y al bienestar y tranquilidad interior de los pueblos. En esas comunicaciones no sólo se procuraba dividir a la Nación de su Gobierno, sino que se inspiraba desconfianza respecto de la buena fe de éste, y se hacían comparaciones entre las diferentes épocas políticas de la República tan odiosas como ajenas de una Lega-

ción extranjera. Si esa conducta reprobada en las naciones cultas hubiera producido el efecto que esperaba la de Francia, el espíritu público se habría extraviado en una cuestión nacional, y muy lejos de que un trastorno hubiera dado el triunfo a los franceses, éstos habrían lamentado más que cualesquiera otros los errores de su Legación. Las garantías de que han gozado, y la especial protección de ese mismo Gobierno a quien se imputaba el choque que era inevitable por la obstinación del de Francia, acreditan suficientemente la alevosía con que se le ha atacado. La guerra debe hacerse lealmente, y no hay cosa que pueda autorizar a un gabinete para promover la discordia en una nación y los males de la anarquía. Los ejemplares que puedan citarse no justifican esa política, y se presentan por el contrario en la historia, como los anuncios funestos de los extravíos de que son capaces los gobiernos civilizados.

Si fijamos la atención en los perjuicios que nos ha causado el bloqueo, encontraremos que son muy graves, y que en muchos años no podrán repararse. Las sumas que ha perdido el erario en el espacio de siete meses poco más, es decir hasta el 26 de noviembre, deben exceder de cinco millones de pesos; y las pérdidas causadas al comercio extranjero y a los negociantes mexicanos son de una inmensa magnitud. Los principales puertos del Norte, animados por el trabajo y la abundancia, están reducidos a la miseria, y multitud de familias que encontraban en ellos medios de vivir con descanso han tenido que abandonarlos y trasladarse a lugares lejanos. Los establecimientos industriales y las compañías de minas han recibido un golpe mortal mucho más injusto todavía, que el dado al comercio exterior. Por los términos del ultimátum sólo debía prohibirse el arribo a nuestros puertos de buques mercantes, y la introducción de artículos que causasen derechos en sus aduanas; y es bien claro que no podía extenderse a más esta medida, supuestas las seguridades de que sólo tenía por objeto privar al Gobierno de sus principales recursos pecuniarios. Se ha impedido, sin embargo, la entrada de máquinas aún en buques de guerra, y apenas se ha permitido la del azogue que han traído los paquetes ingleses.

Se han secuestrado, por último, los buques nacionales y sus cargamentos, y esta hostilidad de otro género muy diferente, nos dió desde mayo del año pasado un derecho incontestable no sólo para ejercer represalias, sino para declarar a la República en el mismo estado de guerra en que hoy se halla con Francia. La injusticia del secuestro es tan notoria, y está tan reconocida por aquel gobierno, que el Contra-Almirante francés exigió en Jalapa como consta en el cuaderno relativo a las conferencias, que el Gobierno prescindiera de las reclamaciones que tenía derecho a hacer en favor de los particulares interesados. Aunque ellas no importasen sino una cantidad insignificante, el Gobierno no podía, sin excitar una justa indignación, dejar de hacer valer perjuicios tales que el mismo Gabinete francés los creía dignos de repararse.

La responsabilidad que Francia ha contraído con México es inmensa, y los males que está causando a los dos países alarmarán su política si desea regularla por los principios de moral y justicia a que deben sujetarse los pueblos cristianos y civilizados. Los cargos que he indicado antes, están fundados en todos los antecedentes de este negocio importante, y su justicia se ha reconocido, aunque indirectamente, por el mismo Gobierno de Francia. Se estableció el bloqueo porque no se aceptó el ultimátum y después de siete meses de hostilizar a la República, ha venido a justificar el Gobierno de Francia la conducta del mexicano. Las primeras pretensiones están calificadas universalmente de atentatorias a los derechos de la Nación, y el Gabinete francés ha tenido que confesar esta verdad: las que se sostuvieron en Jalapa lo serán igualmente, y no habrá pueblo ni gobierno imparcial que no se apresure a condenar el rompimiento de las hostilidades. ¡Pesen éstas siempre sobre los que no han sabido apreciar los sentimientos generosos de la República Mexicana, ni ceder a la voz de la justicia y de la humanidad!

Los franceses habían gozado del aprecio de los mexicanos, y su comercio e industria encontraban en la República una protección que debieron cultivar con la más constante solicitud. Sus mismos intereses los obligaban a no contribuir al plan ofensivo de su Legación contra México, y pudieron muy bien sin faltar a

sus sentimientos ni al amor de su patria, oponer los obstáculos que la verdad y la justicia presentan hoy al Gabinete de Francia. Las consideraciones que se les ha dispensado aun después de los ultrajes que ha hecho a la República, y las garantías que han encontrado en todo su territorio, les harán ver sus errores, y considerar a México como un pueblo donde se observan el derecho de gentes y las leyes de la civilización. Los franceses abandonan sus giros y van a salir de entre nosotros porque su Gobierno se ha empeñado en perjudicarlos, y mientras no ceda a la razón debe cortarse toda clase de relaciones con Francia. Los que han observado una conducta honrosa y contribuido con su trabajo a la prosperidad del país, excitan los sentimientos más benévolos, y muy distantes los mexicanos de complacerse en su expulsión y los daños inevitables que ella debe causarles, compadecen con la mayor sinceridad su desgracia. Mientras he despachado el Ministerio de Relaciones, he conservado como mexicano y miembro del Gobierno, esos mismos sentimientos, y he dado repetidas pruebas de que mi política no sólo no ha tenido por objeto perjudicar a los franceses, sino antes bien procurarles todas las seguridades que una administración ilustrada considera como uno de sus primeros deberes. Sin haber dado el menor motivo, ni aún el menor pretexto para que los agentes de Francia hayan podido creer que he obrado por un sistema hostil a las relaciones y buena inteligencia entre los dos países, no me toca indagar el origen de las fuertes antipatías que manifiestan contra mí; pero no es violento suponer que sólo se encuentra en la injusticia de sus pretensiones. He visto con desprecio los ataques calumniosos con que han querido ofenderme, y me faltaría a mí mismo y también al público, si me empeñara en satisfacer a éste sobre el contenido de la nota del Contra-Almirante Baudin dirigida al general don José Urrea, y publicada en los diarios de esta capital. El lenguaje de que usa tan ofensivo para el mismo Contra-Almirante, como a los respetos que debe guardarme, me retraen de la crítica a que provoca aquella absurda comunicación. Sorprende en extremo que después de publicados los documentos de las conferencias de Jalapa, haya podido escribir una nota que muy lejos de justificarlo va a servir

de fundamento a los terribles cargos que ciertamente hará el Gobierno de la República al de Francia. Nada ha podido autorizarlo para atacar tan descortesmente a la administración actual, ni mucho menos para tomar parte en nuestra política y declararse por una de las opiniones que se sostienen acerca de nuestra organización interior. Quizá el señor Baudin ignora que ha llegado a noticia de los mexicanos que los agentes franceses en Buenos Aires procuran también dividir a los argentinos y hacen la misma guerra a aquella República que a México, sin embargo de que su sistema político es el federal.

La exposición fiel que acabo de hacer excitará en la República, por la importancia del objeto a que se contrae, la más seria atención, y la pondrá en estado de juzgar de la conducta y política de su Gobierno con Francia, y de la injusticia de la guerra que ésta ha comenzado. Contra mis más vivos deseos de dar a este escrito la extensión posible, y presentar todos los incidentes de tan vasto negociado, he tenido que limitarlo a los puntos que pueden interesar al público. He debido prescindir de cuestiones inoportunas, y de principios disputables, cuyo examen habría sido en extremo difuso y muy ajeno de las circunstancias. Menos habría podido encargarme de todas las reclamaciones pecuniarias de la Legación francesa, porque figurando en ellas multitud de personas, debía evitar un análisis tan odioso como contrario al carácter de la presente publicación. Aunque fueran incontestables, la guerra sería tan injusta por parte del Gobierno de Francia, como lo es hoy; porque las concesiones hechas en Jalapa debieron cortar las diferencias de la manera más amigable. El rompimiento del 27 de noviembre, sólo reconoce por causa algunas pretensiones de muy diverso género que no están apoyadas en ningún derecho, en ningún principio: tales, que no es posible ni aún excusarlas.

Mis compatriotas apreciarán los esfuerzos que hizo oportunamente el Gobierno para restablecer la buena inteligencia entre los dos gabinetes: la decisión con que sostuvo el honor nacional al recibirse el ultimátum de 21 de marzo; la política que observó después para no crear nuevas dificultades que impidiesen un aco-

modamiento satisfactorio; y por último los sentimientos y buena fe que manifestó por el órgano de su Plenipotenciario en Jalapa. Podrán calificar también la resistencia del Gobierno francés para oír en tiempo las explicaciones de nuestro Ministro; la conducta de su Legación, sus pretensiones y el bloqueo de los puertos mexicanos; las nuevas hostilidades que ha cometido después, y la transacción propuesta por el Contra-Almirante de Francia. La guerra ha comenzado, y sus resultados deben fijar para siempre el honor de la Nación mexicana. Quizá no se ha presentado otra en que aparezcan con rasgos más característicos y más contrarios, al mismo tiempo, los pueblos beligerantes. México sosteniendo sus derechos y dignidad y ofreciendo todos los medios de una decorosa transacción que su carácter generoso le ha inspirado, con toda la justicia de su parte y con todas las simpatías que debe excitar en el mundo una conducta que ha podido conciliar las prerrogativas de una República libre con las exigencias y beneficios de la paz. Francia por el contrario, sin razón ni aún pretextos para hostilizarlo, apoyando con la fuerza pretensiones injustas, atacando su reposo y unión interior, y olvidándose de todas las consideraciones que merece uno de los principales Estados del continente americano. La República no podrá engañarse sobre la necesidad en que se halla de prepararse a la defensa de sus más caros intereses, y los sucesos posteriores a las conferencias de Jalapa la comprometen a observar la conducta más severa con un enemigo que tanto ofende a los mexicanos. El triunfo de las armas nacionales en Veracruz bajo las órdenes de un caudillo ilustre, el patriotismo del digno Jefe del Estado, la decisión invariable del Cuerpo Legislativo, y el voto unánime de los pueblos y sus autoridades, inspiran una profunda confianza. Todos los mexicanos deben sacrificarse por la conservación de sus derechos y crédito exterior. Yo he procurado sostenerlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la misión de Jalapa, y someto mi conducta al fallo de mis compatriotas.

México, enero 10 de 1839.—LUIS G. CUEVAS.

*Documentos que se citan en esta exposición relativos a los
tratados con Francia*

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a todos los que las presentes vieren, sabed: Que habiéndose concluido y firmado en esta capital por medio de plenipotenciarios debidamente autorizados a este efecto el día 4 del actual, una convención provisional que tiene por objeto asegurar las relaciones de amistad que existen entre los Estados Unidos Mexicanos y S. M. el Rey de los Franceses, y los intereses comerciales de las dos naciones entre tanto se termina la negociación pendiente de un tratado completo y definitivo, cuya convención es en la forma y tenor siguiente:

“Habiéndose retardado, sólo por algunas pequeñas dificultades la conclusión de un tratado completo y definitivo de amistad, comercio y navegación entre la Francia y México, pues el que se ha negociado está aprobado en sus artículos principales por ambas partes, y hallándose además animados S. M. el Rey de los Franceses y S. E. el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del deseo de establecer desde luego como bases de las relaciones de interés y amistad que unen a ambos países, la más perfecta reciprocidad y el completo goce para los ciudadanos de cada uno de los dos países, de todas las ventajas concedidas a la nación extranjera más favorecida.

“S. E. el señor Barón Deffaudis, Magistrado Relator de Peticiones del Consejo de Estado, Oficial de la Real Orden de la Legión de Honor, y Ministro Plenipotenciario de Francia, por una parte,

“Y por la otra, S. E. el señor don Francisco María Lombardo, Primer Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

“Han convenido, en virtud de sus plenos poderes respectivos, en los artículos siguientes:

“Art. 1º—Los agentes diplomáticos y consulares, los ciudadanos de todas clases, los buques y mercancías de cada uno de los Estados contratantes, gozarán de pleno derecho en el otro, de todas las franquicias, privilegios e inmunidades cualesquiera

que sean, que se hayan concedido o se concedieren en adelante, por los tratados o el uso, a la nación más favorecida, y esto gratuitamente si la concesión fuere gratuita, o concediendo la misma compensación si la concesión fuere condicional.

“Debe entenderse que las inmunidades concedidas por este artículo a los ciudadanos franceses no se extienden a los privilegios políticos reservados por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y por los tratados celebrados, en su consecuencia, a los ciudadanos de los nuevos Estados de América.”

“Art. 2º—La presente convención será ratificada, y las ratificaciones cambiadas en París cuanto antes fuere posible.”

“En fe de lo cual, los plenipotenciarios que arriba se expresan la han firmado y puesto en ella sus sellos respectivos.

“Fecho en México, a 4 de julio del año de 1834.”

(L. S.) BARÓN DEFFAUDIS.

(L. S.) FRANCISCO M. LOMBARDO.

“Vista y examinada la convención antecedente, y a reserva de dar cuenta con ella al Congreso General cuando estuviere reunido, la acepto, ratifico y confirmo en todas sus partes, y protesto en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, cumplirla y observarla y hacer que se cumpla y observe.

“Dada en el Palacio Federal de México, firmada de mi mano, autorizada con el gran sello nacional, y refrendada por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, a los cinco días del mes de julio del año de 1834.—Décimo cuarto de la independencia.—ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA.—FRANCISCO M. LOMBARDO.”

“Art. 2º—Los ciudadanos de ambos Estados podrán respectivamente y con toda libertad entrar con sus buques y cargamentos en todos los lugares, puertos y ríos de dichos Estados en donde otros extranjeros son admitidos actualmente o lo serán en lo sucesivo, desembarcar en ellos sus cargamentos, tomar otros de retorno, exportarlos, permanecer y habitar en cualquier pueblo de

dichos Estados, comerciar, transportar mercancías y monedas, y alquilar y ocupar casas y almacenes para los efectos de su comercio.

“En cuanto al comercio por menor o de menudeo, disfrutarán aquellos de todas las ventajas que cada parte contratante conceda o concediere en lo sucesivo a la nación más favorecida, reservándose sin embargo entrambas partes facultad y entera libertad para arreglar este comercio por medio de sus legislaturas respectivas, según convenga más a los intereses de sus propios ciudadanos.

“En el derecho de entrar en los puertos o ríos, y de desembarcar allí los cargamentos, no se comprende el de hacer el comercio de escala ni el de cabotaje, que quedan reservados para los buques nacionales.”

Es copia del artículo 2º del tratado celebrado en París el 15 de octubre de 1832, por los señores Juan Bautista Gaspard Roux de Rochelle, y Carlos María David, a nombre del Rey y D. M. E. de Gorostiza por el Vice-Presidente de la República, y ratificado, previa la aprobación del Congreso, en México, el 2 de agosto de 834.

Son copias. México, enero 10 de 1839.—CUEVAS.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MEDIACION DE
INGLATERRA Y A LA CELEBRACION Y RATIFICACION
DEL TRATADO DE PAZ

México, 17 de enero de 1839.

Mucho tiempo hace que el Gobierno de México se halla informado del profundo sentimiento e interés con que el de la Gran Bretaña ha visto desde un principio las desgraciadas desavenencias que se han suscitado entre Francia y esta República; y no ignora tampoco los pasos dados por el Gobierno de S. M. durante el año último, con el fin de efectuar el amistoso arreglo de los asuntos que se controvierten entre ambos países.

Los esfuerzos del Gobierno de S. M. en esta amistosa empresa fueron al principio desgraciadamente infructuosos.

El Gobierno de Francia fue de opinión que la cuestión tal cual entonces se hallaba, era una de aquellas en que no era propia la intervención de una tercera Potencia; mientras que el Gobierno mexicano consideraba que la forma y modo con que se presentaban las demandas de la Francia eran tales que hacían imposible entrar sin faltar al honor nacional, en la discusión de los diversos puntos contenidos en el ultimátum del Plenipotenciario francés.

El Gobierno de S. M. determinó a pesar de todo perseverar en sus amistosos esfuerzos para efectuar un arreglo y en consecuencia se enviaron instrucciones al Almirante que mandaba las fuerzas navales británicas en las Indias Occidentales para que procediese con su escuadra al Golfo de México, para que entrase en comunicación con el Almirante francés y secundase por aquella parte con sus buenos oficios la intercesión que el infrascrito recibió órdenes de emplear con el Gobierno cerca del cual tiene el honor de estar acreditado.

Tales eran las miras del Gobierno de S. M. cuando el infrascrito salió de Inglaterra.

Los sucesos que subsecuentemente han ocurrido en la costa de este país y de que el Gobierno de S. M. se impondrá con pro-

fundo interés si por desgracia han dado un carácter más grave a las diferencias entre México y Francia, de ninguna manera alterarán la posición en que se encuentra la Gran Bretaña hacia las partes contendientes, sino es aumentando si fuere posible el deseo del Gobierno de S. M. por ver restablecidas a su antiguo estado de amistad las relaciones entre ambos países. En tal virtud, el infrascrito por orden expresa de la Reina su Soberana tiene el honor de ofrecer al Gobierno de México el uso de sus servicios y buenos oficios de la manera que se crean útiles para la consecución de un objeto de tan trascendental interés e importancia.

Desde su llegada a la costa mexicana el infrascrito ha tenido oportunidad de hablar con el Almirante Baudin de acuerdo con el Comodoro Douglas, quien a causa de la grave indisposición del Almirante Sir Carlos Paget, manda actualmente las fuerzas navales de S. M. en el Golfo de México, y con la más sincera satisfacción se encuentra autorizado para informar al señor de Gorostiza que el Almirante Baudin, muy lejos de rehusar la intercesión de Inglaterra en las presentes circunstancias, ha manifestado su buena disposición y deseo de aprovecharse de la oportunidad que de esta manera se le presenta para reasumir sus comunicaciones con el Gobierno de México y prestarse con cordialidad y franqueza a fin de restablecer las relaciones amistosas con esta República.

El infrascrito respeta sobradamente la sabiduría y discreción del actual Gobierno de México para hacer observaciones sobre la importancia y conveniencia de contribuir por cuantos medios sean conformes con el honor nacional, al pronto término de un estado de cosas que sólo puede producir vejación y embarazos a ambas partes.

Cree asimismo no deber hacer observación ninguna sobre los sentimientos que han movido al Gobierno de Inglaterra a dar este paso en la ocasión presente: está seguro de que se comprenderán y apreciarán debidamente por el Gobierno de México, y que serán correspondidos por parte del Presidente y sus Ministros, con un recíproco deseo de aprovecharse de tan amistosas intenciones.

El infrascrito, etc., etc.—(Firmado) R. PAKENHAM.

A S. E. el señor don M. E. de Gorostiza, etc., etc., etc.

A-29.

México, febrero 17 de 1839.

Muy señor mío:

En la carta que tuve la honra de dirigir a V. E. el día 7 de este mes, le manifesté que sin embargo de que el Comodoro Douglas había recibido órdenes del Comandante en Jefe para que regresase inmediatamente a Jamaica con la parte principal de sus fuerzas, había tomado sobre mi responsabilidad suplicar al Comodoro se detuviese algunos días más en la costa de México para que no careciésemos de las ventajas que son de esperar del uso de su presencia y buenos oficios en la negociación que está próxima a entablarse con el Almirante francés.

Hoy es de mi deber recordar a V. E. esta circunstancia, esperando que verá en ella un nuevo motivo para apresurar los procedimientos de su Gobierno.

El Comodoro me ha escrito de nuevo manifestándome que a pesar de sus vivos deseos de consultar la comodidad del Gobierno de México, le será totalmente imposible prolongar su permanencia en Veracruz más que hasta fines del presente mes, no sólo por las precitadas órdenes, sino también porque las provisiones de la escuadra se han consumido ya tanto, que se ha visto obligado a disminuir a las tripulaciones la ración de algunos artículos indispensables.

Tengo el honor, etc.—(Firmado) R. PAKENHAM.

A S. E. M. de Gorostiza, etc., etc., etc.

A-8.

Palacio Nacional, 18 de enero de 1839.

Al Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, ha dado cuenta al Presidente de la República con el contenido de la nota que

el señor Ricardo Pakenham, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, le ha hecho el honor de dirigirme con fecha de ayer, y S. E. reconoce con la más viva satisfacción, en la oferta de intercesión a que aquella se contrae, un repetido e inequívoco testimonio del constante anhelo que ha manifestado siempre el Gobierno de S. M. por el decoro y por el bienestar de México. El Presidente, pues, ha ordenado al infrascrito manifieste desde luego al señor Pakenham que S. E. acepta con gratitud dicha oferta, no sólo porque la considera conforme con la mediación que el Gobierno mexicano tiene ya solicitada del de la Gran Bretaña, sino también por que está íntima y plenamente convencido de que este último ni desea ni podrá nunca interceder por nada que no sea igualmente justo y decoroso para entre ambos beligerantes; que no sea digno del mismo Poder intercesor. Pero si el Gobierno de la República está hoy dispuesto a la negociación y conclusión de una paz honrosa, como lo estuvo antes a cualquiera transacción de igual naturaleza que hubiera podido terminar de una vez las diferencias que existían entre México y Francia, no por eso se lisonjea de que aquella paz pueda obtenerse tan inmediatamente como sin duda convendría a todos, y como parece que el señor Pakenham lo desea también y cree posible. La conducta que observó el señor Contra-Almirante Baudin tan luego como él mismo puso fin a las conferencias de Jalapa, los términos altamente descorteses (por no calificarlos de un modo más severo) con que desde aquella fecha se ha producido respecto al Gobierno mexicano en los varios escritos que han emanado de su pluma, y más que nada el contexto entero de la carta que S. E. dirigió al señor general Urrea, que los periódicos de Tampico publicaron y que S. E. no ha creído deber desmentir todavía, todo ello se junta por desgracia para imponer a México la dura necesidad de no poder tratar con un Plenipotenciario que así ha olvidado los respetos que personalmente debía al Gobierno cerca del cual estaba acreditado; a menos que previamente no explique semejantes hechos de un modo satisfactorio y suficiente, a juicio del mismo Gobierno ofendido. De lo contrario, el señor Pakenham reconocerá con su acostumbrada buena fe la imposibilidad en que se encuentra México de obrar de otra ma-

nera, como asimismo que este obstáculo, si resulta al cabo insuperable, no ha sido creado ni provocado por él.

El infrascrito tendría todavía que llamar la atención del señor Pakenham sobre otra dificultad que se le ocurre acerca de la naturaleza de los Plenos Poderes ad-hoc que S. M. el Rey de los franceses confirió al señor Contra-Almirante Baudin, y que de consiguiente no parece que puedan alcanzar a negociación especial, la preliminar y absolutamente necesaria de un formal Tratado de Paz; pero como esta cuestión está necesariamente subordinada a la solución de la primera, el infrascrito se limitará sólo a indicarla, por ahora.

El infrascrito, etc.—Rúbrica.

A-16.

México, 29 de enero de 1839.

Muy señor mío:

No he dejado de aprovechar la primera oportunidad que se me presentó para transmitir al Gobierno de S. M. la nota que se sirvió usted dirigirme el 18 de este mes, en respuesta a la mía del día precedente, en que tuve la honra, por orden del Gobierno de S. M., de ofrecer la intercesión de esta misión, apoyada por los buenos oficios del Comodoro Comandante de la escuadra británica en el Golfo de México, para efectuar el arreglo de las diferencias que desgraciadamente existen entre este país y Francia.

No me es, señor, necesario asegurar a usted que los sentimientos que ha vertido en aquella nota están en perfecta consonancia con los del Gobierno británico. El Gobierno de S. M. al ofrecer su intercesión al Gobierno de México de la manera propuesta, no ha sido impelido por otro motivo que por el deseo de restablecer al estado de paz y armonía las relaciones entre dos países, a cada uno de los cuales está unida la Gran Bretaña con los lazos más amistosos, y puede usted, señor, estar igualmente cierto, de que al dirigir sus esfuerzos al lleno de un objeto que tan a pechos ha

tomado, nada puede estar más distante de su deseo e intención que el que su logro sea sin el más mínimo sacrificio del interés u honor de ninguna de las partes.

Conociendo, pues, las miras del Gobierno de S. M. en esta parte de la cuestión, me creí obligado a dar entera atención a las observaciones contenidas en la nota de V. E., relativas a ciertos actos del Almirante Baudin posteriores a las conferencias de Jalapa, y más particularmente a la carta de aquel oficial al general Urrea, cuyos actos en opinión del Gobierno de México hacen imposible tratar con un Plenipotenciario que de tal modo ha faltado al respeto al Gobierno cerca del cual estaba acreditado, a menos que previamente explique aquellos actos de una manera satisfactoria y suficiente en concepto del Gobierno ofendido.

Al hacer justicia a los sentimientos que por parte del Gobierno de México dictaron aquellas observaciones, confío en que V. E. me perdonará le someta con un verdadero espíritu de imparcialidad y amistad, unas cuantas reflexiones que en mi humilde opinión demuestran que ni la carta misma del Almirante Baudin, ni las expresiones contenidas en ella, son de naturaleza que merezcan la importancia que el Gobierno de México, sin duda por una extrema sensibilidad en punto al honor nacional, cree propio darles.

En primer lugar debe tenerse presente que cuando aquella carta se escribió, México y Francia, por las operaciones beligerantes del Almirante Baudin, y por una formal declaración por parte del Gobierno mexicano, se hallaban ya respectivamente en estado de actual guerra, y que en tales circunstancias parecía inusitado esperar en los escritos y publicaciones de una y otra parte, las mismas consideraciones y circunspecciones que si las relaciones entre ambos países continuasen bajo un pie más satisfactorio. No faltan ejemplos en la historia del mundo, que acreditan que las violentas e irritantes expresiones de que se ha hecho uso en tiempo de guerra, aun en los documentos más públicos y auténticos, no se han considerado como un obstáculo para el restablecimiento de la buena inteligencia entre nación y nación, y a la verdad, francamente hablando, me parece que el honor y propio respeto de un Gobierno se sostiene mejor mirando con indiferencia expresio-

nes de la especie de que se trata, cuando no se dirigen directamente al Gobierno del Estado, que concediéndoles peso en la deliberación de asuntos de real gravedad e importancia.

Sin embargo, respetando los sentimientos de V. E. expresados de una manera tan formal y positiva, creí justo poner en conocimiento del Almirante Baudin la circunstancia que en opinión del Gobierno de México hacía difícil tratar con él, como Plenipotenciario de Francia, en la presente emergencia, dándole campo para que si lo creía oportuno, removiese el obstáculo preliminar que se había suscitado, facultándome para ofrecer a su nombre explicaciones que pudieran satisfacer la delicadeza ofendida del Gobierno de México acerca de su carta al general Urrea.

La respuesta del Almirante, está ya en mi poder; y me complazco considerando que las observaciones que me autoriza a hacer a su nombre al Gobierno de México sobre el punto de que se trata, son tales, que vistas fiel y desapasionadamente, deben desnudar las expresiones contenidas en su carta, del carácter ofensivo que al primer aspecto presentan más particularmente en cuanto concierne a la presente Administración.

El Almirante Baudin declara que no autorizó de ningún modo la circulación de dicha carta por medio de la prensa; que la publicidad que ha tenido debe atribuirse en gran parte al hecho del Gobierno mexicano, de haber permitido su inserción en el Diario Oficial; y, lo que me parece mucho más importante, el Almirante niega haber tenido la menor intención de aplicar las censuras contenidas en su carta a ninguno de los miembros del actual Gabinete, tanto menos que aquellas se refieren exclusivamente a transacciones anteriores al 15 de diciembre último.

Parece evidente según esas observaciones del Almirante Baudin, que en la actualidad no hay fundamento de resentimiento personal entre el Gobierno de México, tal cual se halla compuesto al presente, y aquel oficial; y yo, señor, no puedo menos de esperar que las conciliatorias explicaciones que de este modo hace el Almirante, (y que creo parecerán al Gobierno británico todo cuanto razonablemente puede esperarse en las circunstancias del caso) serán acogidas con un espíritu igualmente conciliatorio por parte del Gobierno mexicano y que no se perderá más tiempo en dar el

primer paso hacia una reconciliación igualmente apetecida por el interés y bienestar de ambas partes.

Además de lo ya expuesto, hay otros puntos en la carta que he recibido del Almirante Baudin, de un carácter aun más satisfactorio, que tengo un sincero placer en comunicar al Gobierno de México.

El Almirante me asegura que hasta ahora se ha abstenido de ministrar auxilios a la facción insurreccionada contra el Supremo Gobierno, y yo sé por el conducto más respetable, que la petición del general Urrea al Almirante Baudin para que le proporcionase armas y municiones fue contestada con una negativa formal.

Estos hechos servirán para convencer a V. E. que no existe por parte del Almirante Baudin ninguna disposición hostil hacia el actual Gobierno de la República, y que ya no quedan en realidad razones suficientes para rehusarse con motivos personales a entenderse con aquel oficial con el carácter pacífico que está pronto a tomar tan luego como manifieste el Gobierno de México una disposición igualmente pacífica.

Ya he tenido el honor de informar a V. E. verbalmente que la permanencia de la escuadra británica en la costa de la República, no puede ser de larga duración, y que mi Gobierno me ha ordenado que en caso de que tenga yo motivos para creer que los servicios del Comodoro Douglas y los míos no sean probablemente eficaces de la manera que se han propuesto, ordene a dicho oficial se retire del Golfo de México. Debo, pues, recordar a V. E. de nuevo esta circunstancia, a fin de que el Gabinete de México la tenga presente en sus deliberaciones sobre la marcha que crea conveniente adoptar en la presente ocasión.

Con el más alto aprecio y consideración, tengo el honor de ser de V. E., su más obediente y humilde servidor.—(Firmado) R. PAKENHAM.

A S. E. M. E. de Gorostiza, etc., etc., etc.

A-22.

Confidencial.

México, 7 de febrero de 1839.

Muy señor mío:

Ya he tenido la honra de insinuar a V. E. que el plazo fijado en las instrucciones del Gobierno de S. M. para la permanencia de la escuadra británica en la costa de México se aproxima rápidamente a su término; y de hecho, el Comodoro ha recibido ya órdenes del Comandante en Jefe para que regrese inmediatamente a Jamaica con parte de los buques mayores de la escuadra.

He tomado sobre mí suplicar al Comodoro difiera su partida por unos cuantos días; pero ahora debo declarar positivamente, que si no recibo de V. E. la noticia de que el Gobierno está pronto a proceder formalmente a la deseada negociación, me verá obligado a informar al Comodoro Douglas por el correo del sábado próximo, que me absuelvo de la responsabilidad de detenerlo por más tiempo.

Tengo el honor, etc., etc.—(Firmado) R. PACKENHAM.

A S. E. el señor don M. E. de Gorostiza, etc., etc., etc.

A-25.

Confidencial.

México, 7 de febrero de 1839.

Muy señor mío:

Desde que tuve la honra de dirigirme a usted la vez última, he recibido carta del Comodoro Douglas y del Almirante Baudin en que me comunican hechos que creo importante poner en conocimiento del Gobierno de México, porque presenta ciertos actos

recientes del Almirante bajo un aspecto algo diverso del en que fueron vistos por este Gobierno.

En primer lugar el objeto del Almirante Baudin al suspender el bloqueo de Tampico, no fue, como se ha supuesto, el de suministrar auxilios al partido opuesto al Gobierno actual. Se vió inducido a adoptar aquella medida a consecuencia de la manera amistosa con que los franceses residentes en Tampico han sido tratados por las personas que al presente ejercen "de facto" la autoridad suprema en aquella parte de la República, y que no sólo no han llevado a efecto la ley de expulsión, sino que han devuelto al Almirante un buque francés que había sido previamente capturado.

Tengo a la vista copia de una carta dirigida por el Almirante Baudin al general Urrea en que los motivos de la conducta del primero, y la naturaleza de sus relaciones con los jefes del partido federal se explican claramente, y me creo obligado a confesar, que considerada la posición beligerante en que el Almirante se encuentra respecto a este país, no me parecen de un carácter que den justo motivo de ofensa al Gobierno de México.

El Almirante Baudin se ha comprometido, además, con nuestro Comodoro, a no hacer fuego a las baterías de Veracruz, demostrando de esa manera su disposición conciliatoria que en el actual estado de las cosas entre ambos países, espero se apreciará debidamente por el Gobierno mexicano; por último, el expresado Almirante continúa asegurándome sus cordiales deseos de esperar conmigo a la empresa que me ha confiado el Gobierno de S. M., con la esperanza de que se aproveche tan favorable oportunidad para terminar de una manera honrosa y satisfactoria las diferencias entre este país y México.

Tengo el honor, etc.—(Firmado) R. PAKENHAM.

A S. E. Mr. don M. E. de Gorostiza, etc., etc., etc.

A-20.

Al Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica.

Palacio Nacional, 8 de febrero de 1839.

Las explicaciones que el señor Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica ha ofrecido al infrascrito en nombre del señor Contra-Almirante Baudin en la nota que le ha hecho el honor de dirigirle en 29 de enero próximo pasado, no bastarían quizás al fin con que se pidieron, ni a la buena voluntad con que ciertamente se han dado si una consideración de sumo peso no imprimiera a las mismas otro carácter mucho más importante y satisfactorio que aquellas tendrían si sólo hubiera que apreciarlas por su letra. Esta consideración es la de que el señor don Ricardo Pakenham opine que dichas explicaciones, aparecerán a su Gobierno, atendidas las circunstancias del caso, tan suficientes como racionalmente podía esperarse. Y como esto parece equivale a decir que también en su concepto y en iguales circunstancias la Inglaterra se satisfaría con idénticas explicaciones, el infrascrito ha recibido órdenes del Presidente de la República para manifestar al señor Pakenham que bajo tal concepto no había ya por parte del Gobierno mexicano dificultad alguna en negociar con el señor Contra-Almirante Baudin como Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses tan luego como S. E. reasuma su carácter diplomático, y siempre que sus plenos poderes e instrucciones alcancen a su propio juicio y al del señor Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, a la celebración de un Tratado de Paz honrosa e igualmente equitativa que tenga inmediato efecto, tal cual se requiere hoy por el estado de guerra en que por desgracia nos encontramos.

El infrascrito, etc.—Rúbrica.

A-37.

Extracto de una carta del Almirante Baudin al señor Pakenham.

Veo por la otra carta de usted del 9, y por la nota del señor de Gorostiza, que usted había logrado desvanecer completamente la principal objeción para recibirme que el Ministro mexicano oponía a la apertura de nuevas negociaciones, y la cual se fundaba en mis comunicaciones con el general Urrea. Ya, pues, no subsiste más que una sola objeción, una simple duda sobre la suficiencia de los plenos poderes que me ha conferido S. M.; y aun declara que somete esta misma duda al juicio de usted y al mío, y que de acuerdo con éste la tendrá por resuelta.

En el mes de octubre último remití al señor Cuevas, Ministro entonces de Relaciones, una copia auténtica de los plenos poderes de que era portador: creo que esta copia le habrá sido a usted comunicada, pero tengo en todo caso la honra de incluirle otra.

Si yo tuviera la más ligera duda sobre la plena y completa suficiencia de dichos poderes en las circunstancias presentes, un sentimiento de conciencia me prohibiría ciertamente que hiciese uso de ellos, y me abstendría de hacerlo.

Pero el texto de estos poderes está concebido en el sentido más lato y más explícito; y las instrucciones con que los acompañó el señor Conde Molé, y cuya fecha es posterior en un solo día a la de aquellos, no han limitado su uso. En estas instrucciones está previsto el caso en que me encuentro actualmente, esto es, el de que yo me viese obligado a recurrir a la fuerza para precisar al Gabinete mexicano a hacer justicia a las reclamaciones de Francia. Yo he procedido en virtud de estas instrucciones, y por consecuencia me encuentro plenamente autorizado para tratar en las circunstancias presentes.

Es copia fiel.

México, febrero 17 de 1839.—(Firmado) R. PAKENHAM.

A-35.

México, 18 de febrero de 1839.

Muy señor mío:

No he perdido tiempo en transmitir al Almirante Baudin copia de la nota que V. E. me hizo el honor de dirigirme el 8 de este mes, en que después de algunas observaciones relativas a las explicaciones que le sometí en favor del mismo Baudin respecto de algunos de sus actos que han ofendido la delicadeza del Gobierno de México, me informa que éste no pulsará ahora dificultad para entrar en negociación con el expresado Almirante, como Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, tan luego como S. E. reasuma su carácter diplomático, y con tal, siempre que sus Plenos Poderes e instrucciones sean bastantes, a su propio juicio y al del Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, para la conclusión de un Tratado de Paz igualmente honroso y justo para ambas partes, que tenga efecto inmediatamente, y sea tal cual lo requiere el estado de guerra en que por desgracia se encuentran ambos países.

Tengo, pues, el honor de pasar ahora a manos de V. E. el extracto de una carta que he recibido del repetido almirante en respuesta a la que le dirigí transmitiéndole la citada nota de V. E. del 8, y por su tenor percibirá que aquél no tiene duda ninguna sobre la suficiencia de sus Plenos Poderes para el fin propuesto; y como V. E. en cierto grado se sirve reservar también el punto a mi propia opinión, no vacilo en asegurarle, después de haber examinado atentamente los Poderes con que el Almirante se halla investido y las explicaciones que añade sobre las instrucciones en cuya virtud procede, que en mi humilde juicio el Almirante tiene plenas y amplias facultades para concluir con este Gobierno un tratado o tratados tales cuales lo exige el presente estado de los negocios entre ambas naciones.

Removidas de este modo todas las dificultades preliminares, espero que V. E. será de opinión que no debe perderse más tiempo en comenzar una negociación de que pueden esperarse tan felices

resultados; y como tal vez podría ser agradable al Gobierno de México en el actual estado de sus asuntos con Francia que las conferencias se verificasen en territorio neutral por decirlo así, recibo positiva satisfacción en informar a V. E. que el Comodoro Douglas me ha autorizado para ofrecer con tal objeto el uso de su navío comandante, y para asegurarle que tendrá mucho placer en disponer su dicho buque de la mejor manera posible para la mayor comodidad del Plenipotenciario o Plenipotenciarios que nombre este Gobierno para tratar con el Almirante francés.

Me resta agregar, que si después de cuanto ha ocurrido desde el principio de las desgraciadas diferencias con Francia, pareciere a V. E. que la presencia de una tercera persona completamente instruída de las miras y esperanzas de ambas Partes puede ser útil para remover cualquier equívoco que pudiera suscitarse por una u otras partes en el curso de la negociación, estaré pronto a acompañar al Plenipotenciario mexicano con el fin de contribuir por cuantos medios estén a mi alcance al logro del objeto propuesto.

Tengo el honor, etc.—(Firmado) R. PAKENHAM.

A S. E. don M. E. de Gorostiza, etc., etc., etc.

A-38.

Al Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica.

Palacio, 21 de febrero de 1839.

Muy señor mío:

Tengo la satisfacción de poder anunciar a V. E. que el Presidente de la República, en virtud de la seguridad que le ofrece la opinión que V. E. emite en la nota que me ha hecho el honor de dirigirme en 18 del corriente sobre la plenitud de los poderes del señor Contra-Almirante Baudin para los efectos indicados en la mía del 8, y en virtud también de la franca y explícita decla-

ración que contiene la carta que el mismo señor Contra-Almirante ha escrito a V. E. sobre el propio asunto, ha dispuesto que yo marche a Veracruz, acompañado del señor general don Guadalupe Victoria para que en clase los dos de Plenipotenciarios mexicanos negociemos con el de S. M. el Rey de los Franceses el Tratado de Paz y los Convenios que se crean necesarios al restablecimiento de la buena inteligencia entre las dos naciones.

El Presidente acepta también con suma gratitud la oferta del señor Comodoro Douglas, la que V. E. le hace de acompañar a los Plenipotenciarios mexicanos al lugar de las conferencias, con el amistoso objeto que indica, y así me previene comunicarlo a V. E. en contestación, como tengo el honor de verificarlo, aprovechando esta oportunidad para repetirle las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio.—Rúbrica.

A-39.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección y Mesa de Operaciones.

Excelentísimo señor:

El Excelentísimo señor general don Guadalupe Victoria, General en Jefe interino de la División de vanguardia, ha remitido la copia de una circular que el Contra-Almirante francés señor Baudin ha dirigido a los Cónsules de las naciones neutrales alzando el bloqueo de los puertos que están o supone estar sublevados contra el Gobierno de la Nación mexicana; y como este incidente es grave por su naturaleza, el Excelentísimo señor Presidente me manda dirigir el expresado documento a V. E. para que haga de él el uso que fuere conveniente.

Dios y Libertad. México, 25 de febrero de 1839.—TORNEL.—Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

A-40.

Comandancia General del Departamento de Veracruz.

En la lucha actual entre México y la Francia, el Gobierno de S. M. no quiere ni ha querido otra cosa que asegurar a los nacionales la justicia y protección. Esta justicia y protección, parecen existir hoy para ellos, en la parte de los Estados mexicanos que se han pronunciado por la Constitución Federal, en que se hallan comprendidos los puertos de Matamoros, Tampico, Soto la Marina y Tuxpam y he levantado el bloqueo de dichos puertos en atención a que la Francia nunca hostiliza a aquellos que nunca la hostilizan a ella. Tengo el honor de suplicar a usted, señor Cónsul, de dar conocimiento a los capitanes de buques de su Nación, que ningún obstáculo a su comercio se les pondrá actualmente por los cruceros franceses sobre los puertos de la costa del Golfo de México, comprendidos entre la ribera de Tecolula hasta el Bravo de Santiago, al Norte del Río Bravo. En el caso que un cambio de circunstancias haga necesario renovar el bloqueo sobre algún punto de esta costa, el nuevo bloqueo será anunciado con las mismas formalidades, y en los mismos términos que el primero.

Reciba V. E., etc.

"Nereida," 17 de febrero de 1839.—BAUDIN.

No es traducido literal, sino un concepto de lo que contiene el oficio en francés.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

"Señor Presidente: Solicitada por el Gobierno de la República la mediación de la Inglaterra, aun después de los sucesos de Ulúa y Veracruz, hemos debido ahora aceptar la intercesión con que esta Potencia nos ha brindado; no sólo por no aparecer inconsue-

cuentes con nosotros mismos, sino también porque esta oferta ha debido su origen a un sentimiento tan franco, tan noble y tan amistoso hacia México que hubiera sido ciertamente ingratitud por nuestra parte el no corresponder a ella con la debida confianza. Así es, que el Presidente de la República no titubeó en admitir dicha intercesión, como tuve el honor de manifestárselo al Congreso en mi reciente memoria y que después ha debido también como inmediata y necesaria consecuencia de este primer paso, entrar en comunicaciones con el Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica sobre la posibilidad y modo con que se podían utilizar sus buenos oficios. Por fortuna los primeros obstáculos no han sido insuperables, y el Gobierno los ha vencido sin mengua de su decoro, y sin que para ello haya tenido que contentarse con menos de lo que en iguales circunstancias se hubiera debido contentar cualquiera otro gobierno libre e independiente; con menos de lo que en iguales circunstancias hubiera satisfecho al de la Inglaterra misma. De allí que el Presidente de la República con el voto unánime de su Consejo haya resuelto en Junta de Ministros, que se renueven las negociaciones interrumpidas con el Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, nombrando al efecto otros dos Plenipotenciarios mexicanos que se dirigirán a Veracruz a la mayor brevedad posible acompañados del Ministro Plenipotenciario del Poder intercesor, quien se ha ofrecido voluntariamente a presenciar las conferencias que allí se tengan, con la fundada esperanza que sus buenos oficios contribuirán tal vez a allanar algunas de las dificultades que pudieran suscitarse en la discusión. Las conferencias se tendrán igualmente en el buque Almirante de la escuadra británica en aquellas aguas que el señor Comodoro Douglas ha puesto a disposición del Gobierno con el insinuado objeto, y con un interés tan vivo como cordial. Pero no se crea por eso que los Plenipotenciarios mexicanos van a ir a Veracruz ligados de antemano por estipulaciones o promesas ni en lo verbal ni por escrito que les pudieran tal vez obligar a desviarse de la senda que deberán seguir. No, señor: libres de todo compromiso, y sin otro norte que el honor nacional, oirán las proposiciones que se les hagan; aceptarán aquellas que sean com-

patibles con la dignidad de la nación que representan y rechazarán constantes aquellas que se opongan a esta misma dignidad o a las que estén en manifiesta contradicción con los intereses bien entendidos del pueblo mexicano. Firmarán, pues, una paz honrosa y equitativa, cuyos artículos se someterán en seguida a la deliberación y aprobación del Congreso, o se retirarán inmediatamente a México. En los dos extremos de la disyuntiva el Gobierno de la Nación mexicana obtendrá resultados igualmente favorables: en el primero se conseguirá la paz, y una paz que corone nuestros nobles esfuerzos; mas en el segundo extremo daremos al mundo entero otra prueba de que nuestra conducta no tiene ni ha tenido otro móvil, que la conciencia de nuestro deber, y de consiguiente sean cuales fuesen las consecuencias de la prolongación de la guerra, se verá también que la responsabilidad no puede pesar jamás sobre quien se ha prestado constantemente a evitar sus males. Esta conducta nos ha valido ya las simpatías de los pueblos, y continuando con la misma nuestra posición hacia los neutrales, no podrá menos de ser cada día más ventajosa. El Presidente lo espera así, y me manda poner todo esto en conocimiento del Congreso, aun cuando para ello haya tenido que desviarme algún tanto de las costumbres y de la reserva diplomática. Pero se versa un asunto tan nacional, que los mismos a quienes pudiera afectar este desvío reconocerán sin duda en este paso un testimonio inequívoco de la franqueza y la buena fe con que le importa obrar al Gobierno en tan delicado y complicado asunto.

Es copia. México, 6 de abril de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO.—Rúbrica.

A-52.

Anastasio Bustamante, Presidente de la República Mexicana.

A todos los que las presentes vieren, sabed:

Deseando poner término a las diferencias que por desgracia existen hoy entre esta República y el Reino de Francia; y restablecer las relaciones de amistad y buena armonía que deben reinar entre ambos países: considerando que para desempeñar con acierto un asunto tan importante, conviene elegir personas que a más de estar dotadas de instrucción y prudencia se hallen impuestas así de los puntos a que se contraen dichas lamentables diferencias como del mérito y valor de cada uno de ellos, no menos que de las justas intenciones y sentimientos conciliadores de este Gobierno, hallando que estas prendas y circunstancias se encuentran en los Excelentísimos señores don Manuel Eduardo de Gorostiza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República, don Guadalupe Victoria, General de División del Ejército Mexicano, y don Joaquín Muñoz y Muñoz, he venido en nombrarlos con el carácter de Plenipotenciarios, con amplios poderes, a fin de que entrando en conferencias con el Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, nombrado cerca de este Gobierno con igual objeto, y en virtud de estar facultado por su Soberano para reasumir este carácter y haber declarado que está dispuesto a ello, procedan a celebrar el Tratado de Paz y demás transacciones que fuesen necesarias para poner un término al estado de guerra y a las desavenencias que existían entre los dos países antes de concluirse las conferencias de Jalapa, arreglándose a las instrucciones que han recibido y con reserva de la aprobación constitucional que deberán obtener sus actos.

En fe de lo cual les he hecho expedir las presentes firmadas de mi mano, autorizadas con el sello de la Nación y refrendadas por el Ministro de Estado y del Despacho de la Guerra y Marina, a veinte y seis días del mes de febrero del año del Señor de mil ochocientos treinta y nueve, décimo nono de la Independencia.—Rúbrica.

A-56.

INSTRUCCIONES del Ministro de Relaciones Exteriores a los Excelentísimos señores Plenipotenciarios nombrados por el Gobierno de la República, para tratar con S. E. el señor Plenipotenciario de Francia y transigir las diferencias existentes entre ambos países.

Los Plenipotenciarios que han merecido de S. E. el Presidente de la República la alta y distinguida confianza de encomendarles una negociación de la que puede prometerse y esperar el término de la guerra empeñada desgraciadamente por el Gobierno de Francia, se verán precisados a considerar la cuestión bajo de dos aspectos; el de la guerra que fue la consecuencia de no haberse logrado el avenimiento amistoso que se procuró en las conferencias de Jalapa y el mismo que tenía antes de ella, cuando no se consideraban ni ventilaban más que los reclamos por indemnizaciones y otras exigencias del Gobierno francés, que ponían en riesgo la paz, pero que no suponían el estado abierto de guerra.

En consecuencia, el primer objeto de los Plenipotenciarios será poner término a la guerra por medio de un buen tratado de paz, que dé por resultado la restitución de lo que hemos perdido desde que se rompieron las hostilidades por parte de la Francia y que nos coloque cuanto sea posible en el mismo estado en que nos hallábamos al concluir las conferencias de Jalapa. El segundo objeto de los Plenipotenciarios será el arreglar, por medio de un convenio, las diferencias que existían entonces con la Francia, con el menor gravamen posible y sin que por ninguna consideración ni motivo, se convenga en cosa alguna que ataque o produzca la menor lesión en las prerrogativas nacionales o que sea incompatible con su dignidad y decoro.

Para obtener el primer fin se iniciará desde luego un proyecto de tratado de paz y amistad entre las dos naciones, que restablezca la buena inteligencia y armonía entre ellas que jamás debieron alterarse, y por el cual se devuelva inmediatamente a México la fortaleza de Ulúa, lo que se establecerá por los Ple-

nipotenciarios como una condición *sine qua non*. Será también una condición indispensable la restitución de los buques de guerra que se tomaron a México sin combate y sin haberse incluido en ninguna capitulación. Si alguno de estos buques hubiese sido enagenado, se exigirá y admitirá un equivalente.

En el caso de que por el Plenipotenciario francés se pretenda introducir en el tratado de paz, un artículo sobre indemnizaciones de los gastos de la guerra y de los perjuicios que ella pueda haber causado a la Francia, se pedirá por los Plenipotenciarios mexicanos la indemnización de los gastos y perjuicios que la misma guerra ha cuasado a México, proponiendo que los reclamos de una y otra nación por actos posteriores al 26 de noviembre último, se sometan al arbitraje del Poder intercesor, comprometiéndose ambos Gobiernos a estar, pasar y cumplir lo que aquel fallare. Si pareciere a los Plenipotenciarios hacer renuncia de todo derecho a indemnización de los perjuicios de la guerra, en el caso de que por parte del Plenipotenciario francés se haga también renuncia de todo derecho a indemnización por parte de la Francia, obrarán libremente escogiendo entre estos dos extremos el que les parezca más favorable a los intereses y honor de la Nación.

Se estipulará también que mientras no convenga a las dos partes contratantes celebrar un tratado de comercio y navegación que arregle definitivamente los intereses políticos y mercantiles de los dos países, los mexicanos en Francia y los franceses en México, así como también los agentes diplomáticos y consulares volverán a ser tratados respectivamente como lo eran antes de la declaración de guerra; esto es, continuarán disfrutando de hecho y por mutuo consentimiento de ambos Gobiernos, de los mismos derechos y favores de que puedan disfrutar los agentes diplomáticos y consulares y súbditos de una nación cuyo gobierno tenga tratados de navegación y comercio con ambas naciones.

Si no le pareciere suficiente al Plenipotenciario francés esta garantía, o si quisiere facilitar desde luego la negociación futura de otro tratado de navegación y comercio, podrán los Plenipotenciarios mexicanos, precisamente después de firmado el tratado de

paz, cambiar entre sí una declaración por la cual se comprometan a nombre de sus respectivos Gobiernos, a que el tratado de navegación y comercio, cuando llegue a celebrarse, se redactará en su espíritu y letra con exacta igualdad a cualquiera otro de los que estén ya celebrados y vigentes, pudiéndose añadir que esto se hará en el término más corto posible, aunque sin fijar alguno.

Para obtener el segundo fin se negociará un convenio en el cual se contendrán las estipulaciones siguientes:

1^a—El Gobierno mexicano pagará inmediatamente hasta seiscientos mil pesos al Gobierno francés en tres libranzas de a doscientos mil pesos cada una, a dos, cuatro y seis meses de fechas, contra el Administrador de la Aduana de Veracruz, las que, aceptadas y pagadas por éste, quedará el Gobierno de la República libre de toda responsabilidad pecuniaria por reclamaciones del mismo Gobierno de Francia anteriores al 26 de noviembre.

2^a—Se devolverán los buques mercantes expresados, secuestrados, o detenidos durante el bloqueo por los cruceros franceses, con sus cargamentos. Lo mismo se hará con los buques franceses que se hallen detenidos o secuestrados en los puertos mexicanos.

3^a—El Gobierno mexicano continuará el pago puntual y regular de los créditos de ciudadanos franceses que ya ha reconocido y que están en vía de pago, en los términos convenidos con el mismo Gobierno.

Se dice *hasta* seiscientos mil pesos en lo relativo a la primera estipulación, porque los Plenipotenciarios mexicanos deberán esforzarse para conseguir que la cantidad sea menor cuanto fuese posible, protestando que si el señor Cuevas ofreció aquella suma fue porque trató de evitar los males de la guerra a costa de cualquier sacrificio pecuniario, pero que no habiéndose conseguido esto, la posición enteramente ha cambiado, porque la guerra que deseaba evitarse ha causado imponderables males a la República.

Sin embargo, si la discusión sobre este punto se presentase de tal modo que pudiese comprometer el éxito de la negociación, los Plenipotenciarios mexicanos podrán extenderse hasta dichos seiscientos mil pesos y también podrán variar los términos del pago si el Plenipotenciario francés repugna las libranzas, ya sea

redactando el artículo como lo redactó el señor Cuevas, ya proponiéndole que se le entregarán bonos hasta dicha cantidad que se admitirán como dinero en el pago de los derechos que causen las mercancías francesas en una proporción equitativa; pero se negarán a dar hipoteca ni otra garantía que la palabra nacional.

No habrá ya necesidad de hablar nada sobre préstamos forzados, puesto que el Gobierno mexicano ha declarado a los demás Gobiernos amigos que conforme con la declaración del señor Cuevas en los varios proyectos de convención que redactó en Jalapa, su ánimo es el de no imponerlos nunca ni a nacionales ni a extranjeros. Bastará con que los Plenipotenciarios mexicanos le comuniquen esto mismo en nota oficial al francés luego que esté firmado el convenio.

El Plenipotenciario francés deberá igualmente declarar en comunicación también oficial a los mexicanos, que su Gobierno prescinde de las demandas que había dirigido sobre la destitución del general Gómez, del coronel Pardo y del juez Tamayo.

Como el Excelentísimo señor Presidente está muy convencido de la prudencia y previsión de los Plenipotenciarios no menos que de su acreditado patriotismo, les amplía las facultades en el caso de que en el progreso de la discusión fuese necesario convenir en algunos puntos no contenidos en estas instrucciones, estando seguro, como debe estarlo, de que jamás han de transigir en lo que pueda comprometer los derechos, prerrogativas y dignidad de la Nación.

El Excelentísimo señor Presidente espera que los Plenipotenciarios de la República Mexicana procurarán obtener un resultado no solamente favorable sino pronto, por ser tan conveniente como ellos mismos conocen, dar término a los males que la guerra está causando a las dos naciones fatalmente comprometidas en ella.

México, 26 de febrero de 1839.

A-65.

Excelentísimo señor:

A las diez de hoy he llegado a esta ciudad, donde poco después me visitó el general don Guadalupe Victoria, que se hallaba en ella. Hemos hablado aunque sólo de paso, sobre la misión que el Presidente de la República se ha servido confiarnos, no pudiendo hasta ahora comunicar a S. E. cosa ninguna acerca de ella por el corto intervalo que ha mediado desde nuestro arribo.

El señor Ministro de S. M. Británica, que se separó de mí en Jalapa por venir en litera, estará aquí de un momento a otro e inmediatamente partirá a bordo del Almirante inglés, debiendo yo verificarlo mañana.

Sin más que añadir, reproduzco a V. E. mi distinguido aprecio y consideración.

Dios y Libertad. Veracruz, 2 de marzo de 1839.—M. E. DE GOROSTIZA.—Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina, Encargado de Relaciones Exteriores.

A-69.

Excelentísimo señor:

El norte que ha habido ayer y hoy en este puerto nos ha impedido pasar a bordo de la fragata de guerra inglesa "La Madagascar," para dar principio a las conferencias que han de tener lugar en dicho buque acerca de la misión con que el Supremo Gobierno se sirvió honrarme en unión del señor general don Guadalupe Victoria.

He hablado ya varias veces con este señor sobre tan interesante objeto y le he manifestado las instrucciones que S. E. el Presidente ha tenido a bien darnos; pero por la causa indicada nada hemos podido poner en ejecución.

S. E. el señor don Ricardo Pakenham, que salió ayer en la madrugada para la escuadra de su nación, aún permanece a bor-

do; y tan luego como regrese a esta plaza nos embarcaremos y comunicaré oportunamente a V. E. el aspecto que presenten nuestros primeros trabajos.

Entre tanto sírvase V. E. poner lo expuesto en conocimiento del Excelentísimo señor Presidente, y admitir las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios y Libertad. Veracruz, 4 de marzo de 1839.—M. E. DE GOROSTIZA.—Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

A-78.

Reservado.

Excelentísimo señor:

Hoy hemos pasado a bordo de la fragata de guerra de S. M. Británica "La Madagascar," y a poco rato de nuestra llegada lo verificó el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses. Inmediatamente nos reunimos en conferencia en unión de los señores Ministros Plenipotenciarios inglés y del señor Comodoro de la escuadra de la misma Nación a tratar del importante objeto de la misión que se nos ha confiado. Alternativamente nos ocupamos de todos los puntos que forman las actuales diferencias entre la República y la Francia, pero sólo lo hicimos en globo y como un examen preliminar; desde luego hemos podido advertir que no estamos distantes de lograr un arreglo satisfactorio, pues el señor Baudin se ha manifestado muy deferente y con un positivo deseo de terminar las expresadas diferencias.

Como una prueba de este aserto, debo comunicar a V. E. que cuando concluimos nuestra entrevista y al retirarse para su escuadra el expresado señor, nos manifestó que supuesto que ya se había tenido la primera conferencia en un buque neutral según se convino, pareciéndole que nos sería más cómodo continuarlas en la plaza de Veracruz, tendría un verdadero placer en bajar a tie-

rra con ese objeto, todas las veces que sea necesario, comenzando desde el día de mañana. Hemos aceptado gustosos esa proposición, así porque en cierto modo cede en honor de la República, como por las mayores facilidades que nos proporciona.

En consecuencia, mañana continuaremos en dicha ciudad nuestros trabajos, que nos prometemos tengan un feliz resultado según el aspecto con que se han presentado hoy, y de todo daremos cuenta a V. E. con la debida oportunidad.

De parte del señor Comodoro inglés hemos recibido el tratamiento y distinciones que debimos prometernos por la generosa oferta que hizo de la fragata indicada para tratar el asunto en cuestión, y las que en tales casos se guardan a los representantes de naciones amigas.

Suplico a V. E. se sirva comunicar lo expuesto a S. E. el Presidente, y acepte los testimonios de nuestra distinguida consideración.

Dios y Libertad. A bordo de la fragata de S. M. Británica "La Madagascar," en Sacrificios, marzo 6 de 1839.

M. E. DE GOROSTIZA.—Rúbrica.

GUADALUPE VICTORIA.—Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de la Guerra y Marina, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

A-81.

Número 2.—Reservado.

Excelentísimo señor:

Tenemos la satisfacción de anunciar a V. E. para el superior conocimiento del Excelentísimo señor Presidente, que en la conferencia de hoy y en presencia del señor Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica y del señor Comodoro de la escuadra inglesa, hemos podido ponernos de acuerdo con el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses sobre todos los puntos

principales en discusión; tanto con respecto al futuro tratado de paz, como con respecto a la Convención que ha de arreglar las diferencias que existían ya entre las dos naciones al terminarse las conferencias de Jalapa. Mañana nos volveremos a reunir y examinaremos la redacción de ambas transacciones, y si ella no ofreciere, como esperamos, dificultad alguna de importancia, procederemos inmediatamente a poner en limpio los respectivos textos, y a firmar aquellas. Nos lisonjeamos, pues, que mañana mismo, o pasado mañana a más tardar, quedará concluido por nuestra parte este delicado e importante negocio, y que uno de nosotros podrá llevar consigo ambos documentos para presentarlos al Supremo Gobierno, saliendo de aquí en la diligencia del domingo. De todos modos tendremos el honor de avisar a V. E. por extraordinario lo que resulte al cabo de la conferencia de mañana.

Reservándonos igualmente para mañana el detalle circunstanciado de lo que hemos hecho, así como de los fundamentos que nos han dirigido en esta negociación, nos limitaremos hoy a congratularnos con V. E. por haber obtenido del Plenipotenciario francés el desistimiento de todas aquellas concesiones que pretendía, y que podían lastimar de cualquier modo el honor y la nacionalidad del pueblo mexicano. Nada se ha estipulado de consiguiente sobre el comercio al menudeo, ni sobre gastos de guerra, ni sobre el reconocimiento tácito o indirecto de las Declaraciones de 1827, ni sobre bases del futuro tratado de comercio ni sobre la obligación de celebrarlo en un término dado. Podemos asegurar a V. E. también que la fortaleza de San Juan de Ulúa, se nos devolverá tan luego como el Gobierno de la República ratifique el Tratado y la Convención, sin esperar a la ratificación del Gobierno de Francia; que las fuerzas navales se retirarán a la mayor posible brevedad, y que no quedarán en nuestros mares otros buques de guerra que el cortísimo número que había costumbre de tener en ellos, cuando ninguna discusión se había suscitado todavía entre México y Francia. La devolución de los buques, y los daños y perjuicios que cada una de las dos partes se crea con derecho a reclamar a la otra por actos posteriores al 26 de noviembre, se someterán en principio al arbitraje de una tercera Potencia

(la Inglaterra), y la aplicación de este principio se encomendará a una junta de Comisionados mexicanos y franceses. Finalmente, los seiscientos mil pesos que se le concederán por las reclamaciones anteriores al 26 de noviembre, se le pagarán con tres libranzas a dos, cuatro y seis meses de fecha sobre la Aduana de Veracruz, en los términos que se nos prevenía en nuestras instrucciones.

Tales son, Excelentísimo señor, las estipulaciones cardinales de estas dos transacciones, y ellas, en nuestro concepto, concilian todos los intereses y todas las susceptibilidades. Ojalá que no nos hayamos equivocado y que mañana podamos comunicar a V. E. que todo se ha redondeado y firmado.

Dios y Libertad. Veracruz, 7 de marzo de 1839.

GOROSTIZA.—Rúbrica. GUADALUPE VICTORIA.—Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de la Guerra y Marina, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

A-85.

Reservada.

Excelentísimo señor:

Si por fin quedaren mañana firmados el Tratado de Paz y Convenio a que nos referimos en nuestra comunicación de este día, inmediatamente procederá el segundo de los que suscribimos, como General en Jefe del Ejército de Vanguardias, a la celebración de un armisticio, en los términos más favorables a los intereses públicos y de conformidad con lo prevenido por V. E. al mismo en nota separada.

Hemos hablado en consecuencia largamente con el Administrador de esta Aduana Marítima, sobre el modo de facilitar la descarga de los buques mercantes que se hallan en puerto, y nos ha asegurado que inmediatamente podrán tener efecto sus disposiciones para que aquella se verifique pronto y con más seguridad.

Todo lo que tenemos el honor de poner en conocimiento de V. E., reproduciéndole nuestro distinguido aprecio.

Dios y Libertad. Veracruz, 7 de marzo de 1839.

M. E. DE GOROSTIZA.—Rúbrica.

GUADALUPE VICTORIA.—Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

A-96 bis.

Fragata de S. M., en Veracruz, a 7 de marzo de 1839.

El Contra-Almirante que suscribe, Comandante de las fuerzas navales de Francia en el Golfo de México, y Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, tiene el honor de confirmar a SS. EE. las señores Plenipotenciarios del Gobierno mexicano la intención que verbalmente les ha anunciado hoy, de renunciar a que se inserte en el tratado que actualmente se discute, el artículo relativo a las demandas de destitución formadas por la Francia contra diversos oficiales o funcionarios al servicio de la República.

Aunque el Gobierno mexicano haya reconocido completamente la legitimidad de estas demandas, puesto que en el artículo 1º del proyecto definitivo de convención presentado en Jalapa en el mes de noviembre último por S. E. el señor Cuevas, a quien el infrascrito había creído deber entonces abandonar su redacción, estaba concebido en los términos siguientes:

Artículo 1º—El Gobierno mexicano *resolverá por sí, conforme a la justicia y a las leyes de la República*, las demandas del Gobierno de Francia relativas a la destitución del general don Gregorio Gómez, del coronel don Francisco Pardo y del juez de letras don José María Tamayo.

El infrascrito, deseando no obstante evitar se renueve algún recuerdo de una naturaleza irritante en una acta pública y solemne, que por el contrario le parece no deber llevar impresos otros

sentimientos que los de benevolencia y amistad, consiente en que el artículo de que se trata no se reproduzca ni en la Convención ni en el Tratado a condición siempre que SS. EE. los Plenipotenciarios mexicanos tengan a bien darle la seguridad de que el Gobierno mexicano persiste en las intenciones manifestadas públicamente en el mes de noviembre último, y que las llevará a cabo, principalmente en cuanto conciernen al general don Gregorio Gómez, notoriamente culpable de repetidos actos de ferocidad, tanto hacia franceses como hacia extranjeros.

El infrascrito tiene la honra, etc.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.

A SS. EE. los Plenipotenciarios del Gobierno mexicano.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

A S. E. el Almirante Baudin, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.—Veracruz, marzo 8 de 1839.

Los infrascritos, Plenipotenciarios de la República Mexicana, se han enterado con la mayor satisfacción del desistimiento que hace S. E. el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses en su nota de ayer, de insertar en el Tratado y Convenio que se están discutiendo el artículo relativo a la demanda que existía por parte de la Francia sobre la destitución de algunos oficiales y funcionarios mexicanos. Los infrascritos pueden, por su parte, asegurar a S. E. que el Gobierno de la República persiste en los mismos sentimientos que le animaban cuando el señor Cuevas presentó en Jalapa el proyecto de convenio de 26 de noviembre y cuando redactó su artículo primero. Los infrascritos tienen la honra de reproducir a S. E. el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses las protestas de su muy distinguida consideración.—M. E. DE GOROSTIZA.—GUADALUPE VICTORIA.

Es copia. México, 25 de octubre de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO.—Rúbrica.

A-87.

Excelentísimo señor:

Según tuvimos la honra de anunciar a V. E. en un principio y de confirmarle en nuestra comunicación de ayer, hoy han quedado acordados todos los puntos que constituyen las diferencias entre México y Francia, y extendidos en borrador el Convenio y Tratado de Paz. Mañana por la mañana debe volver a reunírseos el Plenipotenciario francés para que los firmemos e inmediatamente daremos a V. E. por extraordinario oportuno aviso, debiendo el primero de los infrascritos ser el conductor de aquellos documentos, a cuyo efecto se pondrá en marcha para esa el domingo próximo 10 del actual.

Nos congratulamos con V. E. por el feliz resultado de las negociaciones que el Excelentísimo señor Presidente se dignó confiarnos, y en las cuales se han salvado el honor, la dignidad y derechos nacionales; y con tal motivo le ofrecemos las nuevas protestas de nuestro particular aprecio y consideración.

Dios y Libertad. Veracruz, 8 de marzo de 1839.

M. E. DE GOROSTIZA.—Rúbrica.

GUADALUPE VICTORIA.—Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de la Guerra y Marina, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

A-94.

Veracruz, marzo 8 de 1839.

Los infrascritos, Plenipotenciarios de la República Mexicana, tienen el honor de manifestar al señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses que tan luego como el primero de los que suscriben regrese a México se apresurará a dirigir a S. E. una comunicación exactamente conforme a la que el mismo circuló en 24 del mes pasado a los agentes diplomáticos acreditados cerca del Presidente de la República, y por la cual se les declaraba a

nombre del Gobierno su ánimo de no imponer en lo sucesivo préstamo alguno forzoso a nacionales ni a extranjeros, así como ya lo había proclamado el señor Cuevas en todos los proyectos de Convenio que presentó en las conferencias de Jalapa, particularmente en el artículo 6º que acompañó a S. E. el señor don Carlos Baudin con su nota de 26 de noviembre.

Los infrascritos, con este motivo, tienen el honor de reiterar a S. E. el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses las seguridades de alta consideración y particular aprecio.

A S. E. el señor don Carlos Baudin, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.

A-98 bis.

Veracruz, 8 de marzo de 1839.

El Contra-Almirante infrascrito, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, tiene el honor de recordar a los señores Plenipotenciarios de la República de México que en la conferencia de ayer se determinó, que la larga detención de los buques mexicanos apresados durante el curso del bloqueo había sido el resultado inevitable de las circunstancias que habían ocasionado este bloqueo; que, bajo un clima como el de las costas de México, el deterioro de los buques apresados y de sus cargamentos ha debido ser necesariamente rápido, y que el Almirante francés se ha creído obligado, para impedir la mayor deterioración de los cargamentos hacerlos vender después de la declaración de guerra efectuada por México y por consiguiente en circunstancia desfavorable a su realización.

En consecuencia, el infrascrito suplica a SS. EE. los señores Plenipotenciarios mexicanos se sirvan remitir una declaración por la cual reconozcan que en caso de que la tercera potencia, a cuyo arbitraje serán sometidas las cuestiones de que se trata en el artículo 2º de la convención que actualmente se halla a punto de firmarse entre los Plenipotenciarios respectivos, juzgare que la Fran-

cia debe devolver los buques mercantes y los cargamentos apresados durante el curso del bloqueo, el Gobierno francés no estará obligado a pagar una cantidad mayor de la que haya producido la venta de dichos buques y sus cargamentos, ni a devolver aquellos buques que aun existan en otro estado en el que se hallen entonces.

El infrascrito tiene la honra de renovar a SS. EE. los Plenipotenciarios mexicanos las seguridades de su alta consideración.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.—Rúbrica.

A SS. EE. los señores M. E. de Gorostiza y Guadalupe Victoria, Plenipotenciarios de la República de México.

A-100.

Veracruz, 8 de marzo de 1839.

Los Plenipotenciarios de la República Mexicana que suscriben, tienen el honor de declarar al señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, conforme les ha pedido S. E. en nota de hoy, y por las razones que allí se expresan, que en caso en que la tercera Potencia arbitradora, a la cual se someterán las cuestiones que se expresan en el artículo 2º de la Convención que está a punto de firmarse entre los Plenipotenciarios respectivos, juzgase que la Francia debe restituir los buques mercantes y sus cargamentos secuestrados durante el curso del bloqueo, el Gobierno francés no estará obligado a satisfacer por esto una suma que exceda a la que haya producido la venta de los expresados buques y sus cargamentos, ni a entregar los buques que aun existan en otro estado que aquel en que se encuentren entonces.

Los infrascritos reiteran a S. E. el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses las seguridades de su muy distinguida consideración.—(Rúbricas).

A S. E. el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.

A-71.

Excelentísimos señores:

El Excelentísimo señor Presidente ha estimado conveniente nombrar un tercer Plenipotenciario para tratar con el de S. M. el Rey de los Franceses, ya para evitar que en caso de enfermedad de alguno de los dos señores nombrados se interrumpian las conferencias y ya también para no dar lugar a que esto suceda en el caso posible, aunque remoto, de divergencia entre los dos citados señores sobre algún punto; y teniendo presentes las recomendables circunstancias que adornan al señor don Joaquín Muñoz y Muñoz, se ha servido nombrarlo, mandándome comunicarlo a esa Cámara, como tengo el honor de hacerlo por el respetable conducto de VV. EE., para recabar su aprobación, no olvidando las consideraciones que motivaron este paso al nombrar a los señores Gorostiza y Victoria.

Reitero a VV. EE. con este motivo las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios y Libertad. Marzo 9 de 1839.—JOSÉ MARÍA TORNEL.—Rúbrica.

Excelentísimos señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

A-101 bis.

Veracruz, 9 de marzo de 1839.

El Contra-Almirante que suscribe cree deber recordar a SS. EE. los Plenipotenciarios de la República de México lo que se convino en la conferencia que ayer tuvo con ellos, sobre la composición de la comisión o comisiones mixtas que podrían nombrarse para valuar el monto de las indemnizaciones que deban concederse a franceses y mexicanos, en compensación de los daños que hayan sufrido los unos a consecuencia de la ley de expulsión, y los otros por efecto de la guerra.

SS. EE. quedaron acordes con el infrascrito, en que en el caso de que se reconociese el principio de indemnizaciones por la potencia arbitradora a que esta cuestión se someta, las comisiones

nombradas para examinar la validez de las reclamaciones, y pronunciar sobre la importancia de los daños, deberán componerse del modo siguiente, a saber:

Tres mexicanos nombrados por el Gobierno de México.

Tres franceses nombrados por el Ministro o Encargado de Negocios de Francia.

Un inglés, un americano (E. U.) y un alemán, nombrados por los Jefes de las Legaciones de sus respectivos Gobiernos.

Las decisiones de estas comisiones serán soberanas e inapelables.—El infrascrito, etc.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.

A SS. EE. los señores M. E. de Gorostiza y Guadalupe Victoria, Plenipotenciarios de la República de México.

A-89.

Reservada.

Excelentísimo señor:

En este momento, que son las diez de la noche, acabamos de firmar con el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses el Convenio y Tratado de Paz, que de la manera más honorífica y satisfactoria arregla definitivamente nuestros asuntos con Francia. El deseo de no retardar al Presidente el conocimiento del feliz término de nuestra misión, nos obliga a omitir los pormenores de ella, que el próximo regreso a esa capital del primero de los que suscriben, que se verificará dentro de pocas horas, hace por otra parte inútiles.

Con este motivo reproducimos a V. E. nuestro distinguido aprecio y consideración.

Dios y Libertad. Veracruz, 9 de marzo de 1839.

M. E. DE GOROSTIZA.—Rúbrica.

GUADALUPE VICTORIA.—Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

B-2.

En el nombre de la Santísima Trinidad.

Deseando el Presidente de la República Mexicana y S. M. el Rey de los Franceses terminar la guerra que desgraciadamente ha estallado entre los dos países, han elegido para sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

S. E. el Presidente de la República de México, a los señores Manuel Eduardo de Gorostiza, Ministro de Relaciones Exteriores, y Guadalupe Victoria, General de División; y S. M. el Rey de los Franceses, al señor Carlos Gaudin, Contra-Almirante, Oficial de la Orden Real de la Legión de Honor.

Los cuales después de haberse comunicado recíprocamente sus Plenos Poderes, y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º—Habrá paz constante y amistad perpetua entre la República Mexicana por una parte, y S. M. el Rey de los Franceses sus herederos y sucesores por la otra, y entre los ciudadanos de ambos Estados sin excepción de persona ni de lugar.

Artículo 2º—Con el fin de facilitar el pronto restablecimiento de una mutua benevolencia entre ambas naciones, las partes contratantes convienen en someter a la decisión de una tercera potencia las dos cuestiones relativas, a saber:

Primero.—Si México tiene derecho para reclamar de la Francia ya sea la restitución de los buques de guerra mexicanos capturados por las fuerzas francesas después de la rendición de la fortaleza de Ulúa o una compensación del valor de dichos buques, en caso de que el Gobierno francés haya dispuesto de ellos.

Segundo.—Si ha lugar para conceder las indemnizaciones que por una parte reclamarían los franceses que han sufrido pérdidas a consecuencia de la ley de expulsión, y por otra los mexicanos que han sufrido los efectos de las hostilidades posteriores al 26 de noviembre último.

Artículo 3º—Entre tanto que las dos partes pueden concluir entre sí un tratado de comercio y navegación que arregle de una manera definitiva y con ventaja recíproca de México y Francia sus

relaciones en lo futuro, los agentes diplomáticos y consulares, los ciudadanos de todas clases, los buques y mercancías de cada uno de los dos países continuarán gozando en el otro de las franquicias, privilegios e inmunidades cualesquiera que sean, que están concedidas o en lo sucesivo se concedan por los tratados o por el uso a la nación extranjera más favorecida; y esto gratuitamente si la concesión es gratuita, o con las mismas compensaciones si fuere condicional.

Artículo 4º—Luego que uno de los originales del presente tratado y de la convención del mismo día debidamente ratificados uno y otros por el Gobierno mexicano, según se expresará en el artículo siguiente, haya sido entregado al Plenipotenciario francés, la fortaleza de Ulúa será restituida a México con su artillería en el estado en que se encuentra.

Artículo 5º—El presente tratado será ratificado por el Gobierno mexicano, en la forma constitucional, en el término de doce días contados desde su fecha o antes si fuere posible y por S. M. el Rey de los Franceses, en el de cuatro meses contados igualmente desde este día.

En fe de lo cual los mencionados Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos respectivos.

Hecho en la ciudad de Veracruz en tres originales, uno de los cuales será para S. E. el Presidente de la República Mexicana y dos para S. M. el Rey de los Franceses, el día 9 del mes de marzo del año del Señor mil ochocientos treinta y nueve.

(L. S.) (Firmado) M. E. DE GOROSTIZA.

(L. S.) (Firmado) GUADALUPE VICTORIA.

(L. S.) (Firmado) CHARLES BAUDIN.

Es copia. México, 27 de marzo de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO.—Rúbrica.

A-119 bis.

Fragata de S. M. "La Nereida," Veracruz, 11 de marzo de 1839.

El Contra-Almirante que suscribe, Comandante de las fuerzas navales de Francia en el Golfo de México, y Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses cerca del Gobierno mexicano, tiene el honor de recordar a S. E. el señor de Gorostiza que en la conferencia del jueves 7 de este mes, se convino sin ninguna dificultad entre los Plenipotenciarios que a S. M. el Rey de los Franceses quedaría la elección de la tercera potencia a que deberían someterse las cuestiones mencionadas en el artículo 2 del Tratado de Paz y en el relativo de la Convención; que cuando al día siguiente, viernes, el infrascrito leyó al señor de Gorostiza el proyecto de tratado redactado de conformidad, S. E. le suplicó tuviera a bien borrar del artículo 2º después de las palabras, *a la decisión de una tercera potencia, las de a la elección de S. M. el Rey de los Franceses*, a lo cual consintió el infrascrito en virtud de la formal declaración del señor de Gorostiza de que esta supresión no tenía otro objeto que el de evitar dificultades en el Congreso al tiempo de la discusión; pero que siempre quedaba convenido que la elección de la Potencia árbitra se dejaba a S. M. El infrascrito pasa por lo mismo a suplicar a S. E. el señor de Gorostiza tenga a bien darle, tanto a su nombre como en el de su colega el general Victoria, una acta de la declaración precitada. Aprovecha esta oportunidad, etc.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.

A S. E. el señor don M. E. de Gorostiza, Ministro de Relaciones Exteriores.

A-120.

Al Contra-Almirante Baudin, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.

Palacio del Gobierno Nacional, México, 21 de marzo de 1839.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, en contesta-

ción a la nota que el Contra-Almirante Baudin, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, le ha hecho el honor de dirigirle en 11 del actual, no titubea en repetir a S. E. lo que ya le aseguró en la conferencia del 8, de acuerdo con el general Victoria, y fue que la Francia podía proponer desde luego la Potencia arbitradora, y que México no haría dificultad alguna en aceptarla, siempre que estuviera en relaciones de amistad con ella. El señor don Carlos Baudin puede, por lo tanto, dar esta seguridad a su Gobierno.

El infrascrito se aprovecha de esta ocasión para reproducir a S. E. las seguridades de su alta consideración.—Rúbrica.

A-84.

Reservada.

Excelentísimos señores:

He dado cuenta al Excelentísimo señor Presidente con la nota reservada de VV. EE. números 2 y 7 del actual, en que se sirven comunicar las estipulaciones en que han convenido con el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, acordadas en conferencias del mismo día en presencia del señor Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica y del señor Comodoro de la escuadra inglesa, relativas a terminar las diferencias existentes entre México y Francia. S. E. se ha enterado satisfactoriamente de los términos en que VV. EE. han convenido se celebren las transacciones, y espera que le comuniquen los pormenores de la negociación, según ofrecen en su citada nota, anticipando desde ahora a VV. EE. la singular satisfacción que le ha debido producir el tino y distinguido acierto con que han sabido conducirse en el desempeño de la importante misión que se les confió.

Tengo la honra de decirlo a VV. EE. en respuesta, reiterándoles con este motivo mi alta consideración y aprecio.

Dios y Libertad. Marzo 12 de 1839.—Una rúbrica.

A los Excelentísimos señores Plenipotenciarios mexicanos nombrados para arreglar las diferencias con Francia.

A-86.

Reservada.

Excelentísimos señores:

Por la nota de VV. EE. número 3, de 7 del actual, se ha enterado el Excelentísimo señor Presidente de que si el día 8 quedaren firmados el Tratado de Paz y el Convenio a que se refieren VV. EE. en su nota número 2, procederá inmediatamente el Excelentísimo señor general Victoria a la celebración de un armisticio conforme a lo que se le tiene prevenido, e igualmente se ha impuesto el Excelentísimo señor Presidente de que el Administrador de la Aduana Marítima de Veracruz ha asegurado a VV. EE. que la descarga de los buques podrá hacerse con prontitud y seguridad.

Tengo el honor de decirlo a VV. EE. en contestación, reiterándole las seguridades de mi aprecio.

Dios y Libertad. Marzo 12 de 1839.—Rúbrica.

Excelentísimos señores Ministros Plenipotenciarios, nombrados para tratar con el de S. M. el Rey de los Franceses.

A-88.

Excelentísimos señores:

Por la nota de VV. EE. de 8 del actual, queda enterado con satisfacción el Excelentísimo señor Presidente de haberse acordado todos los puntos que constituyen las diferencias entre la República y Francia, y de quedar extendido en borrador el Convenio y Tratado de Paz. Igualmente se ha impuesto S. E. de que el 9 del mismo debían reunirse de nuevo VV. EE. con el señor Plenipotenciario francés para firmar estos documentos, de los cuales el primero de VV. EE. debe ser el conductor, poniéndose al efecto en camino el día 10 del corriente; y al tener el honor de

comunicarlo a VV. EE. en respuesta, les reitero las seguridades de mi consideración y aprecio.

Dios y Libertad. Marzo 12 de 1839.—Rúbrica.

Excelentísimos señores Plenipotenciarios mexicanos, nombrados para tratar sobre el arreglo de las diferencias con Francia.

A-122 bis.

Fragata de S. M. "La Nereida," Veracruz, 14 de marzo de 1839.

Excelentísimo señor:

Cuando redacté el artículo cuarto del Tratado de Paz que tuve la honra de firmar con V. E. y el general Victoria, en 9 de este mes, no estipulé ningún plazo para la restitución de la fortaleza de Ulúa al Gobierno mexicano, pues deseaba que esta restitución tuviese efecto *lo más pronto posible*.

No obstante, como he hecho en la plaza acopios considerables de víveres y municiones de toda especie que no pueden trasladarse sino después de la ratificación del Tratado, y como esta traslación del material exigirá necesariamente algún tiempo, sobre todo en ocasión que no tengo aquí ninguno de mis buques de transporte; suplico a V. E. tenga a bien decir a su colega el Ministro de la Guerra y Marina que no debe concebir el menor disgusto, si la entrega de la fortaleza de Ulúa a las tropas mexicanas, experimenta el retardo de tres o cuatro días, y que es de desear dirija aquí sus órdenes de conformidad. Considero este plazo como estrictamente indispensable y está además admitido en los usos militares concederlo para la entrega de las plazas fuertes, siempre que tal entrega tiene lugar en virtud de un tratado de paz y no por efecto de una capitulación.

Tengo el honor de presentar a V. E., etc.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de México.

A-113.

Excelentísimos señores:

Adjuntos tengo el honor de acompañar a VV. EE. originales del Tratado de Paz entre la República y la Francia, y la Convención que para terminar las diferencias existentes de las dos naciones se han firmado en Veracruz por los Plenipotenciarios mexicanos y el de S. M. el Rey de los Franceses el día 2 del actual. Estos Convenios han merecido ya la aprobación de la Junta de Ministros y del Consejo de Gobierno, y a fin de que puedan obtener la del Congreso General, conforme a la Constitución, los remito a VV. EE. esperando se sirvan dar cuenta con ellos a esa Cámara recomendando el más pronto despacho en virtud del corto término que se estipula para la ratificación por parte del Supremo Gobierno.

Con este motivo ofrezco de nuevo a VV. EE. las seguridades de mi consideración.

Dios y Libertad. Marzo 15 de 1839.—Rúbrica.

Excelentísimos señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Discurso pronunciado por el señor Gorostiza en la Cámara de Diputados, el 15 de marzo de 1839

Señor Presidente:

Tengo el honor de presentar a la Cámara para su examen y aprobación, y por orden del Presidente de la República, el tratado de paz y amistad que se ha celebrado en Veracruz el 9 del presente marzo entre la República y la Francia por los plenipotenciarios nombrados al efecto, así como el convenio que firmaron los mismos en dicho día, y que arregla definitivamente las diferencias que existían ya, por desgracia, entre las dos naciones al concluirse las conferencias de Jalapa. Ambas transacciones vistas ayer mismo en junta de ministros, y avaloradas detenida-

mente por el Consejo de Gobierno, han parecido a todos los individuos de uno y otro cuerpo sumamente honrosas para México, y lo más ventajosas que racionalmente se podía esperar, atendidas las circunstancias del caso.

El tratado de paz, como la Cámara advertirá desde luego, tiene únicamente por objeto el restablecimiento de la buena inteligencia entre México y Francia, de un modo estable y decoroso para los dos pueblos, y para conseguir este apetecido resultado se ha tratado sobre todo de colocar a entrambos en la misma posición en que uno y otro se encontraban al romperse las hostilidades. Así es que se ha creído que bastaban al afecto un corto número de artículos, y si la Cámara me permite echar una rápida ojeada sobre ellos, creo poderle patentizar que el contenido de sus estipulaciones corresponde en su espíritu y letra al fin que los plenipotenciarios se propusieron.

El primero de los artículos está concebido en los términos usuales.

Por el segundo se somete al arbitraje de una tercera Potencia la decisión en principio de los dos únicos puntos en que los Plenipotenciarios no pudieron convenirse: el del derecho que México cree tener para que se le devuelvan los buques nacionales que se le tomaron sin combate, antes de la declaración de la guerra; y el de si ha lugar o no a la recíproca reclamación de daños y perjuicios, por parte de México en favor de aquellos ciudadanos que han padecido a consecuencia de esta misma guerra, y por parte de Francia en favor de algunos franceses que también han podido padecer por los efectos de la ley de expulsión. En cuanto al primer punto la dificultad nacía de que la práctica estaba por parte de la Francia, y la razón y la justicia lo estaban, en concepto de los plenipotenciarios mexicanos, por parte de México. La resolución del segundo por los propios interesados hubiera dado motivo a discusiones interminables, y que hubieran podido, agriando los ánimos, dificultar el arreglo de otras cuestiones mucho más importantes. Fue, pues, preciso recurrir al único medio que conciliaba los dos extremos, el de que un árbitro declare el

principio, sin que cada cual hubiera tenido que abandonar antes su propio derecho.

Por el tercer artículo del tratado se estipula que los mexicanos en Francia y los franceses en México vuelvan, en tanto que no se celebre un tratado de comercio, al goce de sus derechos e inmunidades que disfrutaban de hecho antes de la declaración de la guerra, y por eso se usa con todo estudio la frase "continuarán disfrutando" en lugar de "disfrutarán" que deseaba el plenipotenciario francés, y que hubiera podido interpretarse, como si fuera una nueva concesión.

Finalmente, por el cuarto artículo del tratado se asegura la devolución del castillo de Ulúa con su artillería, tan luego como se ratifique por México este tratado, y sin esperar a que la Francia lo ratifique por su parte.

El tratado de paz no tiene artículo ninguno secreto ni adicional.

El fin del convenio, como ya he tenido el honor de manifestar a la Cámara, fue el de terminar las diferencias que existían entre México y Francia hasta el 26 de noviembre, día en que concluyeron las conferencias de Jalapa y cuyo punto principal se contraía a las indemnizaciones pecuniarias que demandaba la Francia en favor de algunos de sus ciudadanos. Para facilitar la consecución de este fin, se creyó indispensable simplificar de antemano la transacción, despojándola por medio de una discusión, de todas las otras demandas o pretensiones que de algún modo pudieran lastimar el honor nacional, o rozarse con algunas de las prerrogativas y derechos del pueblo mexicano. Así se hizo, y el plenipotenciario francés, con la mejor buena fe, y con el deseo más sincero de coadyuvar por su parte al total allanamiento de todas las dificultades, cesó de insistir en todo aquello que podía tener relación con la concesión del comercio al menudeo, con los gastos de guerra, con las declaraciones de 1827, con el establecimiento de bases para el futuro tratado de comercio y con la designación de término alguno para la celebración de dicho tratado. También se tuvo por más conveniente que el desistimiento de la Francia de la demanda que había hecho sobre la destitu-

ción de algunos oficiales o funcionarios mexicanos en los términos que se habían propuesto en Jalapa, constase más bien en una comunicación oficial que el señor Baudin dirigiese al efecto a los Plenipotenciarios mexicanos, que no en artículo alguno de la mencionada transacción. El convenio consta, por lo tanto, de sólo tres artículos: el primero estipula que se pagarán a la Francia seiscientos mil pesos por las reclamaciones que nos demandaba, en plazos cómodos y del modo que menos podía perjudicar al erario nacional; *pero tendré el honor de manifestar antes de todo a la Cámara, que si se usó en esta ocasión del verbo pagar, no fue por cierto en la acepción que éste tiene cuando se le emplea para la satisfacción de alguna deuda y que implicaría hasta cierto punto el reconocimiento de la obligación. Nada menos que eso: se usó únicamente como equivalente de entregar, y ya desde Jalapa se había manifestado al mismo señor Plenipotenciario francés, que si se consentía en esta demanda era sólo por obviar a mayores inconvenientes, y no porque se acatase el principio ni se reconociese la justicia de su aplicación. El Gobierno, sin embargo, y para que no quede el menor escrúpulo sobre el particular, se compromete desde ahora a acompañar la ratificación del tratado con una protesta bien explícita, y que contendrá las mismas explicaciones que por medio de una simple nota se habían dado ya en Jalapa.* El artículo segundo somete también al arbitraje de una tercera potencia, y por las mismas razones que lo hizo en el tratado de paz respecto a los buques de guerra, el punto de la devolución de los buques mercantes con sus cargamentos, que se secuestraron durante el bloqueo, y que después de la declaración de la guerra por parte de México se han declarado por los franceses buenas presas. El tercero y último artículo se limita a estipular que no se pondrá obstáculo alguno al pago puntual de los créditos franceses que estaban ya reconocidos y en vía de pagarse.

Este convenio tampoco tiene artículo secreto ni adicional.

Tales son, señor Presidente, las estipulaciones que el Congreso va a examinar, y que si merecen su aprobación, pondrán el término deseado a los males de la continuación de la guerra, y a los compromisos y peligros interiores que serían su conse-

cuencia, y que ya por desgracia se han asomado. El Gobierno cree que ellas han dejado bien puesto el nombre nacional, y que han coronado noblemente la lucha que hemos mantenido durante diez meses con una nación poderosa. Si entonces hemos sabido resistir a demandas altivas que afectaban notoriamente nuestro honor y nuestros derechos; ahora hemos debido tomar la mano amiga que se nos tendía, y aun prestarnos a sacrificios meramente pecuniarios, para no retardar el momento de la paz entre dos pueblos, que ningún interés tienen en ser enemigos, y mucho por el contrario, en volver al estado de buena inteligencia en que antes se hallaban. Ojalá que el Congreso lo piense también así, y que el Gobierno pueda en el término sumamente limitado que le queda, enviar a Veracruz las ratificaciones que se requieren. Ojalá que antes de diez días ondee de nuevo y para siempre en Ulúa el pabellón nacional, y que el saludo que reciba, anuncie a los pueblos la sincera reconciliación de México y Francia, con todos los beneficios de una paz digna de ellos.

Es copia. 6 de abril de 1839.

A-111.

Excelentísimo señor:

El Consejo, habiendo tomado en consideración la exposición que V. E. hizo verbalmente en la sesión de hoy fundando la necesidad y conveniencia de los convenios celebrados por V. E. y el Excelentísimo señor general Victoria con el Contra-Almirante Baudin para poner término a las desaveniencias suscitadas entre la República y la Francia, ha reconocido que en las circunstancias es cuanto pudiera esperarse, y que dichos convenios deben ser presentados sin demora al Congreso para su aprobación.

El Consejo ha fundado este concepto sobre los inmensos males que sobrevendrían a la República si la guerra continuase estando enteramente desapercibida para hacerla con honor, desguarnecido el camino de Veracruz a la capital en término de estar

ésta a un golpe de mano, y mucho más, cuando por desgracia es evidente que hay mexicanos indignos que se hallan en comunicación con el enemigo, y le prestan auxilios y cooperan eficazmente a sus miras: la ciudad de Veracruz, desolada, y sus habitantes arrastrando una existencia miserable entre las selvas: los minerales desprovistos de azogue y a punto de cesar la extracción de los metales preciosos que impulsan todos los ramos productivos. Ha considerado también que en una guerra que por nuestra parte no puede ser más que defensiva no habría ocasión alguna de obtener medios de compensación para obligar al enemigo a restituir la fortaleza de Ulúa que se halla en su poder, como la España lo hizo en la guerra de 1772 que con la invasión de Portugal obtuvo la restitución de la Habana que había sido tomada por los ingleses. Que por otra parte la honrosa resistencia que se ha hecho a las pretensiones exorbitantes contenidas en el ultimátum del Barón Deffaudis, ha hecho se reduzcan éstas a tal grado que en realidad la Francia no podría renunciar a ellas sin darse del todo por vencida, lo que no podría esperarse en manera alguna y que por tanto no haciéndose por otra parte concesión ninguna deshonorosa, debía ceder cualquier principio de una justicia rigurosa a las inmensas ventajas que la paz va a producir y a la consideración debida a la potencia mediadora, y en cuanto a la palabra pagar que se ha empleado en el texto de la convención con referencia a los seiscientos mil pesos de la indemnización, sobre la cual V. E. llamó la atención del Consejo pareció que cualquier inconveniente que de ella pudiera resultar se salvaría con la nota explicativa que V. E. propuso.

Por tanto, el Consejo fue de parecer que los convenios son dignos de aprobación, y V. E. que en ellos intervino muy merecedor del aprecio y gratitud de la Nación.

Dios y Libertad. México, marzo 15 de 1839.—LUCAS ALAMÁN.—Rúbrica.—M. DE CORTAZAR.—Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

A-114.

Excelentísimo señor:

Las comisiones de la Cámara de Diputados a que han pasado para su examen el Tratado de Paz y la Convención celebrados el día 9 del actual entre los Plenipotenciarios de la República y el de Francia, desean instruirse de si el Consejo que V. E. preside encontró fundadas las razones en que se apoyó el Gobierno para entrar en negociaciones con el Contra-Almirante francés respecto de los poderes que éste tuviese para ese fin; y como el que suscribe tuvo la satisfacción de que efectivamente se juzgasen bastantes los que expresó sobre ese particular, esperando que V. E. se sirva manifestárselo así en contestación, a efecto de presentar ese documento a las referidas comisiones.

Acepte V. E. con este motivo las nuevas seguridades de mi consideración y aprecio.

Dios y Libertad. Marzo 15 de 1839.

Excelentísimo señor Vice-Presidente del Consejo del Gobierno.

B-3.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Excelentísimo señor:

En las conferencias a que he tenido el honor de concurrir de las comisiones de la Cámara de Diputados encargadas de dar dictamen sobre la Convención y Tratado firmados en 9 del corriente por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de México y Francia, he manifestado, consecuente con lo que había expuesto a la misma Cámara al tiempo de presentarle aquellas transacciones, que las palabras que parecían de dudosa acepción en los artículos 1º de la Convención y 3º del Tratado, no se habían puesto ni debían entenderse en otro sentido que en el que es más conforme a la naturaleza de la negociación que se actuaba, y fue precisamente

de paz, para transigir y cortar todas las cuestiones que habían dado origen a las desavenencias y a la guerra, sin hacerse en dichos artículos declaración alguna de la justicia o injusticia respectiva, ni establecer más que un convenio equitativo que anodase todas las diferencias, y fijase lo que por virtud del mismo convenio, debía tener cada uno de los beligerantes ya reconciliados para extinguir sus pretensiones, por lo que no se debía temer que dichas palabras incluyesen consecuencia alguna de la indicada declaración o algún otro segundo perjudicial sentido.

El Gobierno siempre estima conveniente a la consideración debida al Plenipotenciario francés participarle que, en caso de que se aprueben los tratados que en honor de la franqueza y sinceridad con que se procedió en la negociación y para remover todo escrúpulo que dificultase la aprobación constitucional, ha hecho la manifestación que ahora formalizo por escrito, conforme a lo que han estimado necesario las comisiones según VV. EE. se sirven decirme en su nota de 17 del actual.

Dios y Libertad. 18 de marzo de 1839.—M. E. DE GOROSTIZA.—Rúbrica.

Excelentísimos señores Presidentes de las Comisiones de Relaciones y Especial de Francia de la Cámara de Diputados.

Las dificultades y embarazos que las Comisiones Especial de Francia y de Relaciones han pulsado en sus conferencias prolijas, son de tal gravedad y tamaño que sólo la perentoriedad del término estipulado en los tratados para su ratificación ha podido determinar a los que suscriben a aventurar su opinión sobre el negocio. De esas dificultades, unas miran a lo intrínseco de los tratados, y otras a lo extrínseco de las circunstancias en que se halla actualmente la Nación. Unas y otras se han complicado tanto más cuanto que, a pesar de estar uniformes los individuos de las Comisiones en los principios elementales de la cuestión no han podido convenirse en las consecuencias que cada cual deduce de ellos mismos. Así es que, a decir verdad y a riesgo de que se

tenga por una paradoja, podemos asegurar que todos convenimos, ya sea en la aprobación ya en la reprobación de los tratados, consistiendo la divergencia en el modo de fijar las ideas bajo cualquiera de esos dos sentidos. Todos convenimos en el mérito que hay para reprobár, atendido el pundonor y delicadeza del honor nacional llevado a su último punto; y todos convenimos también en la aprobación modificada tácita o expresamente en términos que dejen bien puesto ese mismo honor nacional. He aquí el punto donde comienza la divergencia, consistente en que unos pretenden asegurar el intento de un modo y otros de otro. Los que suscribimos nos hemos decidido al fin por los términos que verá la Cámara, y que en nuestro concepto ofrecen menos inconvenientes, descansando por una parte en las reflexiones que expuso en la Comisión el Ministro de la Potencia mediadora, que se sirvió concurrir a una de las conferencias, y por otra en la nota que nuestro Ministro del Exterior ha pasado a las Comisiones que queda agregada al expediente, y es la misma que ofrece trasladar al Plenipotenciario de Francia al comunicarle la ratificación de los tratados, si el Congreso tuviere a bien aprobarlos.

Sometemos, pues, a la deliberación de la Cámara la proposición siguiente:

"Se aprueban el Tratado de Paz y la Convención anexa a él, firmados por los Plenipotenciarios de la República y el del Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses en la ciudad de Veracruz el día 9 del presente marzo."

Económico.

El Gobierno pasará a la Cámara copia de la nota con que ofrece trasladar al Plenipotenciario francés la manifestación que ha formalizado por escrito a las Comisiones.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados.

México, 18 de marzo de 1839.—ESPINOSA, Rúbrica.—COUTO, Rúbrica.—BERRUERO, Rúbrica.—VIYA Y COSÍO, Rúbrica.

Convencidos los que suscriben de que no se salvan los inconvenientes que han pulsado ambas Comisiones en la aprobación

del Tratado y de la Convención con el medio adoptado por la mayoría de ellas, sujetan a la deliberación de la Cámara la siguiente proposición:

Se aprueban el Tratado de Paz y la Convención celebrados en Veracruz a 9 de marzo del presente año por los Plenipotenciarios de México y el de Francia, bajo las siguientes explicaciones: Primera: Por lo estipulado en el artículo primero de la Convención no se entenderá decidida en favor de ninguna de las partes contratantes la legitimidad y justicia de las reclamaciones de que trata el mismo artículo. Segunda: Las franquicias, privilegios e inmunidades, recíprocamente estipuladas en el artículo tercero del Tratado de Paz se entenderán en los mismos términos y del mismo modo en que estuvieren concedidas, o se concedieren en lo sucesivo por los tratados, y por el uso a la nación más favorecida, entre tanto se celebra el tratado de que se habla en el mismo artículo.

México, 18 de marzo de 1839.—GORDOA, Rúbrica.—CUEVAS, Rúbrica.

Sala de Comisiones del Senado.

La Comisión de Relaciones, a la que se pasaron los tratados celebrados en Veracruz el 9 del corriente entre nuestros Plenipotenciarios y el de S. M. el Rey de los Franceses, ha tenido por principal norte y criterio para su examen la conservación del honor nacional. Bajo este aspecto ha considerado los artículos que el celoso patriotismo de algunas personas habían denunciado como ofensivos del pundonor mexicano y no los ha encontrado tales después de examinados en su sustancia y fondo, aunque pudieran haberlo parecido a primera vista y en su superficie, por algún vicio e inexactitud de su redacción.

Sean cuales fueren las voces que se hayan usado, en el artículo primero de la Convención, para pactar la entrega de seiscientos mil pesos por vía de indemnización de los perjuicios resentidos por los súbditos de Francia, ellas toman su genuina inteligencia

de la naturaleza del documento en que obran cuyo carácter es el de una verdadera transacción, la cual, sin decidir nada sobre los derechos anteriores, sólo fija las bases de un acomodamiento, y señala lo que cada contendiente ha de disfrutar en lo futuro. Así lo enseña el célebre publicista Wattel (*Derecho de Gentes*, tomo 4º, capítulo 2º, párrafo 18) por estas palabras: "El tratado de paz no es otra cosa que una transacción... No se decide en él la causa misma, ni se condena como injusta a ninguna de las partes, sino que contiene lo que cada una debe poseer para extinguir sus pretensiones." Lo mismo enseña Gracio, diciendo: "En el derecho de los Reyes y Pueblos se supone, al ajustar la paz hecha alguna cesión... principalmente si el derecho de que se trata no era líquido, sino puesto en cuestión. Pues es natural presumir que sólo se ha intentado sofocar las semillas de la guerra." (De *jur bell et pac*, libro 3º, capítulo 20, párrafo 19.) Esta doctrina que consigo lleva el sello de la probabilidad se confirma atendiendo a los principios de la antigua y sabia jurisdicción romana. Disponía ésta que en materia de delitos la transacción se tuviera por confesión tácita, pero exceptuaba aquellos en que se hubiera de aplicar pena capital; dando por razón las leyes, que se le ha de permitir al hombre redimir su sangre de cualquier modo. Pues si en los delitos de particulares que tienen sobre sí una autoridad, que puede y debe exigir la confesión de su culpa, todavía se supone que la transacción no es obra de convencimiento, sino un deseo prudente de evitar riesgos, hijo natural del amor de la propia conservación, cuánto más deberá esto presumirse de las naciones que tratan también de redimir su sangre, que no tienen superior que pueda obligarlas a confesar que han obrado con injusticia en el sostén de sus anteriores pretensiones, y cuando no se trata de conocidos delitos sino de derechos políticos variamente complicados y frecuentemente oscuros.

No se diga que esta doctrina no es aplicable a nuestro caso por ser el artículo de que se trata no del tratado de paz, sino del convenio, pues éste por cláusula expresa está unido, y como incorporado en aquél. Y aun cuando no tuviera dicha cláusula debía verse como su parte integrante, pues para ajustar la paz

es tan necesario cortar las diferencias pasadas como fijar las bases de la armonía futura, lo primero se hace aquí por el llamado convenio, y lo segundo por el que lleva el nombre de tratado siendo ambos parte de la transacción general como lo indica la igualdad de sus encabezamientos, que expresando el fin de su celebración los colocan en la misma esfera y ofrecen la misma clave para la interpretación de sus cláusulas.

Persuadido de esto el Ministro de Relaciones que formó el convenio, ha ofrecido pasar al Plenipotenciario francés la nota que obra en el expediente, y a que se refiere el artículo económico de la otra Cámara, con la que se afirmará más la interpretación que las Comisiones de ambas han dado al artículo en cuestión.

El referente a las franquicias y privilegios no comprende sino las que de hecho estaban disfrutando cuya continuación es sacrificio bien corto para comprar con él los bienes inestimables de la paz. El se concede hasta la celebración de un tratado en que podrá modificarse, o nivelarse con el de las demás naciones, y su concesión interina, lejos de ser un acto degradante, es muy propio de una reconciliación sincera y generosa, y de la magnanimidad de la Nación que realza la hospitalidad con gracias y privilegios.

En orden al pago de los créditos, ninguna preferencia se da a los franceses sobre los otros acreedores. Ningún compromiso nuevo se contrae. No se impide la suspensión procedente de causas justas sobrevivientes, sino sólo se trata de garantizar que no influirán en su retardo las diferencias anteriores, ni la circunstancia de ser franceses los acreedores, y tan lejos está esto de ser deshonesto para México, que antes lo sería el no admitirse el artículo que lo estipula.

Lo demás de ambos convenios no presenta el menor embarazo, y no habiéndolo encontrado la comisión en los que ha examinado hasta aquí, no necesita acudir a consultar su aprobación, a las circunstancias desventajosas en que se halla la Nación para continuar la guerra, ni hacer mérito de la doctrina de Reynebal (*Derecho Natural*, capítulo 21, párrafo 1º) que hablando de los tratados de paz se explica así: "En cuanto al Soberano que ha sido

desgraciado en la guerra, que ve poca probabilidad para reparar sus reveses, o que solamente ve alguna que exigiera sacrificios ruinosos, necesita de la paz y aun es para él una obligación el procurarla, porque lo contrario sería faltar a la nación, exponer la existencia de ella a la suerte, y seguir el impulso de una falsa dignidad o de una ciega desesperación, en vez del de la necesidad de la prudencia y de la salud de la patria."

La Comisión, pues, concluye proponiendo a la deliberación del Senado las siguientes proposiciones:

Primera: Se aprueba el acuerdo de la Cámara de Diputados.

Segunda: El Gobierno pasará al Senado copia de la nota con que ha ofrecido pasar al Plenipotenciario francés la noticia de la ratificación de los tratados.

México, marzo 20 de 1839.—CAMACHO, Rúbrica.—ARRILLAGA, Rúbrica.

Senado, marzo 20 de 1839.

Dada primera lectura y dispensados los trámites se puso a discusión en lo general y fue aprobado.

Sala de Comisiones del Senado.

Nada sería tan grato para mi corazón como aprobar las estipulaciones de paz convenidas entre dos pueblos cuya amistad y buena correspondencia jamás debió ser interrumpida, si los bienes de aquel don verdaderamente divino fuesen hoy compatibles con el decoro y seguridad ya que son la gloria de mi país; pero en el breve examen que he podido hacer en el angustiado término que se dejó a ambas Cámaras para enterarse de este grave negocio, no he hallado en la Convención y Tratado aquellos requisitos y por el contrario creo ver y muy a mi pesar que en ellos se sanciona la degradación y la infamia de esta desgraciada República y se establecen de un modo solemne y a la faz de todas las naciones las bases de su esclavitud y de su perfecta ignominia.

El Gobierno de Francia por medio de sus agentes diplomáticos en México trató de asentar un principio que ni está reconocido generalmente ni en la latitud en que se pretende aplicar se conforma con los de la justicia y con los usos y costumbres de los pueblos más cultos de la tierra. Tal es el de la indemnización a los súbditos de otras potencias por el Gobierno en cuyo territorio residen, de los daños y perjuicios que resientan con motivo de las guerras civiles. El ha sido el origen de las controversias y disputas que se sostuvieron en la correspondencia diplomática, y que no estando de acuerdo ambas potencias determinó la Francia, como la más fuerte, apoyar sus pretensiones con la superioridad de sus armas sin querer ponerse al arbitraje que se le propuso, a oír a nuestro enviado en París dispuesto e instruido para satisfacer a admitir la mediación de la Inglaterra ni a aceptar las ventajosas proposiciones que se le hicieron en Jalapa, porque estaba oculto en sus consejos aumentar las desgracias de un país afligido por las discordias civiles y conservar la gloria de uno de sus Príncipes por la ocupación fácil de la fortaleza de Ulúa y por el abatimiento gratuito de la dignidad de México.

Daños y perjuicios de los que muchos no están probados; otros desmentidos; los más, exagerados, y todos ilíquidos forman la base de las reclamaciones dirigidas a un Gobierno débil por la infancia del Estado sin medios suficientes de represión; sujeto a los combates de la ambición y de las pasiones políticas, sin tesoro, sin ejército, sin prestigio, víctima de los movimientos anárquicos y cuya complicidad, ratificación o connivencia en las depredaciones e insultos de algunos perversos nunca podrá probarse, ni aun en justicia presumirse para deducir de ellas su responsabilidad y obligación a indemnizar con las sustancias de la gran mayoría de la nación inocente y pacífica males en que no tuvo parte. Esas razones con otras que la premura del tiempo no permite desarrollar ni convenir con la historia de muchos pueblos en períodos semejantes, forman los títulos de resistencia al reconocimiento del principio que se sanciona en el artículo primero de la convención en que a más del sacrificio pecuniario que se pacta, se usa de las degradantes expresiones de pagar y de satisfacer

que importan una obligación reconocida porque paga el que debe y satisface el que injuria. No es esa cuantiosa exhibición un rescate de los males de la guerra ni una oblación hecha a los bienes y ventajas de la paz, no es el premio de una disputa dudosa y transigida por cortar mayores males, sino una solución realizada por la fuerza y el apremio en que ni el auxilio de las fórmulas salva el decoro nacional ni deja indecisos los derechos alegados por los contendientes, y verificada en una convención que no está unida al tratado de paz sino en la dependencia y enlace para probar y rectificar, no puede comprenderse en la doctrina de que en los de esta clase no se deciden las cuestiones que causaron la guerra.

Queda por lo mismo establecido de una manera formal y solemne por esa estipulación ominosa el deber de indemnizar los daños que origine la guerra civil a los súbditos de otras potencias que viven y comercian entre nosotros, aun cuando el Gobierno no tenga en sus desgracias complicidad ni culpa, y en el estado actual se verá cada día en nuestras costas todos los pabellones en ademán hostil apoyando y exigiendo las indemnizaciones de sus compatriotas, las que si han de pagarse sin pruebas, sin liquidación y con las exageraciones de las que ahora se demandan será insuficiente sin duda el producto de todos nuestros minerales viéndose a cada instante comprometidos el reposo y la tranquilidad de la República. Tales serán las consecuencias de este funesto precedente y lejos de fijarse en el tratado y convención los principios de una paz sólida y duradera se abrirá un semillero de reclamaciones y disputas que cederán siempre en deshonra y daño de un pueblo que en algunos años no podrá verse libre de conmociones y revueltas.

Reconocida la justicia que no tiene la Francia por la satisfacción y paga que ahora se le otorgan en la manera en que están clausuladas, se hace esa caridad trascendental a todos sus pasos. Si la tuvo para exigir y demandar la tuvo también para apoyar sus pretensiones con la fuerza, para bloquear los puertos, para secuestrar los buques mercantes, para ocupar la fortaleza, para hacerse de los de guerra atados a sus muros y nosotros nada

le podremos pedir por tantas pérdidas siendo frustatorio e inútil el arbitraje que se conviene en el segundo artículo, porque supuesta la confesión que se confirma por nuestros actos reiterados, el laudo precisamente nos ha de ser adverso y con la seguridad de perder en la decisión como perdimos en el hecho de armas y en la obstrucción de nuestro convenio, de nuestra miseria de las aduanas marítimas, en los contratos ruinosos a que ha dado motivo la guerra, ofrécenos por último en el artículo tercero no sólo el pago justo de los créditos franceses reconocidos, sino el puntual que podremos quizá cumplir y que dará preferencia sobre otros acreedores a quienes hemos debido mejores oficios y mayores consideraciones.

Parte de las reflexiones que acabo de exponer son extensivas al artículo segundo del tratado de paz y si se considerasen exactas y justas correrá la nación otro peligro al decidirse sobre los derechos de los franceses a la indemnización de perjuicios por la ley de expulsión que también se sujeta a arbitraje, cuando ella y las que nosotros podríamos demandar debía comprenderse en la amnistía u olvido que acompañan siempre a los tratados de este género cuando se quiere que haya paz perpetua y amistad constante. En el párrafo cuarto se estipula la entrega del castillo luego que estén en poder del Contra-Almirante ratificados el Tratado y la Convención, pero no según se recibió, ni por los inventarios que se formaron al rendirlo sino en el estado en que se encuentra, que no conoce el Gobierno y que bien puede ser otra de las grandes desventajas que sufra la Nación. En el cuarto de la Convención y quinto del Tratado se estipula que ambos pactos serán ratificados por nuestra parte constitucionalmente en el término de doce días contados desde su fecha, y esa dilación tan breve y angustiada parece no tener otro objeto que no permitir el examen y deliberación madura de la representación nacional que exigen los negocios de esta grave importancia, y que al parecer ha sido secundado por el Gobierno que no los presentó a la Cámara de Diputados sino a las doce de la mañana del 15 del corriente, es decir, a los siete días de firmados sin que hayan venido a la de Senadores sino ayer a las once. Es imposible en

este corto término meditar los artículos, pesar las consecuencias, recorrer los datos y las doctrinas necesarias para abrir dictamen y entrar en discusión y en tal celeridad se compromete en grave manera el acierto en que tanto se espera. Por tal motivo, me he visto precisado a extender estos apuntes en los momentos de esta mañana que necesariamente se resienten de la festinación y pasar por otras muchas reflexiones que acaso podrían conducir. Sin embargo, no puedo omitir que la convención va a cumplirse por México antes que se ratifique por el Rey de los Franceses y que ni se fija término para el canje ni se conviene el alejamiento de las fuerzas navales. De ese modo podrán permanecer estacionarias en los mismos fondeaderos en que están a la fecha hasta que lo crea oportuno el jefe que las manda, y bajo el poder de los centenares de sus cañones la fortaleza de Ulúa cuya entrega será nominal, pues si no pudo defenderse cuando se hallaba íntegra, menos podrá salvarse desguarnecida y desmantelada, con los peligros de esa prenda no se asegura la suma de seiscientos mil pesos que estará en manos de la Francia antes de que se sepa en México si están aprobadas las fracciones, y podrá suceder que no son del agrado del Rey y del Consejo, que se niegue la ratificación o que no se haga el canje, o que no se puede estrechar y que México quede sin ese numerario que se buscará a costa de inmensos sacrificios, sin paz, sin seguridad y sobre todo sin dignidad, sin honor, sin consideración, expuesta a los insultos de todos los pueblos y degradada a los ojos de sus amigos, de sus rivales y aun de sus mismos hijos que llorarán haber visto la luz en un país que debiendo estar en un grado considerable de esplendor y decoro se ha sumido en la abyección y en el abatimiento. Deseando estar cuán distante me sea posible de poner ese sello a la patria a que debo el ser y todo lo que soy, concluyo proponiendo al Senado la proposición siguiente, aplicable a todos los artículos de la Convención y del Tratado:

"No se aprueba el acuerdo de la Cámara de Diputados."

México, 20 de marzo de 1839.—QUINTERO, Rúbrica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—A S. E. el señor don Carlos Baudin, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.—Palacio del Gobierno Nacional, México, 20 de marzo de 1839.—El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, siente el más vivo placer al poder anunciar a S. E. el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, que esta tarde a las siete menos cuarto se aprobaron por el Senado el Tratado de Paz y la Convención que se firmaron en Veracruz el 9 del presente marzo por los Plenipotenciarios respectivos; así como lo había hecho antes de ayer la Cámara de Diputados, a quien con arreglo a las leyes constitucionales se le habían primero sometido. Mañana, pues, lo recibirá ya el Gobierno con la sanción del Cuerpo Legislativo, y mañana se ratificarán una y otra transacción por el Representante de la República, entregándose en la noche al capitán Jiménez, Ayudante de Campo de S. E. para que los conduzca a Veracruz, y los ponga en manos del señor general Victoria en el próximo lunes. El infrascrito ha querido, sin embargo, adelantar esta plausible noticia al señor Plenipotenciario de Francia por medio de esta nota, y por extraordinario, congratulándose con S. E. por el feliz término de una negociación que ha procurado a las dos naciones una paz honrosa, con un arreglo equitativo de sus diferencias. El infrascrito tendrá el honor de volver a escribir mañana al señor don Carlos Baudin por conducto del capitán Jiménez, y entre tanto, le reproduce las seguridades de su alta consideración.—MANUEL E. DE GOROSTIZA.—Es copia.—México, octubre 3 de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Excelentísimo señor: A los tres cuartos para las siete de esta noche ha aprobado la Cámara del Senado, con una mayoría considerable de doce contra tres, el Tratado de Paz y la Convención que V. E. y yo celebramos en Veracruz el día 9 del actual con S. E. el Plenipotenciario de Francia, y como ya habían obtenido esos documentos la aprobación de la Cámara de Diputados por veintisiete votos con-

tra doce, mañana mismo se procederá a la ratificación de ellos por S. E. el Presidente Interino, y en la noche saldrá el Ayudante de Campo del mismo señor Presidente, capitán Jiménez, conduciéndolos a esa plaza para ponerlos en las manos de V. E. a quien por el mismo portador tendré el honor de comunicar las instrucciones oportunas sobre la entrega del referido Tratado de Paz, Convención y demás despachos al señor Plenipotenciario francés, para el cual acompaño el adjunto pliego que contiene el aviso de estos sucesos, y que V. E. se servirá remitirle inmediatamente. Me congratulo con V. E. por el feliz término de esta negociación importante, y le repito las seguridades de mi distinguida consideración.—Dios y Libertad. México, 20 de marzo de 1839.—MANUEL E. DE GOROSTIZA.—Excelentísimo señor general don Guadalupe Victoria, Plenipotenciario de la República Mexicana, etc.—Es copia. 3 de octubre de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO.

A-116.

Secretaría de la Cámara de Diputados.

Excelentísimo señor:

Tenemos la honra de acompañar a V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Excelentísimo señor Presidente Interino de la República, el decreto del Congreso Nacional por el que se aprueban el Tratado de Paz, y la Convención anexa a él, firmados por los Plenipotenciarios de la República y el Plenipotenciario francés.

Igualmente son adjuntos dichos documentos, de que esperamos se sirva remitirnos copias autorizadas, acusarnos recibo del decreto, y avisarnos la fecha de su sanción.

Dios y Libertad. México, 20 de marzo de 1839.—MARIANO ACUILAR Y LÓPEZ, D. S. Rúbrica.—JOSÉ MANUEL MORENO, S. S. Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de lo Exterior.

A-117.

Se aprueban el Tratado de Paz y la Convención anexa a él, firmados por los Plenipotenciarios de la República, y el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses en la ciudad de Veracruz el día 9 del presente marzo.

JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ, Diputado Presidente. Rúbrica.—CAYETANO IBARRA, Presidente del Senado. Rúbrica.—BERNARDO ZÁRATE, D. S. Rúbrica.—JOSÉ R. AVALOS, S. S. Rúbrica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Al señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, Contra-Almirante Baudin.—México, 21 de marzo de 1839.—Muy señor mío: Las Cámaras no pudieron menos de extrañar que en ninguno de los artículos del Tratado de Paz y la Convención que se firmaron en Veracruz el 9 del corriente marzo, se hubiese convenido nada acerca de la próxima retirada de las fuerzas navales de Francia existentes hoy en Veracruz, Sacrificios y Antón Lizardo conforme se había hecho antes en todos los proyectos de convenio presentados por las dos partes en Jalapa; pero yo pude satisfacer al Cuerpo Legislativo manifestándole que no había creído necesario determinar aquel punto por medio de una estipulación positiva, en razón a que había recibido de V. E. verbalmente la seguridad de que dichas fuerzas navales se retirarían de nuestras aguas en el término más breve posible, quedando sólo en ellas el corto número de buques de guerra de costumbre o estación. Sírvase V. E. con su respuesta libertarme de la responsabilidad que hasta cierto punto pesa sobre mí, y que no tuvo otro origen que el de la ilimitada y bien merecida confianza que deposité en V. E. tan luego como tuve el honor de conocerle personalmente. Admita V. E. las seguridades de mi alta consideración.—MANUEL E. DE GOROSTIZA.—Es copia. México, 3 de octubre de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO.

Al señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, Contra-Almirante Baudin.—Palacio del Gobierno Nacional, México, 21 de marzo de 1839.—El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, contestando hoy a la nota que el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses le hizo el honor de dirigirla, así como al señor general Victoria en 9 del que rige, encuentra que el contenido de dicha nota es exactamente conforme a lo convenido entre los Plenipotenciarios de México y Francia en la conferencia del 8, acerca de la composición de las comisiones mixtas que deberán nombrarse en el caso de que la Potencia arbitradora reconozca el principio de las indemnizaciones de que habla el artículo segundo del Tratado de Paz, cuando se refiere a las que podían reclamar los mexicanos por efecto de la guerra, y los franceses a consecuencia de la ley de expulsión. El infrascrito sólo recordará a S. E. la observación que tuvo entonces el honor de hacerle sobre la conveniencia y decoro que habría en que los Jefes de las Legaciones Inglesa, Prusiana y Americana, cuando designaren en caso de discordia, los comisarios respectivos, lo hicieren a invitación de este Ministerio. El infrascrito tiene el honor de reiterar a S. E. el señor Plenipotenciario de Francia, las seguridades de su alta consideración.—MANUEL E. DE GOROSTIZA.—Es copia. México, 3 de octubre de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Palacio del Gobierno Nacional. México, 21 de marzo de 1839.—Muy señor mío: En contestación a las diversas explicaciones que se me pidieron en ambas Cámaras sobre el espíritu que había dirigido la redacción del artículo tercero del Tratado de Paz que hoy se ha ratificado por el Gobierno de México, no tuve la menor dificultad en asegurar sucesivamente a los señores diputados y senadores, que el ánimo de los Plenipotenciarios no había sido otro que el de nivelar la posición de los mexicanos en Francia, y la de los franceses en México, con las de los súbditos de las naciones más favorecidas en los dos países; de modo que en ningún caso ni evento su condición

respectiva fuese ni peor ni mejor que la de los últimos. Creo que V. E. hallará conforme esta aserción con la verdad; y que tendrá la bondad de confirmármela con su acostumbrada y justificada buena fe. Tengo entre tanto el honor de reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.—MANUEL EDUARDO DE GOROSTIZA.—A S. E. el señor don Carlos Baudin, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.—Es copia. México, 3 de octubre de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO.

Fragata de S. M. "La Nereida."—Puerto de Veracruz, marzo 21 de 1839.—El infrascrito, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, ha recibido anoche la nota que S. E. el señor de Gorostiza le ha hecho el honor de dirigirla con fecha 26 del actual. El infrascrito ha visto con placer que el sentido en que ha interpretado el pasaje del discurso del señor de Gorostiza, relativo a ciertas demandas de la Francia no reproducidas en las conferencias de Veracruz, era precisamente el que S. E. le había dado. El objeto general de la nota del señor de Gorostiza es el de comprometerse formalmente a nombre del Gobierno mexicano a renunciar a toda protesta o acto de cualquiera especie que pueda invalidar el Tratado y Convención concluidos el 9 de este mes. La declaración del señor de Gorostiza a este respecto está concebida en términos de tal manera explícitos, que no deja ninguna duda sobre la lealtad de las intenciones del Gobierno mexicano. El obstáculo que se había opuesto para que el infrascrito considerase como completas las ratificaciones, ha cesado por lo tanto de existir, y en consecuencia se ha apresurado esta mañana a dar aviso al general don Guadalupe Victoria, anunciándole que próximamente tendrá el honor de ponerse de acuerdo con él para la entrega de la fortaleza de Ulúa. Congratulándose por ver este asunto felizmente terminado, el infrascrito renueva a S. E., etc.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.—A S. E. el señor don M. E. de Gorostiza, Ministro de Relaciones Exteriores.—Es copia. México, 3 de octubre de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO.

A S. E. el señor don Carlos Baudin, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.—Palacio del Gobierno Nacional, México, 21 de marzo de 1839.—El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tuvo ayer el honor de anunciar al señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses que el Congreso Mexicano había aprobado el Tratado de Paz y la Convención que se habían firmado en Veracruz el 9 del presente marzo, entre los Plenipotenciarios de México y Francia, y hoy disfruta también la honra de notificar a S. E. que el Presidente de la República ha ratificado en este día, en la forma constitucional, las mencionadas transacciones, que se remiten al señor General de División don Guadalupe Victoria, uno de los Plenipotenciarios que por parte de México intervinieron en su celebración, para que las ponga en manos del señor don Carlos Baudin con la presente nota, en la forma acostumbrada, y surta los efectos que en ellas se expresan. El infrascrito espera que S. E. el señor Baudin no perderá momento en dirigir a su Gobierno la insinuada ratificación, para que en su vista pueda proceder S. M. el Rey de los Franceses a ratificar también las mismas transacciones, si merecieren su aprobación, y dispone que se entregue el original ya ratificado por S. M. al Ministro de la República acreditado cerca de su persona, don Máximo Garro, que está actualmente en Londres, y quien recibirá por este paquete las instrucciones necesarias para trasladarse a París, y reasumir allí su carácter diplomático, tan luego como sepa de un modo oficial que ambos tratados van a ser ratificados por aquel Soberano. El infrascrito supone que esta entrega sucesiva y recíproca de las dos ratificaciones, equivale a un canje que en otras ocasiones se estipula, y el que en la presente hubiera sido imposible determinar; porque ambas partes querían que lo convenido tuviera inmediato efecto. En esta inteligencia es obvio que dicho Tratado con la Convención, serán leyes para los dos pueblos desde el día mismo en que S. M. el Rey de los Franceses los ratifique por su parte, y se entreguen al Ministro mexicano sin necesidad de ninguna otra formalidad diplomática. El infrascrito está también persuadido de que en el caso inesperado de que S. M. no ratifique por cualquier motivo las dos transacciones de que se

trata, y de que, lo que Dios no permita, se vuelvan a romper las hostilidades, no por eso se dejarán de tomar antes por los dos gobiernos aquellas medidas que les dictará entonces a entre ambos su honor y su equidad, para que su respectiva condición al empezar de nuevo la lucha, no sea peor que lo que realmente era cuando por satisfacer entre ambos su mutuo y sincero deseo de arreglar su diferencia, se habían decidido a negociar, confiándose cada cual en la buena fe del otro. El infrascrito se utiliza con sumo placer de esta oportunidad para renovar a S. E. el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses las seguridades de su alta consideración.—MANUEL E. DE GOROSTIZA.—Es copia. México, 3 de octubre de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO.

Comandancia General del Departamento de Veracruz.

Excelentísimo señor:

Con la superior nota de V. E. de 21 del corriente recibí el Tratado de Paz y la Convención que celebramos en esta plaza el 9 del corriente con el señor Plenipotenciario de Francia, ratificadas una y otra transacción por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y los cuales dirigí inmediatamente, y con atento oficio al expresado señor Plenipotenciario por medio de los señores teniente coronel don Nicolás de la Portilla y capitán don Manuel María Jiménez.

Igualmente fue en mi poder otro pliego cerrado para el señor Plenipotenciario de Francia, que del mismo modo le fue enviado.

Por el Ministerio de la Guerra he recibido las correspondientes instrucciones tocante a la devolución de la fortaleza de Ulúa, prevenida por el artículo cuarto del Tratado de Paz.

Con este motivo reitero a V. E. las seguridades de mi particular aprecio y distinguida consideración.

Dios y Libertad. Veracruz, 26 de marzo de 1839.—GUADALUPE VICTORIA, Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

C-17.

Fragata de S. M. "La Nereida," Veracruz, 22 de marzo de 1839.

El infrascrito, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, tuvo el honor de dirigir ayer, a toda prisa, algunos renglones a S. E. el señor de Gorostiza, para felicitarle del feliz éxito que obtuvo en la Cámara de Diputados, en la sesión del 18 de este mes.

El infrascrito no había entonces leído todavía el discurso pronunciado el 15 en esta misma Cámara, por el señor de Gorostiza, Siente encontrar hoy en él, un pasaje que le parece presentará un cuadro poco fiel de lo ocurrido en las conferencias de Veracruz entre los Plenipotenciarios mexicanos y él. El pasaje a que el infrascrito cree deber llamar la atención de S. E. el señor de Gorostiza, se encuentra concebido en el Diario, del modo siguiente:

"... El Plenipotenciario francés... cesó de insistir en todo aquello que podía tener relación con la concesión del comercio al menudeo, con los gastos de guerra, con las declaraciones de 1827, con el establecimiento de bases para el futuro, tratados de comercio y con la designación de término alguno para la celebración de dicho tratado."

Al dar las gracias a S. E. por las expresiones lisonjeras de que ha hecho uso para caracterizar la conducta del Plenipotenciario francés, el infrascrito cree no obstante deber observar al señor de Gorostiza que el pasaje precitado ha debido dar a la Cámara de Diputados y al público mexicano una idea inexacta de la naturaleza y del curso de las conferencias de Veracruz. Decir que el Plenipotenciario francés *cesó de insistir* sobre ciertos puntos, tales como los gastos de la guerra, la renovación de las declaraciones de 1827, el establecimiento de bases para un futuro tratado, y la designación de un término para la conclusión del mismo, es en opinión del infrascrito, dar a entender que después de haber procurado al principio obtener estos diversos puntos, el Plenipotenciario francés desistió de ellos en el curso de las conferencias; pues el señor de Gorostiza sabe bien que el infrascrito

jamás pronunció en su presencia una sola palabra relativa al comercio al menudeo, ni al pago de los gastos de guerra; que si ha hecho mención de las declaraciones de 1827 fue solamente para anunciar que no deseaba otra cosa que verlas reemplazadas por cualquiera otra garantía equivalente; y que lejos de sostener la pretensión de fijar un término para la conclusión del tratado de comercio y navegación, el infrascrito sentó a la inversa el principio de que quedaba libertad completa al Gobierno mexicano sobre este punto.

El infrascrito cree, pues, deber pedir a S. E. el señor de Gorostiza explique que en su discurso del 15 de este mes, no fue su intención dar a entender que el Plenipotenciario francés, después de haber avanzado al principio de las conferencias de Veracruz las cuestiones antes enumeradas, las abandonó en seguida. Las palabras *cesó de insistir* no deben tener otro significado sino el de que aquellas diversas condiciones, sostenidas en las conferencias de Jalapa, no han sido reproducidas en las de Veracruz. Este es un hecho que importa establecer, a fin de dejar a estas últimas su verdadero carácter que ha sido el de la discusión más benévola y más amistosa entre los Plenipotenciarios de los dos países.

No es, sin embargo, el pasaje antes citado del discurso del señor de Gorostiza, el único a que el infrascrito tenga que hacer observaciones. Otras palabras aún del mismo discurso dan lugar a observaciones de naturaleza más grave, porque estas palabras pueden comprometer el cumplimiento del tratado y el porvenir de las relaciones entre Francia y México.

Las palabras a que el infrascrito hace alusión, son las siguientes, relativas al artículo de la convención:

"... Si se usó en esta ocasión del verbo pagar, no fue por cierto en la acepción que éste tiene cuando se le emplea para la satisfacción de alguna deuda y que implicaría hasta cierto punto el reconocimiento de la obligación. Nada menos que eso: se usó únicamente como equivalente de entregar, y ya desde Jalapa se había manifestado al mismo señor Plenipotenciario francés, que si se consentía en esta demanda era sólo por obviar a mayores

inconvenientes, y no porque se acatase el principio ni se reconociese la justicia de su aplicación."

No hay en el mundo sentimiento que el infrascrito respete más que el del honor nacional. El día después de la toma de Ulúa declaró a su Gobierno *que repugnaría tratar con una nación que tuviera que humillar*. En Jalapa ya había hecho muchas concesiones al deseo de contemplar la dignidad de México; y si hubiera encontrado en la persona con quien entonces estuvo en relaciones la lealtad, la rectitud, la superior inteligencia de los asuntos e intereses del país que felizmente encontró en los Plenipotenciarios, con quienes últimamente tuvo la honra de tratar en Veracruz, ciertamente se habrían evitado muchos males hace cuatro meses.

No intenta, pues, el infrascrito, suscitar ninguna cuestión irritante, y va a explicarse con la mayor franqueza sin temor de herir al señor de Gorostiza.

Ha existido en México un partido que ha creído, con razón o sin ella, que la forma de Gobierno Republicano no convenía a este país, y que ha querido imponer un Gobierno monárquico bajo un príncipe extranjero. Se sabe que este partido trabaja hace largo tiempo en irritar a la Francia con toda especie de vejaciones y ultrajes hacia los franceses, esperando que la Francia, aburrida, se determinase a emprender una guerra de conquista y a fundar un trono mexicano, sea para uno de los príncipes de la casa de Borbón de Francia, sea para uno de los de la casa de España.

Es, por fin, tiempo de que se cese de engañar a la Nación mexicana en lo que concierne a la cuestión francesa por un sistema de mentiras que ha producido tan funestos efectos, puesto que hasta el día ha tenido por resultado el crear una irritación recíproca entre mexicanos y franceses, y causar por último una guerra que no podía producir el cambio político que de ella esperaban sus autores. Es tiempo ya de adoptar un sistema que conduzca a México a reconocer sinceramente sus yerros y a la Francia a perdonarlos no menos sinceramente. Uno de los principales medios empleados en estos últimos tiempos para excitar a la Nación mexi-

cana contra la Francia, ha sido presentar las reclamaciones de ésta como absurdas e injustas, o ponerlas en ridículo, pretendiendo que ellas habían sido formadas solamente por algunos *pasteleros* cuyas tiendas habían sido saqueadas. Si entre el gran número de franceses que se encontraban en México antes de la ley de expulsión, los había que viviesen de industrias frívolas, es preciso reconocer también que muchos ejercían industrias respetables y útiles, y que éstos exactamente son los que han sufrido más, porque tenían más qué perder, y porque excitaban más fuertes celos. En definitiva; el monto del comercio de importación de Francia a México es igual a las dos terceras partes del de la Gran Bretaña, y superior al de todas las demás naciones incluso aún el de los Estados Unidos. Este comercio ciertamente se compone de otros artículos que de pastelitos. El infrascrito tiene actualmente a la vista el estado de las reclamaciones formadas por sus compatriotas con anterioridad al 1º de marzo de 1838. Dicho estado, de que la Legación de Francia remitió copia al Ministro de Relaciones Exteriores de México, presenta un total de \$662,743 y está lejos de comprender la totalidad de las reclamaciones. Examinándolo con atención e imparcialidad, no puede uno impedirse de reconocer que los hechos en que se fundan dichas reclamaciones son casi todos de pública e incontestable notoriedad; y aun admitiendo que el monto de algunas pérdidas se haya exagerado por los reclamantes, sería seguramente falta del Gobierno mexicano, que nunca ha querido reconocer el principio de una justa indemnización, ni permitir a ninguno de los franceses que habían sufrido que presentasen legalmente la prueba de sus pérdidas. Si por otra parte se observa que la mayor parte de estas reclamaciones existen hace diez años, y si se atiende a los intereses en un país en que su *mínimum* es de 12% anual; si se considera que muchas de las víctimas de los despojos o de las violaciones ejercidas contra ellas han caído en la miseria, arruinados como lo fueron por la tasa del interés que tenían que pagar a los acreedores, mientras no recibían ninguno por su perdido capital, se verá que para obtener una verdadera compensación equitativa y suficiente de los daños causados a sus nacionales, la Francia de-

bería exigir una suma mucho más que doble de los seiscientos mil pesos que ha pedido. México se encuentra, pues, en realidad deudor; y el lenguaje más honorífico y más útil que en las circunstancias actuales pueden tener respecto de él los hombres ilustrados que se hallan a la cabeza de la administración, es el de advertirle *que debe muy legítimamente*; y que la equidad, de acuerdo con su interés, exige que pague su deuda. La distinción entre las palabras *pagar* y *entregar* introducida por S. E. el señor de Gorostiza en la discusión del tratado habida en la Cámara de Diputados, parece por lo tanto al infrascrito falsa y peligrosa: esta distinción tiende evidentemente a mantener a la Nación mexicana en la idea de que las reclamaciones de la Francia son injustas; en consecuencia, ella excita y perpetúa sentimientos que el actual tratado debería apagar completamente. La buena y sabia política aconseja no se depositen jamás gérmenes de rencor en el fondo de un tratado y que jamás se formule un compromiso en términos que puedan inspirar a una de las partes contratantes el deseo de romperlo. Es digno además de una alma tan elevada como la de S. E. el señor de Gorostiza ver y decir las cosas cual son en la realidad, y proclamar a la faz de su país y del mundo las verdades útiles. Y siendo una verdad patente hoy día que la Francia no abusa aquí de su fuerza, y que México no se somete a una fuerza injusta, dejar creer que la Francia exige *lo que no se debe a sus nacionales*, y que México paga *lo que no debe*, sería atentar igualmente al honor de ambos países. El señor de Gorostiza ha contraído con la Cámara de Diputados, en el discurso que le dirigió el 15 de este mes, el empeño de unir a las ratificaciones una protesta en buena forma contra el sentido que naturalmente presenta la palabra *pagar*. Y como una ratificación que estuviese acompañada o seguida de reservas ya sean estrictas, orales o mentales, no sería en realidad una ratificación, puesto que podría considerarse por sus autores como contaminada por nulidades que servirían un día de pretexto a la no ejecución del tratado; el infrascrito declara que no admitirá la protesta que S. E. el señor de Gorostiza ha anunciado intento dirigirla, y que cualquiera que sea el tenor de las ratificaciones que se le entreguen, no las con-

siderará como regulares y válidas, hasta que haya recibido una acta en buena forma, por la cual renuncie el Gobierno mexicano a formar ninguna protesta, interpretación, restricción o reserva, ya sea pública o secreta, que pueda alterar el sentido del tratado o impedir su efecto para el presente o el porvenir. En espera de esta acta, el infrascrito tiene la honra, etc., etc., etc.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.

A S. E. don M. E. de Gorostiza, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

C-23.

Fragata de S. M. "La Nereida," Puerto de Veracruz, 25 de marzo de 1839.

El infrascrito, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, ha recogido hoy, de manos del señor capitán Jiménez, Ayudante de S. E. el Presidente de la República, las ratificaciones de la convención y del tratado de paz concluidos el 9 de este mes en Veracruz, entre la Francia y México. El infrascrito no espera más para considerar estas ratificaciones como plenamente válidas, que la declaración que tuvo el honor de pedir a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, en su nota de 22 del corriente, que confirma, en toda su extensión.

Si esta declaración fuere cual el infrascrito se complace en creer, se apresurará a remitir las ratificaciones a Francia con uno de los originales de cada una de las actas que deben agregarse. En este caso, el infrascrito tendrá que suplicar a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores se sirva ponerlo en posesión de los duplicados de las ratificaciones, atendiendo a que estando destinadas a pasar el mar deben estar escritos en dos originales, para S. M. el Rey de los Franceses la convención y el tratado.

El infrascrito ha recibido asimismo de manos del señor capitán Jiménez, las cinco notas y las cinco cartas que S. E. el Minis-

tro de Relaciones Exteriores le ha hecho el honor de dirigirle, todas con fecha 21 del corriente. No las contestará hoy por no retardar la salida del correo: se limita por ahora a suplicar a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, se sirva aceptar la nueva seguridad de su alta consideración.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, en México.

C-22.

Al Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.

Palacio de México, 26 de marzo de 1839.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, satisfaciendo al objeto principal de la nota que el Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses le ha hecho el honor de dirigirle en 22 del presente marzo, declara a S. E. del modo más solemne, que la ratificación por el Presidente de la República del tratado de paz y convención anexa del 9 de este mes no ha sido precedida, acompañada ni seguida de ningún acto de protesta, interpretación, restricción o reserva, pública ni secreta, que pudiera alterar el sentido del tratado o impedir sus efectos ahora o más tarde. El señor don Carlos Baudin se habrá convencido ya de lo primero por el tenor mismo de la ratificación, así como por el contenido de las varias notas que habrá recibido al propio tiempo que aquel importante documento: y en cuanto a que no ha existido acto alguno secreto de la especie arriba indicada, el infrascrito se lo asegura bajo su palabra de honor. Verdad es que el infrascrito cuando presentó el tratado al examen y aprobación de la Cámara de Diputados, y para desvanecer la interpretación gratuita que algunos hacían sobre el valor de una palabra, (interpretación que si no se hubiera contradicho, hubiera podido dañar al buen éxito de toda la negociación), creyó prudente anunciar la

posibilidad de una protesta por parte de este Gobierno en caso de que sus otras explicaciones no hubieran conseguido calmar las primeras inquietudes; pero fue bastante dichoso para poder vencer a una y otra Cámara de la buena fe y equidad con que se había tratado por ambas partes, y ya no se juzgó necesario el que llevara a efecto su expresado compromiso. Así lo habrá visto el Plenipotenciario de Francia en tres de sus notas que acompañaron la remisión de la ratificación, que sólo se limitaron a recordar a S. E. tres simples hechos: y esto más bien por descargar algún tanto su propia responsabilidad, que no porque no pudiera descansar enteramente en la nunca desmentida lealtad de S. E. el señor Baudin.

En cuanto a las palabras *cesó de insistir* del discurso del infrascrito que tanto llamaron la atención del Plenipotenciario de Francia, el infrascrito puede asegurar a S. E. que el sentido en que se usaron es el mismo que el que S. E. le atribuyó; esto es, que en Veracruz no se reprodujeron las demandas de la Francia a que alude tanto el discurso del infrascrito, como la nota del señor Baudin, y en las que se había insistido en Jalapa.

El infrascrito se lisonjea de que estas sencillas explicaciones bastarán al objeto que el señor Plenipotenciario de Francia se propuso al escribir la nota de 22 de marzo a que se contesta, y se aprovecha con placer de esta ocasión para reiterar a S. E. las seguridades de su alta consideración.—(Rúbrica).

Excelentísimo señor:

A las nueve de la mañana del día de ayer llegué a esta plaza sin novedad alguna y cumpliendo con la comisión que la bondad de V. E. se dignó confiarme, me presenté al momento al Excelentísimo señor Comandante General don Guadalupe Victoria y le entregué los pliegos puestos para su conducción a mi cuidado. S. E. se sirvió prevenirme que estuviese pronto para la una del día con el objeto de pasar a bordo de la fragata "Nereida" para en su nombre

ponerlos en las manos del Excelentísimo señor Contra-Almirante de la escuadra francesa don Carlos Baudin, y dicho Excelentísimo señor nombró para que me acompañase a su Ayudante de Campo el teniente coronel don Nicolás de la Portilla: en efecto, a las dos de la tarde nos embarcamos a pesar del fuerte norte y llegamos a bordo de la fragata expresada, donde fuimos recibidos con las mayores muestras de atención. S. E. el señor Contra-Almirante nos recibió con singulares demostraciones de aprecio; le entregamos los pliegos que abrió y leyó detenidamente, e impuesto de su contenido, nos manifestó estar conforme, a pesar de la equivocación de una palabra que se proponía allanar amistosamente y en lo particular con el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores; así mismo nos manifestó que el objeto de la Francia no había sido hacer la guerra a México, sino unos justos reclamos que por desgracia y merced a algunos equívocos y a la influencia de los enemigos de México había encendido la primera, pero que ya todo estaba terminado; nos retiramos de la cámara de S. E. haciéndole los debidos cumplimientos a nombre de nuestro Gobierno, a quien teníamos el honor de representar, y S. E. a causa de haber arribado el norte nos dispuso una falúa en que regresamos a tierra a dar cuenta de nuestra comisión al Excelentísimo señor Comandante General.

En este momento, que es la una del día, acaba de mandar el Excelentísimo señor Contra-Almirante de la escuadra francesa dos pliegos para V. E. que marchan por este extraordinario con quien tengo el honor de elevar a las superiores manos de V. E., esta comunicación en cumplimiento de mi deber, esperando se digne imponerme sus órdenes que obedeceré con la subordinación, respeto y consideración que debo.

Dios y Libertad. Heroica Veracruz, 26 de marzo de 1839.—
MANUEL MARÍA JIMÉNEZ, Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Manuel Eduardo de Gorostiza.

Al Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.

Marzo 27 de 1839.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, convino verbalmente con el señor De Lisle, cuando los dos se hallaban en Veracruz, que ratificado que fuera el tratado por parte del Gobierno de la República y tan luego como S. S. llegara a México y se le recibiera en su carácter oficial, solicitaría y obtendría de este Gobierno la restitución del Exequátur a los Cónsules y Agentes Consulares de Francia. Así se verificó, pasando el señor De Lisle la correspondiente nota a este Ministerio con tal objeto el día 9 del presente abril, y contestando el infrascrito el día 10 satisfactoriamente, en cuya fecha se avisó también a los otros Ministerios y a todos los Gobernadores de los Departamentos que los citados Cónsules y Agentes Consulares podían ya empezar de nuevo a desempeñar sus funciones.

En cuanto a las libranzas de que habla el artículo primero de la Convención de 9 de marzo, el infrascrito las recibió del señor Ministro de Hacienda el día 20 y aquel día, sin que nadie se las pidiera, se apresuró a remitirlas al señor Encargado de Negocios de Francia, quien le acusó inmediatamente recibo de ellas. El Ministerio de Hacienda no había podido enviarlas antes; porque había tenido que obtenerlas primero de la Tesorería General. El infrascrito no cree, por lo tanto, que haya habido omisión o descuido por parte del Gobierno de México en ninguno de estos dos casos; y no duda de la justificación de S. E. el señor Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses que convendrá que una serie de incidentes mal entendidos haya completamente desnaturalizado de algunos días a esta parte el carácter conciliador, amistoso, cortés y franco que constantemente se había advertido hasta entonces en la correspondencia que había mediado entre este Ministerio y la Legación de S. E.

El infrascrito se utiliza de esta ocasión para reproducir a S. E. el señor don Carlos Baudin las seguridades de su alta consideración.—(Rúbrica).

Fragata de S. M. "La Nereida," Veracruz, marzo 29 de 1839.

Excelentísimo señor:

A las diez y media de la noche recibí ayer la nota que me habéis hecho el honor de dirigirme acompañando un despacho del señor de Gorostiza.

Tengo mucho gusto en poder anunciaros que dicha comunicación es de la más satisfactoria naturaleza, y completa de un modo conforme a mis demandas las ratificaciones de la Convención y del Tratado.

Tendré el honor de ver mañana a V. E. para convenirnos acerca de la restitución de la fortaleza de Ulúa. Dicha restitución se retardará necesariamente por las fiestas de Pascua; pero creo que podrá verificarse el sábado de la semana próxima.

Tengo el honor, etc., etc.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.

A S. E. el general don Guadalupe Victoria.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección de Mesa y Operaciones.

Excelentísimo señor:

El Excelentísimo señor General en Jefe de la División de Vanguardia, desde Veracruz, con fecha 26 del actual, me dice lo que sigue:

"Excelentísimo señor: Ayer a las dos de la tarde fueron entregados al señor Contra-Almirante francés los tratados de paz que obtuvieron su ratificación por el Excelentísimo señor Presidente: aún no he tenido acerca de esto contestación alguna; pero oportunamente se le acordará el término prudente en que ha de hacer entrega de la fortaleza de Ulúa, en virtud de lo que el expresado señor Contra-Almirante expuso al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuya nota se sirve V. E. transcribirme en

la suya apreciable fecha 19 del corriente que tengo el honor de contestar."

Y tengo el honor de transcribirlo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, 30 de marzo de 1839.—TORNEL, Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Fragata de S. M. "La Nereida," Puerto de Veracruz, 30 de marzo de 1839.

Querido señor mío:

En respuesta a la carta que me ha hecha usted el honor de dirigirme el 21 de este mes, relativa a la falta de toda estipulación, así en la Convención como en el Tratado, sobre la próxima retirada de las fuerzas navales francesas que actualmente se hallan a las inmediaciones de Veracruz, tengo el mayor gusto en poder anunciaros que jamás he querido prolongar mucho la presencia de estas fuerzas después de la conclusión de la paz.

Ya tengo tomadas medidas para que marche la mayor parte tan luego como lleguen de Nueva Orleans, los víveres necesarios para su viaje de regreso, y no intento dejar aquí después de mi partida, un número de buques de guerra excedente al que exija la protección de los intereses franceses, y el transporte de las sumas que México debe pagar a la Francia, en dos, cuatro y seis meses.

Tengo el honor de ofrecer a V. E., etc., etc., etc.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.

A S. E. don M. E. de Gorostiza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Excelentísimo señor:

Desde ayer a las cinco y media de la tarde ha soplado con mucha fuerza y sigue soplando el norte de una manera que no permite el barqueo la mar ni aun cuando cesara podría haberlo por lo pronto. Por esta causa considero no tendrá efecto hoy la entrevista que me anunció el señor Contra-Almirante francés en el párrafo tercero de la nota que me dirigió en contestación a la mía, acompañándole la de V. E. del 26 del corriente, relativa a la inteligencia de algunas palabras aisladas del discurso de V. E. a la Cámara de Diputados.

Considerando que mientras no se sepa de una manera positiva la cesación de la guerra, todos han de estar con ansiedad, y sobre todo que es necesario que sin pérdida de momento el Supremo Gobierno se instruya de la feliz terminación, y que pueda instruir a la República entera de un suceso tan plausible, creo oportuno acompañar a V. E. original la nota del señor Contra-Almirante francés, en la que verá V. E. que el señor Baudin acepta la última de V. E., de una manera tan satisfactoria a sus demandas, que ella completa la ratificación de la convención y del tratado.

También incluyo a V. E. copia de la nota que le dirijo en contestación, y la cual no ha sido posible remitirle a causa del norte. Si de la entrevista que tenga con el señor Baudin hubiere algún incidente que exija por naturaleza comunicarlo a V. E. por extraordinario, lo haré; mas si no fuese tan ejecutivo, en obvio de gastos, lo avisaré con el ordinario.

Al ponerlo en conocimiento de V. E., tengo el gusto de felicitarlo muy cordialmente por la eficaz cooperación que V. E. ha tenido en la pacificación, y por la cual toda la República verá en V. E. un servidor distinguido de la Patria.

Dios y Libertad. Veracruz, 30 de marzo de 1839.—GUADALUPE VICTORIA, Rúbrica.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Fragata de S. M. "La Nereida," Isla Verde, 23 de abril de 1839.

El infrascrito, Comandante de las fuerzas navales de Francia en el Golfo de México, y Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, tiene la honra de confirmar a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana la nota que le dirigió el 16 de este mes, y que le hizo entregar, por el Encargado de Negocios de Francia en México.

Después de escrita aquella nota el infrascrito ha visto con placer que el Gobierno mexicano haya por fin cumplido aunque tarde su compromiso relativo a la restitución del Exequátur a los Agentes Consulares de Francia. Si esta medida hubiera tenido lugar, según la formal promesa de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, inmediatamente después de acusado por el infrascrito el recibo de las ratificaciones, el Cónsul de Francia en Veracruz habría podido volver a sus funciones desde el día 2 de este mes y podido proceder en beneficio de sus compatriotas cuando el incendio del día 8. El inconcebible retardo del Gobierno mexicano en dar la orden hasta el 10 y no publicarla sino hasta el 14 en su *Diario*, el cual llegó a Veracruz el 19, ha sido causa de que los intereses franceses se encontrasen privados durante diecisiete días de la protección natural y eficaz con que debían de haber contado en tan importante circunstancia.

El infrascrito tiene que ocupar a S. E. el Ministro de Relaciones de otra demora aun más grave en cumplimiento de los empeños del Gobierno mexicano: quiere decir, que los libramientos contra la aduana de Veracruz, por la suma de seiscientos mil pesos que habían de ponerse en manos del Encargado de Negocios de Francia inmediatamente después que el acuse de recibo de las ratificaciones hubiera llegado a S. E. El infrascrito no ve que al señor De Lisle, que se halla en México desde el 6 de este mes, se le hayan entregado dichos libramientos hasta el 18. El infrascrito declara, pues, que si el correo extraordinario que expresamente despachó a dicha capital para asegurarse de este hecho, y cuyo regreso espera *mañana*, no trae la noticia oficial de que el señor

De Lisle ha sido satisfecho completamente sobre el punto en cuestión inmediatamente se pondrá en estado de atacar la fortaleza de Ulúa, y si logra apoderarse de ella la conservará como prenda del cumplimiento de los compromisos así materiales como morales de México hacia la Francia hasta que el Gobierno de S. M. haya dado a conocer sus intenciones.

El infrascrito, etc., etc., etc.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.

Legación Mexicana cerca de S. M. el Rey de los Franceses.

París, 2 de agosto de 1839.

Excelentísimo señor:

Antes de ayer, luego que llegué a esta capital, escribí al Duque de Dalmacia, Ministro de Negocios extranjeros suplicándole me indicase el día y la hora en que le convendría verme. Me respondió ayer por la mañana, citándome para hoy al medio día; y a esta hora me recibió con la mayor afabilidad y franqueza. Después de haber atentamente escuchado lo que me pareció conveniente decirle, en nombre del Supremo Gobierno, sobre el feliz término de las pasadas diferencias y de nuestros sinceros deseos de que jamás vuelvan a renovarse, me aseguró que el de S. M. estaba animado de los mismos sentimientos, añadiendo que por su parte estaba dispuesto a hacer que mi estancia en París me fuera agradable. "Croyez bien, Monsieur Garro (estas fueron sus propias palabras) que je ferai tout ce qui dependra de nous afin de vous rendre très agreable votre séjour ici; et j'espere que nous pourrons traiter les affaires d'une manière tout-afait amicale."

Le respondí que nada podría causarme mayor placer, etc., etc. Quiso en seguida que yo señalase un día para el canje de las ratificaciones, y habiéndole contestado que yo estaría a las órde-

nes de S. E. en el que más le conviniese, insistió aún con mucha cortesía en dejarlo a mi elección; pero yo me excusé de fijar el momento de la ratificación, alegando las vastas ocupaciones del Mariscal que no podían dejarle tanto tiempo libre como yo tenía, etc., etc.

Et bien (me dijo entonces). ¿Os convendrá el martes 6 al medio día? Ciertamente (le respondí) y en aquel día como en todos los demás estaré a la disposición de V. E.

Intenté despedirme; pero el Mariscal, pasando a mi lado, continuó hablando y me dijo que después de la ratificación del tratado se habían ofrecido en México algunas pequeñas dificultades, pero que se habían allanado y que estando ya allí el señor De Lisle se lisonjeara de que todo seguiría bien. Ahora (añadió) estamos aguardando de un instante a otro el aviso de Mr. el Barón Alleye de Cyprey, que S. M. ha nombrado Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República y partirá pronto para su destino.

Nuestra conversación se prolongó algunos minutos más y el Mariscal me reiteró sus protestas de la buena disposición en que se halla respecto a México, y yo le expresé de nuevo nuestros sinceros deseos de corresponder a ella.

No me ha parecido conveniente hablar en esta primera entrevista de los motivos de queja que nos ha dado el Almirante Baudin; lo haré con la debida prudencia y circunspección necesaria, cuando se presente una ocasión favorable.

Entre tanto ruego a V. E. se sirva dar parte de todo al Excelentísimo señor Presidente, aceptando al mismo tiempo las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios y Libertad.—MÁXIMO GARRO.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Los infrascritos, habiéndose reunido para proceder al canje de las ratificaciones otorgadas por S. E. el Presidente de la República Mexicana y S. M. el Rey de los Franceses, al Tratado de Paz y Amistad concluido y firmado en Veracruz el 9 de marzo del presente

año, entre dicha República y la Francia, exhibieron los instrumentos de estas ratificaciones y habiéndolos encontrado, después de su confrontación, en buena y debida forma, se verificó el canje de ellos. En fe de lo cual los infrascritos extendieron la presente acta firmándola por duplicado y autorizándola con sus sellos respectivos.

Hecho en París, a 6 de agosto de 1839.

(L. S.) (Firmado) MÁXIMO GARRO.

(L. S.) (Firmado) MARISCAL Duque de Dalmacia.

Es copia.—GARRO.

Legación Mexicana cerca de S. M. el Rey de los Franceses.

París, 7 de agosto de 1839.

Excelentísimo señor:

Ayer tuve el honor de canjear con S. E. el Mariscal Duque de Dalmacia la ratificación del Tratado de Paz concluido en Veracruz el 9 de marzo último.

El Ministro francés, al entregarme el original del Tratado y de la Convención anexa, me manifestó en términos sumamente expresivos el placer con que verá terminadas nuestras pasadas diferencias y que se lisonjeaba de que estos documentos harían las prendas de una eterna paz.

Le respondí que nosotros hacíamos los mismos votos y que el Gobierno de la República me había encargado lo asegurase así al de S. M. el Rey de los Franceses, recordándome muy particularmente que nada omitiese para convencerle de la sinceridad de nuestra reconciliación y de los deseos que nos animan de estrechar nuestras futuras relaciones y echar en olvido las antiguas y desgraciadas diferencias.

Por la tarde comí en casa de S. E. y allí me encontré con el Barón Deffaudis, que me habló largo tiempo y bien de México y

sus habitantes, sin que se le escapase una sola expresión que en lo más mínimo pudiera desagradarme.

Hoy he escrito a Lord Palmerston comunicándole la conclusión de un asunto en que S. E. ha tomado tanto interés.

Ruego a V. E. se sirva ponerlo todo en conocimiento del Excelentísimo señor Presidente y aceptar el reiterado testimonio de mi distinguida consideración.

Dios y Libertad.—MÁXIMO GARRO.

Tengo el honor de acompañar a V. E., marcadas con los números 1 y 2, las copias de las actas del canje de las ratificaciones. Los originales se dirigirán al Supremo Gobierno con el Tratado de Paz y la Convención luego que se presente una ocasión segura.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Al señor Ministro Plenipotenciario de la República, en París.

Excelentísimo señor:

Ya se había recibido al señor De Lisle en su carácter oficial, ya se había restituido el Exequátur a los Consules y Agentes de Francia, ya se nos había devuelto la fortaleza de Ulúa, y ya, por fin, se creía por todos que ningún obstáculo quedaba por vencer para el total restablecimiento de la buena inteligencia entre los dos Gobiernos, cuando por desgracia llegaron a la República varios periódicos de Nueva Orleans y de Nueva York que publicaban un oficio del Contra-Almirante Baudin dirigido al Cónsul de su Nación en el primero de aquellos puertos en el que se pretendía analizar el parte del Gobierno de Santa Anna de la acción del 5 de diciembre, y se desmentía cada una de sus aserciones en términos tan altaneros y desconocidos, que era preciso no tener sangre mexicana en las venas para poder ver dicho oficio sin indignación. De ahí que los periódicos de oposición se quisiesen aprovechar de esta excelente oportunidad para procurar nuevos compromisos al Gobierno, y que al efecto reimprimieran el docu-

mento en cuestión, con notas, invectivas, y maliciosas alusiones. De ahí también que otros periódicos creyesen necesario refutar a los primeros y que lo hicieran con violencia, porque resentían naturalmente el agravio que se hacía al buen nombre nacional rebajando el valor intrínseco de un hecho de armas, glorioso a todas luces. De ahí, en fin, que los editores del Diario del Gobierno se dejaran arrastrar del impulso del momento, y publicasen en la parte no oficial, y sin conocimiento alguno de este Ministerio, un artículo bastante fuerte en defensa del señor Santa Anna, copiando además otro que hacía muchos días se había publicado con igual objeto en el llamado Defensor de la Nación. El Gobierno si bien no pudo impedir que los otros periódicos se ocupasen de este asunto porque en México nunca ha existido la censura previa, hubiera sin embargo deseado que el Diario se hubiera abstenido de entrar en semejante polémica por consideraciones bien obvias, y que S. E. apreciará fácilmente. Así fue que desaprobó inmediatamente la conducta de los editores, que los reprendió y que los amonestó para lo sucesivo como le consta todo al mismo señor De Lisle sin esperar a reclamación alguna para ello de este agente diplomático.

Con todo, no bastó esto para prevenir las consecuencias de aquella indiscreción, porque el señor Baudin se irritó de tal modo al leer el malhadado artículo en cuestión que me dirigió al punto una nota concebida en términos muy violentos en que se quejaba amargamente de lo que había leído, en que suponía gratuitamente que el Gobierno había tenido parte en su publicación, en que se nos quería hacer responsables de todo lo que en lo sucesivo se imprimiera en cualquier periódico en contra de los intereses de la Francia, y en el que finalmente se nos decía que si no nos gustaba la paz celebrada podríamos romper el tratado, etc., etc. Este Ministerio vió desde luego que el amor propio del señor Baudin le cegaba hasta el punto de desconocer la naturaleza del asunto que le preocupaba, tratando de convertirlo en asunto de gobierno a gobierno cuando no era en su esencia otra cosa sino uno personal entre él y el señor general Santa Anna. Por lo mismo temió, y aun se tuvo antecedentes para creerlo así, que se prevalecía

de este incidente para complicar de nuevo la cuestión que se acababa de arreglar, tanto más cuanto que el carácter irascible del Contra-Almirante hacía demasiado verosímil cualquier tropelía suya. Por lo mismo traté en su contestación (cuya copia va señalada con el número uno) de no agriar más por nuestra parte un suceso tan desagradable, respondiendo sólo de lo que podía haber de algo nacional en la nota del señor Baudin, y hablando únicamente de su redacción en los términos que S. E. verá.

Pero no había ni podía ser recibida aún esta contestación cuando ya me había dirigido otra nota en que se quejaba con vehemencia de que no se hubiera restituido a sus Cónsules el exequátur con la prontitud debida, y en la que extrañando que no se le hubiera todavía enviado las libranzas de que se habla en el artículo primero de la Convención, nos amenazaba de *volver a apoderarse de la fortaleza de Ulúa* si a vuelta del extraordinario que trajo la nota no las recibía. Mi respuesta, señalada con el número dos, demostrará a V. E. la ligereza con que el señor Baudin nos acusaba de unas omisiones que no habíamos tenido, como así mismo de que si no hubiéramos caminado con tanto tiento y previsión en este asunto, la hora sería esta en que ya se hubieran roto otra vez las hostilidades. Y todo porque un triste artículo del Diario le había ofendido poniendo en claro un hecho histórico que él quería presentar a su modo. El señor Baudin se hizo ya a la vela; pero como es natural que haya querido desfigurar en sus informes a su Gobierno unos hechos tan sencillos como inocentes, S. E. el Presidente me manda se los manifieste a V. E. tales cuales han pasado para que pueda rectificar cualquier mala impresión que ellos causen en ese Ministerio de Negocios Extranjeros por el relato apasionado con que se les había hecho saber; y para que pueda también V. E. con la discreción y tacto habituales hacer resaltar nuestra moderación en estas circunstancias y la que no ha tenido otro móvil que el sincero de no empeñar un trance que hubiera podido nulificar el mismo tratado de paz que habíamos firmado con el mismo Plenipotenciario que ahora nos provoca a romperlo.--(Usa rubrica).

Legación Mexicana cerca de S. M. el Rey de los Franceses.

París, 9 de octubre de 1839.

Excelentísimo señor:

En la nota número 93 de la correspondencia ordinaria de este día, tuve el honor de dar a V. E. parte del viaje que, por invitación del Rey, hice a Fonteneblau. Ahora voy a comunicarle lo poco que, con referencia a nuestros negocios, pasó mientras permanecí en aquel palacio.

La noche de mi llegada a él estaba yo hablando con el Barón Alleye de Cyprey, cuando el Rey le llamó y salió con él del salón. Más de media hora después, al atravesar para retirarme a una pieza contigua, los encontré aún en conferencia. Continué inmediatamente mi camino saludando de paso a S. M., que muy probablemente encargó al Barón me dijese algo sobre el objeto de su conversación, porque tan luego como me vió la mañana siguiente me dirigió la palabra en estos términos: "Sin duda habrá usted notado la larga conferencia que S. M. tuvo anoche conmigo. Hablábamos de México, y puedo asegurar a usted, que no se puede estar mejor dispuesto que el Rey en su favor. Es de esperar que allá sabrá corresponden a sus benévolas disposiciones." Le contesté: "Nuestra conducta probará los deseos que tenemos de conservar las amistosas relaciones con Francia; a pesar de ciertas cosas que usted conocerá bien no pueden sernos agradables." El Barón previó sin duda que yo iba a quejarme del inoportuno reconocimiento de Texas, y pretextando que iba a hablar a una señora, se apartó de mí, diciendo: "Vuelvo al instante."

Algún tiempo después se me acercó un joven que yo no conocía, y entabló la conversación manifestándome sus deseos de visitar nuestro país, del cual hizo un grande elogio ponderando sus riquezas en todos géneros y la importancia que por ellas puede adquirir, etc., etc., etc.

Luego que me fue posible pregunté a Mr. Alleye de Cyprey quién era el joven que tan aficionado se me mostró hacia Mé-

xico, y supe que se llamaba Mr. Saligny; pero (añadió jovialmente el Barón) espero que no le guardaréis rencor, ni le declararéis la guerra.

Le respondí, en el mismo tono, que mi misión era de paz y que en cualquier caso sería de Mr. de Saligny de quien yo debiera principalmente quejarme.

Cada uno debe hacer su oficio, replicó Mr. De Cyprey.

Para que V. E. comprenda este corto diálogo, debo decir que Mr. de Saligny ha sido uno de los más activos agentes para acelerar el reconocimiento de la llamada República de Texas, a donde se asegura irá con el carácter de Ministro de Francia.

Ya estuvo allí durante el bloqueo, enviado por Mr. de Pontois, Plenipotenciario francés en Washington, a cuyas órdenes servía entonces. A los informes que Saligny dió a su regreso a los Estados Unidos debe atribuirse en gran parte el precipitado reconocimiento de Texas por el Gabinete de las Tullerías.

Mr. de Saligny ha, pues, mostrado de una singular manera la afición a México que aparentó conmigo.

En los periódicos verá V. E. la opinión que se ha manifestado sobre el reconocimiento de Texas. El "Journal de Debats" y "La Presse" le han altamente aprobado haciendo al mismo tiempo una pintura muy exagerada de la población, actual riqueza, costumbres y buena administración de aquel país.

Otros diarios, menos ministeriales en esta cuestión, han considerado inoportuna la determinación del Gabinete porque suponen que ella influirá desfavorablemente, y retardará el final arreglo de los puntos que, por el tratado de paz, se han sometido a la decisión de una tercera potencia; pero ninguno de los editores franceses se ha encargado como hubiera podido de los motivos de justicia y conveniencia que por su propio interés, debiera haber tenido a la vista este Gabinete para obrar con más circunspección en el asunto.

Hasta ahora no se ha contestado a la protesta que como dije a V. E. en mi carta número 91 dirigí al Mariscal de Soult el 30 de septiembre último, y no me sorprenderá que se desentiendan de hacerlo. Lástima será que las circunstancias no permitan al

Supremo Gobierno emplear prontamente medios más eficaces que las protestas para sostener los derechos de la República contra los aventureros que se han apoderado de una parte de ella.

Sírvase V. E. aceptar las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios y Libertad.—MÁXIMO GARRO.

Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores.

C-32.

Secretaría del Senado.

Con oficio de 27 de marzo remitió el Ministerio de lo Exterior a esta Cámara copias certificadas de dos notas dirigidas al Plenipotenciario francés al acompañarle la ratificación del tratado y convención firmados en Veracruz el día 9 del propio mes, sobre la inteligencia que debía darse a algunas palabras y artículos de los referidos convenios.

El Senado, por acuerdo del día 8 de abril, se sirvió mandar los expresados documentos a su Comisión de Relaciones, y ésta para proceder con la debida circunspección antes de dictaminar, dispuso pedir a la Cámara de Diputados el expediente relativo al tratado de paz y convenio celebrado recientemente con el Plenipotenciario de Francia, como en efecto se pidió al día siguiente, que fue el 9 del propio mes.

El día 11 remitió la otra Cámara el expediente íntegro, y examinándolo la Comisión encontró que las copias de las dos notas, que se habían remitido por el Ministerio al Senado, eran en todo conformes a lo que había ofrecido el Ministro en comunicación que hizo a la referida Cámara en 18 de marzo para facilitar la aprobación de los tratados, y que por acuerdo económico de ambas Cámaras estaba obligado a remitirlos en copia, después de haberlo hecho al Ministro francés al acompañarle la ratificación.

Sin embargo de esto y para saber los efectos que habían producido estas notas, que no eran más que unas declaraciones de

algunas palabras y artículos del tratado, se pidieron al Ministerio en oficio de 22 de agosto las contestaciones, que hubiese dado como era regular el Plenipotenciario francés bien conformándose, o bien declarando o protestando contra lo producido por nuestro Ministerio. Mas pasaron muchos días sin que se hubiese dado la menor respuesta a esta comunicación, y con tal motivo se decidió la Comisión a repetirla, como se hizo por oficio de 26 de septiembre.

Aun este recuerdo no fue bastante para que la Comisión viese satisfechos sus deseos, y creyendo que la demora pudiese consistir en que el Plenipotenciario francés no hubiese contestado las notas explicativas del sentido del tratado, o que en esto hubiese algún otro misterio, que era necesario descubrir, se ofició nuevamente al Ministerio en 30 del propio mes, exigiéndole copias legalizadas de todas las comunicaciones que mediaron entre los Plenipotenciarios mexicanos y el francés hasta la conclusión del tratado.

En consecuencia se consiguió que este último oficio produjese sus efectos, y con fecha 3 de este mes remitió el Ministerio bajo de índice veinte y unas copias de varias notas, que mediaron en la negociación de paz entre México y Francia, las cuales suplica la Comisión de la Cámara tenga la dignación de que se asienten a la letra dándolas por insertas en este lugar, por exigirlo así la gravedad del negocio, a que se refieren, y la concatenación de este dictamen.

Desde luego la Comisión se dedicó a buscar entre todas estas comunicaciones la que correspondía, que hubiese dado el Plenipotenciario francés a las explicaciones, que le había hecho el Ministro mexicano en los términos que lo ofreció a las Cámaras, declarándole el sentido de algunos artículos y palabras del tratado para facilitar su aprobación, y que estas mismas Cámaras habían estimado como condición de su asentimiento, disponiendo por un acuerdo económico que se le pasasen en copia, sin duda para que hubiese en el expediente esta constancia y produjese en todo tiempo sus efectos legales.

Mas aunque efectivamente figuran entre las comunicaciones las dos notas que debía pasar el Plenipotenciario mexicano al

Ministro francés, firmadas en 21 de marzo, absolutamente se encuentra contestación alguna, ni aun acuse de recibo. Por el contrario, como si nunca se hubiesen dirigido a su título, aparece una nota del Plenipotenciario de Francia fecha 26 de marzo a bordo de la fragata "Nereida," y dirigida al señor Gorostiza, manifestándole haber leído el discurso, que el último pronunció el día 15 en la Cámara de Diputados al discutir los tratados, y notado en él algunas palabras que le daban lugar a observaciones de naturaleza más grave, porque esas palabras pueden comprometer el cumplimiento del tratado y el porvenir de las relaciones entre Francia y México. En seguida copia las palabras del discurso, a que hace alusión, que son éstas: "Si se usó en esta ocasión del verbo pagar no fue por cierto en la acepción que éste tiene cuando se le emplea para la satisfacción de alguna deuda, y que implicaría hasta cierto punto el reconocimiento de la obligación. Nada menos que eso: se usó únicamente como equivalente de entregar, y ya desde Jalapa se había manifestado al mismo señor Plenipotenciario francés, que si se consentía en esta demanda, era sólo para obviar a mayores inconvenientes, y no por que se acatase el principio ni se reconociese la justicia de su aplicación." Después se extiende el Plenipotenciario francés en la misma nota fundando la justicia de las reclamaciones de su Nación para fijar el único sentido que debía darse al verbo pagar usado y explicado en el tratado en su rigurosa acepción, a fin de que el pago de la cantidad estipulada en favor de la Francia apareciese como un acto del reconocimiento de la justicia en sus reclamaciones, y de la obligación que tenía México de satisfacerlas, concluyendo esta comunicación en la forma siguiente: "El infrascrito declara que no admitirá la protesta que S. E. el señor de Gorostiza ha anunciado intenta dirigirle, y que cualquiera que sea el tenor de las ratificaciones que se le entreguen, no las considerará como regulares y válidas hasta que haya recibido una acta en buena forma por la cual renuncie el Gobierno mexicano a formar ninguna protesta, interpretación, restricción o reserva, ya sea pública o secreta, que pueda alterar el sentido del tratado, o impedir su efecto para el presente o el porvenir."

A esta comunicación tan grave por su naturaleza, como los antecedentes que se han indicado, no menos que por las consecuencias que podía tener en el porvenir, aparece que contestó el señor Gorostiza con fecha 26 del propio marzo "declarando del modo más solemne que la ratificación del tratado de paz y convención anexa de 9 de este mes no ha sido precedida, acompañada, ni seguida de ningún acto de protesta, interpretación, restricción o reserva, pública ni secreta, que pudiese alterar el sentido del tratado o impedir sus efectos ahora ni más tarde." Además, en la misma comunicación se asegura "que aunque se creyó prudente (de parte del señor Gorostiza) anunciar a las Cámaras la posibilidad de una protesta en caso que sus otras explicaciones no hubiesen conseguido calmar las primeras inquietudes, fue bastante dichoso para convencer a una y otra Cámara de la buena fe con que se había tratado, y ya no se juzgó necesario que llevase a efecto su expresado compromiso." Copia marcada con el número 13.

Discurriendo sobre estos datos, la Comisión no teme afirmar, aunque con toda la desconfianza que deben inspirarle la gravedad y originalidad misma de este negocio, que al remitirse al Plenipotenciario francés la ratificación de los tratados, no se ha cumplido con lo que se ofreció a las Cámaras para facilitar su aprobación y que éstas mismas dieron bastante a entender, que así debía hacerse, tanto para fijar el sentido en que lo habían aprobado, como para evitar supuesta esta inteligencia futuras reclamaciones.

Desde que este negocio se presentó al Consejo de Gobierno para expedir su pase a las Cámaras, aparece que el negociador mexicano don Manuel Eduardo de Gorostiza, para allanar todas las dificultades que pudieran presentarse, se comprometió a pasar al Plenipotenciario francés una nota explicativa de la palabra pagar, y que aceptándose esta oferta por el Consejo, aquella declaración venía a ser precisa, e importante de una condición, bajo la cual se expidió el trámite. Así se colige de la copia número 2 que concluye con este período: "Y en cuanto a la palabra pagar que se ha empleado en el texto de la convención con referencia

a los seiscientos mil pesos de la indemnización sobre la cual V. E. llamó la atención del Consejo, pareció que cualquier inconveniente que de ella pudiera resultar, se salvaría con la nota explicativa, que V. E. propuso."

Venido el negocio a las Cámaras, y agitándose con calor en las Comisiones los inconvenientes que causaría a la República el reconocimiento de la justicia de las reclamaciones de la Francia, como parecía importarlo la palabra pagar de que se usa en el artículo primero de la convención, el señor Gorostiza insistió nuevamente en que se había usado como equivalente de la palabra entregar, y aun ofreció pasar una nota declaratoria al Plenipotenciario francés, cuyo borrador presentó a las referidas Comisiones, las que al fin se calmaron un tanto con estas explicaciones, y consultaron la aprobación.

Como si esto no fuese bastante, el señor Gorostiza formalizó aquellas ofertas pasando a la Secretaría de la Cámara de Diputados con fecha 18 de marzo la nota señalada con el número 2 en el cuaderno primero del expediente. (En ella repite lo que había dicho en el seno de las Comisiones para fijar el sentido de la palabra pagar en términos de que no pudiera importar jamás un reconocimiento de la justicia, en que la Francia había querido apoyar sus reclamaciones, y concluye manifestando la necesidad de participarle al Plenipotenciario la manifestación hecha en el caso de que se aprobasen los tratados.)

En este concepto consultó la aprobación de la Comisión de la Cámara de Diputados, marcándolo muy terminantemente en este período de su dictamen: "Los que suscribimos nos hemos decidido al fin por los términos que verá la Cámara, y que ofrecen menos inconvenientes, descansando por una parte en las reflexiones que expuso en la Comisión el Ministro de la Potencia mediadora, y por otra en la nota que nuestro Ministro de lo Exterior ha pasado a las Comisiones, que queda agregada al expediente y es la misma que ofrece trasladar al Plenipotenciario de Francia al comunicarle la ratificación de los tratados, si el Congreso tuviere a bien aprobarlos."

Ultimamente los tratados se aprueban en el sentido explicado por el Ministro, bajo las seguridades que él había dado de trasladar a la otra parte estas explicaciones juntas con la ratificación, y las Cámaras para más seguridad y formalidad del acto, mandan por un acuerdo económico, que el Gobierno les pase copia de las notas con que ofrece trasladar al Plenipotenciario francés la manifestación que ha formalizado por escrito a las Comisiones.

Con que en virtud de lo expuesto parece que no puede haber duda de que el tratado solamente mereció la aprobación constitucional bajo la condición de que la palabra pagar había de entenderse en el sentido explicado. Que el Ministro quedó en la obligación de hacer esta declaración a la otra parte, y que desde entonces contrajo un compromiso tal con las Cámaras, y la Nación entera, que no ha podido apartarse de él en lo más mínimo, salvo el único caso de que hubiese sido legítimamente relevado, sin incurrir en la más tremenda responsabilidad. Tan cierto es esto, que el mismo Plenipotenciario francés no teme advertírselo en su citada comunicación de 26 de marzo por estas palabras, que cuasi relevan a la Comisión de amontonar otras pruebas para fundar la exactitud de su aserto: "El señor Gorostiza ha contraído con la Cámara de Diputados en el discurso que dirigió el 15 de este mes, el empeño de unir a las ratificaciones una protesta en buena forma contra el sentido, que naturalmente presenta la palabra "pagar."

¿Y cuál, pregunta la Comisión, era el modo de cumplir tan solemne compromiso? Unicamente el de acompañar a la ratificación de los tratados la nota ofrecida como una declaración expresa y categórica del sentido en que únicamente se habían aprobado, para que si el Plenipotenciario francés estaba conforme, lo dijese, y si no hiciese su contra-declaración según los usos generalmente recibidos en las naciones, a fin de preparar una nueva negociación, o abandonarla enteramente y seguir los cambios de la guerra.

Ni se diga que este término tan natural, tan conforme al derecho de gentes, tan marcado por las Cámaras y consiguientemente por toda la Nación, estaba ya del todo inutilizado y hecho de

difícil acceso por la anticipada declaración que hizo el señor Baudin en su nota de 26 de marzo, donde se negaba a recibir aquellas explicaciones con la ratificación. Esto no dispensaba al Ministro mexicano del deber de hacerlas, y tentar el paso o los medios de allanar las dificultades para desempeñar el deber que se le había impuesto: menos podía desviarse de esta sagrada obligación en asunto tan delicado sin previo conocimiento y relajación por las Cámaras de su primer compromiso, como que ya todo este negociado había entrado bajo el dominio del Cuerpo Legislativo, y mucho menos podía hacer todo lo contrario de lo que estaba prescrito, como aparece en la nota señalada con el número 13, en donde declara del modo más solemne y terminante, que las palabras sobre que había girado la cuestión debían entenderse tal cual lo pretendía el negociador francés; estableciendo por este medio el principio de la justicia de las reclamaciones, y abriendo desde ahora la puerta para que en lo sucesivo se repitan semejantes demandas, y se haga eterno el cautiverio de la Nación.

Además de esto es necesario advertir que la solemne declaración y protesta hecha por el señor Gorostiza al Plenipotenciario de Francia al acompañarle las ratificaciones de los tratados, sobre ser hecha sin autoridad y sin necesidad, es inexacta, y destituida de la verdadera franqueza, con que se debe proceder en casos semejantes por honor de la nación que se representa y de la nación con quien se trata. El señor Gorostiza dice en ella, que las ratificaciones no han sido precedidas, acompañadas, ni seguidas de ninguna *interpretación*, que pudiese alterar el sentido primitivo del tratado o impedir sus efectos, y la prueba más perentoria de que esto no es cierto, es que tanto el mismo negociador, como las demás autoridades que intervinieron en la aprobación, interpretaron la palabra pagar, queriendo que se entendiese como equivalente del verbo entregar, justamente para impedir los funestos efectos que en lo venidero había de producir el reconocimiento de la justicia de la Francia en las demandas que dieron lugar a estas negociaciones con que hubo una verdadera interpretación.

Tampoco es cierto ni exacto, que el señor Gorostiza hubiese creído prudente anunciar la posibilidad de una protesta por parte

de este Gobierno en caso que sus otras explicaciones no hubieran conseguido calmar las primeras inquietudes, como lo expresa en su referida nota. La de 18 de marzo que pasó a la Cámara de Diputados, no es condicional, no habla de posibilidad de protesta, sino que en los términos más claros, solemnes y explícitos, propone participar al Ministro francés la manifestación, que allí hace sobre el sentido de las palabras del tratado, y esto no es anunciar la cosa como posible, sino como positiva y solemnemente resuelta.

Pero aun cuando no hubiesen los antecedentes indicados para determinar la conducta que el señor Gorostiza debía observar en este lance, bastaba que esa protesta y declaración que hizo provocado por el señor Baudin, fuera parte de los tratados, para que tuviese necesidad de someterla a la aprobación de las Cámaras a fin de que recibiese la legitimidad y validez que se requieren para producir sus efectos. Esto no puede ignorarlo el señor Gorostiza: la Comisión hace la debida justicia, y lo cree bastante versado en el derecho público, según el cual nada de lo que tratan los plenipotenciarios de las naciones, por amplios que sean sus poderes, es válido hasta que recibe la aprobación del Soberano, y esto aun cuando lo que pactasen sea de conocida utilidad a su representado. Luego apartándose de estos principios el Ministro mexicano, quiere decir que voluntariamente cargó con la responsabilidad del acto, y que cuando menos debe explicar a la Nación los motivos de conducta semejante.

Tal es el concepto de la Comisión que la verdad, la justicia y la franqueza con que debe hablar a la Cámara no le permiten disimular; pero por los mismos títulos se ve precisada a manifestar el sentimiento que le ha causado tener que censurar la conducta de un funcionario digno, por otra parte, de la estimación de sus conciudadanos. Sin embargo, la Cámara a quien compete el derecho de fallar sabrá apreciar y pesar estas consideraciones, y también su delicada función, y la urgente necesidad en que se encuentra de ponerse desde ahora a cubierto dejando caer la responsabilidad de estos actos, que pueden ser de inmensa trascen-

dencia, sobre quien hubiere lugar, y al efecto la Comisión le propone el artículo siguiente:

"Remítase a la Cámara de Diputados este expediente y copia certificada del presente dictamen para los efectos a que hubiere lugar."

Sala de Comisiones. México, 13 de octubre de 1839.—CAMA-CHO.—FAGOAGA.—GARZA FLORES.—Octubre 14 de 1839.—Primera lectura y tomado inmediatamente en consideración fue aprobado.

Es copia sacada de su original que certificamos. México, 17 de octubre de 1839.—MALO, S. S. Rúbrica.—CACHO, S. S. Rúbrica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Declaración adicional.—Con el fin de evitar toda mala inteligencia con motivo de la restitución de la fortaleza de San Juan de Ulúa, aunque sin entrar por eso en pormenores que por su naturaleza no corresponden a un tratado, se ha convenido entre los infrascritos Plenipotenciarios que en la restitución de la artillería de dicha fortaleza, no se comprenden diez y seis cañones de bronce de que ya ha dispuesto el Almirante francés, ni tampoco los cañones de hierro pertenecientes a los buques de la marina mexicana, cuyos cañones correrán en todo caso la misma suerte que sus respectivos buques y serán con ellos restituídos si hubiere lugar a esta restitución, conforme al artículo segundo del tratado de paz firmado este día entre los Plenipotenciarios. Queda entendido que la entrega de la fortaleza se verificará de buena fe por parte de Francia en el estado en que dicha fortaleza se encuentra (el cual se ha mejorado considerablemente por los reparos y trabajos que el Almirante ha hecho ejecutar después de la capitulación) y evitando en cuanto sea posible que sufra el menor deterioro ni menoscabo. En virtud del espíritu de equidad que dicta la presente declaración, se prohibirá toda especie de reclamaciones a los ofi-

ciales mexicanos encargados de recibir la fortaleza de manos de los oficiales franceses. La presente declaración no se sujetará a ratificación. En fe de lo cual los Plenipotenciarios de los Gobiernos mexicano y francés la han autorizado con su firma respectiva.—Hecho en tres originales, en Veracruz, a nueve de marzo de mil ochocientos treinta y nueve.—(L. S.) MANUEL E. DE GOROSTIZA.—(L. S.) GUADALUPE VICTORIA.—(L. S.) CHARLES BAUDIN.

Es copia. México, 25 de octubre de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO, Rúbrica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Fragata de S. M. "La Nereida," Veracruz, marzo 11 de 1839.

El Contra-Almirante que suscribe, Comandante de las fuerzas navales de Francia en el Golfo de México, y Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses cerca del Gobierno mexicano, tiene el honor de recordar a S. E. el señor de Gorostiza que en la conferencia del jueves 7 de este mes, se convino sin ninguna dificultad entre los Plenipotenciarios que a S. M. el Rey de los Franceses quedaría la elección de la tercer potencia a que deberían someterse las cuestiones mencionadas en el artículo segundo del tratado de paz y en el relativo de la convención; que cuando al día siguiente viernes, el infrascrito leyó al señor de Gorostiza el proyecto de tratado redactado de conformidad, S. E. le suplicó tuviera a bien borrar del artículo segundo, después de las palabras "a la decisión de una tercera potencia" las de "a la elección de S. M. el Rey de los Franceses," a lo cual consintió el infrascrito en virtud de la formal declaración del señor de Gorostiza de que esta supresión no tenía otro objeto que el de evitar dificultades en el Congreso al tiempo de la discusión, pero que siempre quedaba convenido que la elección de la potencia árbitra se dejaba a S. M. El infrascrito pasa por lo mismo a suplicar a S. E. el señor de Gorostiza tenga a bien darle tanto a su nombre como en el de su colega el general Victoria, una acta de la declaración

precitada. Aprovecha esta oportunidad, etc.—CARLOS BAUDIN.—A S. E. el señor don M. E. de Gorostiza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es copia. México, 25 de octubre de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO, Rúbrica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

A S. E. el señor don Carlos Baudin, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses.—Palacio del Gobierno Nacional.—México, 21 de marzo de 1839.—El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, en contestación a la nota que el señor Contra-Almirante Baudin, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, le ha hecho el honor de dirigirlle en 11 del actual, no titubea en repetir a S. E. lo que le aseguró en la conferencia del 8, de acuerdo con el señor general Victoria, y fue que la Francia podía proponer desde luego la potencia arbitradora, y que México no haría dificultad alguna en aceptarla, siempre que estuviera en relaciones de amistad con ella. El señor don Carlos Baudin puede, por lo tanto, dar esta seguridad a su Gobierno. El infrascrito se aprovecha de esta ocasión para reproducir a S. E. las seguridades de su alta consideración.—MANUEL E. DE GOROSTIZA.

Es copia. México, 25 de octubre de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO, Rúbrica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Fragata de S. M. "La Nereida," Veracruz, 14 de marzo de 1839.—Excelentísimo señor: Cuando redacté el artículo cuarto del Tratado de Paz que tuve la honra de firmar con V. E. y el señor general Victoria en 9 de este mes, no estipulé ningún plazo para la restitución de la fortaleza de Ulúa al Gobierno mexicano, pues

deseaba que esta restitución tuviese efecto lo más pronto posible. No obstante, como he hecho en la plaza acopios considerables de viveres y municiones de toda especie, que no pueden trasladarse sino después de la ratificación del Tratado, y como esta traslación del material exigirá necesariamente algún tiempo, sobre todo en ocasión que no tengo aquí ninguno de mis buques de transporte; suplico a V. E. tenga a bien decir a su colega el Ministro de la Guerra y Marina, que no debe concebir el menor disgusto si la entrega de la fortaleza de Ulúa a las tropas mexicanas experimenta el retardo de tres o cuatro días, y que es de desear dirija aquí sus órdenes de conformidad. Considero este plazo como estrictamente indispensable, y está además admitido en los usos militares concederlo para la entrega de las plazas fuertes, siempre que tal entrega tiene lugar en virtud de un tratado de paz y no por efecto de una capitulación. Tengo el honor de presentar a V. E., etc.—(Firmado) CARLOS BAUDIN.—A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de México.

Es copia. México, 25 de octubre de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO, Rúbrica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

A S. E. el señor Carlos Baudin, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los franceses.—Palacio del Gobierno Nacional.—México, 21 de marzo de 1839.—El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de manifestar a S. E. el señor Contra-Almirante Baudin, Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, que con esta misma fecha ha trasladado al señor Ministro de la Guerra y Marina el contenido de la nota que el señor don Carlos Baudin le hizo el honor de dirigirlle en 14 del presente marzo, sobre la pronta posible evacuación de la fortaleza de Ulúa por las fuerzas francesas, así como también le ha transmitido una copia exacta de la declaración adicional que se firmó en Veracruz el día 9, con el objeto de evitar toda mala inteligencia con

motivo de la devolución y entrega de dicha fortaleza. El infrascrito no duda que el señor Ministro de la Guerra dará hoy mismo las órdenes correspondientes en el particular, y se aprovecha de esta ocasión para renovar a S. E. las seguridades de su alta consideración.—MANUEL E. DE GOROSTIZA.—Es copia, México, 25 de octubre de 1839.—JOSÉ MARÍA ORTIZ MONASTERIO, Rúbrica.

EL PLENIPOTENCIARIO FRANCES
Y LOS PLENIPOTENCIARIOS MEXICANOS
VICTORIA Y GOROSTIZA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por el número 17 del Cosmopolita, de que acompaño un ejemplar, se impondrá V. S. de las comunicaciones del Almirante Baudin que se han publicado, relativas a la negociación de Veracruz, cuyo tenor es ofensivo al honor nacional, y exigen por lo mismo, ser contestadas a la mayor brevedad. Con tal objeto he examinado detenidamente el expediente respectivo, y aunque en él consta todo lo que se estipuló, no he encontrado los protocolos de las conferencias en que se acordaron tales estipulaciones, resultando de esta falta, incompletos los datos que posee el Ministerio. Por esta causa, el Excelentísimo señor Presidente de la República desea que V. S., en unión del Excelentísimo señor general don Guadalupe Victoria, su socio en la negociación, a quien traslado hoy esta nota, se sirva exponer, tan pronto como sea posible, lo que le ocurra sobre cada uno de los puntos de que se trata en las mencionadas comunicaciones, insertas en el Cosmopolita.

También desea S. E. que V. S. y el Excelentísimo señor Victoria, tengan la bondad de informar sobre los motivos en que se fundaron para suscribir la declaración adicional firmada con la misma fecha que el Tratado y Convención, la cual declaración parece a primera vista redundante en su primera parte, puesto que no hace más que repetir lo que ya se había determinado en el artículo cuarto del Tratado de Paz, exponiendo por último cuál fue la razón para no sujetarla a la ratificación del Presidente.

Acepte V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios y Libertad. México, octubre 4 de 1839.—CAÑEDO.—Señor don Manuel E. de Gorostiza.

Esta comunicación se trasladó al Excelentísimo señor general don Guadalupe Victoria.

Documentos a que se refiere la anterior comunicación

Nota del Almirante Baudin, fecha en la Isla Verde, a 27 de abril de 1839, leída por el Mariscal Soult en la sesión de la Cámara de Diputados, el 25 de julio último.

Creí dejar las aguas de Veracruz hace ya quince días; pero las dilaciones que ha puesto el Gobierno mexicano a la ejecución de ciertas cláusulas del Tratado, han dilatado mi partida.

Anuncié al Gabinete de México, que iba a tomar de nuevo posesión de la fortaleza de San Juan de Ulúa, y que la guardaría como prenda de la entera ejecución de las obligaciones contraídas para con la Francia.

Esta amenaza produjo su efecto. Se ha vuelto el *Exequátur* diferido; se me han entregado las libranzas aceptadas para el pago de los seiscientos mil pesos de indemnización, y todo está hoy en regla.

Extracto de un despacho del Almirante Baudin, del mes de abril, publicado por el Cónsul de Francia en Nueva Orleans.

Señor Cónsul:

Diversas notas se han cambiado entre los Plenipotenciarios mexicanos y yo, durante las negociaciones de Veracruz, a efecto de arreglar por separado de la Convención y del Tratado de Paz, ciertos puntos que me pareció no debían ponerse en estos dos actos. Dichas notas tuvieron por objeto:

1º—Asegurar a la Francia la satisfacción que había pedido, con la destitución de los funcionarios de quienes particularmente tenían que quejarse nuestros nacionales.

2º—Dejar al Rey la elección de la tercera potencia, cuyo juicio debe decidir las cuestiones relativas a los buques capturados a los mexicanos.

3º—Estipular desde ahora indemnizaciones para aquellos de nuestros nacionales, en cuyas personas se hayan ejercido violencias, después del 27 de noviembre último.

4º—Arreglar el modo de componer las comisiones mixtas de franceses, extranjeros y mexicanos, que se han de nombrar para fijar la suma de las indemnizaciones.

5º—Determinar la parte de artillería de la fortaleza de San Juan de Ulúa, que debe quedar para la Francia como trofeo de esta guerra. Aunque el Tratado no habla del comercio por menor o al menudeo, no por eso ha dejado de resolverse esta cuestión importante, implícitamente, y de la manera más completa en nuestro favor, por el artículo del Tratado que concede (*reconnait*) a la Francia todos los privilegios e inmunidades *cualesquiera que sean*, que estuvieren concedidos, o se concedieren en lo de adelante por los tratados, o por el uso, a la nación más favorecida. Este artículo que contiene en sustancia, toda la convención provisional, concluída entre los señores Deffaudis y Lombardo en 1834, es por sí solo un tratado, y el más completo de todos, pues que reúne en sí todas las ventajas estipuladas en los otros.

En cuanto a la cuestión de *préstamos* forzosos, se encuentra ya definitivamente resuelta por una medida general del Gobierno mexicano que suprime esta suerte de exacciones, tanto respecto de los nacionales como respecto de los extranjeros. Esta supresión es por otra parte un beneficio de que todas las naciones son deudoras a la Francia, habiendo sido ya reconocida como principio, aun en las conferencias de Jalapa. Sin duda hubiera yo podido imponer a México, condiciones más duras que las que he puesto; pero juzgué que la Francia al obtener justicia, debía evitar todo lo que excitase en los mexicanos sentimientos profundos y eternos. ¡Una nación puede olvidar que ha sido vencida, pero no olvida jamás que ha sido humillada! Todo contrato que lastima mucho el honor, o los intereses de una de las partes contratantes, lleva en sí mismo el germen de la disolución. Aceptad, etc.—CARLOS BAUDIN.

* * *

Excelentísimo señor: En una carta que se dice escribió en el mes de abril el señor Baudin al Cónsul de Francia en Nueva Orleans, con el ánimo, a lo que parece, de ponderar las ventajas que había sacado de la negociación de Veracruz, carta que el Cosmopolita del 2 de octubre inserta en sus columnas, son tantas las especies falsas que se avanzan, y tan absurdas las deducciones

que se presentan como infalibles, que la tendríamos ciertamente por apócrifa si otros periódicos de los Estados Unidos y de Europa, no la hubieran publicado antes, y si el señor Baudin con su silencio, no la hubiera hasta cierto punto reconocido como suya. Nosotros, que tratamos con el señor Baudin en Veracruz, y que le encontramos entonces siempre franco y siempre pundonoroso, jamás pudimos esperar que olvidaría tan pronto los respetos que a sí propio se debía, y los que debía a los hombres de honor con quienes había negociado. De ahí que lamentemos doblemente la necesidad en que nos ha puesto de refutar su carta. De ahí que al refutarla, nos propongamos el hacerlo con la posible consideración hacia su persona, y como si dudásemos todavía de la autenticidad de lo mismo que hemos leído.

Hablando el señor Baudin de ciertas notas que se cambiaron entre los respectivos Plenipotenciarios durante la negociación de Veracruz, como se cambian ordinariamente durante la negociación de toda especie de tratados, cuando los negociadores se quieren desembarazar previamente de algunos puntos subalternos que no merecen ocupar lugar en la transacción principal, puntos además que suelen ser todos del resorte gubernativo, indica S. E., que por dichas notas se han procurado para la Francia otras ventajas que las estipuladas después del 9 de marzo; y en prueba de ello, pasa a enumerarlas en cinco párrafos consecutivos. Nosotros, pues, y para la debida claridad, tenemos que seguir esta misma marcha, respondiéndole párrafo por párrafo.

En el primer párrafo dice: "Que se han asegurado a la Francia las satisfacciones que había pedido con la destitución de los funcionarios, de quienes particularmente tenían que quejarse sus nacionales." A la verdad, señor Excelentísimo, que hemos tenido que leer varias veces estos renglones para creer que así se habían escrito, cuando precisamente sucedió, y consta todo lo contrario. El señor Baudin, en nota de 7 de marzo, foja 95 del expediente, desistió de aquella pretensión, y de que ésta se insertase en alguna de las dos transacciones que se estaban negociando, con tal que los Plenipotenciarios mexicanos declarásemos a nuestra vez que el Gobierno de la República persistía en las mismas intenciones que

había manifestado públicamente en noviembre último, lo que hicimos nosotros en nota del día siguiente, foja 97, asegurándole "que el Gobierno de la República persistía en efecto en los mismos sentimientos que le animaban cuando el señor Cuevas presentó en Jalapa el proyecto del convenio de 26 de noviembre, y cuando redactó su artículo primero." Esto lo declaramos, y nada más, y con esto se contentó. Ahora bien: ¿qué dice el artículo primero del proyectado convenio de 26 de noviembre? "El Gobierno mexicano resolverá por sí, conforme a la justicia y a las leyes de la República, las demandas del Gobierno de Francia, relativas a la destitución del general don Gregorio Gómez, del coronel don Francisco Pardo, y del juez de letras don José María Tamayo." ¿Y puede por ventura interpretarse este artículo del modo que pretende ahora el señor Baudin? No, por cierto: el Gobierno de la República sólo se comprometía por él a proceder contra estos individuos, si hubiere mérito para proceder contra ellos, conforme a justicia y a las leyes del país. Quedaba en libertad de hacerlo o de no hacerlo, según esta misma justicia y estas mismas leyes se lo consintieran. ¿Dónde está entonces la satisfacción que obtuvo la Francia? ¿Qué destituciones se han hecho?

En el párrafo segundo afirma el señor Baudin, "que se ha dejado a la Francia la elección de la tercera potencia que ha de decidir las cuestiones relativas a los buques capturados de los mexicanos." En nada de esto hay exactitud: ni se ha dejado enteramente a la Francia la elección de la tercera potencia, ni esta tercera potencia ha de tener sólo que decidir las cuestiones relativas a los buques capturados a los mexicanos. En cuanto a lo primero, lo que se le dijo al señor Baudin (véase la nota del Ministerio de Relaciones, de 21 de marzo, foja 120), fue únicamente "que la Francia podía proponer desde luego la potencia arbitral, y que México no haría dificultad alguna en aceptarla, *siempre que estuviera en relaciones de amistad con ella;*" y en cuanto a lo segundo, sabido es que a dicha potencia se han de someter, además, otras cuestiones mucho más importantes, y de las que se encargan los dos artículos segundos de las dos transacciones. Se nos dirá, empero, que siempre fue una especie de deferencia hacia

la Francia, el asegurarle desde ahora que se admitirá la potencia que ella proponga, si tiene el requisito de amiga nuestra, y nosotros no lo negaremos, aun cuando muchas veces se pueda hacer otro tanto por razones de pura conveniencia, para evitar dilaciones, por ejemplo, o para no correr el riesgo de proponer uno a quien luego no admita. Así sucedió con la Prusia en nuestra pendiente cuestión con los Estados Unidos, y por eso se dijo a estos últimos, sin que ellos nos lo pidieran, lo propio que se ha dicho después a la Francia. Pero no queremos escudarnos en estos ejemplos, y volvemos a repetir, que en efecto fue deferencia por nuestra parte, en justa retribución por cierto, de otra deferencia que tuvo hacia nosotros el mismo señor Baudin. El caso fue el siguiente, y los señores diputados y senadores lo recordarán fácilmente, pues el que entonces era Ministro de Relaciones, tuvo el honor de referirlo en ambas tribunas, por vía de explicación. En la conferencia del 7 de marzo, hallándose presentes los señores Packenham y Douglas, como se hallaron en todas las que hubo, se trató de la elección de la tercera potencia, y el señor Baudin, que nos había cedido sobre varios puntos con la mayor condescendencia en aquella propia mañana, nos repitió esto mismo, y nos manifestó, que si conveníamos en que fuese S. M. el Rey de los Franceses el que designase la tercera potencia, se recibiría en París esta estipulación con el mayor agrado, y como una muestra de deferencia y confianza recíproca: a nosotros, que realmente estábamos muy satisfechos del modo con que hasta entonces se iba presentando la negociación, no nos pareció prudente negarnos a una solicitud presentada con tanta franqueza, y la que no juzgábamos en aquel momento de mucha importancia: consentimos, pues, en lo que se nos pedía; pero recapacitando luego en nuestra casa, vimos que lo que en sí era nada, haciéndose de mutuo consentimiento, podía adquirir otro carácter muy grave si se insertaba en una transacción tal cual se iba a negociar, pues podía aparecer como condición impuesta, o como abandono de derecho: de ahí que nos resolviéramos a hablar en la conferencia de la mañana siguiente con el señor Packenham, para ver de qué modo podíamos retroceder decentemente de nuestro compromiso: el señor

Packenham nos dijo, y con razón, que lo hecho estaba hecho; que sería muy difícil que el señor Baudin cediese ya sobre un punto que estaba convenido desde el día anterior, y que de consiguiente no se atrevía a proponérselo: entonces nos dirigimos al mismo señor Baudin; le expusimos las consideraciones que quedan expuestas, y le manifestamos con franqueza, que bajo este punto de vista sería imposible que el Congreso aprobase semejante estipulación, aun cuando el Gobierno se lo propusiera. El señor Baudin por toda respuesta, tomó la pluma, y tachó el artículo que traía ya en borrador, preguntándonos en seguida con suma urbanidad, si estábamos satisfechos: le respondimos que sí; le agradecemos debidamente su deferencia, y como era justo, le propusimos un modo más fácil y más decoroso para todos, de obtener un resultado semejante al que ya tenía procurado: le dimos la seguridad condicional que contiene la nota citada del Ministerio de Relaciones, de 21 de marzo: no pasó más. ¿Y acaso es ésto lo que quiere dar a entender el señor Baudin en el párrafo de que tratamos? Nos parece que no. Hubiera hablado entonces de la condición que contiene y modifica nuestra misma oferta. Debiera de haber explicado, como nosotros lo hacemos ahora, su naturaleza puramente amigable.

En el tercer párrafo asegura el señor Baudin, que se habían estipulado desde entonces, indemnizaciones para aquellos de sus nacionales, en cuyas personas se hubiesen ejercido violencias después del 27 de noviembre último, lo que parece indicar que se trató detenidamente de esta cuestión en alguna de nuestras conferencias, que se reconoció por nosotros en principio la justicia de este reclamo, y que estipulamos o convinimos luego por medio de alguna nota, que todo francés sobre cuya persona se hubiese ejercido alguna violencia después del 27 de noviembre, tendría derecho a indemnización. Y bien: ni se tocó nunca este punto en ninguna de nuestras conferencias, ni, como se puede ver en el expediente, existe en él constancia alguna de que nosotros hayamos reconocido aquel principio, ni convenido en semejante regla. No sabemos, pues, lo que el señor Baudin ha querido decir en este párrafo, ni en qué sutileza se apoya su aserto. Cuando nos lo ex-

plique, podremos entrar en materia, y nos lisonjemos desde ahora que lo haremos victoriosamente.

En el párrafo cuarto se anuncia, como si fuera una gran cosa, que se ha arreglado el modo de componer las comisiones mixtas que se han de nombrar para que fijen la suma de las indemnizaciones. Pocas cosas, sin embargo, puede haber más obvias, más comunes ni más sencillas: se había convenido ya (artículo segundo del Tratado de Paz) en que una tercera potencia había de declarar en principio si Francia debía a México, o México a Francia algunas indemnizaciones por los hechos que se mencionan en el citado artículo, y nos preguntamos naturalmente quién había de fijar la suma de estas indemnizaciones, en el caso que la tercera potencia decidiese la cuestión a favor de México, o a favor de Francia, o a favor de las dos naciones, si ambas tenían justicia en lo que cada cual demandaba. Nuestra respuesta simultánea fue que se hiciera esto por medio también de árbitros, por los mismos fundamentos que nos habían dirigido en la parte principal, ejerciéndose este arbitraje subalterno por unas comisiones mixtas en la forma acostumbrada, en lo que no hicimos más que ser consecuentes con nosotros mismos, y no dejar para después cabo pendiente que pudiera dar lugar a nuevas contestaciones; tanto más, cuanto que lo que hacíamos era de una naturaleza puramente económica, y estaba enteramente en la órbita de cualquier Ejecutivo. Véanse las notas que se cambiaron sobre este particular, de 9, 21 y 30 de marzo, fojas 101, 138 y 184.

Y en el quinto párrafo, dice el señor Baudin que se había determinado la parte de la artillería de la fortaleza de San Juan de Ulúa que debía quedar para la Francia como trofeo de esta guerra. ¡Qué impudencia! ¿Cuándo, cómo, en dónde se ha determinado semejante cosa? Lo que se hizo, sí, y lo que únicamente se hizo por la declaración adicional fue, reconocer un hecho ya consumado: los franceses tenían que devolvernos, según el artículo cuarto del Tratado de Paz, la fortaleza de San Juan de Ulúa con su artillería: en esta artillería faltaban dieciséis cañones de bronce que el señor Príncipe Joinville se había llevado a Francia, a lo que nos aseguró el señor Baudin en presencia de los

señores Packenham y Douglas: no estando ya estos cañones en la fortaleza, no teníamos derecho para reclamarlos; porque conforme al tenor del mismo artículo, debíamos recibir la fortaleza en el estado en que a la sazón se encontraba, condición por otra parte que estaba sancionada por el uso constante de todos los pueblos, que se encuentra en todos los tratados de paz, en todas las capitulaciones, y que de consiguiente, nada tenía de onerosa ni de humillante para México; pero en el momento de la entrega podían suscitarse disputas entre los respectivos comisionados para aquel acto, reclamando los mexicanos con el inventario en la mano los dieciséis cañones que echarían de menos; y no pudiendo los franceses entregarlos, porque ya se los habían llevado a Francia hacía tres meses, era preciso, pues, precaver estas disputas; y el modo más sencillo y más noble de precaverlas, era reconocer lisa y llanamente que faltaban los tales cañones. ¿Y se podía consignar este hecho en el citado artículo del Tratado de Paz? Claro es que no, porque colocado en una transacción solemne, participaba del carácter de estipulación, y podía inferirse de ello que se había transigido en el particular, cuando no se quería hacer ni se hacía más que referir lo que había sucedido: tampoco podía consignarse por las mismas razones, en un artículo adicional, ni en ninguna especie de documentos que requiriese ratificación separada: bastaba, por lo tanto, con una simple declaración de los Plenipotenciarios; y esta declaración por su naturaleza explicatoria de un artículo sujeto a ratificación, y porque nada añade ni modifica el contenido de este artículo, estaba evidentemente comprendida en él, y se ratificaba por su misma ratificación, si es que necesitaba de esta formalidad. Ahora bien: ¿en qué puede fundar el señor Baudin tan irritante, tan aventurada aserción? Si nosotros hubiéramos dicho en la declaración adicional "de la artillería del castillo se separarán dieciséis cañones de bronce que los franceses se podrán llevar a Francia," o si hubiéramos dicho "los franceses han hecho bien en llevarse los dieciséis cañones de bronce que faltan en el castillo," entonces sí, podía haber asegurado dicho señor que se había determinado la parte de artillería que debía quedar para la Francia; porque había mediado al efecto

convenio, asentimiento mutuo. Pero nosotros no dijimos ni hubiéramos dicho jamás semejante indecencia. Dijimos sólo que no existían ya en Ulúa los dieciséis cañones, y que no se reclamasen porque se debía recibir esta fortaleza en el estado en que se encontraba, conforme a lo estipulado en el Tratado. En esto ni se determinó, ni se convino, ni se asintió a nada de nuevo, y sólo la mala fe o una necia vanidad puede desnaturalizar así, y convertirlo en sustancia, uno de los accidentes más comunes e insignificantes de la diplomacia.

En el mismo párrafo quinto asegura el señor Baudin, que aunque el Tratado nada habla del comercio por menor o al menudeo, siempre se ha resuelto implícitamente esta cuestión importante a favor de la Francia por el mismo Tratado; puesto que se la conceden todos los privilegios e inmunidades, cualesquiera que sean, que estuvieren concedidas o se concedieren en lo de adelante por los tratados o por el uso a la nación más favorecida. ¡Qué error! Lo que el Tratado dice es que los franceses *continuarán* gozando en México de esos mismos privilegios e inmunidades de que habla el señor Baudin, y esto sea dicho de paso, es lo menos que se podía hacer por ellos al celebrar la paz: volverlos al estado que tenían antes de que se declarase la guerra, y colocarlos en el mismo nivel que a todos. Ni ellos hubieran consentido jamás, ni nosotros hubiéramos podido con justicia ni equidad pretender que se crease para ellos en México una posición excepcional. ¿Pero de dónde deduce el señor Baudin que este artículo les garantiza para siempre de pleno derecho el comercio al menudeo? ¿Será, quizá, porque en él se dice "que continuarán gozando de todos los privilegios, etc., que los tratados o el uso concedan a la nación más favorecida," y porque supondrá que siendo el comercio al menudeo *un uso* que se ha consentido hasta ahora a todos los extranjeros, ya no se puede retirar a los franceses este *uso* por tenerlo reconocido implícitamente en un tratado? ¡Qué error!, volvemos a repetir. Lo que los Plenipotenciarios entendieron entonces, y lo que procuraron fue que la Francia disfrutara de derecho todo cuanto los tratados habían concedido a las naciones más favorecidas, y de hecho todo cuanto el uso consentía a estas mismas

naciones, en tanto que este uso subsistía para todos. En una palabra, se la reconocía como nación favorecida, y no como nación más o menos favorecida que las demás. ¿Y quién, se nos preguntará, convino en esta significación o aclaración? ¿Quién? El mismo señor Baudin. Véase, si no, la nota del Ministro de Relaciones, al señor Baudin, de 21 de marzo, foja 13 del expediente, en la que se dice a la letra: "en contestación a las diversas explicaciones que se me pidieron en ambas Cámaras sobre el espíritu que había dirigido la redacción del artículo tercero del Tratado de Paz que hoy se ha ratificado por el Gobierno de México, no tuve la menor dificultad en asegurar sucesivamente a los señores diputados y senadores, que el ánimo de los Plenipotenciarios no había sido otro que el de nivelar la posición de los mexicanos en Francia, y la de los franceses en México con la de los súbditos de las naciones más favorecidas en los dos países; de modo que en ningún caso ni evento su condición respectiva fuese ni *peor* ni *mejor* que la de los últimos;" véase la contestación del señor Baudin de 29 de marzo, foja 182, en que dice: "Sin duda alguna estaba usted perfectamente fundado en asegurar a ambas Cámaras que el artículo tercero del Tratado de Paz concluido el 9 de este mes, no tenía otro fin que el de establecer una igualdad perfecta en el modo de tratar a los franceses en México, y a los mexicanos en Francia; de manera que en cada uno de estos países la condición de los ciudadanos del otro no sea respectivamente *mejor* ni *peor* que la de los súbditos de las naciones más favorecidas;" y dígasenos si la confesión no es bien explícita. Dígasenos también, si mañana retira México el uso del comercio al menudeo a los súbditos de las naciones más favorecidas, porque le conviene hacerlo así, y porque no les tiene garantizado este uso por ningún tratado, en esta hipótesis, ¿qué se hará con los franceses? ¿Se les dejará el comercio al menudeo? De ningún modo; porque entonces su condición resultaría *mejor* que la de los súbditos de las naciones más favorecidas, y porque en ningún caso ni evento puede resultar peor ni mejor. Así pues, o este uso no se puede retirar a nadie, o se les puede retirar a los franceses cuando se les retire a todos. Y hasta ahora nadie ha dudado que podemos hacer lo pri-

mero, como podemos hacer en el ejercicio de nuestra indisputable soberanía, todo cuanto nuestras propias leyes o el derecho internacional no nos prohíben.

También en el mismo párrafo se atribuye al señor Baudin la gloria de haber sido la primera causa de la declaración del Gobierno mexicano (declaración puramente condicional, y en la que sólo habla el Ejecutivo por lo que a él toca), sobre préstamos forzosos; pero el señor Baudin ignora, sin duda, que existía hacía muchos años una reclamación de la Inglaterra sobre el particular y que se precipitó la resolución de esta demanda pocos días antes de empezar la negociación de Veracruz, porque *precisamente* no se quiso que pasase como una concesión hecha a la Francia. La cosa en sí se tenía hasta cierto punto por justa; se tenía sobre todo por conveniente a los intereses de México para quien los préstamos forzosos no habían sido nunca más que un semillero de chismes, de injusticias irremediables y de reclamos; y por lo mismo, no convenía darle otro carácter menos noble que el que se le debía dar.

Aquí deberíamos también nosotros concluir este informe, pues realmente todo lo demás que contiene el documento que hemos refutado, no pasa de ser una pobre rapsodia en que el señor Baudin se inciensa a sí mismo y quiere hacer creer que si no ha sacado mayores ventajas, o si no nos ha impuesto condiciones humillantes, ha sido únicamente por pura lástima que nos ha tenido. La mejor respuesta a todas estas miserias, está en la conducta de México cuando el ultimátum, en Jalapa, y desde que se iniciaron las negociaciones de Veracruz. Cite el señor Baudin un hecho, una indicación sola de temor o bajeza por parte de México, desde que se desavinieron los dos pueblos hasta que se reconciliaron; y en este caso únicamente podrá tener algún asomo de probabilidad lo que a él le parece tan *sin duda* y a nosotros nos parece tan imposible. Pero en medio de tanta paja se encuentra como por casualidad una expresión aislada, un simple adjetivo que puede muy bien hallarse allí inocentemente por error de pluma o de imprenta; pero que si su colocación es maliciosa y con el fin que se trasluce, vive Dios, señor Excelentísimo, que es una maldad declarada. El párrafo corre así: "*sin duda* hubiera podido darme la

pequeña satisfacción de insertar en el tratado público algunas condiciones humillantes para México; pero es una política poco diestra depositar en el fondo de un tratado los gérmenes del rencor;" de suerte que si no se admite la poco verosímil suposición de que el amanuense o el cajista han sustituido una palabra por otra, resultará siempre que el señor Baudin ha querido indicar que en Veracruz hubo además del tratado público otro tratado u otros convenios secretos en que quizás se insertaron esas condiciones humillantes que no juzgó diestro el insertarlas en el otro. Y que no se puede dar diferente sentido a tal palabra, lo prueba demasiado la indignación misma con que se ha leído en México por todos, y la inquietud que ha hecho nacer en todos; indignación e inquietud por cierto, que aunque en sumo grado injusta hacia nosotros, no menos indican que se ha entendido del mismo modo por todos y que hay en ella bastante mérito para excitar la susceptibilidad nacional. No podemos, de consiguiente, pasarla por alto ni despreciarla. Debemos, pues, a la Nación, y nos debemos a nosotros mismos, otra satisfacción más perentoria, más explícita, más concluyente; y ésta será la de desmentir cuanto pueda haber querido decir el señor Baudin con la tal palabra, si es que la ha usado en el sentido que generalmente se la atribuye; la de declarar solemnemente que no existen esos soñados tratados o convenios secretos: la de provocar a todos y a cualquiera para que nos prueben lo contrario, y si lo dijeron y no lo prueban, pasarán plaza de infames calumniadores. ¿Ni cómo pueden existir esos tratados o convenios secretos? ¿Se han presentado acaso a las Cámaras? Y sin su aprobación, ¿qué valor tendrían? ¿Se guardan por ventura en el Ministerio? ¿Por qué no los manifiesta entonces el Gobierno? No, señor Excelentísimo; V. E. no puede ignorar que no hay tales transacciones, ni otros compromisos públicos ni secretos que los que constan en el expediente: que no hay otros papeles en la Secretaría relativos a la negociación con Francia, sino los que forman este expediente: que para dar nosotros este informe hemos tenido que pedir a V. E. este mismo expediente. Nada, por lo tanto, hubiera sido más fácil para V. E. que designar a las Cámaras y a la Nación, si la Nación y las Cámaras han

podido estar un momento engañadas sobre el particular: no habiendo tenido que hacer V. E. más que presentar el expediente y decir "esto es todo lo que hay, y en esto no hay nada secreto, nada que lastime el honor nacional." Pero V. E. ha preferido pedirnos informes, para procurarnos sin duda, la ocasión de acrisolar para siempre nuestra reputación mancillada por una serie no interrumpida de inculpaciones gratuitas, de imposturas propias y extrañas. Ha querido, sin duda, emancipar con este motivo nuestros labios en nuestra propia defensa y justo desahogo; porque ellos, esclavos del deber, habían estado hasta ahora mudos, y sellados con las armas de una circunspecta diplomacia. Y si tal ha sido el fin que V. E. se propuso, (no pudiendo ser otro, atendida la justificación de V. E.) permítanos V. E. que le tributemos aquí el sincero homenaje de nuestra gratitud, aun cuando con el silencio del Gobierno hayamos podido padecer durante estos días el tormento de Damocles; aun cuando haya estado pendiente sobre nuestras cabezas la espada de la animadversión pública, excitada y prevenida contra nosotros.

Pero para que el benévolo fin que se propuso, sin duda, V. E. pueda obtener todo su lleno, se hace preciso que este informe se imprima lo más pronto posible, y que cada cual pueda juzgarlo en lo que valga. El veneno ha circulado públicamente, tanto en Francia como aquí; el antídoto debe también circular lo mismo para que produzca su efecto. Esperamos, por lo tanto, de V. E., y le suplicamos que lo mande hacer así.

Sírvase V. E., con este motivo, aceptar la seguridad de nuestra alta consideración.

Dios y Libertad. México, octubre 16 de 1839.—MANUEL E. DE GOROSTIZA.—GUADALUPE VICTORIA.—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

* * *

Excelentísimo señor: No me puedo acabar aún de persuadir de que sea realmente del Vice-Almirante Baudin la nota de 27 de abril último, que, según el Cosmopolita, leyó el Mariscal Soult en la sesión de la Cámara de Diputados el 25 de julio, porque su

contexto está tan lleno de falsedades y de inexactitudes, que parece imposible lo haya escrito un oficial de honor y un representante de una nación generosa. Permítaseme, pues, que por respetos del mismo señor Baudin me mantenga en mi duda, hasta que vea consignada dicha nota de una manera auténtica, y en otras páginas que en las de un periódico que no hace todavía mucho tiempo era de oposición, y que puede muy bien haber sido engañado por el amigo que le confió la copia. Con esta reserva, y en la hipótesis contraria, paso a dar a V. E. el informe que me pide sobre ella.

Si el señor Baudin escribió en efecto la nota en cuestión, no pudo proponerse sino dos objetos al escribirla: el primero, hacer creer a su Gobierno que el de México no había querido llenar sus compromisos, o que por lo menos había dilatado o eludido deslealmente el cumplimiento de ellos; el segundo, vanagloriarse de que lo que México no había hecho hasta entonces estimulado por la conciencia de su propio deber, lo había hecho, sin embargo, por miedo, puesto que no había devuelto el exequátur a los Cónsules ni entregado las libranzas de los seiscientos mil pesos hasta que el señor Baudin le amenazó que volvería a apoderarse de la fortaleza de Ulúa, y que la guardaría como prenda de la entera ejecución de las obligaciones contraídas para con la Francia. No se puede dar otra interpretación al siguiente párrafo con que concluye la nota: "Esta amenaza produjo su efecto. Se ha devuelto el exequátur diferido; se me han entregado las libranzas aceptadas para el pago de los seiscientos mil pesos de indemnización, y todo está hoy en regla." Ahora bien: no hay una palabra de verdad en todo esto, y los hechos que voy a relatar sencillamente lo comprobarán hasta la evidencia, sin necesidad de otros comentarios.

El 9 de marzo, estando yo en Veracruz, y cuando se acababa de firmar el Tratado, me dijo el señor De Lisle que pasaría a México tan luego como se ratificase aquél por el Presidente de la República, y que una de las primeras cosas que solicitaría así que se le hubiera recibido en su carácter oficial, sería la restitución del exequátur a los Cónsules de su nación. Mi contestación

fue que podía estar seguro desde entonces de que se le complacería al punto que lo solicitara con dicho carácter. Vino en efecto a México el señor De Lisle, se le recibió en su carácter oficial, me preguntó en su primera audiencia si habría alguna dificultad para la devolución del expresado exequátur; le respondí que ninguna; la solicitó en seguida en nota de 9 de abril, y yo en nota del 10, y antes que hubieran transcurrido veinticuatro horas, le anuncié que ya el Presidente había accedido a su demanda, y que con aquella fecha se comunicaba esto a todos los Gobernadores, para que no pusiesen impedimento alguno al libre ejercicio del exequátur devuelto a los Cónsules y Agentes Consulares de Francia. Queda de consiguiente probado, que la Legación de S. M. en México sabía ya desde el 10 de abril que se les había restituído el exequátur a sus Cónsules, y que el señor Baudin pudo saberlo igualmente el día 14, aun cuando le hubieran transmitido la noticia por el correo ordinario.

En cuanto a las libranzas, yo fui quien de motu propio, y el mismo día que dirigí al señor Baudin las ratificaciones del Tratado y del Convenio, escribí al mismo señor para que me dijera inmediatamente a favor de quién se habían de librar. Con su respuesta las solicité al punto del Ministro de Hacienda, quien me las remitió el 20 de abril, autorizadas ya con la firma de los Ministros tesoreros y demás requisitos necesarios. El propio día 20 se las transmití al señor De Lisle, sin que hasta entonces ni directa ni indirectamente me hubiera hecho el señor Baudin reclamación alguna sobre el envío de las expresadas libranzas, ni manifestádome inquietud alguna. El señor De Lisle acusó el correspondiente recibo, existiendo su nota en la Secretaría del cargo de V. E.; y por lo tanto queda también probado que desde el día 20 de abril tenía la Legación de Francia en México las libranzas en su poder, y que el señor Baudin pudo igualmente saberlo el 23 del mismo, por poco que le hubiera interesado, y a costa de un mero extraordinario.

De ahí que cuando yo recibí el 25 o 26 de abril (no estoy seguro en el día, aunque me inclino a que fue en el segundo) una nota del señor Baudin del 23, en que se quejaba agriamente

del supuesto retardo en la devolución del exequátur de los cónsules y remisión de las libranzas, con la amenaza de que volvería a apoderarse de San Juan de Ulúa si no se le transmitían entrambas cosas a vuelta de extraordinario, no pude menos de sospechar que dicho señor buscaba adrede un pretexto de riña, provocando una respuesta acalorada de nuestra parte para empeñar así una disputa con que dar algún colorido a nuevas hostilidades, y por lo mismo me limité a contestarlas fríamente lo que V. E. verá en mi nota del 27, que corre en el expediente de la materia, foja 195, y la que si a V. E. le parece, se podrá publicar al propio tiempo que publique este informe. ¿Qué mejor respuesta podía darle, ni cuál más concluyente que la de demostrarle con hechos su propia ligereza, el ningún fundamento de sus quejas y la puerilidad de sus amenazas? Tanto más, cuanto que era de presumir que él mismo sabía ya todo al escribir su nota, por el tiempo que había transcurrido, y que había sido más que suficiente para procurar su desengaño, si es que alguna vez había estado engañado respecto a la religiosidad con que México estaba llenando sus compromisos hacia la Francia.

Así pues, si el 10 de abril se había devuelto el exequátur a los cónsules, y si el 20 del mismo se habían entregado las libranzas a la Legación de México, ¿cómo pudo el señor Baudin asegurar a su Gobierno en 27 del propio mes, que una amenaza proferida gratuitamente el 23, y recibida en México el 25 o 26, nos había intimidado y nos había obligado a hacer, lo que ya habíamos hecho sin amenaza ni coerción alguna, quince días antes por lo menos, por lo que respecta a lo del exequátur, y cinco días antes por lo que respecta a lo de las libranzas? ¿Cómo pudo decir que aquella produjo por efecto lo que ya estaba producido sin ella, y lo que sólo debió su origen a la buena fe y a la justificación de México? El Vice-Almirante Baudin, si es que se ha extraviado hasta este punto, responderá sin duda algún día a su Gobierno de una jactancia tan ridícula, y al mundo entero de una calumnia con que ha querido manchar el buen nombre de la noble Nación que tuvo en él bastante confianza para negociar con él. Pero repito que todavía dudo sobre la autenticidad del

documento que he analizado por mera obediencia a los preceptos del Excelentísimo señor Presidente, y que nadie desea más que yo que el porvenir justifique mi duda. Yo sería el primero que daría la enhorabuena al señor Baudin.

Con esto creo haber satisfecho los deseos de V. E. por lo que toca al contenido de la nota a que aludo. El señor Victoria y yo informamos también hoy a V. E. sobre la carta que se supone escrita por el mismo señor Baudin al Cónsul de Francia en Nueva Orleans, que también inserta el Cosmopolita, y sobre la que quiso igualmente oír V. E. nuestra opinión.

Dios y Libertad. México, 16 de octubre de 1830.—MANUEL E. DE GOROSTIZA.—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

EL TRATADO Y LA CONVENCION

Tratado de Paz entre la República Mexicana y el Reino de Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.—El Excelentísimo señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el Decreto que sigue: “El Presidente de la República Mexicana a todos los que las presentes vieren, sabed: Que habiéndose concluido y firmado en la ciudad de Veracruz el día nueve del presente mes un Tratado de Paz entre esta República y el Reino de Francia, por medio de Plenipotenciarios de ambos Gobiernos autorizados debida y respectivamente al efecto, cuyo tenor es como sigue:

En el nombre de la Santísima Trinidad.

Deseando S. E. el Presidente de la República Mexicana y S. M. el Rey de los Franceses terminar la guerra que desgraciadamente ha estallado entre los dos países, han elegido para sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

S. E. el Presidente de la República de México a los señores Manuel Eduardo de Gorostiza, Ministro de Relaciones Exteriores, y Guadalupe Victoria, General de División;

Y S. M. el Rey de los Franceses al señor Carlos Baudin, Contralmirante, Oficial de la Orden Real de la Legión de Honor.

Los cuales, después de haberse comunicado recíprocamente sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Habrá paz constante y amistad perpetua entre la República Mexicana, por una parte, y S. M. el Rey de los Franceses, sus herederos y sucesores, por la otra, y entre los ciudadanos de ambos Estados, sin excepción de personas ni de lugares.

ARTÍCULO II

Con el fin de facilitar el pronto restablecimiento de una mutua benevolencia entre ambas naciones, las Partes contratantes convienen en someter a la decisión de una tercera Potencia las dos cuestiones relativas, a saber:

1º—Si México tiene derecho para reclamar a la Francia, ya sea la restitución de los buques de guerra mexicanos capturados por las fuerzas francesas después de la rendición de la fortaleza de Ulúa, o una compensación del valor de dichos buques, en caso de que el Gobierno francés haya dispuesto ya de ellos.

2º—Si ha lugar para conceder las indemnizaciones que por una parte reclamarían los franceses que han sufrido pérdidas a consecuencia de la ley de expulsión, y por otra los mexicanos que han sufrido los efectos de las hostilidades posteriores al 26 de noviembre último.

ARTÍCULO III

Entre tanto que las dos Partes puedan concluir entre sí un tratado de comercio y navegación que arregle de una manera definitiva y con ventaja recíproca de México y Francia sus relaciones en lo futuro, los agentes diplomáticos y consulares, los ciudadanos de todas clases, los buques y mercancías de cada uno de los dos países, continuarán gozando en el otro, de las franquicias, privilegios e inmunidades cualesquiera que sean, que están concedidas o en lo sucesivo se concedan por los tratados o por el uso a la nación extranjera más favorecida; y esto gratuitamente si la concesión es gratuita, o con las mismas compensaciones si fuere condicional.

ARTÍCULO IV

Luego que uno de los originales del presente Tratado y de la Convención del mismo día, debidamente ratificados uno y otra por el Gobierno mexicano, según se expresará en el artículo siguiente, haya sido entregado al Plenipotenciario francés, la for-

taleza de Ulúa será restituida a México con su artillería en el estado en que hoy se encuentra.

ARTÍCULO V

El presente Tratado será ratificado por el Gobierno mexicano en la forma constitucional, en el término de doce días contados desde su fecha, o antes si fuere posible, y por S. M. el Rey de los Franceses en el de cuatro meses contados igualmente desde este día.

En fe de lo cual, los mencionados Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos respectivos.

Fecho en la ciudad de Veracruz en tres originales, uno de los cuales será para S. E. el Presidente de la República Mexicana, y dos para S. M. el Rey de los Franceses, el día nueve del mes de marzo del año del Señor de 1839.

(L. S.) M. E. DE GOROSTIZA.

(L. S.) GUADALUPE VICTORIA.

(L. S.) CHARLES BAUDIN.

Por tanto, después de haber visto y examinado dicho Tratado, previa la aprobación del Congreso Nacional, y en virtud de la facultad que me conceden las leyes constitucionales, lo he ratificado, aceptado y confirmado, y por las presentes lo ratifico, acepto y confirmo, prometiendo observar fielmente todo lo que en él se contiene, sin permitir que se contravenga a él de manera alguna. En fe de lo cual, lo he firmado de mi mano, mandándolo sellar con el sello de la Nación y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los veintiún días del mes de marzo del año del Señor de mil ochocientos treinta y nueve, décimonono de la Independencia de la República.—ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA.—MANUEL E. DE GOROSTIZA.

Y habiendo sido igualmente aprobado, aceptado, confirmado y ratificado el Tratado referido por S. M. el Rey de los Franceses en su Palacio de Neuilly, a 6 de julio de 1839, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado

en el Palacio Nacional de México, a 27 de febrero de 1840.—
ANASTASIO BUSTAMANTE.—A don Juan de D. Cañedo.”

Y lo traslado a V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y Libertad. México, febrero 27 de 1840.—CAÑEDO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Excelentísimo señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente de la República Mexicana, a todos los que las presentes vieren, sabed:

Que habiéndose concluido y firmado en la ciudad de Veracruz el día nueve del presente mes una Convención entre esta República y el Reino de Francia, por medio de Plenipotenciarios de ambos gobiernos, autorizados debida y respectivamente al efecto, cuya Convención es del tenor siguiente:

CONVENCION

S. E. el Presidente de la República Mexicana, y S. M. el Rey de los Franceses, deseando de común acuerdo poner fin a las diferencias que desgraciadamente se han suscitado entre sus respectivos gobiernos, y que han conducido a hostilidades recíprocas, han nombrado para sus Plenipotenciarios, a saber:

S. E. el Presidente de la República Mexicana, a los señores Manuel Eduardo de Gorostiza, Ministro de Relaciones Exteriores, y Guadalupe Victoria, General de División;

Y S. M. el Rey de los Franceses, al señor Carlos Baudin, Contra-Almirante, Oficial de la Orden Real de la Legión de Honor.

Los cuales, después de haberse comunicado recíprocamente sus plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en lo que sigue:

ARTÍCULO 1º

Para satisfacer a las reclamaciones de la Francia relativas a los perjuicios sufridos por sus nacionales anteriormente al 26 de noviembre de 1838, el Gobierno mexicano pagará al Gobierno francés una suma de seiscientos mil pesos fuertes en numerario. Este pago se verificará en tres libramientos de a doscientos mil pesos cada uno, contra el Administrador Principal de la Aduana de Veracruz, a dos, cuatro y seis meses de plazo a contar desde el día de la ratificación de la presente Convención por el Gobierno mexicano. Cuando dichos libramientos hayan sido satisfechos, el Gobierno de la República quedará libre y quitto hacia la Francia de toda reclamación pecuniaria anterior al 26 de noviembre de 1838.

ARTÍCULO 2º

La cuestión relativa a si los buques mexicanos y sus cargamentos secuestrados durante el curso del bloqueo, y posteriormente capturados por los franceses a consecuencia de la declaración de guerra, deben ser considerados como legalmente adquiridos por los aprehensores, será sometida al arbitraje de una tercera Potencia, según está estipulado en el artículo 2º del Tratado de este día.

ARTÍCULO 3º

El Gobierno mexicano se compromete a no oponer ni dejar que se oponga en lo de adelante ningún impedimento al pago puntual y regular de los créditos franceses que ya ha reconocido y que se encuentran en vía de pagarse.

ARTÍCULO 4º

La presente Convención será ratificada con las mismas formalidades y en el mismo período que el Tratado de Paz de este día, al cual quedará unida.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios precitados lo han firmado y sellado con sus respectivos sellos.

Fecho en la ciudad de Veracruz en tres originales, uno para S. E. el Presidente de la República Mexicana, y dos para S. M. el Rey de los Franceses, el día nueve del mes de marzo del año del Señor de mil ochocientos treinta y nueve.

(L. S.) M. E. DE GOROSTIZA.

(L. S.) GUADALUPE VICTORIA.

(L. S.) CARLOS BAUDIN.

Por tanto, después de haber visto y examinado dicha Convención, previa la aprobación del Congreso Nacional, y en virtud de la facultad que me conceden las leyes constitucionales, la he ratificado, aceptado y confirmado, y por las presentes la ratifico, acepto y confirmo, prometiendo observar fielmente todo lo que en ella se contiene, sin permitir que se contravenga a ella de manera alguna. En fe de lo cual la he firmado de mi mano, mandándola sellar con el sello de la Nación, y refrendar por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los veintiún días del mes de marzo del año de mil ochocientos treinta y nueve, décimo nono de la Independencia de la República.—ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA.—MANUEL E. DE GOROSTIZA.

Y habiendo sido igualmente aprobada, aceptada, confirmada y ratificada la Convención referida, por S. M. el Rey de los Franceses en su Palacio de Neuilly a 6 de julio de 1839, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, a 27 de febrero de 1840.—ANASTASIO BUSTAMANTE.—A don Juan de D. Cañedo.

Y lo traslado a V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y Libertad. México, 27 de febrero de 1840.—CAÑEDO. Rúbrica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Declaración adicional.—Con el fin de evitar toda mala inteligencia con motivo de la restitución de la fortaleza de San Juan de Ulúa, aunque sin entrar por esto en pormenores que por la naturaleza no corresponden a un tratado, se ha convenido entre los infrascritos plenipotenciarios que en la restitución de la artillería de dicha fortaleza, no se comprenden dieciséis cañones de bronce de que ya ha dispuesto el almirante francés, ni tampoco los cañones de fierro pertenecientes a los buques de la marina mexicana, cuyos cañones correrán en todo caso la misma suerte que sus respectivos buques, y serán con ellos restituidos si hubiere lugar a esta restitución conforme al artículo 2º del Tratado de Paz, firmado este día entre los plenipotenciarios. Queda entendido que la entrega de la fortaleza se verificará de buena fe por parte de Francia, en el estado en que dicha fortaleza se encuentra, (el cual se ha mejorado considerablemente por los reparos y trabajos que el almirante ha hecho ejecutar después de la capitulación) y evitando en cuanto sea posible que sufra el menor deterioro ni menoscabo. En virtud del espíritu de equidad que dicta la presente declaración, se prohibirá toda especie de reclamaciones a los oficiales mexicanos, encargados de recibir la fortaleza de mano de los oficiales franceses. La presente declaración no se sujetará a ratificación. En fe de lo cual los Plenipotenciarios de los Gobiernos mexicano y francés lo han autorizado con su firma respectiva.—Fecho en tres originales en Veracruz, a 9 de marzo de 1839.—M. E. DE GOROSTIZA.—GUADALUPE VICTORIA.—CHARLES BAUDIN.

Es copia. México, octubre 7 de 1839.—ORTIZ MONASTERIO.

NOTA: Esta declaración se puso en conocimiento del Excelentísimo señor Presidente en Junta de Ministros, se leyó al Consejo de Gobierno, y se comunicó al Ministerio de la Guerra.

INDICE

	Págs.
Prólogo	1
Iniciativa de ley sobre indemnizaciones.....	1
Correspondencia entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Legación de Francia, desde junio de 1837.....	11
Documentos relativos al bloqueo.....	95
Documentos relativos a las conferencias de Jalapa.....	105
Exposición del Ministro don Luis G. Cuevas sobre las diferencias con Francia.....	161
Documentos relativos a la mediación de Inglaterra y a la celebración y ratificación del Tratado de Paz.....	213
El Plenipotenciario francés y los Plenipotenciarios mexicanos Victoria y Gorostiza.....	315
El Tratado y la Convención.....	330

